



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

**AÑO CII
TOMO CLIII**

GUANAJUATO, GTO., A 20 DE OCTUBRE DEL 2015

NUMERO 168

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, relativa a la Elección Distrito IX con cabecera en San Miguel de Allende, expediente número TEEG-REV-60/2015, correspondiente al Recurso de Revisión presentado por el Partido Revolucionario Institucional. **5**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, relativa a la Elección Municipal San Francisco del Rincón, expediente número TEEG-REV-42/2015 y su acumulado número TEEG-REV-51/2015, correspondiente a los Recursos de Revisión presentados por el Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, respectivamente. **8**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, relativa a la Elección Municipal de Yuriria, expediente número TEEG-REV-50/2015, correspondiente al Recurso de Revisión presentado por el Partido Humanista. **11**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, relativa a la Elección Distrito XIII con cabecera en Salamanca, expediente número TEEG-REV-56/2015, correspondiente al Recurso de Revisión presentado por el Partido Revolucionario Institucional. **13**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, relativa a la Elección Municipal en San Luis de la Paz, expediente número TEEG-REV-58/2015, correspondiente al Recurso de Revisión presentado por el Partido Revolucionario Institucional. **16**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, relativa a la Elección Distrito XI con cabecera en Irapuato, expediente número TEEG-REV-64/2015, correspondiente al Recurso de Revisión presentado por el Partido Acción Nacional. **19**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey y por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, relativa a la Elección Distrito XVIII con cabecera en Pénjamo, expediente número SM-JRC-172/2015 del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por el Partido Revolucionario Institucional. **22**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, relativa a la Elección Municipal de Uriangato, expediente número SM-JRC-197/2015 del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por el Partido Revolucionario Institucional. **26**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, relativa a la Elección Municipal de Manuel Doblado, expediente número SM-JRC-171/2015 del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por el Partido Revolucionario Institucional. **30**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, relativa a la Elección Municipal de Dolores Hidalgo, C.I.N., expediente número SM-JDC-534/2015 y sus acumulados SM-JRC-195/2015 y SM-JRC-203/2015 del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y de Revisión Constitucional Electoral, promovidos por las CC. Gisela Baca Aguilera y Ma. de Jesús Vargas Díaz, Partido Nueva Alianza y Partido de la Revolución Democrática, respectivamente. **34**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, relativa a la Elección Municipal de San Felipe, expediente número SM-JRC-247/2015 del Juicio de Revisión Constitucional Electoral promovido por el Partido Revolucionario Institucional. **39**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, relativa a la Elección Municipal de Tierra Blanca, expediente número SM-JRC-198/2015 del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por el Partido de la Revolución Democrática. **44**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, relativa a la Elección Municipal de Abasolo, expediente número SM-JRC-230/2015 del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por el Partido Revolucionario Institucional. **48**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, relativa a la Elección Municipal de Cuernavaca, expediente número SM-JRC-232/2015 del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por el Partido de la Revolución Democrática.	52
PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, relativa a la Elección Municipal de Irapuato, expediente número SM-JRC-240/2015 del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por el Partido Revolucionario Institucional.	56
PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, relativa a la Elección Municipal de Xichú, expediente número SM-JRC-212/2015 del Juicio de Revisión Constitucional Electoral promovido por el Partido Revolucionario Institucional.	60
PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, relativa a la Elección Municipal de Pueblo Nuevo, expediente número SM-JRC-233/2015 del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por el Partido de la Revolución Democrática.	64
PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, relativa a la Elección Municipal de Salvatierra, expediente número SM-JRC-238/2015 del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por el Partido Acción Nacional.	68
PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, relativa a la Elección Municipal de Celaya, expediente número SM-JRC-258/2015 del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por la Coalición flexible "Juntos para Servir", integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México.	72
PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, relativa a la Elección Municipal de Silao de la Victoria, expediente número SM-JRC-256/2015 y su Acumulado SM-JRC-257/2015 de los Juicios de Revisión Constitucional Electoral, promovidos por los Partidos Revolucionario Institucional y Morena.	77
PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, relativa a la Elección Municipal de Guanajuato, expediente número SM-JRC-236 y Acumulados SM-JRC-237/2015 y SM-JDC-569 de los Juicios de Revisión Constitucional Electoral, y para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovidos por el Partido Acción Nacional y otros.	82
PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, relativa a la Elección Municipal de León, expediente número SM-JRC-271/2015 del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por el Partido Revolucionario Institucional.	88

PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, relativa a la Elección de Diputados de Representación Proporcional, expediente número SM-JDC-610/2015 y sus acumulados SM-JDC-611/2015 y SM-JRC-307/2015 de los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano y de Revisión Constitucional Electoral, promovidos por las CC. Nancy López Montes, Vanessa Esmeralda Vázquez Montes y Partido de la Revolución Democrática, respectivamente. **93**

PUNTOS Resolutivos de la Resolución definitiva dictada por la Sala Regional Monterrey, expediente número SM-JDC-612/2015, del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por las CC. Griselda Guerrero Morales y Linda Anaya Ríos. **95**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

REGLAMENTO de Transporte Público de Personas en Ruta Fija del Municipio de Celaya, Gto. **100**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

PROGRAMA Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Silao de Victoria, Gto., Versión Síntesis..... **168**

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUNAJUATO**TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO**

**PUNTOS RESOLUTIVOS DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS DICTADAS POR EL
PLENO**

ELECCIÓN DISTRITO IX CON CABECERA EN SAN MIGUEL DE ALLENDE

**EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-60/2015, CORRESPONDIENTE AL
RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha
10 de julio del año 2015.

VISTO para resolver el expediente electoral número **TEEG-REV-60/2015**, relativo al recurso de revisión interpuesto por la ciudadana Bárbara Edith Ramírez González, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral IX del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con sede en la ciudad de San Miguel de Allende, en contra de...

R E S U L T A N D O...

C O N S I D E R A N D O...

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al 398 de la Ley 15 de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24 fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se **DESECHA DE PLANO** el recurso de revisión identificado con el número **TEEG-REV-60/2015**, interpuesto por la ciudadana **Bárbara Edith Ramírez González** en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral IX del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con sede en San Miguel de Allende, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital para la elección de diputados locales por ambos principios en la sesión especial celebrada el 10 de junio de 2015, acorde a los razonamientos establecidos en la presente resolución.

Notifíquese **personalmente** al partido político recurrente en su domicilio procesal que obra en autos; de igual forma a los institutos políticos Partido Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social respectivamente en su carácter de terceros interesados, en los domicilios de sus respectivos comités estatales o equivalentes; **por oficio**, a la autoridad responsable y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y **por estrados**, a cualquier otra persona que se crea con interés legítimo que hacer valer en el presente recurso, adjuntándose en todos los supuestos copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral local, notifíquese **mediante oficio** al Congreso del Estado y al Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, la interposición y resolución

del presente medio de impugnación; adjuntando en cada caso **copia certificada de la presente resolución y copia simple del escrito de demanda.**

Igualmente publíquese el presente fallo en la página electrónica www.teegto.org.mx, en términos de lo que establece el artículo 109 del Reglamento Interior del Tribunal.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de quienes lo integran Magistrados Electorales **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el primero de los nombrados, quienes actúan en forma legal ante el Secretario General, licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.- Doy Fe.

ELECCIÓN MUNICIPAL SAN FRANCISCO DEL RINCÓN

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-42/2015 Y SU ACUMULADO TEEG-REV-51/2015, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **10 de julio del año 2015.**

VISTO para resolver el expediente electoral número **TEEG-REV-42/2015** y su acumulado número **TEEG-REV-51/2015**, relativo a los recursos de revisión interpuestos por los ciudadanos **CARLOS XAVIER GAMIÑO QUEZADA** y **CARLOS JOAQUÍN CHACÓN CALDERÓN**, en representación de los Institutos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente, en contra de...

R E S U L T A N D O...**C O N S I D E R A N D O...**

Por todo lo anteriormente expuesto, además con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al 398 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se **CONFIRMA** la declaratoria de validez de la elección municipal y la expedición de la constancia de mayoría, así como la asignación de regidores realizada por el Consejo Municipal Electoral de **San Francisco del Rincón del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato**, en la sesión de cómputo municipal del 10 de junio del año 2015.

NOTIFÍQUESE personalmente al Partido Revolucionario Institucional y Partido Verde Ecologista de México, en su carácter de recurrentes y a los Partidos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Encuentro Social en su carácter de terceros interesados, en sus respectivos domicilios procesales que obran en autos; **por oficio**, a la autoridad responsable, por conducto del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; y **por estrados**, a los demás terceros interesados que no señalaron domicilio en esta ciudad Capital, así como a cualquier persona que se crea con interés legítimo que hacer valer en el presente recurso, adjuntándose en todos los supuestos copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral local, notifíquese **mediante oficio** al **Congreso del Estado** y al **Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato**, la resolución del presente medio de impugnación, a éste último, a través del servicio de mensajería especializada, adjuntando en cada caso copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente resolución en la página electrónica www.teegto.org.mx, en términos de lo que establece el artículo 109 del

Reglamento Interior del Tribunal y adicionalmente comuníquese por correo electrónico a las partes que así lo hayan solicitado.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de quienes lo integran, Magistrados **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el segundo de los nombrados, quienes actúan en forma legal ante el Secretario General, licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.

ELECCIÓN MUNICIPAL DE YURIRIA

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-50/2015, CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDO HUMANISTA.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **15 de julio del año 2015.**

VISTO Para resolver los autos del recurso de revisión, expediente citado al rubro, interpuesto por Lorena Ledezma Luna, quien se ostenta como representante del Partido Humanista, ante el Consejo Municipal Electoral de Yuriria, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, reclamando diversos actos de dicha autoridad administrativa electoral, como son...

R E S U L T A N D O...**C O N S I D E R A N D O...**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base VI y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 150, 163 fracción I, 166 fracciones I, II, III y XV; 381 al 385 y 388 al 391; así como 400, 420 y 423 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, 1, 6, 9, 10 fracción I y XVIII, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 24 fracciones II, III, IX, X y XI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **confirma** la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, y la expedición de las constancias de mayoría y validez de la elección, otorgada por el Consejo Municipal Electoral de Yuriria, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se modifica el cómputo final de la elección, en los términospreciados, en la última parte del considerando octavo de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución por **oficio** a la autoridad responsable, por conducto de su superior jerárquico, Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, lo anterior porque a la fecha en que se emite la presente resolución, quedó desinstalado el Consejo Municipal; **personalmente** a la licenciada Lorena Ledezma Luna representante suplente del partido político Humanista; a Carlos Joaquín Chacón Calderón secretario general del partido Verde Ecologista de México, en los domicilios señalados en autos; y **por estrados** a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Morena y cualquier otro que pudiera tener un interés legítimo qué hacer valer, anexando en todos los casos, copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente determinación en la página electrónica www.teegto.org.mx, en los términos de lo establecido por el artículo 109 del Reglamento Interior de este Tribunal.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de los ciudadanos Magistrados Licenciados **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el último de los nombrados, actuándose en forma legal ante el Secretario General, Licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.- Doy Fe.

ELECCIÓN DISTRITO XIII CON CABECERA EN SALAMANCA

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-56/2015, CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **21 de julio del año 2015.**

VISTO para resolver el expediente electoral número **TEEG-REV-56/2015**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el ciudadano **Agustín Guerrero Muñoz**, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Distrital Electoral XIII del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en contra de...

RESULTANDO...**CONSIDERANDO...**

Por todo lo anteriormente expuesto, además con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al 398 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara la nulidad de la votación recibida en la casilla **2257 C1** instalada en el XIII distrito electoral local, correspondiente a la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

SEGUNDO.- Se **MODIFICAN** los resultados consignados en el acta de cómputo distrital levantada en fecha 10 de junio de 2015 por el Consejo Distrital Electoral local XIII, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos del considerando décimo séptimo de la presente resolución.

TERCERO.- Se **CONFIRMA** la declaratoria de validez de la elección del Distrito XIII y la expedición de la constancia de mayoría a la fórmula de candidatos del Partido Acción Nacional integrada por Juan Gabriel Villafaña Covarrubias como propietario y Alejandro Pérez Martínez como suplente, en los términos de los considerandos séptimo a décimo sexto de la resolución.

NOTIFÍQUESE personalmente a los institutos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, Encuentro Social, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Morena en sus respectivos domicilios procesales que obran en autos; **por oficio**, al Consejo Distrital Electoral XIII responsable y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por conducto de este último en su domicilio oficial; y **por estrados**, a los demás terceros interesados que no señalaron domicilio en esta ciudad Capital, así como a cualquier persona que se crea con interés legítimo que hacer valer en el presente recurso, adjuntándose en todos los supuestos copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral local, notifíquese **mediante oficio** al **Congreso del Estado** y al **Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato**, la resolución del presente medio de

impugnación, a éste último, a través del servicio de mensajería especializada, adjuntando en cada caso copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente resolución en la página electrónica www.teegto.org.mx, en términos de lo que establece el artículo 109 del Reglamento Interior del Tribunal y adicionalmente comuníquese por correo electrónico a las partes que así lo hayan solicitado.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de quienes lo integran, Magistrados **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el primero de los nombrados, quienes actúan en forma legal ante el Secretario General, licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.

ELECCIÓN MUNICIPAL EN SAN LUIS DE LA PAZ

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-58/2015, CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **21 de julio del año 2015.**

VISTO Para resolver los autos del recurso de revisión, expediente citado al rubro, interpuesto por José Antonio Ortiz Matehuala, quien se ostentó como representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal Electoral de San Luis de la Paz, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en contra de las determinaciones asumidas por dicha autoridad, en específico...

RESULTANDO...**CONSIDERANDO...**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base VI y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 150, 163 fracción I, 166 fracciones I, II, III y XV; 381 al 385 y 388 al 391; así como 400, 420 y 423 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, 1, 6, 9, 10 fracción I y XVIII, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 24 fracciones II, III, IX, X y XI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se **confirma** el cómputo municipal; la entrega de la constancia de mayoría a Presidente Municipal y Síndicos, la asignación de Regidores; así como la declaratoria de validez de la elección de Ayuntamiento para el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, actos verificados por el Consejo Municipal Electoral de San Luis de la Paz, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese la presente resolución por **oficio** a la autoridad responsable, por conducto de su superior jerárquico, Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, lo anterior porque a la fecha en que se emite la presente resolución, quedó desinstalado el Consejo Municipal, **personalmente** al licenciado José Antonio Ortiz Matehuala representante del partido político Revolucionario Institucional, al licenciado Mario Alonso Gallaga Porras representante del Partido Acción Nacional y a Baltazar Zamudio Cortes, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en los domicilios señalados en autos, y **por estrados** al Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, y cualquier otro que pudiera tener un interés legítimo qué hacer valer, anexando en todos los casos, copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral Local, notifíquese **mediante oficio** al **Congreso del Estado** y al **Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato**, la resolución del presente medio de impugnación, a éste último, a través del servicio de mensajería especializada, adjuntando en cada caso copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente determinación en la página electrónica www.teegto.org.mx, en los términos de lo establecido por el artículo 109 del Reglamento Interior de este Tribunal.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de los ciudadanos Magistrados Licenciados **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el último de los nombrados, actuándose en forma legal ante el Secretario General, Licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.- Doy Fe.

ELECCIÓN DISTRITO XI CON CABECERA EN IRAPUATO

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-64/2015, CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **21 de julio del año 2015.**

VISTO Para resolver los autos del recurso de revisión, expediente citado al rubro, interpuesto por Jorge Luis Méndez Villa, quien se ostenta como representante del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Distrital Electoral XI de Irapuato, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en contra de las determinaciones asumidas por dicha autoridad, en específico...

RESULTANDO...**CONSIDERANDO...**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base VI y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 150, 163 fracción I, 166 fracciones I, II, III y XV; 381 al 385 y 388 al 391; así como 400, 420 y 423 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, 1, 6, 9, 10 fracción I y XVIII, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 24 fracciones II, III, IX, X y XI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **confirma** la declaración de validez de la elección; y la expedición de las constancias de mayoría y validez de la elección, otorgada por el Consejo Distrital Electoral XI de Irapuato, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se modifica el cómputo final de la elección, en los términos apreciados, en la última parte del considerando noveno, de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución por **oficio** a la autoridad responsable, por conducto de su superior jerárquico, Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, lo anterior porque a la fecha en que se emite la presente resolución, quedó desinstalado el Consejo Municipal; **personalmente** a Jorge Luis Méndez Villa representante del Partido Acción Nacional; a Luis González Reyes representante del Partido Movimiento Ciudadano; a Carlos Joaquín Chacón Calderón secretario general del partido Verde Ecologista de México; a Carlos Origel Arrache representante del Partido Revolucionario Institucional; a María González González candidata electa como diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito Electoral XI; a María Bertha Solórzano Lujano presidenta del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, en los domicilios señalados en autos; y **por estrados** a los partidos políticos Revolución Democrática, Morena, del Trabajo y cualquier otro que pudiera tener un interés legítimo que hacer valer, anexando en todos los casos, copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral Local, notifíquese **mediante oficio** al **Congreso del Estado de Guanajuato**, la resolución del presente medio de impugnación, adjuntando copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente determinación en la página electrónica www.teegto.org.mx, en los términos de lo establecido por el artículo 109 del Reglamento Interior de este Tribunal.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de los ciudadanos Magistrados Licenciados **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el último de los nombrados, actuándose en forma legal ante el Secretario General, Licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.- Doy Fe.

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE GUANAJUATO

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS DICTADAS POR LA
SALA REGIONAL MONTERREY Y POR ESTE PLENO

ELECCIÓN DISTRITO XVIII CON CABECERA EN PÉNJAMO

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JRC-172/2015 DEL JUICIO DE REVISIÓN
CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Monterrey, Nuevo León; a tres de agosto de dos mil quince.

Sentencia definitiva que **confirma** la emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, toda vez que los agravios esgrimidos por la parte actora resultan infundados e ineficaces, para modificar o revocar el resultado de la elección de diputado local por el principio de mayoría relativa en el XVIII distrito del estado de Guanajuato.

GLOSARIO...

1. ANTECEDENTES DEL CASO...

2. COMPETENCIA...

3. PROCEDENCIA...

4. ESTUDIO DE FONDO...

5. RESOLUTIVO

ÚNICO. Se confirma la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por la que ratificó el cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, correspondiente al distrito electoral XVIII del estado de Guanajuato, la validez de la misma y la expedición de las constancias respectivas a la fórmula de candidatos postulada por el Partido Acción Nacional.

NOTIFÍQUESE. En su caso, devuélvase la documentación correspondiente y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** los magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-43/2015 CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **10 de julio del año 2015.**

VISTO Para resolver los autos del recurso de revisión, expediente citado al rubro, interpuesto por María Yessica González Ramos, quien se ostenta como representante del Partido Político Revolucionario Institucional, ante el Consejo Distrital Electoral XVIII, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en contra del escrutinio y cómputo distrital, entrega de la constancia de mayoría a diputado

local por el distrito XVIII y la declaración de validez de la elección, asumidos por el órgano administrativo mencionado.

RESULTANDO...

CONSIDERANDO...

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base VI y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 150, 163 fracción I, 166 fracciones I, II y III; 381 al 385 y 396 al 398, así como 400, 420 y 423 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; y 1, 6, 9, 10 fracción I y XVIII, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 24 fracciones II, III, IX, X y XI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se **confirma** el cómputo distrital de la elección correspondiente al distrito XVIII al Congreso del Estado, la validez de la misma, y la expedición de constancias a la fórmula de candidatos propuesta por el Partido Acción Nacional.

Notifíquese la presente resolución **por oficio** a la autoridad responsable, por conducto de su superior jerárquico, Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, lo anterior porque a la fecha en que se emite la presente resolución, quedó desinstalado el Consejo Distrital aludido, **personalmente a** María Yessica González Ramos representante del partido político Revolucionario Institucional, a Luis González Reyes representante del partido político Movimiento Ciudadano, al licenciado Mario Alonso Gallaga Porras representante de Acción

Nacional y a Carlos Joaquín Chacón Calderón secretario general del partido Verde Ecologista de México, en los domicilio señalados en autos, y **por estrados** a cualquier otro que pudiera tener un interés legítimo qué hacer valer, anexando en todos los casos, copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente determinación en la página electrónica www.teegto.org.mx, en los términos de lo establecido por el artículo 109 del Reglamento Interior de este Tribunal.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de los ciudadanos Magistrados Licenciados **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el último de los nombrados, actuándose en forma legal ante el Secretario General, Licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.- Doy Fe.

ELECCIÓN MUNICIPAL DE URIANGATO

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JRC-197/2015 DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Monterrey, Nuevo León; a tres de agosto de dos mil quince.

Sentencia definitiva que **confirma** la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato relativa al expediente identificado con la clave TEEG-REV-46/2015, debido a que los agravios formulados por el Partido Revolucionario Institucional son ineficaces para revocar las consideraciones en que se fundó.

GLOSARIO...**1. ANTECEDENTES...****2. COMPETENCIA...****3. ESTUDIO DE FONDO...****4. RESOLUTIVO**

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente identificado con la clave TEEG-REV-46/2015.

NOTIFÍQUESE

Devuélvase los documentos que correspondan y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron por **unanimidad** los magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-46/2015. CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **10 de julio del año 2015.**

VISTO Para resolver los autos del recurso de revisión, expediente citado al rubro, interpuesto por Mario Juan Alberto Hernández Rojas, quien se ostenta como representante del Partido Político Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal Electoral de Uriangato, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en contra del escrutinio y cómputo municipal; entrega de la constancia de mayoría y validez a presidente municipal y síndicos, asignación de regidores; y la declaratoria de validez de la elección, por parte del Consejo Electoral aludido.

RESULTANDO...

CONSIDERANDO...

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base VI y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 150, 163 fracción I, 166 fracciones I, II, III y XV; 381 al 385 y 388 al 391; así como 400, 420 y 423 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, 1, 6, 9, 10 fracción I y XVIII, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 24 fracciones II, III, IX, X y XI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se **confirma** el cómputo municipal de la elección correspondiente al Ayuntamiento de Uriangato, Guanajuato, la validez de la misma, la expedición de constancias de mayoría y validez a la fórmula de Presidente Municipal y Síndicos propuesta por el Partido Verde Ecologista de México y la asignación de regidores realizada por el Consejo Municipal Electoral de Uriangato, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese la presente resolución **por oficio** a la autoridad responsable, por conducto de su superior jerárquico, Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, lo anterior porque a la fecha en que se emite la presente resolución, quedó desinstalado el Consejo Municipal, **personalmente** al licenciado Mario Juan Alberto Hernández Rojas representante del partido político Revolucionario Institucional, al licenciado Mario Alonso Gallaga Porras representante de Acción Nacional y a Carlos Joaquín Chacón Calderón Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, en los domicilios señalados en autos, y **por estrados** a cualquier otro que pudiera tener un interés legítimo que hacer valer, anexando en todos los casos, copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente determinación en la página electrónica www.teegto.org.mx, en los términos de lo establecido por el artículo 109 del Reglamento Interior de este Tribunal.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de los ciudadanos Magistrados Licenciados **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el último de los nombrados, actuándose en forma legal ante el Secretario General, Licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.- Doy Fe.

ELECCIÓN MUNICIPAL DE MANUEL DOBLADO

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JRC-171/2015 DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Monterrey, Nuevo León; a trece de agosto de dos mil quince.

Sentencia definitiva que **confirma** la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de diez de julio de dos mil quince, dictada en el recurso de revisión número TEEG-REV-41/2015, en que se cuestionaron los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, así como la declaración de validez de la elección para renovar el ayuntamiento de Manuel Doblado, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la planilla ganadora, al considerarse que no existió una indebida valoración de pruebas.

GLOSARIO...

1. ANTECEDENTES DEL CASO...

2. COMPETENCIA...

3. ESTUDIO DE FONDO...

4. RESOLUTIVO

ÚNICO. Se **confirma** la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el recurso de revisión TEEG-REV-41/2015.

NOTIFÍQUESE. Archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.

Así lo resolvieron por **unanimidad** los magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-41/2015, CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **10 de julio del año 2015.**

VISTO para resolver el expediente electoral número **TEEG-REV-41/2015**, relativo al recurso de revisión interpuesto por los ciudadanos **Eladio Morones Loza y María Jessica González Ramos**, en su carácter de Representantes del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Manuel Doblado, Guanajuato; en contra de...

RESULTANDO...

CONSIDERANDO...

Por todo lo anteriormente expuesto, además con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado

de Guanajuato; 163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al 398 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se **CONFIRMAN** los resultados del cómputo municipal, la declaratoria de validez de la elección municipal y la expedición de la constancia de mayoría, así como la asignación de regidores realizada por el Consejo Municipal Electoral de **Manuel Doblado, Guanajuato**, en la sesión de cómputo municipal del 10 de junio del año 2015, en los términos de los considerandos séptimo y octavo de esta resolución.

NOTIFÍQUESE personalmente al Partido Revolucionario Institucional recurrente y al Partido Acción Nacional tercero interesado, en sus respectivos domicilios procesales que obran en autos; **por oficio**, a la autoridad responsable y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y **por estrados**, a los demás terceros interesados que no señalaron domicilio en esta ciudad Capital, así como a cualquier persona que se crea con interés legítimo que hacer valer en el presente recurso, adjuntándose en todos los supuestos copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral Local, notifíquese **mediante oficio** al **Congreso del Estado** y al **Ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato**, la resolución del presente medio de impugnación, a éste último, a través del servicio de mensajería

especializada, adjuntando en cada caso copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente resolución en la página electrónica www.teegto.org.mx, en términos de lo que establece el artículo 109 del Reglamento Interior del Tribunal y adicionalmente comuníquese por correo electrónico a las partes que así lo hayan solicitado.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de quienes lo integran, Magistrados **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el primero de los nombrados, quienes actúan en forma legal ante el Secretario General, licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.

ELECCIÓN MUNICIPAL DE DOLORES HIDALGO, C.I.N.

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JDC-534/2015 Y SUS ACUMULADOS SM-JRC-195/2015 y SM-JRC-203/2015 DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDOS POR LAS CC. GISELA BACA AGUILERA Y MA. DE JESÚS VARGAS DÍAZ, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVAMENTE.

Monterrey, Nuevo León; a trece de agosto de dos mil quince.

Sentencia que **confirma** la resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato dentro del recurso de revisión TEEG-REV-47/2015 y sus acumulados TEEG-REV-61/2015 y TEEG-REV-70/2015, al considerarse que: a) el Partido de la Revolución Democrática no controvierte las consideraciones de la sentencia impugnada; b) fue apegado a derecho el sobreseimiento decretado respecto de la demanda del Partido Nueva Alianza; y c) no existe una afectación a la esfera jurídica de las candidatas electas Gisela Baca Aguilera y Ma. de Jesús Vargas Díaz.

GLOSARIO...**1. ANTECEDENTES DEL CASO...****2. COMPETENCIA...****3. ACUMULACIÓN...****4. ESTUDIO DE FONDO...**

5. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se decreta la acumulación de los expedientes SM-JRC-195/2015 y SM-JRC-203/2015 al diverso SM-JDC-534/2015, por ser éste el primero en recibirse y registrarse en esta sala regional, debiendo glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos de los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se confirma la resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato dentro del recurso de revisión TEEG-REV-47/2015 y sus acumulados TEEG-REV-61/2015 y TEEG-REV-70/2015.

NOTIFÍQUESE. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.

Así lo resolvió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, por **unanimidad** de votos de los magistrados que la integran, ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-47/2015 Y ACUMULADOS TEEG-REV-61/2015 y TEEG-REV-70/2015, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, NUEVA ALIANZA Y LAS CC. GISELA BACA AGUILERA Y MA. DE JESÚS VARGAS DÍAZ.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **10 de julio del año dos mil 2015.**

VISTO para resolver el expediente electoral número **TEEG-REV-47/2015 y sus acumulados TEEG-REV-61/2015 y TEEG-REV-70/2015**, relativos a los recursos de revisión interpuestos; el primero, por el ciudadano Baltasar Zamudio Cortes, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática; el segundo, por el ciudadano José Alfredo Jiménez Balderas en su carácter de Representante del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Municipal Electoral de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato; y el último, por las ciudadanas Gisela Baca Aguilera y Ma. Jesús Vargas Díaz, en su carácter de regidoras electas Propietaria y Suplente respectivamente, postuladas por el Partido Nueva Alianza al Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, en contra de...

R E S U L T A N D O...

C O N S I D E R A N D O...

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al 398 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24 fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** en los recursos de revisión identificados con las claves **TEEG-REV-61/2015** y **TEEG-REV-70/2015**, al actualizarse la extemporaneidad en la presentación de las demandas en los términos establecidos en el considerando segundo de la resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMAN** los resultados del cómputo municipal, la declaratoria de validez de la elección municipal y la expedición de la constancia de mayoría, así como la asignación de regidores realizada por el Consejo Municipal Electoral de **Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato**, en la sesión de cómputo municipal del 10 de junio del año 2015, en los términos establecidos en los considerandos séptimo a noveno de la resolución, al resultar infundados e inoperantes los agravios planteados en el recurso de revisión **TEEG-REV-47/2015**.

NOTIFÍQUESE personalmente a los partidos políticos de la Revolución Democrática, Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Acción Nacional, así como a las ciudadanas Gisela Baca Aguilera y Ma. Jesús Vargas Díaz, en sus respectivos domicilios procesales que obran en autos; **por oficio**, al Consejo Municipal Electoral responsable y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por conducto de éste último y **por estrados**, a los demás terceros interesados que no señalaron domicilio en esta ciudad Capital, así como a cualquier persona que se crea con interés legítimo, adjuntándose en todos los supuestos copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral local, notifíquese **mediante oficio** al **Congreso del Estado** y al **Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato**, la resolución del presente medio de impugnación, a éste último, a

través del servicio de mensajería especializada, adjuntando en cada caso copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente resolución en la página electrónica www.teegto.org.mx, en términos de lo que establece el artículo 109 del Reglamento Interior del Tribunal.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de quienes lo integran, Magistrados **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el primero de los nombrados, quienes actúan en forma legal ante el Secretario General, licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.

ELECCIÓN MUNICIPAL DE SAN FELIPE

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JRC-247/2015 DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Monterrey, Nuevo León; a trece de agosto de dos mil quince.

Sentencia definitiva que revoca, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia dictada dentro del expediente TEEG-REV-62/2015 y su acumulado TEEG-REV-63/2015, toda vez que el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato debió entrar al estudio del fondo del recurso de revisión TEEG-REV-63/2015, al no actualizarse las causales de improcedencia previstas en las fracciones VII y XI del artículo 420, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Guanajuato; **y, en plenitud de jurisdicción, confirma** la declaratoria de validez de la elección municipal y la expedición de la constancia de mayoría, así como la asignación de regidores realizada por el Consejo Municipal Electoral de San Felipe, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

GLOSARIO...

1. ANTECEDENTES...

2. COMPETENCIA...

3. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD...

4. FONDO...

5. RESOLUTIVOS

Primero. Se revoca, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia dictada dentro del expediente TEEG-REV-62/2015 y su acumulado TEEG-REV-63/2015, en términos de lo precisado en el apartado 4.2. de esta sentencia.

Segundo. En plenitud de jurisdicción, se confirma la declaración de validez de la elección municipal y la expedición de la constancia de mayoría, así como la asignación de regidores realizada por el Consejo Municipal Electoral de San Felipe, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

NOTIFÍQUESE.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.

Así lo resolvió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, por **unanimidad** de votos de los Magistrados que la integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-62/2015 Y SU ACUMULADO TEEG-REV-63/2015, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **24 de julio del año 2015.**

V I S T O para resolver el expediente electoral número **TEEG-REV-62/2015** y su acumulado número **TEEG-REV-63/2015**, relativo a los recursos de revisión interpuestos por los ciudadanos **OSCAR MIGUEL CORTES CIBRIÁN Y JORGE LUÍS BECERRA GUERRERO**, en representación del Partido Revolucionario Institucional, en contra de...

R E S U L T A N D O...

C O N S I D E R A N D O...

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al 398 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24 fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el recurso de revisión identificado con el número **TEEG-REV-63/2015**, promovido por los licenciados Oscar Miguel Cortés Cibrián y Jorge Luis Becerra Guerrero, representantes del Partido Revolucionario Institucional, en términos del considerando tercero de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la declaratoria de validez de la elección municipal y la expedición de la constancia de mayoría, así como la asignación de regidores realizada por el **Consejo Municipal Electoral de San Felipe, del**

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en la sesión de cómputo municipal del 10 de junio del año 2015, en los términos de los considerandos séptimo y octavo de esta resolución.

TERCERO.- Se **modifican** los resultados consignados en el Acta de Sesión de Cómputo Municipal de fecha 10 de junio del presente año, emitida por el Consejo Municipal Electoral de **San Felipe, Guanajuato**, con motivo de la anulación de la votación obtenida en las casillas **2398 B y 2408 C1** de conformidad con lo establecido en el considerando octavo de esta resolución.

CUARTO.- Se **ordena** al Consejo Municipal Electoral de San Felipe, Guanajuato, que rectifique el acta de cómputo municipal, restando la votación que fue anulada y que corresponde a la casilla señalada en el resolutivo anterior, de conformidad con lo señalado en el considerando octavo de este fallo.

Para tal efecto, se le concede un plazo improrrogable de 48 cuarenta y ocho horas para dar cumplimiento a lo aquí resuelto, debiendo informar de ello a este órgano jurisdiccional, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a la ejecución material de este fallo.

NOTIFÍQUESE personalmente a los institutos políticos Revolucionario Institucional en su carácter de recurrentes, Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, en sus respectivos domicilios procesales que obran en autos; **por oficio**, a la autoridad responsable, por conducto del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; y **por estrados** a los terceros interesados Partido del Trabajo, Morena y Humanista al no haber señalado domicilio en esta ciudad, y demás terceros interesados así como a cualquier persona que se crea con interés

legítimo que hacer valer en el presente recurso, adjuntándose en todos los supuestos copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral local, notifíquese **mediante oficio** al **Congreso del Estado** y al **Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato**, la resolución del presente medio de impugnación, a éste último, a través del servicio de mensajería especializada, adjuntando en cada caso copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente resolución en la página electrónica www.teegto.org.mx, en términos de lo que establece el artículo 109 del Reglamento Interior del Tribunal 111 y adicionalmente comuníquese **por correo electrónico** al Partido Acción Nacional y al Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de quienes lo integran, Magistrados **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el segundo de los nombrados, quienes actúan en forma legal ante el Secretario General, licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.

ELECCIÓN MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JRC-198/2015 DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Monterrey, Nuevo León; a veinte de agosto de dos mil quince.

Sentencia definitiva que **confirma** la resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el recurso de revisión TEEG-REV-45/2015 y su acumulado –mediante la cual se confirmó el resultado de la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Tierra Blanca, Guanajuato, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría–, al considerar que los agravios esgrimidos por el Partido de la Revolución Democrática son insuficientes para evidenciar que la desestimación a las causales de nulidad hechas valer es contraria a derecho.

GLOSARIO...

1. ANTECEDENTES DEL CASO...

2. COMPETENCIA...

3. ESTUDIO DE FONDO...

4. RESOLUTIVO

ÚNICO. Se **confirma** la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el recurso de revisión TEEG-REV-45/2015 y su acumulado.

NOTIFÍQUESE y archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido, y en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de los magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-45/2015 Y SU ACUMULADO TEEG-REV-48/2015 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **10 de julio del año 2015.**

V I S T O para resolver el expediente electoral número **TEEG-REV-45/2015** y acumulado número **TEEG-REV-48/2015**, relativo a los recursos de revisión interpuestos por los ciudadanos **MARIO ALONSO GALLAGA PORRAS** y **BALTASAR ZAMUDIO CORTÉS**, en representación de los Institutos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, respectivamente, en contra de ...

R E S U L T A N D O...

C O N S I D E R A N D O...

Por todo lo anteriormente expuesto, además con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al 398 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se **CONFIRMA** la declaratoria de validez de la elección municipal y la expedición de la constancia de mayoría, así como la asignación de regidores realizada por el **Consejo Municipal Electoral de Tierra Blanca, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato**, en la sesión de cómputo municipal del 10 de junio del año 2015, en los términos de los considerandos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y décimo segundo de esta resolución.

NOTIFÍQUESE personalmente al Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática, en su carácter de recurrentes, y la coalición “Juntos para Servir”, en sus respectivos domicilios procesales que obran en autos; **por oficio**, a la autoridad responsable, por conducto del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; y **por estrados** al tercero interesado Morena al no haber señalado domicilio en esta ciudad, y demás terceros interesados así como a cualquier persona que se crea con interés legítimo que hacer valer en el presente recurso, adjuntándose en todos los supuestos copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral local, notifíquese **mediante oficio** al **Congreso del Estado** y al **Ayuntamiento de Tierra Blanca, Guanajuato**, la resolución del presente medio de impugnación, a éste último, a través del servicio de mensajería especializada, adjuntando en cada caso copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente resolución en la página electrónica www.teegto.org.mx, en términos de lo que establece el artículo 109 del Reglamento Interior del Tribunal y adicionalmente comuníquese por correo electrónico a las partes que así lo hayan solicitado.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de quienes lo integran, Magistrados **Ignacio Cruz Puga**, **Héctor René García Ruiz** y **Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el segundo de los nombrados, quienes actúan en forma legal ante el Secretario General, licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.

ELECCIÓN MUNICIPAL DE ABASOLO

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JRC-230/2015 DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Monterrey, Nuevo León; a veinte de agosto de dos mil quince.

Sentencia definitiva que **confirma** la emitida por Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, toda vez que los motivos de inconformidad ante esta instancia resultaron infundados e ineficaces para modificar o revocar los resultados de la elección a miembros del ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato, la declaración de validez y la entrega de las constancias respectivas a la planilla triunfadora postulada por el Partido Acción Nacional.

GLOSARIO...

1. ANTECEDENTES DEL CASO...

2. COMPETENCIA...

3. PRUEBAS SUPERVENIENTES...

4. ESTUDIO DE FONDO...

5. RESOLUTIVOS

PRIMERO. No ha lugar a admitir y se desechan de plano las pruebas indicadas en el apartado "3" de este fallo.

SEGUNDO. Se **confirma** la sentencia impugnada.

NOTIFÍQUESE. En su caso, devuélvase la documentación correspondiente y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** los magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-44/2015 Y SU ACUMULADO TEEG-REV-52/2015, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, RESPECTIVAMENTE.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **21 de julio del año dos 2015.**

VISTO para resolver los expedientes electorales números **TEEG-REV-44/2015 y TEEG-REV-52/2015 acumulados**, relativos a los recursos de revisión interpuestos respectivamente por la ciudadana **Sandra María Guadalupe Estrada Herrera**, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Abasolo, Guanajuato y por el ciudadano **Carlos Joaquín Chacón Calderón** en su carácter de Secretario Ejecutivo del Partido Verde Ecologista de México, en el Estado de Guanajuato; en contra de...

R E S U L T A N D O...

CONSIDERANDO...

Por todo lo anteriormente expuesto, además con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al 398 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se **CONFIRMAN** los resultados del cómputo municipal así como la declaratoria de validez de la elección, la expedición de la constancia de mayoría y la asignación de regidores realizada por el Consejo Municipal Electoral de **Abasolo, Guanajuato**, en la sesión de cómputo municipal del 10 de junio del año 2015, en los términos de los considerandos séptimo a décimo cuarto de la resolución.

NOTIFÍQUESE personalmente a los institutos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, de la Revolución Democrática, Acción Nacional y Encuentro Social, en sus respectivos domicilios procesales que obran en autos; **por estrados** a los partidos políticos del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena y Humanista, en virtud de que no señalaron domicilio en esta ciudad Capital para oír y recibir notificaciones; **por oficio**, al Consejo Municipal Electoral de Abasolo, Guanajuato y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por conducto de éste último en su

domicilio oficial; y **por estrados**, a cualquier otra persona que se crea con interés legítimo que hacer valer, adjuntándose en todos los supuestos copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral local, notifíquese **mediante oficio** al **Congreso del Estado** y al **Ayuntamiento de Abasolo, Guanajuato**, la resolución del presente medio de impugnación, a éste último, a través del servicio de mensajería especializada, adjuntando en cada caso copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente resolución en la página electrónica www.teegto.org.mx, en términos de lo que establece el artículo 109 del Reglamento Interior del Tribunal y adicionalmente comuníquese por correo electrónico a las partes que así lo hayan solicitado.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de quienes lo integran, Magistrados **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el primero de los nombrados, quienes actúan en forma legal ante el Secretario General, licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.

ELECCIÓN MUNICIPAL DE CUERÁMARO

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JRC-232/2015 DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Monterrey, Nuevo León; a veinte de agosto de dos mil quince.

Sentencia definitiva que **confirma** la resolución del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de veintiuno de julio de dos mil quince, dictada en el recurso de revisión número TEEG-REV-49/2015, que a su vez confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez, y el otorgamiento de la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección municipal de Cuernámaro, Guanajuato, al determinarse que el referido tribunal sí analizó los agravios de manera exhaustiva y en los términos planteados.

GLOSARIO...

1. ANTECEDENTES DEL CASO...

2. COMPETENCIA...

3. IMPROCEDENCIA DEL ESCRITO DE TERCERO INTERESADO...

4. ESTUDIO DE FONDO...

5. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene **por no presentado** el escrito de tercero interesado del Partido Acción Nacional, conforme a los razonamientos expuestos en el apartado 3 de la presente ejecutoria.

SEGUNDO. Se **confirma** la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el recurso de revisión identificado como TEEG-REV-49/2015.

NOTIFÍQUESE Archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de los magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-49/2015, CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **21 de julio del año 2015.**

V I S T O para resolver el expediente número **TEE-GREV-49/2015**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el **ciudadano Baltasar Zamudio Cortés**, en su calidad de representante del Partido de la Revolución Democrática, en contra de...

R E S U L T A N D O...

CONSIDERANDO...

Por todo lo anteriormente expuesto, además con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al 398 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se **CONFIRMA** la declaratoria de validez de la elección municipal y la expedición de la constancia de mayoría, realizada por el Consejo Municipal Electoral de **Cuerámaro, Guanajuato**, en la sesión de cómputo municipal del 10 de junio del año 2015.

NOTIFÍQUESE personalmente al Partido de la Revolución Democrática recurrente y a los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional en su carácter de terceros interesados, en sus respectivos domicilios procesales que obran en autos; **por oficio**, a la autoridad responsable y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y **por estrados**, a los demás terceros interesados que no señalaron domicilio en esta ciudad Capital, así como a cualquier persona que se crea con interés legítimo que hacer valer en el presente recurso, adjuntándose en todos los supuestos copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral local, notifíquese **mediante oficio** al **Congreso del Estado** y al **Ayuntamiento de Cuernavaca, Guanajuato**, la resolución del presente medio de impugnación, a éste último, a través del servicio de mensajería especializada, adjuntando en cada caso copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente resolución en la página electrónica www.teegto.org.mx, en términos de lo que establece el artículo 109 del Reglamento Interior del Tribunal y adicionalmente comuníquese por correo electrónico a las partes que así lo hayan solicitado.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de quienes lo integran, Magistrados **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el segundo de los nombrados, quienes actúan en forma legal ante el Secretario General, licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.

ELECCIÓN MUNICIPAL DE IRAPUATO

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JRC-240/2015 DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Monterrey, Nuevo León; veinte de agosto de dos mil quince.

Sentencia definitiva que **confirma** la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato dentro del recurso de revisión TEEG-REV-67/2015, al estimar que no se acreditaron las irregularidades con base en las cuales el actor solicitó la nulidad de la elección.

GLOSARIO...**1. ANTECEDENTES DEL CASO...****2. COMPETENCIA...****3. ESTUDIO DE FONDO...****4. RESOLUTIVO**

ÚNICO. Se **confirma** la sentencia impugnada.

NOTIFÍQUESE.

En su oportunidad, archívese el expediente como concluido y en su caso, hágase la devolución de la documentación atinente.

Así lo resolvió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por **unanimidad** de votos de los Magistrados que la integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-67/2015 CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **24 de julio del año 2015.**

VISTO.- Para resolver los autos del recurso de revisión, expediente citado al rubro, interpuesto por Luis Felipe Ipiens Humara, quien se ostenta como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Irapuato, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal; la declaración de elegibilidad, y el otorgamiento de constancias de mayoría a Presidente Municipal y de Síndicos; asignación de Regidores; así como la declaratoria de validez de elección de Ayuntamiento para el municipio de Irapuato, Guanajuato.

R E S U L T A N D O...

C O N S I D E R A N D O...

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;

163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al 398 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24 fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se **confirman** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal; la declaración de elegibilidad, y el otorgamiento de constancias de mayoría a Presidente Municipal y de Síndicos, asignación de Regidores, así como la declaratoria de validez de elección de Ayuntamiento para el municipio de Irapuato, Guanajuato, actos verificados por el Consejo Municipal Electoral de Irapuato, Guanajuato; del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese la presente resolución **por oficio** a la autoridad responsable, por conducto de su superior jerárquico, Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, lo anterior porque a la fecha en que se emite la presente resolución, quedó desinstalado el Consejo Municipal aludido, **personalmente a** Luis Felipe Ipiens Humara representante del partido político Revolucionario Institucional, a José de Jesús Correa Ramírez representante del partido político Acción Nacional, en los domicilio señalados en autos, y **por estrados** a los partido políticos Verde Ecologista de México, Morena, y a cualquier otro que pudiera tener un interés legítimo qué hacer valer, anexando en todos los casos, copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral Local, notifíquese **mediante oficio al Congreso del Estado y al Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato**, la resolución del presente medio de

impugnación, a este último, a través del servicio de mensajería especializada, adjuntando en cada caso copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente determinación en la página electrónica www.teegto.org.mx, en los términos de lo establecido por el artículo 109 del Reglamento Interior de este Tribunal.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de los ciudadanos Magistrados Licenciados **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el último de los nombrados, actuándose en forma legal ante el Secretario General, Licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.- Doy Fe.

ELECCIÓN MUNICIPAL DE XICHÚ

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JRC-212/2015 DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Monterrey, Nuevo León; a uno de septiembre de dos mil quince.

Sentencia definitiva que **confirma** la dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, que a su vez confirmó los resultados del cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Xichú, así como la expedición de la constancia de mayoría y validez, al no acreditarse los vicios atribuidos a la citada resolución.

GLOSARIO...**1. ANTECEDENTES DEL CASO...****2. COMPETENCIA...****3. ESTUDIO DE FONDO...****4. RESOLUTIVO**

ÚNICO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato.

NOTIFÍQUESE.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.

Así lo resolvió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, por **unanimidad** de votos de los Magistrados que la integran, ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-55/2015, CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **15 de julio del año 2015.**

VISTO Para resolver los autos del recurso de revisión, expediente citado al rubro, interpuesto por Oscar Edmundo Aguayo Juárez, quien se ostenta como representante del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal Electoral de Xichú, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en contra del escrutinio y cómputo municipal; entrega de la constancia de mayoría a Presidente Municipal y Síndicos; asignación de Regidores; así como la declaratoria de validez de la elección de Ayuntamiento de Xichú, Guanajuato.

RESULTANDO...

CONSIDERANDO...

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base VI y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 150, 163 fracción I, 166 fracciones I, II, III y XV; 381 al 385 y 388 al 391; así como 400, 420 y 423 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, 1, 6, 9, 10 fracción I y XVIII, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 24 fracciones II, III, IX, X y XI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se **confirma** el cómputo municipal de la elección correspondiente al Ayuntamiento de Xichú, Guanajuato, la validez de la misma, y la expedición de constancias a la planilla de candidatos propuesta por el Partido Acción Nacional, así como la asignación de regidores, actos verificados por el Consejo Municipal Electoral de Xichú, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese la presente resolución por **oficio** a la autoridad responsable, por conducto de su superior jerárquico, Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, lo anterior porque a la fecha en que se emite la presente resolución, quedó desinstalado el Consejo Municipal, **personalmente** al licenciado Oscar Edmundo Aguayo Juárez representante del partido político Revolucionario Institucional, al licenciado Mario Alonso Gallaga Porras representante de Acción Nacional y a Carlos Joaquín Chacón Calderón secretario general del partido Verde Ecologista de México, en los domicilios señalados en autos, y **por estrados** a cualquier otro que pudiera tener un interés legítimo qué hacer valer, anexando en todos los casos, copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente determinación en la página electrónica www.teegto.org.mx, en los términos de lo establecido por el artículo 109 del Reglamento Interior de este Tribunal.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de los ciudadanos Magistrados Licenciados **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el último de los nombrados, actuándose en forma legal ante el Secretario General, Licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.- Doy Fe.

ELECCIÓN MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JRC-233/2015 DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Monterrey, Nuevo León; a uno de septiembre de dos mil quince.

Sentencia definitiva que **tiene por no presentado** el escrito de tercero interesado del Partido Revolucionario Institucional, y **confirma** la resolución de fecha veintiuno de julio de dos mil quince, dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-REV-54/2015 a través de la cual se confirma el acta de cómputo municipal, la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría correspondientes a la renovación del ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Guanajuato, toda vez que: **a)** no se configuraron las causales de nulidad invocadas respecto de las casillas 2026-C1, 2026-C2, 2027-B, 2029-C1, 2029-C2 y 2033-B, y; **b)** la resolución fue congruente y exhaustiva al analizar las causales de nulidad de la elección hechas valer por el Partido de la Revolución Democrática.

GLOSARIO...

1. ANTECEDENTES DEL CASO...

2. COMPETENCIA...

3. IMPROCEDENCIA DEL ESCRITO DE TERCERO INTERESADO...

4. ESTUDIO DE FONDO...

5. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por no presentado el escrito de tercero interesado de los representantes del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Se confirma en sus términos la sentencia recurrida.

NOTÍFIQUESE. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.

Así lo resolvieron por **unanimidad** los magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-54/2015, CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **21 de julio del año 2015.**

V I S T O para resolver el expediente número **TEEG-REV-54/2015**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el **ciudadano Baltasar Zamudio Cortés**, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en contra de...

R E S U L T A N D O...**C O N S I D E R A N D O...**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al 398 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24 fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

R E S U E L V E:

ÚNICO.- Se **CONFIRMAN** los resultados del cómputo municipal, la declaratoria de validez de la elección municipal y la expedición de la constancia de mayoría, así como la asignación de regidores realizada por el Consejo Municipal Electoral de **Pueblo Nuevo, Guanajuato**, en la sesión de cómputo municipal del 10 de junio del año 2015, en los términos establecidos en los considerandos octavo a décimo tercero de la resolución.

NOTIFÍQUESE.- Personalmente a:

a) Al Partido de la Revolución Democrática.

b) Al Partido Revolucionario Institucional.

Por **oficio**, a la autoridad responsable por conducto del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;

Por **estrados**, a los demás terceros interesados que no señalaron domicilio en esta ciudad Capital, así como a cualquier persona que se crea con interés legítimo, adjuntándose en todos los supuestos copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral local, notifíquese **mediante oficio** al **Congreso del Estado** y al **Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Guanajuato**, la resolución del presente medio de impugnación, a éste último, a través del servicio de mensajería especializada, adjuntando en cada caso copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente resolución en la página electrónica www.teegto.org.mx, en términos de lo que establece el artículo 109 del Reglamento Interior del Tribunal.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de quienes lo integran, Magistrados **Ignacio Cruz Puga**, **Héctor René García Ruiz** y **Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el segundo de los nombrados, quienes actúan en forma legal ante el Secretario General, licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.

ELECCIÓN MUNICIPAL DE SALVATIERRA

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JRC-238/2015 DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Monterrey, Nuevo León; a primero de septiembre de dos mil quince.

Sentencia definitiva que **confirma** la sentencia de veinticuatro de julio del año en curso dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en el recurso de revisión TEEG-REV-53/2015, que modificó los resultados del acta de cómputo municipal y confirmó la declaratoria de validez de la elección y las constancias de validez y mayoría expedidas a la planilla de candidatos propuesta por el Partido Revolucionario Institucional. Lo anterior debido a que algunos de los agravios planteados por el PAN son infundados y otros son insuficientes para revocar las consideraciones expuestas en la sentencia.

GLOSARIO...

1. ANTECEDENTES...

2. COMPETENCIA...

3. ESTUDIO DE FONDO...

4.- RESOLUTIVO

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.

NOTIFÍQUESE. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.

Así lo resolvió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por **UNANIMIDAD** de votos de los Magistrados que la integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-53/2015, CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **24 de julio del año 2015.**

VISTO para resolver el expediente electoral número **TEEG-REV-53/2015**, relativo al recurso de revisión interpuesto por la ciudadana **Ma. de la Luz Flores Saavedra**, en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Salvatierra, Guanajuato en contra de...

RESULTANDO...

CONSIDERANDO...

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al

398 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24 fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas **2269 básica, 2270 básica, 2279 básica, 2283 Contigua 1 y 2330 Contigua 1** correspondientes a la elección del Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato.

SEGUNDO.- Se **MODIFICAN** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal levantada en fecha 10 de junio de 2015 por el Consejo Municipal Electoral de Salvatierra, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos del considerando décimo cuarto de la presente resolución.

TERCERO.- Se **CONFIRMA** la declaratoria de validez de la elección del Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato y la expedición de las constancias de mayoría y validez de la elección, así como de asignación de regidores, en los términos de los considerandos séptimo a décimo cuarto de la resolución.

NOTIFÍQUESE personalmente a los institutos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México en sus respectivos domicilios procesales que obran en autos; **por oficio**, al consejo Municipal Electoral de Salvatierra, Guanajuato y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por conducto de este último en su domicilio oficial; y **por estrados**, a los demás terceros interesados que no señalaron domicilio en esta ciudad Capital, así como a cualquier persona que se

crea con interés legítimo que hacer valer en el presente recurso, adjuntándose en todos los supuestos copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral local, notifíquese **mediante oficio** al **Congreso del Estado** y al **Ayuntamiento de Salvatierra, Guanajuato**, la resolución del presente medio de impugnación, a éste último, a través del servicio de mensajería especializada, adjuntando en cada caso copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente resolución en la página electrónica www.teegto.org.mx, en términos de lo que establece el artículo 109 del Reglamento Interior del Tribunal y comuníquese por correo electrónico a las partes que así lo hayan solicitado

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de quienes lo integran, Magistrados **Ignacio Cruz Puga**, **Héctor René García Ruiz** y **Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el primero de los nombrados, quienes actúan en forma legal ante el Secretario General, licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.

ELECCIÓN MUNICIPAL DE CELAYA

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JRC-258/2015 DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR LA COALICIÓN FLEXIBLE “JUNTOS PARA SERVIR”, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Monterrey, Nuevo León; a uno de septiembre de dos mil quince.

Sentencia definitiva que **confirma** la resolución emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en el expediente TEEG-REV-66/2015, ya que los agravios expresados por la Coalición actora resultan insuficientes para derrotar las consideraciones que la sustentan.

GLOSARIO...

1. ANTECEDENTES DEL CASO...

2. COMPETENCIA...

3. ESTUDIO DE FONDO...

4. RESOLUTIVO

ÚNICO. Se confirma la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en el expediente TEEG-REV-66/2015.

NOTIFÍQUESE. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.

Así lo resolvió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, por unanimidad de votos de los Magistrados que la integran, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-66/2015 CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA COALICIÓN “JUNTOS PARA SERVIR” CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NUEVA ALIANZA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **3 de agosto del año 2015.**

V I S T O para resolver el expediente número **TEEG-REV-66/2015**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Jorge Pérez Flores, Dante Franco Hernández y Carlos Joaquín Chacón Calderón**, quienes se ostentan con el carácter de representantes de la coalición flexible “*Juntos para Servir*” conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México, en contra de...

R E S U L T A N D O...

C O N S I D E R A N D O...

Por todo lo anteriormente expuesto, además con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al 398 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

RESUELVE:

PRIMERO.- La coalición “**Juntos Para Servir**” conformada por el **Partido Revolucionario Institucional**, el **Partido Verde Ecologista de México** y **partido Nueva Alianza**, probó parcialmente los extremos de su pretensión, conforme a lo resuelto en el considerando séptimo y noveno de esta resolución.

SEGUNDO.- Se **confirma** la declaratoria de elegibilidad y la expedición de constancia de mayoría, a favor de los candidatos a presidente municipal y fórmula de síndico y regidores, del **Partido Acción Nacional**, emitida por el Consejo Municipal Electoral de Celaya, Guanajuato, en la sesión de cómputo municipal de fecha 10 de junio de 2015.

TERCERO.- Se **confirma** la asignación de regidurías realizada por el Consejo Municipal Electoral de Celaya, Guanajuato, en el Acta de Sesión Final de Cómputo de fecha 10 de junio de 2015, conforme a lo resuelto en el considerando décimo segundo.

CUARTO.- Se **confirma** la declaratoria de validez de la elección municipal que hizo el Consejo Municipal Electoral de **Celaya, Guanajuato**, en la sesión de cómputo municipal del día 10 de junio del año en curso.

QUINTO.- Se **modifican** los resultados consignados en el Acta de Sesión de Cómputo Municipal de fecha 10 de junio del presente año, emitida por el Consejo Municipal Electoral de **Celaya, Guanajuato**, con motivo de la anulación de la votación obtenida en las casillas **346 C1, 348 C1, 366 B, 378 C1, 386 B, 401 B, 412 C10, 445 B, 460 C3, 480 C1, 520 B, 520 C4, 522 C1, 553 C1 y 557 C1**, de conformidad con lo establecido en los considerandos **séptimo** y **noveno** de esta resolución.

SEXTO.- Se **ordena** al Consejo Municipal Electoral de Celaya, Guanajuato, por conducto del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato que rectifique el acta de cómputo municipal, restando la votación que fue anulada y que corresponde a las casillas señaladas en el resolutivo anterior, de conformidad con lo señalado en el considerando décimo segundo de este fallo.

Para tal efecto, se le concede un plazo improrrogable de 48 cuarenta y ocho horas para dar cumplimiento a lo aquí resuelto, debiendo informar de ello a este órgano jurisdiccional, dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes a la ejecución material de este fallo.

NOTIFÍQUESE personalmente a:

a) La coalición **“Juntos Para Servir”** conformada por el **Partido Revolucionario Institucional**, el **Partido Verde Ecologista de México** y partido **Nueva Alianza**,

b) Al **Partido de la Revolución Democrática**,

c) Al partido político **MORENA**,

d) Al partido político **Encuentro Social**,

e) Al **Partido Acción Nacional**.

Por **oficio**, al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato;

Por **estrados**, a los demás terceros interesados que no señalaron domicilio en esta ciudad Capital, así como a cualquier persona que se crea con interés legítimo, adjuntándose en todos los supuestos copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral local, notifíquese **mediante oficio** al **Congreso del Estado** y al **Ayuntamiento de Celaya, Guanajuato**, la resolución del presente medio de impugnación, a éste último, a través del servicio de mensajería especializada, adjuntando en cada caso copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente resolución en la página electrónica www.teegto.org.mx, en términos de lo que establece el artículo 109 del Reglamento Interior del Tribunal.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de quienes lo integran, Magistrados **Ignacio Cruz Puga**, **Héctor René García Ruiz** y **Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el segundo de los nombrados, quienes actúan en forma legal ante el Secretario General, licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.

ELECCIÓN MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JRC-256/2015 Y SU ACUMULADO SM-JRC-257/2015 DE LOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y MORENA.

Monterrey, Nuevo León; a uno de septiembre de dos mil quince.

Sentencia definitiva que **modifica** la resolución de tres de agosto del dos mil quince emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, en los autos del recurso de revisión TEEG-REV-68/2015 y su acumulado TEEG-REV-69/2015, al considerarse que de manera indebida no se anuló la votación recibida en dos casillas.

GLOSARIO...**1. ANTECEDENTES DEL CASO...****2. COMPETENCIA...****3. ACUMULACIÓN...****4. ESTUDIO DE FONDO...****5.- EFECTOS...****6. RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Se **decreta la acumulación** del expediente SM-JRC-257/2015 al diverso SM-JRC-256/2015, por ser éste el primero que se recibió y registró en este órgano jurisdiccional, debiendo glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de este fallo al expediente acumulado.

SEGUNDO. Se **modifica** la resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato dentro del recurso de revisión TEEG-REV-68/2015 y su acumulado TEEG-REV-69/2015, en los términos precisados en el apartado de efectos de esta sentencia.

TERCERO. Se **modifica** el cómputo municipal y se confirma la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez, así como de las constancias de asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

NOTIFÍQUESE.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.

Así lo resolvió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, por **unanimidad** de votos de los magistrados que la integran, ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-68/2015 Y SU ACUMULADO TEEG-REV-69/2015 CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y MORENA.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **3 de agosto del año 2015.**

V I S T O para resolver los expedientes electorales números **TEEG-REV-68/2015 y TEEG-REV-69/2015 acumulados**, relativos a los recursos de revisión interpuestos respectivamente por el ciudadano **Ismael López Morales**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional y por el ciudadano **Roberto Ramos Torres**, en su carácter de Representante Propietario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional Morena, ambos ante el Consejo Municipal Electoral de Silao de la Victoria del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; en contra de...

R E S U L T A N D O...**C O N S I D E R A N D O...**

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al 398 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas **2657 E, 2662 C1, 2664 C1, 2682 B, 2699 E1 y 2712 B**, correspondientes a la elección del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato.

SEGUNDO.- Se **MODIFICAN** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal levantada en fecha 10 de junio de 2015 por el Consejo Municipal Electoral de Silao de la Victoria, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos del considerando décimo primero de la presente resolución.

TERCERO.- Se **CONFIRMA** la declaratoria de validez de la elección del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato y la expedición de las constancias de mayoría y validez de la elección, así como de asignación de regidores, en los términos de los considerandos séptimo a décimo primero de la resolución.

NOTIFÍQUESE personalmente a los institutos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Encuentro Social en sus respectivos domicilios procesales que obran en autos; **por oficio**, al Consejo Municipal Electoral de Silao de la Victoria, Guanajuato y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por conducto de este último en su domicilio oficial; y **por los estrados**, al instituto político Morena y a los demás terceros interesados que no señalaron domicilio en esta ciudad Capital, así como a cualquier persona que se crea con interés legítimo que hacer valer en el presente recurso, adjuntándose en todos los supuestos copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral local, notifíquese **mediante oficio al Congreso del Estado y al Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato**, la resolución del presente medio de impugnación, a éste último, a través del servicio de mensajería especializada, adjuntando en cada caso copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente resolución en la página electrónica www.teegto.org.mx, en términos de lo que establece el artículo 109 del Reglamento Interior del Tribunal y comuníquese por correo electrónico a las partes que así lo hayan solicitado.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de quienes lo integran, Magistrados **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el primero de los nombrados, quienes actúan en forma legal ante el Secretario General, licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.

ELECCIÓN MUNICIPAL DE GUANAJUATO

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JRC-236/2015 Y ACUMULADOS SM-JRC-237/2015 Y SM-JDC-569/2015 DE LOS JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, Y PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTROS.

Monterrey, Nuevo León; a dieciocho de septiembre de dos mil quince.

Sentencia definitiva que **a) sobresee** en el juicio ciudadano SM-JDC-569/2015, en lo que respecta a Raúl Alejandro Butanda Hernández y Juan Roberto Jasso Oviedo, pues no acreditaron ser representantes de los candidatos del Partido Acción Nacional al Ayuntamiento de Guanajuato; **b) confirma** el fallo dictado por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el recurso de revisión TEEG-REV-57/2015, y sus acumulados TEEG-REV-59/2015 Y TEEG-JPDC-41/2015, en lo referente a la nulidad de la elección hecha valer, pues a los actores no les asiste razón o sus disensos son ineficaces; igualmente **confirma**, por motivos diferentes, la desestimación del escrito de tercero interesado del Partido Humanista; **c) revoca** la resolución en comento, en lo concerniente al sobreseimiento decretado en el recurso TEEG-REV-59/2015, pues contrario a lo que sostuvo la responsable, no se actualizaban las causales de improcedencia previstas en los numerales 420, fracciones VII y XI, y 383, párrafos sexto y séptimo, de la ley electoral local, y **d) en plenitud de jurisdicción, confirma** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez, la entrega de la constancia de mayoría respectiva, y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

GLOSARIO...**1. ANTECEDENTES...****2. COMPETENCIA...****3. ACUMULACIÓN...****4. SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO CIUDADANO SM-JDC-569/2015...****5. PROCEDENCIA...****6. ESTUDIO DE FONDO...****7. PLENITUD DE JURISDICCIÓN...****8. RESOLUTIVOS**

PRIMERO. Se acumulan los juicios de clave SM-JRC-237/2015 Y SM-JDC-569/2015, al diverso SM-JRC-236/2015, debiendo glosarse copia certificada de los puntos resolutivos de la presente sentencia a los autos de los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se sobresee en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SM-JDC-569/2015, únicamente en lo que respecta a Raúl Alejandro Butanda Hernández y Juan Roberto Jasso Oviedo, quienes promovieron en representación de los candidatos que conformaron la planilla del Partido Acción Nacional al Ayuntamiento de Guanajuato.

TERCERO. Se confirma la resolución combatida, en lo relativo a la nulidad de la elección hecha valer por el Partido Acción Nacional y su candidata a la alcaldía de Guanajuato, y a la desestimación del escrito de tercero interesado del Partido Humanista, esto último, de conformidad con las razones expuestas en esta sentencia.

CUARTO. Se revoca el sobreseimiento decretado en el recurso de revisión TEEG-REV-59/2015.

QUINTO. En plenitud de jurisdicción, se confirman los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, la declaración de validez, la entrega de la constancia de mayoría respectiva, y la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional.

NOTIFÍQUESE. Archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.

Así lo resolvieron por unanimidad los magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-57/2015 Y SUS ACUMULADOS TEEG-REV-59/2015 y TEEG-JPDC-41/2015, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA C. RUTH ESPERANZA LUGO MARTINEZ.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **24 de julio del año 2015.**

V I S T O para resolver el expediente electoral número **TEEG-REV-57/2015** y sus acumulados números **TEEG-REV-59/2015 y TEEG-JPDC-41/2015**, relativo a los recursos de revisión interpuestos por los ciudadanos **Raúl Alejandro Butanda Hernández y Juan Roberto Jasso Oviedo**, en representación del Instituto Político Acción Nacional y **Ruth Esperanza Lugo Martínez**, candidata a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, del citado Partido Político, en contra de...

R E S U L T A N D O...**C O N S I D E R A N D O...**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al 398 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24 fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Se **sobresee** el recurso de revisión TEEG-REV-59/2015 promovido por el ciudadano Juan Roberto Jasso Oviedo, representante suplente del Partido Acción Nacional, por las razones y fundamentos de derecho que han sido precisados en el punto dos del considerando tercero del cuerpo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la declaratoria de validez de la elección municipal y la expedición de la constancia de mayoría, así como la asignación de regidores realizada por el **Consejo Municipal Electoral de Guanajuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato**, en la sesión de cómputo municipal del 10 de junio del año 2015, en términos del considerando sexto de la resolución.

NOTIFÍQUESE personalmente al Partido Acción Nacional y a la ciudadana Ruth Esperanza Lugo Martínez, en su carácter de impugnantes y a los Terceros Interesados: coalición "Juntos para Servir", Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México y Morena, en sus respectivos domicilios procesales que obran en autos; **por oficio**, a la autoridad responsable, por conducto del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; y **por estrados**, a los demás terceros interesados que no señalaron domicilio en esta ciudad Capital, así como a cualquier persona que se crea con interés legítimo que hacer valer en el presente recurso, adjuntándose en todos los supuestos copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral local, notifíquese **mediante oficio** al **Congreso del Estado** y al **Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato**, la resolución del presente medio de impugnación, adjuntando en cada caso copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente resolución en la página electrónica www.teegto.org.mx, en términos de lo que establece el artículo 109 del Reglamento Interior del Tribunal y adicionalmente comuníquese por correo electrónico a las partes que así lo hayan solicitado.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de quienes lo integran, Magistrados **Ignacio Cruz Puga**, **Héctor René García Ruiz** y **Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el segundo de los nombrados, quienes actúan en forma legal ante el Secretario General, licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.

ELECCIÓN MUNICIPAL DE LEÓN

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JRC-271/2015 DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Monterrey, Nuevo León; a dieciocho de septiembre de dos mil quince.

Sentencia definitiva que **confirma** la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-REV-65/2015, al considerarse, por una parte, que algunos de los argumentos del partido actor son ineficaces para revocar la sentencia impugnada y, por otra, que la mencionada autoridad judicial: **a)** consideró atinadamente que los argumentos relacionados con la actualización de una causa de nulidad de casillas deben contener un mínimo razonamiento lógico; **b)** valoró adecuadamente las pruebas relacionadas con la causal de nulidad consistente en el “ejercicio de violencia física o presión sobre los funcionarios de casillas o el electorado”; **c)** atendió el planteamiento relativo a la negativa de la solicitud de recuento en sede administrativa; **d)** tuvo razón al determinar que la nulidad de la votación recibida en una casilla debe analizarse de manera individual; y **e)** fue exhaustivo en el análisis de los agravios hechos valer en la instancia local.

GLOSARIO...**1. ANTECEDENTES DEL CASO...****2. COMPETENCIA...**

3. ESTUDIO DE FONDO...

4. RESOLUTIVO

ÚNICO. Se **confirma** la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el expediente TEEG-REV-65/2015.

NOTIFÍQUESE. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.

Así lo resolvió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, por unanimidad de votos de los magistrados que la integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-65/2015 CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **11 de agosto del año 2015.**

V I S T O para resolver el expediente electoral número **TEEG-REV-65/2015**, relativo al recurso de revisión interpuesto por la ciudadana Zohe Berenice Alba González, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de León del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en contra de...

R E S U L T A N D O...**C O N S I D E R A N D O...**

Por todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al 398 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara la nulidad de la votación recibida en las casillas **1265 C1, 1276 C6, 1284 C5, 1292 C2, 1297 C3, 1306 C1, 1323 B, 1323 C2, 1341 B, 1364 C1, 1387 C2, 1388 B, 1395 C1, 1438 B, 1479 C1, 1480 C1, 1489 B, 1548 C1, 1605 B, 1612 C1, 1620 C2, 1620 C3, 1620 C4, 1623 C1, 1641 C4, 1642 C10, 1643 C1, 1644 C3, 1646 C3, 1647 C13, 1738 B, 1782 B y 1792 B,** correspondientes a la elección del Ayuntamiento de León, Guanajuato.

SEGUNDO.- Se **MODIFICAN** los resultados consignados en el acta de cómputo municipal levantada en fecha 10 de junio de 2015 por el Consejo Municipal Electoral de León, del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para quedar en los términos del considerando décimo sexto de la presente resolución.

TERCERO.- Se **CONFIRMA** la declaratoria de validez de la elección del Ayuntamiento de León, Guanajuato y la expedición de las constancias de mayoría

y validez de la elección, así como de asignación de regidores, en los términos de los considerandos séptimo a décimo sexto de la resolución.

NOTIFÍQUESE personalmente a los institutos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Encuentro Social en sus respectivos domicilios procesales que obran en autos; por oficio, al consejo Municipal Electoral de León, Guanajuato y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por conducto de este último en su domicilio oficial; y por los estrados, al instituto político Morena y a los demás terceros interesados que no señalaron domicilio en esta ciudad Capital, así como a cualquier persona que se crea con interés legítimo que hacer valer en el presente recurso, adjuntándose en todos los supuestos copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral local, notifíquese **mediante oficio** al **Congreso del Estado** y al **Ayuntamiento de León, Guanajuato**, la resolución del presente medio de impugnación, a éste último, a través del servicio de mensajería especializada, adjuntando en cada caso copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente resolución en la página electrónica www.teegto.org.mx, en términos de lo que establece el artículo 109 del Reglamento Interior del Tribunal y comuníquese por correo electrónico a las partes que así lo hayan solicitado.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de quienes lo integran, Magistrados **Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva**, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el primero de los

nombrados, quienes actúan en forma legal ante el Secretario General, licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.

ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JDC-610/2015 Y SUS ACUMULADOS SM-JDC-611/2015 Y SM-JRC-307/2015 DE LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO Y DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, PROMOVIDOS POR LAS CC. NANCY LÓPEZ MONTES, VANESSA ESMERALDA VÁZQUEZ MONTES Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTIVAMENTE.

Monterrey, Nuevo León; a dieciocho de septiembre de dos mil quince.

Sentencia definitiva que: **a) revoca** la resolución dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en el recurso de revisión TEEG-REV-73/2015 y sus acumulados TEEG-REV-74/2015, TEEG-REV-75/2015, TEEG-JPDC-42/2015, TEEG-JPDC-43/2015 Y TEEG-JPDC-44/2015, únicamente en lo relativo a la orden dada al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para que analizara los planteamientos de los partidos Acción Nacional y Nueva Alianza; **b) deja sin efectos** el análisis que se haya realizado en cumplimiento de la mencionada orden; **c) en plenitud de jurisdicción, desestima** los agravios hechos valer en la instancia local por el Partido Acción Nacional y nueva Alianza; y **d) confirma** la asignación de diputaciones de representación proporcional en los términos ordenados por el Tribunal Responsable, salvo lo precisado en el inciso **a)** que antecede.

GLOSARIO...

1. ANTECEDENTES DEL CASO...

2. COMPETENCIA...

3. ACUMULACIÓN...

4. TERCEROS INTERESADOS...

5. PROCEDENCIA...

6. ESTUDIO DE FONDO...

7. EFECTOS...

8.- RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **acumulan** los juicios SM-JDC-611/2015 Y SM-JRC-307/2015 al diverso SM-JDC-610/2015, debido a que fue éste el primero que se registró en esta Sala Regional, por lo que se deberá glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta sentencia a los expedientes de los juicios acumulados.

SEGUNDO. Se **revoca** la sentencia impugnada únicamente en cuanto a la determinación de no analizar los planteamientos del Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza, y ordena al Instituto Electoral Local que se pronunciara al respecto; y, en consecuencia, se deja sin efectos el análisis que haya realizado en cumplimiento de dicha orden.

TERCERO. En plenitud de jurisdicción, **se desestiman** los agravios hechos valer en la instancia local por el Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza.

CUARTO. Se **confirma** la asignación de diputaciones de representación proporcional en los términos ordenados por el Tribunal Estatal Electoral de

Guanajuato, salvo en lo relativo a la orden dada al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato para que se pronunciara al respecto a los argumentos del Partido Acción Nacional y el Partido Nueva Alianza.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvieron por unanimidad los magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, ante la secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

SALA REGIONAL MONTERREY

EXPEDIENTE NÚMERO SM-JDC-612/2015 DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR LAS CC. GRISELDA GUERRERO MORALES Y LINDA ANAYA RÍOS.

Monterrey, Nuevo León; a dieciocho de septiembre de dos mil quince.

Sentencia definitiva que desecha de plano la demanda presentada por Griselda Guerrero Morales y Linda Anaya Ríos, debido a que, tal como lo sostiene el Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato en su informe justificado, el mencionado escrito se presentó de manera extemporánea.

GLOSARIO...

1. ANTECEDENTES DEL CASO...

2. COMPETENCIA...

3. IMPROCEDENCIA...

4. RESOLUTIVO

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano presentada por Griselda Guerrero Morales y Linda Anaya Ríos.

NOTIFÍQUESE

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación exhibida por la responsable.

Así lo resolvió la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, por unanimidad de votos de los Magistrados que la integran, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

PLENO DEL TRIBUNAL

EXPEDIENTE NÚMERO TEEG-REV-73/2015 Y SUS ACUMULADOS TEEG-REV-74/2015, TEEG-REV-75/2015, TEEG-JPDC-42/2015, TEEG-JPDC-43/2015 y TEEG-JPDC-44/2015, CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS DE REVISIÓN Y JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO PROMOVIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NUEVA ALIANZA, MOVIMIENTO CIUDADANO Y ACCIÓN NACIONAL; EDUARDO RAMÍREZ GRANJA, RICARDO PAZ GÓMEZ Y DAVID ALEJANDRO LANDEROS, CANDIDATOS A DIPUTADOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR LOS PARTIDOS MOVIMIENTO CIUDADANO Y MORENA, RESPECTIVAMENTE.

Resolución del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, de fecha **4 de septiembre del año 2015.**

VISTO Para resolver los autos del recurso de revisión y sus acumulados, expedientes citados al rubro, interpuestos por los siguientes ciudadanos...

...

Dichos procedimientos, se presentaron, en contra del acuerdo **CGIEEG/215/2015**, emitido en sesión del día 24 de julio de 2015, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se declaró la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional; y se asignaron diputados, por dicho principio, a los institutos políticos.

R E S U L T A N D O...

C O N S I D E R A N D O...

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo décimo tercero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 163 fracción I, 164 fracción XIV y 166, fracciones I, II, y XIV, 381 al 383 y 396 al 398 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, fracciones I y XVIII, 11, 13, 14, 22 y 24 fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se **revoca** el acuerdo **CGIEEG/215/2015** dictado en fecha 24 de julio de 2015, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se instruye a la autoridad administrativa, para que una vez que sea notificada de la presente resolución emita un nuevo acuerdo para declarar la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y asigne a los institutos políticos, las curules que por ese principio les corresponda, debiendo en todo momento, seguir los lineamientos marcados en los considerandos octavo y noveno de la presente resolución, lo que deberá realizar en un plazo no mayor de tres días contados a partir del siguiente a la fecha en que sea notificado de la presente resolución.

Dado cumplimiento a lo anterior, la autoridad responsable deberá comunicar lo conducente a este organismo jurisdiccional, dentro del plazo de 24 horas, a efecto de que se tenga por debidamente cumplido el presente fallo.

Notifíquese la presente resolución **por oficio** a la **autoridad responsable**, Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; **personalmente** a **Ricardo Paz Gómez**, licenciado **Gabino Carbajo Zúñiga**, representante del Partido Revolucionario Institucional, **Francisco Javier Martínez Bravo**, representante del Partido Morena, **Nancy López Montes** diputada propietaria del Partido Morena; **María Bertha Solórzano Lujano**, representante del Partido Nueva Alianza, **Eduardo Ramírez Granja**, **David Alejandro Landeros**, **Luis González Reyes**, representante del Partido Movimiento Ciudadano, **Baltazar Zamudio Cortés**, presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, **Martín Ernesto Valtierra Alba**, representante del Partido Nueva Alianza, **Carlos Joaquín Chacón Calderón**, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, licenciado **José Jesús**

Correa Ramírez, representante del Partido Acción Nacional; y **por estrados** a **Vanessa Esmeralda Vázquez Montes** Diputada suplente del Partido Morena, **Griselda Guerrero Morales**, Diputada propietaria de Movimiento Ciudadano, **Linda Anaya Ríos**, Diputada suplente por el Partido Movimiento ciudadano y a cualquier otro que pudiera tener un interés legítimo que hacer valer, anexando en todos los casos, copia certificada de la presente resolución.

De igual forma y en cumplimiento al artículo 163, fracción VII de la Ley Electoral Local, notifíquese mediante **oficio** al **Congreso del Estado de Guanajuato**, la resolución del presente medio de impugnación, adjuntando copia certificada de la presente resolución.

Igualmente publíquese la presente determinación en la página electrónica www.teegto.org.mx, en los términos de lo establecido por el artículo 109 del Reglamento Interior de este Tribunal.

Así lo resolvió el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato, por unanimidad de votos de los ciudadanos Magistrados Licenciados Ignacio Cruz Puga, Héctor René García Ruiz y Gerardo Rafael Arzola Silva, los que firman conjuntamente, siendo Magistrado instructor y ponente el último de los nombrados, actuándose en forma legal ante el Secretario General, Licenciado Alejandro Javier Martínez Mejía.- Doy Fe.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO b), 167 FRACCIÓN XVI, 236 Y 239 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JULIO DEL 2015, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

Reglamento de Transporte Público de Personas en Ruta Fija del Municipio de Celaya, Gto.

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Preliminares

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases y programas para garantizar la movilidad de las personas; y las normas para la planeación, organización, operación, prestación, administración y supervisión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en su modalidad de Urbano y Suburbano en ruta fija en el Municipio de Celaya, Guanajuato.

Artículo 2. Las Autoridades Municipales en materia de transporte planearán, desarrollarán y organizarán su actividad conforme a lo previsto en este Reglamento y la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato y los respectivos planes de desarrollo.

En la elaboración de los planes municipales, la Autoridad deberá vincular al Plan Municipal de Desarrollo, al de Ordenamiento Territorial y al de Transporte.

Artículo 3. Toda persona que haga uso de las vías públicas ya sea como concesionario, permisionario y/o usuario del servicio público del transporte de pasajeros en su modalidad de urbano y suburbano en ruta fija, están sujetos a las

disposiciones de la Ley, del presente Reglamento y a las normas técnicas que de él se deriven.

Artículo 4. Se considera de utilidad pública e interés general la prestación del servicio público de transporte siendo prioritarias las actividades del Municipio orientadas a la planeación, administración, operación y conservación de la infraestructura que para ello se requiera.

Artículo 5. Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. **Ayuntamiento.** El Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Gto;
- II. **Bahía.** Área destinada para el ascenso y descenso de pasajeros adaptada al margen de la vía pública para mayor seguridad de los usuarios sin afectar el libre tránsito de peatones y demás vehículos automotores. Las características y dimensiones de las bahías serán establecidas por la Dirección;
- III. **Banco de Datos.** El banco de datos de transporte es un instrumento de almacenamiento, control y seguimiento de todos aquellos aspectos relativos al transporte, el cual está a cargo de la Dirección;
- IV. **Base de Encierro.** Lugar destinado para el depósito y guarda de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte;
- V. **Base de Ruta.** Lugar de inicio o terminación de la ruta, destinada al despacho y estacionamiento temporal de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte;
- VI. **Carril Exclusivo.** Espacio de la vía pública destinado para la circulación exclusiva de determinados vehículos motorizados y no motorizados;
- VII. **Cédula de Conductor.** Constancia expedida por la Dirección que acredita que el titular ha cumplido con el perfil a que se refiere el presente Reglamento para ser operador del servicio público de transporte de personas y con la capacitación que aquella determine;
- VIII. **Concesión.** Es el acto jurídico administrativo por el cual el Ayuntamiento faculta a los particulares la explotación del servicio público de transporte de pasajeros en su modalidad de urbano o suburbano en ruta fija, estableciendo las condiciones y obligaciones a que habrán de sujetarse.
- IX. **Concesionario.** Persona física o jurídico colectiva titular de una concesión para prestar el servicio público de transporte urbano o suburbano en ruta fija;
- X. **Consejo Consultivo.** El Consejo Consultivo en movilidad, del Municipio de Celaya, Gto.;
- XI. **Derrotero.** Es el recorrido del vehículo en la ruta con sus movimientos direccionales y la precisión de su origen y destino, el que puede ser tabular o gráfico;

- XII. **Dictámen de Servicio.** Análisis de cumplimiento y resolución, respecto de indicadores de evaluación en la prestación del servicio, establecidos en el artículo 34 del presente reglamento;
- XIII. **Dirección.** La Dirección General de Movilidad y Transporte Público de Celaya, Gto.;
- XIV. **Director.** El Director General de Movilidad y Transporte Público de Celaya, Gto.;
- XV. **Enrolamiento.** Es el mecanismo mediante el cual se establece y regula la alternancia de vehículos amparados por diversas concesiones de un mismo titular, para operar en una ruta concesionada sin incrementar el número de vehículos autorizados;
- XVI. **Estudio Técnico.** Es la investigación, estudio y análisis de campo que realiza el área operativa y/o técnica de la Dirección en relación a la prestación del servicio público de transporte, analizándola y obteniendo un diagnóstico de la situación del servicio de transporte en estudio;
- XVII. **Inspector o Supervisor.** Personal de la Dirección de Movilidad y Transporte público de Celaya, Gto., con facultades de revisión, inspección y ejecución del cumplimiento de la ley y el presente reglamento;
- XVIII. **Ley.** La Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Guanajuato o la ley que regule la prestación del servicio de transporte;
- XIX. **Municipio.** El Municipio de Celaya, Gto.;
- XX. **Parada.** Lugar autorizado por la Dirección para el ascenso y descenso de pasajeros;
- XXI. **Parasol o Parabus.** Mobiliario urbano cuyo destino es el resguardo del usuario en aquellos lugares que se ubiquen como paradas y en los que se autorice su instalación, de acuerdo a las características del tránsito vehicular y peatonal, así como del flujo de usuarios;
- XXII. **Pasajeros.** El usuario del servicio de transporte;
- XXIII. **Permiso Eventual.** Es la autorización temporal que la Secretaría del Ayuntamiento otorga a una persona física o jurídica colectiva, bajo el procedimiento consignado en el art 119 del presente reglamento, para satisfacer una necesidad inmediata o emergente de servicio público de transporte en los términos del presente reglamento;
- XXIV. **Permisionario.** La persona física o jurídico colectiva titular de un permiso eventual;
- XXV. **Plan de Operación.** Es la programación de las salidas a servicio de los vehículos de una ruta determinada durante el horario que se fije para un día determinado y en función a la cantidad de vehículos que se autorice para esa ruta en el título de concesión respectivo;

- XXVI. **Refrendo.** Acto administrativo por el que el municipio reconoce vigencia a los derechos derivados de una concesión, contra el pago de los derechos fiscales que anualmente establece para el ejercicio fiscal en curso, la ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto.;
- XXVII. **Reglamento.** El presente Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte;
- XXVIII. **Remanentes de tarifa.** El numerario que depositado por los usuarios del transporte en el sistema de recaudo de tarifa, no es consumido y pagado por el uso del transporte. Para considerarse remanente, deberán haber transcurrido un año sin ser utilizado por su depositante;
- XXIX. **Secretaría.** La Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Celaya, Gto.;
- XXX. **Servicio de Transporte o Transporte de Competencia Municipal.** El servicio público de transporte de personas en ruta fija, en sus modalidades de urbano y suburbano en el Municipio de Celaya, Gto.;
- XXXI. **Sistema de Monitoreo.** El sistema georeferenciado de monitoreo por posicionamiento global de los vehículos en operación del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija;
- XXXII. **Sistema de Recaudo.** El sistema centralizado de recaudo, administración y dispersión de pagos de la tarifa prepagada, del servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija;
- XXXIII. **Tabulador.** Catálogos de sanciones económicas que el Presidente Municipal y la Dirección puede imponer por violaciones a los supuestos jurídicos contenidos en el presente reglamento.
- XXXIV. **Tarifa.** Derechos que paga el usuario por el servicio de transporte que recibe;
- XXXV. **Vehículo.** Automotor autorizado para prestar el servicio público de transporte urbano o suburbano en los términos del presente Reglamento; y,
- XXXVI. **Vía Pública.** Espacio terrestre de dominio público o uso común destinado al tránsito y circulación de vehículos dentro de la jurisdicción del Municipio.

Artículo 6. El Ayuntamiento, cuando lo considere necesario, crearán Consejos Técnicos que coadyuven en la planeación, mejora y desarrollo del servicio de transporte así como en la concertación institucional en el Municipio.

Artículo 7. El Director, para la mejor organización de sus actividades y cuando así lo considere pertinente, podrá delegar alguna de sus facultades a sus subordinados, excepto a aquellas que por disposición de la Ley o de este Reglamento tengan que ser ejercidas por el mismo.

Artículo 8. Corresponde a las Autoridades de Transporte y Movilidad Municipales, dentro de su respectiva esfera de competencia, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento, así como todas aquellas normas técnicas y convenios de colaboración administrativa que se deriven de las previsiones del mismo y de la Ley.

Las normas técnicas y los convenios de colaboración administrativa a que hace referencia, deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su debido cumplimiento.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Autoridades y sus Atribuciones

Artículo 9. Son autoridades en materia de movilidad y transporte público municipal, las siguientes:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Secretario del Ayuntamiento;
- IV. El Director General; y,
- V. El personal con facultades de decisión o supervisión de la Dirección.

Artículo 10. Son autoridades auxiliares en materia movilidad y transporte público del Municipio de Celaya, Gto., las siguientes:

- I. La Dirección General de Tránsito y Vialidad;
- II. El Instituto Municipal de Informática, planeación y Estadística (IMIPE); y,
- III. La Dirección General de la Policía Municipal.

Artículo 11. Corresponde a la Dirección General de Movilidad y Transporte Público de Celaya, Gto., las siguientes atribuciones:

- I. Proponer los planes, programas y proyectos del transporte público de competencia municipal;
- II. Ejecutar la política general y acciones particulares en materia de transporte público de competencia municipal;
- III. Proponer al Ayuntamiento normas generales de carácter técnico para el transporte de competencia municipal;
- IV. Aplicar y supervisar el cumplimiento de la Ley y del presente reglamento;
- V. Planear y coordinar la prestación y supervisión del servicio de transporte público de competencia municipal;
- VI. Determinar las características y especificaciones técnicas y funcionales del sistema de recaudo de la tarifa y de monitoreo de los vehículos del transporte de competencia municipal;

- VII. Establecer normas y condiciones de operación del sistema de recaudo, así como supervisar su operación y funcionamiento;
- VIII. Operar y Administrar el sistema de monitoreo de los vehículos del transporte público de competencia municipal;
- IX. Evaluar la prestación del servicio conforme lo dispone el presente reglamento;
- X. Analizar y aprobar los programas de capacitación para los conductores del servicio de transporte de competencia municipal;
- XI. Ordenar la inspección a vehículos, instalaciones y documentos relacionados con la prestación del transporte de competencia municipal a fin de verificar que se preste en los términos de lo establecido en el título de concesión respectivo, en la Ley y en el presente reglamento;
- XII. Autorizar la ampliación de la vida útil de un vehículo en los términos establecidos en el presente reglamento;
- XIII. autorizar la imagen y nomenclatura del transporte público de competencia municipal;
- XIV. Substanciar los procedimientos para el otorgamiento o prórroga de concesión así como su transmisión;
- XV. Proponer y realizar la restructuración de rutas;
- XVI. Analizar la solicitud de los concesionarios para la ampliación o modificación de rutas previamente autorizadas;
- XVII. Modificar de manera temporal el derrotero de una ruta en los términos del presente reglamento;
- XVIII. Establecer las características y planes de operación de cada una de las rutas así como las especificaciones técnicas de los vehículos conforme a modalidad y demanda de servicio;
- XIX. Autorizar la modificación de horarios de una ruta siempre que represente una mejora sustancial al servicio;
- XX. Administrar el banco de datos del transporte público de competencia municipal;
- XXI. Autorizar a las organizaciones de concesionarios, los planes y programas tendientes a mejorar la prestación del transporte de competencia municipal;
- XXII. Substanciar los procedimientos de sanción a los infractores de la ley y del presente reglamento así como calificar e imponer las sanciones que resulten aplicables, salvo las de competencia del Ayuntamiento;
- XXIII. Dictaminar sobre las características y colocación de publicidad y anuncios en las unidades con las que se presta el servicio público de transporte de pasajeros; y,

XXIV. Las demás que le confieren la Ley, el reglamento interior y las que expresamente le confiera el Ayuntamiento, ejerciéndolas a través de las áreas y unidades administrativas que la conforman.

Artículo 12. El personal de inspección de la Dirección tendrá las facultades siguientes:

- I. Levantar actas de inspección o boletas de infracción por violaciones flagrantes o no flagrantes a la Ley y al presente reglamento;
- II. Realizar operativos y actividades de inspección y vigilancia respecto a la prestación del servicio, vehículos e infraestructura afecta al servicio de transporte;
- III. Ejecutar las órdenes de inspección que gire el Director y levantar las actas correspondientes;
- IV. Retirar y asegurar los vehículos en los términos del presente reglamento;
- V. Participar en las revisiones físico-mecánicas a los vehículos del servicio de transporte de competencia municipal;
- VI. Cumplir con las ordenes de requerimiento a los concesionarios y permisionarios la disminución o aumento provisional de despachos, las frecuencias o intervalos en las rutas que así lo solicita la Dirección;
- VII. Participar en la revisión a los conductores del transporte público de competencia Municipal los exámenes para la detección de consumo de drogas o de bebidas alcohólicas;
- VIII. Solicitar la cooperación y apoyo necesarios a las autoridades auxiliares, con motivo de sus actividades de inspección y vigilancia; y
- IX. Las demás que la Ley y el presente reglamento le confieren.

Artículo 13. Las autoridades en materia de movilidad, contarán con las facultades que en materia de transporte establece el reglamento de Administración, el interior de la Dirección General de Movilidad y Transporte, y todas aquellas disposiciones legales de la materia.

Artículo 14. La Dirección integrará y administrará un banco de datos con la información relativa al servicio, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. **De los concesionarios:** Nombre o razón social, documentos de identidad o existencia legal, de domicilio, identificación fiscal, de sus concesiones y permisos eventuales, pólizas de seguros vigentes, resultados de evaluaciones, infraestructura afecta al servicio concesionado así como el historial de las concesiones, prórroga de vigencia, transmisiones, suspensiones, revocación, resultados de evaluación del servicio, estados financieros para efecto de demostrar la capacidad económica por el tiempo de vigencia de la concesión o permiso eventual;

- II. **Sobre la red de rutas:** Concesionario, derroteros e itinerarios, número de vehículos, longitud de ruta y datos estadísticos de la demanda de usuario en la ruta;
- III. **Sobre los vehículos:** Tipo de vehículo, modelo, número económico, número de serie del chasis, placas de circulación, copia de la póliza de seguro, fideicomiso o fondo de accidentes, tipo de combustible y demás características generales;
- IV. **De los conductores:** Datos personales, licencia e historial de capacitación, cédulas del operador, contratos de trabajo de estos con los concesionarios y/o permisionarios, nombre del concesionario donde labora, accidentes, infracciones y sanciones así como los resultados de la aplicación de exámenes médicos y de detección de consumo de drogas o de bebidas alcohólicas;
- V. **Sobre infraestructura vial:** Paradas, señalamientos, paraderos, bahías, vías por donde circulan los vehículos del servicio de transporte de competencia Municipal;
- VI. **De accidentes:** tipo de accidente, saldo de lesionados o fallecidos, por concesionario, conductor y vehículo; así como los índices de accidentalidad, morbilidad y mortalidad relacionada con la demanda de usuarios y los kilómetros de servicio;
- VII. **Atención ciudadana:** Reportes, solicitudes, quejas y sugerencias de los usuarios así como su respuesta; y,
- VIII. La información diversa que establezca la Dirección en función de los planes, programas y proyectos de transporte público de competencia municipal.

Es obligación de los concesionarios, permisionarios y conductores proporcionar la información a que se refiere las fracciones I y IV del presente artículo.

TÍTULO SEGUNDO

De la Prestación del Servicio Público de Transporte

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Comunes al Servicio Urbano y Suburbano

SECCIÓN PRIMERA

Modalidades y Combinación del Servicio

Artículo 15. Los servicios públicos de transporte en ruta fija podrán prestarse en las siguientes modalidades:

- I. Urbano. Es el destinado al traslado colectivo de personas dentro de las zonas urbanas de la cabecera municipal, conforme a las rutas e itinerarios establecidos en las concesiones o permisos eventuales y los horarios y frecuencias que establezca la Dirección; y,
- II. Suburbano. Es el destinado al traslado colectivo de personas que se presta de las comunidades rurales hacia la cabecera municipal y viceversa, o de una comunidad a otra, dentro del territorio municipal, con apego a las rutas e itinerarios establecidos en las concesiones o permisos eventuales y los horarios y frecuencias que establezca el sistema implementado por el Ayuntamiento.

Artículo 16. El servicio público de transporte de competencia estatal o federal que circule por vías de jurisdicción municipal no podrá realizar maniobras de ascenso y descenso de pasajeros dentro de la mancha urbana, sino exclusivamente en la base o terminal autorizada por la autoridad que compete.

La Dirección podrá establecer paradas específicas para el transporte estatal o federal para que realicen solo descenso en recorrido de ingreso a la zona urbana y de solo ascenso en el recorrido de las rutas de salida de la zona urbana.

El recorrido de los vehículos del servicio público de transporte de competencia estatal o federal por las vías de jurisdicción Municipal será establecido por la Dirección como autoridad de transporte en acuerdo con la autoridad estatal o federal que compete.

Artículo 17. El servicio de transporte público de competencia Municipal se prestará a través de un sistema de rutas independientes e interdependientes, con el que se garantice una operación más eficiente, segura y confortable, evitando la sobreposición de rutas y el exceso de vehículos a fin racionalizar el uso de la infraestructura vial existente así como garantizar índices razonables de rentabilidad en su operación y tarifas accesibles a la población.

Para efectos de este reglamento, se consideran rutas independientes aquellas rutas directas que de manera individual satisfacen un origen y destino, pagando el usuario por cada viaje la tarifa autorizada.

Artículo 18. Para la protección y resguardo de los usuarios de este sistema de rutas se construirán bahías para su ascenso y descenso, así como parabuses o

parasoles cuya instalación, explotación y mantenimiento podrá autorizarse o concesionarse a particulares.

Artículo 19. La Dirección establecerá los planes de operación para cada una de las rutas del transporte público de competencia Municipal, los cuales deberán establecer al menos los elementos básicos de operación del servicio para cada día hábil e inhábil.

En el caso de rutas concesionadas a más de un concesionario y/o a través del sistema implementado por el Ayuntamiento, el plan de operación establecerá el mecanismo de rotación equitativo para cada despacho, y su asignación será respetando el porcentaje de participación conforme al número de vehículos que para esa ruta ampare la concesión respectiva.

Artículo 20. Son elementos básicos de la operación del servicio los siguientes:

- I. **Itinerario de la ruta**, entendiendo por este el recorrido desde su origen hasta su destino y viceversa así como sus elementos operativos de servicio;
- II. **Horario de servicio**, que es el tiempo comprendido entre la hora de inicio y de terminación del servicio de una ruta;
- III. **Frecuencia de servicio**, es la cantidad de vehículos requeridos para el servicio, que pasan en un tiempo establecido, sea en períodos pico o valle; y,
- IV. **Despachos**, son la salida programada de los vehículos, durante el horario del servicio, conforme a la ruta y la necesidad del mismo.

Artículo 21. La Dirección tendrá la facultad de requerir a los concesionarios o permisionarios la disminución o aumento provisional de despachos, las frecuencias o intervalos en las rutas del transporte público de competencia municipal conforme al plan de operación que así se requiera, respetando el número de vehículos concesionados para cada ruta determinada.

Artículo 22. Cuando resulte necesario por la ejecución de una obra, realización de un evento público o por caso fortuito o fuerza mayor, la Dirección podrá modificar en forma temporal el derrotero de una ruta.

Los horarios de una ruta podrán ser modificados por la Dirección siempre que ello represente una mejora sustancial al servicio y sin que esto implique un incremento en el número de vehículos concesionados para operar en esa ruta.

Artículo 23. La ubicación y modificación de paradas será determinada por la Dirección, de acuerdo a las necesidades de servicio y de conformidad con los Planes Municipales de Desarrollo Urbano y de Vialidad.

Artículo 24. Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar ante Dirección la modificación de derroteros u horarios de servicio, justificando ello con el estudio técnico correspondiente.

La Dirección dictaminará respecto de la solicitud del concesionario, realizando también, de ser necesario, su respectivo estudio técnico.

Artículo 25. Un concesionario podrá enrolar sus vehículos entre las rutas concesionadas, previa autorización de la Dirección, con el objeto de racionalizar el uso de los mismos, siempre que el enrolamiento no altere los planes de operación establecidos para la ruta.

Artículo 26. Los concesionarios y permisionarios, con el objeto de optimizar el servicio podrán fusionar o combinar sus vehículos e instalaciones, previa autorización de la Dirección.

Artículo 27. Los concesionarios del transporte público de competencia municipal deberán contar con una organización empresarial sustentada en personal administrativo, operativo y técnico así como con instalaciones administrativas, instalaciones operativas, bases de ruta y de encierro que le permita una eficiente prestación del servicio de transporte y la no ocupación de la vía pública que afecte la movilidad y tránsito de la ciudad y molestias sociales.

SECCIÓN SEGUNDA

De las Bases de Ruta y de Encierro

Artículo 28. Los concesionarios y permisionarios deberán contar con bases de ruta y de encierro ubicadas fuera de la vía pública, en predios debidamente delimitados.

Las bases de ruta tendrán al menos instalaciones para el control de despacho, tablero de información general del servicio, área de espera de conductores, baños, depósitos de basura y las demás que sean necesarias para su correcto funcionamiento, y las bases de encierro además de áreas administrativas, para conductores, estacionamiento, mantenimiento y limpieza de los vehículos, podrán contar con carga de combustible cumpliendo con las normas oficiales.

Las bases de ruta y de encierro para ser autorizadas deberán cumplir con los requisitos de seguridad, higiene, impacto vial y ambiental que señalen los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 29. Los vehículos deberán permanecer en las bases de ruta y encierro cuando no se encuentren prestando el servicio, salvo aquellos que sean requeridos en el traslado de conductores, para el inicio y término del servicio, previa autorización escrita expedida por la Dirección.

Artículo 30. Se prohíbe a los concesionarios y permisionarios el estacionamiento o la realización de reparaciones de sus vehículos en la vía pública, con excepción de aquellas que sean motivadas por una emergencia.

Artículo 31. La Dirección autorizará el establecimiento de una base de ruta o de encierro, requiriendo al concesionario o permisionario la siguiente información:

- I. Estudio técnico de necesidad;
- II. Plano de localización con medidas y colindancias;
- III. Carta compromiso para el cumplimiento de la instalación de infraestructura requerida y plazo de ejecución; y,
- IV. Autorización de uso de suelo.

La Dirección, recibida la solicitud debidamente requisitada, la evaluará y emitirá la resolución que proceda dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 32. Los concesionarios y permisionarios deberán cumplir las siguientes disposiciones con relación a sus bases de ruta:

- I. Estacionar los vehículos que ampare la concesión de que se trate y dentro de las áreas correspondientes;
- II. Mantener en buenas condiciones las instalaciones de la base de ruta;
- III. Mantener el orden a fin de evitar que los conductores y demás personal ofenda o moleste con su lenguaje o actos a los usuarios, transeúntes y vecinos;
- IV. Permitir el acceso a las instalaciones al personal de la Dirección, a efecto de que realice las inspecciones o visitas conforme lo dispone el presente reglamento;
- V. Dar aviso de inmediato a las autoridades y al público en general cuando por causa grave se suspenda el servicio; y,
- VI. Las demás que establezca la Dirección siempre que sean para el buen funcionamiento del servicio.

SECCIÓN TERCERA

De la Evaluación del Servicio

Artículo 33. La Dirección evaluará permanentemente las condiciones en que se presta el servicio así como el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los concesionarios y permisionarios establecidas en la Ley, el presente reglamento y la concesión respectiva.

Artículo 34. Con independencia de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección, realizará de manera anual una evaluación general del servicio, para lo cual se tomará en consideración los conceptos comprendidos en los siguientes indicadores:

- I. **De operación.** Cumplimiento del derrotero, servicios programados, programas de despacho, hora programada de llegada, hora programada de paso en puntos de control, velocidad de operación, entre otros. El valor de este indicador no podrá ser mayor al veinticinco por ciento del valor total de la evaluación;
- II. **De la imagen y condiciones de los vehículos.** Estado físico y mecánico de los vehículos, aseo de los vehículos, tiempo de vida útil permitido. El valor de este indicador no podrá ser mayor al quince por ciento del valor total de la evaluación;
- III. **Del cumplimiento de acuerdos, convenios y normas técnicas.** Los suscritos con la autoridad, respeto a la tarifa vigente. El valor de este indicador no podrá ser mayor al veinte por ciento del valor total de la evaluación;
- IV. **De los Operadores.** presentación de los operadores, trato y opinión del usuario, ambiente agradable y de respeto en el interior del vehículo, cortesía al ascenso y descenso de usuarios, quejas procedentes contra conductores, entre otros. El valor de este indicador no podrá ser mayor al diez por ciento del valor total de la evaluación;
- V. **De seguridad.** Respeto al marco normativo, infracciones y sanciones según su gravedad, periodicidad y reincidencia, participación en accidentes, funcionamiento de los dispositivos y elementos básicos de seguridad instalados en los vehículos, entre otros. El valor de este indicador no podrá ser mayor al quince por ciento del valor total de la evaluación;
- VI. **De organización administrativa.** Diseño y aplicación del manual de desarrollo organizacional, contar con reglamento interior, manuales de procesos, perfiles de puestos y personal adecuado. El valor de este indicador no podrá ser mayor al diez por ciento del valor total de la evaluación; y,

- VII. **De infraestructura.** Existencia y estado físico de oficinas, bases de encierro y de ruta, de vehículos para prestar el servicio, equipos del sistema de recaudo y monitoreo de vehículos, entre otros. El valor de este indicador no podrá ser mayor al quince por ciento del valor total de la evaluación.

La suma total de todos los indicadores mencionados deberá dar como resultado el ciento por ciento, y se considerará valor aprobatorio de la evaluación al concesionario cuando el resultado global sea al menos un setenta por ciento.

Artículo 35. El programa, requisitos y forma de evaluación del servicio serán fijados por el Ayuntamiento a propuesta de la Dirección, debiendo hacerlo del conocimiento de los concesionarios y permisionarios con anterioridad a la fecha de inicio del periodo a evaluar.

Al término de cada evaluación, la Dirección dará a conocer los resultados al concesionario o permisionario fijándole en su caso las acciones y plazos para realizar las mejoras que requiere el servicio.

Artículo 36. Los concesionarios, para los efectos de la evaluación anual del servicio respectivo, están obligados a rendir ante la Dirección un informe de los recursos humanos, materiales, financieros y de organización de que dispongan para la prestación del servicio, así como las modificaciones a las escrituras constitutivas de las personas jurídico colectivas de que se trate y de los cambios a los mandos directivos.

SECCIÓN CUARTA

De los Seguros

Artículo 37. Los concesionarios y permisionarios deberán contar con un seguro de cobertura amplia para responder a los usuarios y terceros de cualquier siniestro que puedan sufrir con motivo de la prestación del servicio, que cubra al menos lo siguiente:

- I. Gastos médicos por la cantidad equivalente a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la Entidad;
- II. Indemnización por incapacidad permanente, parcial o total, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, salvo convenio, el que no podrá establecer indemnización menor a la que determine dicha Ley;
- III. Gastos funerarios e indemnización por fallecimiento en términos del Código Penal para el Estado de Guanajuato;

- IV. Responsabilidad civil por pasajero, equivalente a cinco mil veces el salario mínimo general vigente en la Entidad; y,
- V. Responsabilidad civil, equivalente a setenta y un mil cuatrocientas veces el salario mínimo general vigente en la Entidad.

Los seguros deberán ser contratados con una institución legalmente autorizada y renovados previos a su vencimiento, proporcionando una copia de la póliza respectiva a la Dirección dentro de un término no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su contratación o renovación, sin perjuicio de portar la póliza en los vehículos.

Artículo 38. El Ayuntamiento podrá autorizar que la protección a los usuarios y terceros se realice a través de un fideicomiso o fondo para accidentes, suficientes para cubrir cualquier siniestro derivado de la prestación del servicio, los cuales ampararán los riesgos previstos para los seguros a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 39. La Dirección analizará la propuesta para la creación del fideicomiso o del fondo para accidentes, pudiendo solicitar las modificaciones que estime convenientes y, en su caso, remitir para su autorización correspondiente al Ayuntamiento.

Los concesionarios deberán anexar a la solicitud la siguiente información:

- I. Proyecto del contrato de fideicomiso o del fondo de accidentes;
- II. Reglas de operación para el pago de los riesgos o siniestros;
- III. Nombre de la institución designada como fiduciaria o depositaria de los recursos para el fondo de accidentes;
- IV. Carta compromiso de aportación al patrimonio del fideicomiso o del fondo de accidentes, cuando menos, por la cantidad de cien veces el salario mínimo general vigente de la zona por cada uno de los vehículos amparados en la concesión respectiva; y,
- V. Los demás documentos e información que requiera la Dirección.

Los fideicomisos y fondos de accidentes deberán mantener permanentemente como mínimo el monto de las aportaciones a que se refiere la fracción IV y su incumplimiento dará lugar a la cancelación de la autorización respectiva y se hará exigible la contratación del seguro con la cobertura que refiere el artículo 44 del presente reglamento.

Artículo 40. Constituido el fideicomiso o fondo de accidentes, los concesionarios deberán presentarlo en forma inmediata para su registro a la Dirección, acompañando las constancias de aportación económica.

La Dirección deberá expedir anualmente para cada uno de los vehículos amparados, y previo el pago de los derechos fiscales respectivos, copia certificada del registro.

Artículo 41. Para el pago de gastos médicos, los concesionarios o permisionarios podrán suscribir contratos de prestación de servicios médicos con clínicas u hospitales oficiales ó del sector privado certificados por la Secretaría de Salud, previa autorización de la Dirección.

La Dirección podrá requerir a los concesionarios o permisionarios, para que brinden la atención y en su caso realicen el pago de los gastos médicos y las indemnizaciones procedentes, por accidentes donde resulten afectados los usuarios. Lo anterior con independencia de las sanciones que procedan conforme a lo establecido en el presente reglamento.

SECCIÓN QUINTA

De la Intervención del Servicio

Artículo 42. Cuando por cualquier causa se interrumpa o afecte la prestación regular y continua del servicio en su totalidad o en alguna de sus rutas, la Dirección informará al Secretario del Ayuntamiento y al Presidente Municipal, quien podrá ordenar la intervención temporal del servicio, debiendo informar al Pleno del Ayuntamiento en la sesión inmediata para que disponga en su caso la continuación o cese de la intervención, los motivos de la intervención ordenada y de las medidas tomadas.

Para los efectos de este artículo, se entenderá por interrupción o afectación del servicio, cualquier suspensión en el mismo por más de tres horas continuas.

Artículo 43. La Dirección, en ejecución de la orden del Presidente Municipal, tomará las medidas necesarias para hacer efectiva la intervención del servicio y evitar que se continúe afectando su prestación, pudiendo hacer uso de la infraestructura, instalaciones, vehículos y equipos afectos a la prestación del mismo.

Asimismo, coordinará las acciones de administración y operación del servicio intervenido; o en su caso, apoyarse en infraestructura y vehículos de otros

concesionarios o permisionarios, a fin de satisfacer las necesidades de transporte en las rutas afectadas.

Para el cumplimiento de esta disposición la Dirección contará con el apoyo de las autoridades auxiliares.

Artículo 44. La resolución de intervención del servicio deberá contener, cuando menos, los siguientes requisitos:

- I. La descripción de las causas que la originen;
- II. Las rutas, vehículos, infraestructura, instalaciones y bienes materia de la intervención; y,
- III. Las acciones emergentes para continuar con la prestación del servicio.

La intervención cesará cuando así lo orden el Presidente Municipal, por garantizar el concesionario normalizar la prestación del servicio, siempre y cuando el Ayuntamiento no haya determinado el cumplimiento de otras condicionantes.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Vehículos del Servicio de Transporte Público

Artículo 45. Los concesionarios y permisionarios deberán, respecto de los vehículos, ajustarse a las disposiciones contenidas en el presente reglamento, en el título de concesión, en el estudio técnico sustento de la concesión y las que señale la Dirección.

Artículo 46. En el título de concesión o permiso eventual se establecerá el tipo de vehículo así como la cantidad de vehículos en operación y de reserva para operar en la ruta.

Artículo 47. Los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte de competencia municipal deberán estar equipados con dispositivos y equipo tecnológico necesario y compatible que permita incorporarse a los sistemas que para el recaudo de tarifa y monitoreo de flota operen o promueva el Municipio.

Artículo 48. Los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte de competencia municipal tendrán una vida útil de diez años, pudiendo prorrogarse por periodos semestrales aprobados de revista físico mecánica, sin que excedan de dos años la prórroga total y acumulada. La vida útil se computara a partir de la fecha más antigua entre la facturación original y el mes de enero del año de su fabricación.

Los vehículos que sustituyan a otros que se encuentren prestando el servicio, deberán reunir cuando menos las mismas características y capacidad de éstos últimos.

Artículo 49. El servicio de transporte público, atendiendo a la demanda de los usuarios, al sistema de rutas, clase del servicio y a las características de la vialidad para cada una de las rutas, podrá autorizarse la prestación con los siguientes tipos de vehículos:

- I. Autobús Padrón de entrada baja con capacidad de noventa pasajeros;
- II. Autobús convencional con capacidad hasta sesenta y cinco pasajeros;
- III. Minibús con capacidad hasta cincuenta pasajeros, y;
- IV. Microbús, con capacidad hasta treinta y cinco pasajeros.

Se prohíbe modificar las características de fabricación de los vehículos con la intención de contar con vehículos de mayor capacidad, así como convertir o adaptar vehículos de carga para prestar el servicio de transporte de competencia municipal.

Artículo 50. No podrá prestarse el servicio de transporte con vehículos que presenten características inferiores a las siguientes:

- I. Veintitrés asientos y capacidad total de treinta y cinco pasajeros;
- II. Longitud de seis metros con sesenta centímetros y ancho total de dos metros con treinta centímetros;
- III. Altura exterior de dos metros con sesenta centímetros e interior de dos metros; y,
- IV. Al menos dos puertas; una para el ascenso y otra para el descenso de los pasajeros.

La Dirección establecerá las características y especificaciones de las puertas conforme a las rutas, modalidad y tipo de servicio.

Los vehículos que no reúnan estas características serán retirados del servicio.

Artículo 51. El piso de los vehículos deberá ser de material antiderrapante quedando prohibido expresamente el uso de superficies metálicas en aquellas áreas destinadas para alojar pasajeros de pie o el tránsito de los mismos.

Artículo 52. Los asientos de los vehículos deberán de ser de materiales durables como fibra de vidrio, resinas plásticas o los demás materiales que determine la

Dirección, siempre que no sean materiales que impregnen la piel de olores, óxido o manchas.

La distancia mínima libre entre el respaldo de un asiento y el siguiente, será de sesenta centímetros; el ancho mínimo de los asientos será de ochenta centímetros.

Con excepción de la fila de asientos en la parte posterior del vehículo, las demás serán para una capacidad máxima de dos personas.

La Dirección determinará las características y especificaciones técnicas de los asientos que resulten necesarias para la comodidad de los usuarios, según la modalidad del servicio de que se trate.

Artículo 53. La distribución de asientos deberá de ser de tal manera que el usuario tenga la mayor comodidad posible.

El asiento de conductor podrá separarse de la primera línea de asientos mediante una mampara, y no deberá colocarse ningún otro a su lado. La distribución de los asientos será simétrica y transversal a uno y otro lado del pasillo central, pudiendo realizar las configuraciones de asientos para mayor comodidad y seguridad de los usuarios previo dictamen de la Dirección.

Se podrán suprimir una o más filas de asientos próximas a las puertas de ascenso y descenso de usuarios atendiendo a las necesidades del servicio.

Los vehículos deberán ser provistos de al menos cuatro asientos reservados para personas con capacidades diferentes, mujeres embarazadas o personas de la tercera edad, los cuales se identificarán conforme a la señalización que establezca la Dirección.

Artículo 54. El pasillo central de los vehículos tendrá un ancho mínimo de sesenta centímetros.

Se prohíbe la colocación de barras metálicas o travesaños que impidan el libre desplazamiento de los usuarios entre los asientos o en el pasillo. En el caso de los pasamanos, estos deberán tener forma cilíndrica y material de aluminio o acero inoxidable.

Artículo 55. Los vehículos deberán contar con un adecuado sistema de ventilación y con al menos dos ventanas que permitan la salida de emergencia.

Las ventanas de los vehículos serán de cristal inastillable, entintado, montado sobre bastidores de metal y deberán contar con los aislamientos necesarios para impedir el paso de aire o agua hacia el interior del vehículo.

Se prohíbe cubrir las ventanas con cualquier tipo de material que impida o dificulte la visibilidad al interior o exterior del vehículo.

Artículo 56. Los vehículos podrán usar para su locomoción los sistemas de carburación siguientes:

- I. Gasolina;
- II. Diesel; y,
- III. Gas Natural.

Los concesionarios o permisionarios que utilicen como combustible el gas natural deberán contar con las autorizaciones de las autoridades competentes, requisito documental que deberá presentarse para la aprobación de la revisión física y mecánica; así como cumplir con las exigencias del mantenimiento del tanque de almacenamiento, realizado por proveedor autorizado y calificado.

CAPÍTULO TERCERO

De las Concesiones y Permisos Eventuales

SECCIÓN PRIMERA

Del Otorgamiento y Transmisión de las Concesiones

Artículo 57. Para prestar el servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija se requiere de una concesión otorgada por el Ayuntamiento o de un permiso eventual otorgado por el Secretario del Ayuntamiento, conforme al procedimiento que este reglamento establece.

Las concesiones y permisos eventuales se otorgarán por ruta o a través del sistema que implemente el Ayuntamiento.

Artículo 58. Las concesiones otorgadas en los términos del presente reglamento, por su propia naturaleza no crean derechos reales ni de exclusividad a sus titulares, por lo que sólo otorgan el derecho a la explotación del servicio público municipal por el tiempo que en el mismo título se establece.

Artículo 59. Las personas físicas o jurídicas colectivas podrán ser titulares de una o más concesiones o permisos eventuales, siempre que acrediten contar con capacidad legal, administrativa, técnica y financiera.

En igualdad de condiciones se dará preferencia a las personas jurídico colectivas legalmente constituidas que cuenten con la mayoría calificada de socios y que representen la mayoría del capital social, originarios de este Municipio o residencia mayor a cinco años, que se encuentren prestando el servicio en la zona y en la modalidad de que se trate y que cuenten con el menor índice de accidentalidad e infracciones.

Artículo 60. Las concesiones para prestar el servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija tendrán una vigencia hasta de quince años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales o de menor tiempo, según las circunstancias que determine el Ayuntamiento y siempre que se mantenga la necesidad de servicio y se apruebe la evaluación de la prestación del servicio en los términos que le presente reglamento establece.

Los concesionarios deberán refrendar en forma anual la concesión respectiva, en la forma y con los pagos de derechos que disponga la Ley de Ingresos o legislación fiscal correspondiente.

Artículo 61. En la concesión se establecerá la cantidad de vehículos en operación y de reserva que se requieran para prestar el servicio, conforme a los estudios técnicos realizados por la Dirección para su otorgamiento.

La determinación de la cantidad de vehículos en operación y de reserva para operar en una ruta determinada o en un sistema de rutas, deberá considerar una rentabilidad para el concesionario y una tarifa accesible para el usuario.

Artículo 62. Las personas físicas que obtengan una concesión, designarán un beneficiario para el caso de que no puedan prestar el servicio, ya sea por causa de muerte o incapacidad mental.

El concesionario podrá sustituir el nombramiento hecho en cualquier momento, cuando así lo estime pertinente, así como designar a más de un beneficiario mediante una lista que para tal efecto proporcione al Secretario del Ayuntamiento, entendiéndose que el primero en la lista tendrá el derecho preferente para la transmisión y sólo a falta o por imposibilidad de éste tendrá derecho el siguiente y así sucesivamente.

Para asignar una concesión al beneficiario se estará a las disposiciones relativas a la transmisión de concesión a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 63. Las concesiones podrán transmitirse con autorización expresa del Ayuntamiento en los siguientes casos:

- I. En el caso de personas físicas, por causa de muerte o incapacidad mental; y,
- II. Por cesión de derechos gratuita, en los términos de lo dispuesto por este reglamento o la Ley.

Toda transmisión, formará parte de la concesión originalmente otorgada, quedando sujeta al plazo de vigencia, a las obligaciones establecidas en la Ley, el presente reglamento y a las demás condiciones en ella estipuladas.

Artículo 64. La transmisión de la concesión por cesión de derechos se sujetará al procedimiento y requisitos que este reglamento establece.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Modificación de Concesiones

Artículo 65. A propuesta de la Dirección el Ayuntamiento podrá autorizar la modificación definitiva del derrotero de una ruta, la cantidad y tipo de vehículos para operar en una ruta determinada o un sistema de rutas, cuando resulte necesario para la mejora sustancial del servicio, previo sustento en los estudios técnicos que para tal efecto se realicen.

Solo podrá autorizar el aumento de longitud de una ruta siempre que este no represente más del treinta por ciento de la ruta original, y bajo ninguna circunstancia se podrá autorizar su modificación o licitar el otorgamiento de otra, cuando se sobreponga en más de un cincuenta por ciento al itinerario de una ruta existente.

Las modificaciones definitivas formarán parte de la concesión original, respetando la vigencia y condiciones en ella establecidas.

Artículo 66. El Ayuntamiento podrá autorizar la celebración de acuerdos y convenios para organizar y actualizar las rutas del servicio de transporte público de competencia municipal, con base en los estudios técnicos que la Dirección realice para analizar la cobertura de servicio así como detectar la oferta y demanda en cada una de las rutas.

En la celebración de acuerdos y convenios deberán participar al menos los concesionarios que representen dos terceras partes de las concesiones para la prestación del servicio en la modalidad de que se trate.

Las concesiones se otorgarán y/o adecuarán en los términos y condiciones que se deriven de los citados acuerdos y convenios.

Artículo 67. Las concesiones podrán ser modificadas por el Ayuntamiento cuando:

- I. Autorice la modificación o ampliación del derrotero;
- II. Autorice la modificación del tipo y número de vehículos amparados por la concesión;
- III. Sea necesario para la implantación de programas o proyectos de reestructura de rutas o implementación de sistemas de transbordo que procuren racionalizar el uso de la infraestructura vial existente, disminuir la sobre posición de rutas, la sobre oferta de vehículos y la contaminación ambiental;
- IV. Sea resultado de acuerdos y convenios suscritos con la participación de los concesionarios del servicio de la modalidad de que se trate, en términos del artículo anterior; y,
- V. Se autorice la prórroga de su vigencia.

SECCIÓN TERCERA

Del Rescate de Concesiones

Artículo 68. El Ayuntamiento podrá determinar, de manera fundada y motivada, el rescate de las concesiones cuando resulte conveniente conforme al interés social, siempre y cuando medie una indemnización a favor del concesionario.

Para el caso de que el concesionario se negare a recibir la indemnización correspondiente, se tendrá como pagado desde el momento en que de manera fehaciente se ponga a disposición del afectado, mediante depósito en la Tesorería Municipal.

El rescate de las concesiones se ejecutará conforme al procedimiento establecido en el artículo 106 bis de la Ley.

Artículo 69. La determinación de rescate de concesión expresará las razones de interés social y fundamentos que sirvieron de base para la medida.

En el acta de Ayuntamiento correspondiente se deben fijar los términos de la indemnización, para lo cual se tomará como base el saldo promedio de los doce meses anteriores, conforme a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta que haya formulado ante las autoridades fiscales y la cantidad que resulte se multiplicará por el número de meses restantes de la vigencia de la concesión.

Artículo 70. Una vez determinado el monto de la indemnización, el Ayuntamiento por medio de Tesorería Municipal realizará el pago en una sola exhibición dentro de los sesenta días naturales siguientes a la notificación de la determinación de la indemnización.

La declaratoria de rescate de concesión deberá ser notificada de manera personal al concesionario y publicada por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Contra la declaratoria de rescate no procede recurso alguno.

SECCIÓN CUARTA

De los Permisos Eventuales

Artículo 71. Cuando exista una necesidad de transporte eventual, emergente o extraordinaria que rebase la cobertura amparada por las concesiones en una ruta o zona determinada, la Secretaría podrá expedir permisos eventuales para la prestación del servicio y tendrán vigencia durante el tiempo que permanezca la necesidad, siempre que no rebase un término de seis meses, el cual podrá prorrogarse por una sola vez hasta por un periodo igual.

Los permisos eventuales no generan derechos adquiridos para los permisionarios.

Artículo 72. La necesidad del servicio emergente o extraordinaria se establecerá por el Secretario, de oficio o a petición de parte. Determinada la necesidad, la Dirección comunicará tal circunstancia a los concesionarios que se encuentren prestando el servicio en la zona de influencia a fin de que presenten su solicitud correspondiente.

Los permisos eventuales son intransferibles y se otorgarán preferentemente a los concesionarios que se encuentren prestando el servicio en la zona de influencia.

Artículo 73. Los permisos eventuales crean a su titular las mismas obligaciones establecidas para las concesiones.

Artículo 74. Los vehículos destinados a la prestación del servicio a través de un permiso eventual deberán ser de las característica que establece este reglamento para el servicio concesionado, así como contar con el equipamiento tecnológico necesarios para su incorporación a los sistemas de recaudo de tarifa y monitoreo de flota; salvo que se trate de rutas periféricas que no se superpongan en más de un 20% a rutas concesionadas.

Artículo 75. El permiso eventual deberá contener los datos que para las concesiones establece este reglamento y el de Concesiones para el Municipio de Celaya, Gto, y además:

- I. Número de folio del permiso;
- II. Tarifa autorizada; y,
- III. Los demás que considere necesarios la Secretaría.

SECCIÓN QUINTA

De la Extinción de las Concesiones y Permisos

Artículo 76. Las concesiones y permisos eventuales se extinguen por las siguientes causas:

- I. Muerte del titular en caso personas físicas que no hayan designado beneficiarios o cuando habiéndolo designado, éste no cumpla con los requisitos previstos en la Ley y el presente Reglamento;
- II. Vencimiento del plazo de vigencia de la concesión, o de la prórroga;
- III. Extinción, liquidación, quiebra o concurso de las personas jurídico colectivas titulares;
- IV. Falta de refrendo;
- V. Revocación;
- VI. Renuncia del titular, admitida por el Ayuntamiento;
- VII. Transmisión de la concesión sin mediar aprobación del Ayuntamiento;
- VIII. Por no iniciar la prestación del servicio dentro del plazo establecido;
- IX. Por dejar de prestar el servicio o disminuir su prestación en más del cincuenta por ciento, por más de treinta días consecutivos o dejar de prestarlo en dos o más ocasiones por periodos menores a treinta días, por causas imputables al concesionario; y,
- X. Por rescate de la concesión.

CAPÍTULO CUARTO

De la Tarifa y su Forma de Cobro

Artículo 77. El Ayuntamiento, con el apoyo de la Dirección y la recomendación del Consejo Consultivo determinará y autorizará las tarifas del servicio de transporte de competencia municipal y sus sistemas de cobro.

Las tarifas autorizadas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Municipio.

Artículo 78. Las tarifas que se fijen deberán ser suficientes para cubrir los costos fijos y variables de operación, de inversión, para el mejoramiento del servicio y una utilidad razonable para el concesionario, sin olvidar el interés prioritario del usuario del servicio.

Para determinar la utilidad razonable del concesionario se tomarán en cuenta los indicadores económicos que publica el Banco de México, la situación económica prevaleciente en el Municipio y la evolución del salario real en la zona económica.

Artículo 79. Para la determinación de la tarifa, la Dirección realizará un estudio técnico que caracterice la oferta y demanda de transporte, mediante estudios de campo o con apoyo de la tecnología de sistemas de recaudo y de monitoreo de flota que se tenga instalado y que considere al menos lo siguiente:

- I. Modalidad de servicio;
- II. Determinación de la demanda;
- III. Tipo de vehículos con que se presta el servicio, modelo y tipo de combustible;
- IV. Longitud de la ruta;
- V. Costos fijos y variables de operación;
- VI. Análisis de estructura de costos y tarifa para un vehículo de características promedio;
- VII. Condiciones particulares de los usuarios
- VIII. Análisis de impacto social de la tarifa; y,
- IX. Planes y compromisos de mejora del servicio.

Artículo 80. Los concesionarios podrán solicitar al Ayuntamiento por conducto de la Dirección, la revisión de la tarifa presentando un estudio técnico actualizado que incluya los aspectos señalados en el artículo que antecede.

Las tarifas se revisarán en forma periódica, con excepción de las tarifas prepagadas a través del sistema de recaudo, que se registrarán por su modelo financiero de revisión anual y sobre la base de la fluctuación del índice nacional de precios al consumidor, o de los indicadores inflacionarios que en sustitución publique el banco de México.

Si del estudio técnico resulta necesaria una tarifa con cifra fraccionaria, se podrá ajustar a la cifra inmediata de acuerdo a la moneda fraccionaria disponible de uso corriente, cuando el pago sea en efectivo.

Artículo 81. El conductor deberá entregar al usuario del servicio el comprobante de pago cuando éste se realice en efectivo.

Para el caso de pagar la tarifa a través del sistema de recaudo electrónico, el comprobante será el registro de la transacción reflejada en la base de datos del operador de dicho sistema, y los usuarios tendrán derecho a obtener el comprobante fiscal de pago en los puntos de venta y atención al público del sistema.

Artículo 82. El comprobante de pago en efectivo a que se refiere el artículo anterior deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre del concesionario;
- II. Modalidad del servicio;
- III. Número económico del vehículo;
- IV. Número del comprobante;
- V. Tipo de tarifa; y,
- VI. Mención de que el tenedor está protegido por el seguro de viajero.

Artículo 83. El Ayuntamiento podrá autorizar los siguientes tipos de tarifa:

- I. Tarifa general en efectivo: La que se paga en efectivo de forma ordinaria por los usuarios;
- II. Tarifa general prepagada: la que se paga por los usuarios no preferentes a través del sistema de recaudo de la tarifa, y que será el monto de la tarifa general en efectivo descontando el porcentaje que fije el ayuntamiento;
- III. Tarifa preferencial: La que cubren los usuarios que tiene derecho a descuento de la tarifa por encontrarse en alguno de los supuestos, condiciones particulares o personales a que se refiere el presente reglamento o determine el Ayuntamiento. La tarifa preferencial será el monto de la tarifa general en efectivo descontando el porcentaje que fije el ayuntamiento.

Las tarifas se cubrirán mediante el sistema de recaudo que al efecto apruebe el Ayuntamiento, y solo se podrán cubrir o pagar en efectivo para aquellos usuarios que así lo decidan.

Artículo 84. Son usuarios de tarifa preferencial los siguientes:

- I. Los estudiantes inscritos en planteles educativos con credencial vigente, desde primaria, nivel y capacitación técnica, hasta nivel superior, siempre que las instituciones educativas estén registradas o incorporadas a la Secretarías de educación del estado, de la federación o del trabajo y previsión social;
- II. Los niños menores doce años;
- III. Las personas con discapacidad; y,
- IV. Las personas de la tercera edad.

Los usuarios de la tarifa preferencial gozarán de ella los trescientos sesenta y cinco días del año.

Los niños menores de seis años quedan exentos de pago de la tarifa.

Artículo 85. Cuando se establezca un sistema de recaudo la tarifa preferencial se cubrirá exclusivamente a través de este sistema, y sus usuarios podrán hacer válido su descuento presentando su tarjeta personalizada con fotografía del sistema de recaudo, que para obtenerla deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Estudiantes: Identificación con fotografía y constancia de inscripción que cubra su ciclo de estudio. La vigencia de la tarifa será acorde al ciclo escolar al que esté inscrito, debiendo presentar para su renovación la tarjeta del sistema de recaudo y la constancia de inscripción que corresponda al ciclo escolar siguiente;
- II. Menores de doce años de edad: acta de nacimiento. La vigencia de esta tarifa está en función de la fecha en que el usuario cumpla doce años de edad y del reemplazo que anualmente se realice de la tarjeta de prepago;
- III. Personas con discapacidad: Constancia con fotografía de encontrarse en este supuesto, expedida por Institución u organismo Oficial de salud o de asistencia social. La vigencia de esta constancia será de hasta dos años, debiendo presentar para su renovación su tarjeta preferencial así como la constancia vigente; y,
- IV. Personas de la tercera edad: identificación oficial con fotografía y clave única de registro de población (Curp). Esta tarjeta se renovará cada tres años.

El Ayuntamiento podrá expedir normas generales para exentar o establecer requisitos distintos a los contenidos en el presente artículo, así como suscribir convenios con otros niveles de Gobierno o entidades gubernamentales para transferencia o compartición de datos, con la finalidad de brindar mayor eficiencia en la expedición de las tarjetas y seguridad al usuario y al concesionario.

Artículo 86. El Ayuntamiento en coordinación con los concesionarios podrá contratar la adquisición y operación del sistema de recaudo, así como convenir la forma y términos de la administración y distribución de ingresos obtenidos a través de dicho sistema.

Cuando se establezcan la Dirección supervisará la operación del sistema de recaudo así como el desempeño del operador del sistema, pudiendo requerirle la información necesaria para verificar su cumplimiento y en su caso, dictar las medidas correctivas o de sanción que correspondan.

Cuando se establezcan sistemas de recaudo de la tarifa, el Ayuntamiento podrá implementar esquemas que incentiven el pago de la tarifa a través de este sistema y desincentive su pago en efectivo.

Artículo 87. El Consejo Consultivo anualmente determinará el destino de los remanentes de la tarifa que el sistema de recaudo reporte, cuidando siempre que sea para la implementación de proyectos, planes y programas de movilidad urbana o mejorar la prestación del servicio público de transporte.

CAPÍTULO QUINTO

De la Revisión Física y Mecánica

Artículo 88. Los vehículos deberán conservarse en óptimas condiciones físicas y mecánicas para la prestación del servicio.

La Dirección practicará, por lo menos dos veces al año, la revisión física y mecánica de los vehículos afectos a la prestación del servicio. De igual forma se practicará en cualquier momento revista físico mecánica en aquellos casos que el concesionario lo solicite para la realización de sus trámites de registro y alta, como en aquellos casos que considere necesario la dirección, por ser visible el estado de deterioro de los vehículos o algunas de sus partes que ponga en riesgo la seguridad de los usuarios.

Los componentes de los vehículos que serán sujetos de revisión son entre otros: la carrocería, chasis, ejes, suspensión, dirección, asientos, sistema eléctrico, sistema de frenos, transmisión, llantas, motor y en su caso, los equipos del sistema de recaudo y monitoreo de vehículos, y los demás conceptos necesarios para garantizar la seguridad y comodidad del usuario. Adicional a lo anterior, el vehículo deberá contar el comprobante de aprobación de la verificación de anticontaminante expedida por la entidad competente, la vigencia de los seguros

de responsabilidad civil, refrendo de concesión o permiso eventual, la portación de placas y tarjeta de circulación y todas aquellas disposiciones administrativas que los vehículos de motor deban cumplir.

En la revisión de revista físico mecánica, como en cualquier momento, la autoridad revisará que la unidad con que se preste el servicio, cuente con extintor en condiciones de uso, timbres suficientes para anunciar por el usuario el descenso, botiquín de primeros auxilios, toda aquellas medidas de prevención y seguridad que el Ayuntamiento establezca.

La revisión física y mecánica será realizada por personal especializado de la Dirección, previo pago de derechos que efectúen los concesionarios o permisionarios, y en caso de ser aprobada se expedirá documento que así lo compruebe.

El Ayuntamiento con apoyo de la Dirección podrá modificar los conceptos a revisar y los criterios de evaluación, los que deberá dar a conocer a los concesionarios y permisionarios con anterioridad a la práctica de la revista.

Artículo 89. Además de la revisión físico mecánica semestral, será igual obligatoria la revista físico mecánica, previo a reanudar la prestación del servicio, en los casos que el vehículo haya participado en un hecho de tránsito donde resulte dañado o haya estado retenido o asegurado por un período mayor a noventa días.

Los vehículos que ingresen o reingresen al servicio deberán previamente aprobar la revisión física y mecánica practicada por la Dirección.

Artículo 90. Cuando un vehículo no apruebe la revisión física y mecánica practicada por la Dirección, esta podrá otorgar un plazo máximo de quince días para realizar las reparaciones que en su caso se requieran; plazo durante el cual el vehículo no podrá prestar el servicio cuando las reparaciones requeridas y observaciones realizadas lo sean sobre componentes de seguridad.

La Dirección por conducto de su personal, retirará de circulación aquellos vehículos que se encuentren prestando el servicio sin haber aprobado la revisión física y mecánica, o aquellos que por sus condiciones físicas o mecánicas ponga en riesgo la seguridad de los usuarios o contamine ostensiblemente el ambiente.

Para efectos del presente artículo y de la revista físico mecánica, se consideran componentes de seguridad, los sistemas de frenos, de dirección, suspensión y llantas del vehículo.

Artículo 91. Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público de competencia municipal deberán portar las placas o permisos de circulación, señalar el número económico que los identifique así como el nombre o razón social del concesionario, conforme a la ubicación y dimensiones determinadas por la Dirección.

De igual manera se señalará el número de ruta a cubrir así como la tarifa al usuario. Queda prohibido pintar este tipo de información sobre el parabrisas, ventanas o en cualquier otra parte del vehículo no autorizado por la Dirección.

Cualquier mensaje informativo para el buen uso del vehículo y seguridad del usuario, serán colocados en los lugares y conforme al diseño y contenido que autorice la Dirección

Artículo 92. Se prohíbe colocar al interior o exterior de los vehículos, mensajes, leyendas o símbolos cuyos contenidos inciten a la violencia o promuevan pornografía, conductas antisociales o ilícitas, faltas administrativas, discriminación de razas o condición social o cualquier otro que afecten los derechos de terceros, que inciten a la comisión de delitos o perturben el orden público.

El procedimiento y publicidad que se fije en los vehículos destinados para la prestación del servicio deberá cumplir con lo dispuesto en materia de anuncios por el Reglamento de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Celaya, Gto.

La publicidad externa se podrá autorizar e instalar solo en el medallón del vehículo.

CAPÍTULO SEXTO

De los Derechos y Obligaciones

SECCIÓN PRIMERA

De los Concesionarios y Permisionarios

Artículo 93. Los concesionarios podrán celebrar convenios y organizarse entre sí o constituir uniones, asociaciones o sociedades que contribuyan a ofrecer un servicio de mayor eficiencia, rentabilidad y calidad para los prestadores y usuarios del servicio.

La creación o modificación de una persona jurídica colectiva deberá hacerse del conocimiento de la Dirección, dentro de los treinta días hábiles siguientes a que se formalice el acto respectivo.

Artículo 94. La persona jurídica colectiva que agrupen a los concesionarios está obligada a llevar un registro de sus integrantes y a hacer del conocimiento de la Dirección cualquier cambio o modificación.

Todo trámite que realicen ante las autoridades deberá ser efectuado por representante legítimo con facultades suficientes que consten en instrumento público en los términos de la legislación aplicable.

Artículo 95. Los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte tienen los siguientes derechos:

- I. Explotar el servicio de transporte autorizado;
- II. Cobrar la tarifa autorizada;
- III. Solicitar la prórroga de la vigencia de la concesión;
- IV. Solicitar la revisión de la tarifa autorizada;
- V. Proponer a la Dirección la instrumentación de programas y acciones para el mejoramiento de las condiciones de operación, supervisión y cobro del servicio; y,
- VI. Los demás que se deriven del presente reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 96. Los concesionarios o permisionarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Prestar el servicio de manera regular, continua y permanente;
- II. Cumplir con el tipo de servicio, las estipulaciones que para la prestación de los servicios de transporte señalen el título de concesión, así como las disposiciones que establece la Ley y el presente reglamento;
- III. Responder por las faltas o infracciones, en que incurran por sí mismos o por sus conductores, a la Ley y al presente reglamento;
- IV. No permitir que otra persona distinta a la señalada en la hoja de despacho de la ruta conduzca el vehículo durante la prestación del servicio;
- V. Respetar las tarifas y planes de operación del servicio;
- VI. Cubrir los derechos generados con motivo de la prestación del servicio;
- VII. Proporcionar capacitación a sus conductores conforme al contenido autorizado por la Dirección;

- VIII. Verificar que los conductores del servicio cuenten con la licencia de conducir correspondiente, con la cédula de conductor y con los cursos de capacitación aprobados por la Dirección;
- IX. Proteger y asegurar la vida, integridad física y equipaje de los usuarios del servicio, del conductor y terceros que pudieran verse afectados con motivo de accidentes en donde intervienen vehículos del servicio de transporte;
- X. Prestar el servicio exclusivamente con los vehículos autorizados así como mantenerlos en óptimas condiciones físicas, mecánicas y de seguridad;
- XI. Presentar los vehículos con que se preste el servicio a revisión física y mecánica, en la forma y términos que establezca la Dirección, así como obtener su aprobación;
- XII. Abstener de realizar acciones de competencia desleal en el servicio;
- XIII. Prestar gratuitamente el servicio en caso de emergencias, desastres naturales y circunstancias análogas, de acuerdo con el programa que al efecto establezca el Consejo o la Dirección de Protección Civil y bomberos;
- XIV. Obtener de la Dirección la aprobación de colores y logotipos propios del concesionario, a utilizar para la imagen de los vehículos;
- XV. Utilizar la razón social, colores y número económico autorizados
- XVI. Abstenerse de portar publicidad de cualquier tipo, sin el permiso correspondiente o diferente a la autorizada;
- XVII. Permitir al personal de la Dirección la inspección de los vehículos, instalaciones y documentos relacionados con la prestación del servicio;
- XVIII. Establecer los sistema de recaudo de tarifa y de monitoreo de flota aprobados por el Ayuntamiento;
- XIX. Proporcionar la información requerida por la Dirección o a través de su personal de supervisión e inspección, que tenga como finalidad verificar el cumplimiento de sus obligaciones y evaluar la prestación del servicio;
- XX. Proporcionar los datos e información para la integración y actualización del banco de datos administrado por la Dirección;
- XXI. Abstenerse de instalar u operar en los vehículos de servicio, cualquier tipo de equipo que emita sonidos o luces que dificulten la visión o concentración de los conductores de la unidad o de otros vehículos o aditamentos que dificulten la visibilidad hacia el interior o desde él;
- XXII. Colaborar con la autoridad, en la realización y difusión de campañas de seguridad vial y cuidado de las unidades del servicio;
- XXIII. Prestar el servicio de transporte con vehículos aseados, tanto del interior como el exterior;
- XXIV. Presentar sus vehículos a revista físico mecánica al lugar designado para la misma, así como durante el periodo definido por la Dirección; y,
- XXV. Las demás que señale la legislación aplicable.

Artículo 97. Los concesionarios deberán registrar los vehículos con los que presten el servicio en la base de datos administrada por la Dirección y el en el registro estatal de vehículos, obteniendo respectivamente el permiso de alta en el servicio por parte de la Dirección y las placas de circulación de la dependencia estatal competente.

El vehículo que no cuente con el alta y las placas de circulación correspondientes no podrá prestar el servicio de transporte, y será retirado del servicio sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 98. Para dar de alta o baja del registro un vehículo de transporte de competencia municipal en la base de datos de la Dirección, deberá realizar el trámite y cumplir con los requisitos que establece este reglamento.

SECCIÓN SEGUNDA

De los Conductores

Artículo 99. Los concesionarios o permisionarios deberán contratar solo aquellos conductores que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Contar con licencia de conducir del tipo que se requiere para el servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija que determine la Ley;
- II. Contar con la cédula del conductor;
- III. Contar con experiencia de al menos tres años en la conducción de vehículos de motor;
- IV. Haber cursado la enseñanza secundaria, preferentemente;
- V. No tener adicción a alguna droga o enervante;
- VI. No tener antecedentes penales por delito intencional y no intencional derivado de la conducción de vehículos; y,
- VII. Contar con un estado de salud físico y mental óptimo.

Artículo 100. Los concesionarios están obligados a brindar capacitación permanente a sus conductores de acuerdo con los programas autorizados por la Dirección, los que deberán contener al menos las siguientes asignaturas:

- I. Conocimiento general de la Ley y del presente reglamento;
- II. Primeros auxilios;
- III. Conocimientos básicos de mecánica automotriz;
- IV. Relaciones humanas;
- V. Inteligencia emocional;
- VI. Manejo a la defensiva; y

- VII. Las demás que determine la Dirección en coordinación con los concesionarios para una adecuada capacitación de los conductores en la prestación del servicio.

Artículo 101. La Dirección expedirá y actualizará las cédulas de conductor a aquéllos que reúnan el perfil de conductor y hayan aprobado los programas de capacitación a que se refieren los artículos anteriores, las que contendrán la información que estime pertinente la Dirección.

Artículo 102. Los conductores de los vehículos del servicio público de transporte de competencia municipal tienen los siguientes derechos:

- I. Ser tratados de manera respetuosa por las autoridades;
- II. Recibir capacitación en forma constante;
- III. Recibir de los concesionarios, el uniforme de trabajo correspondiente;
- IV. Negar el servicio a cualquier pasajero que se abstenga de pagar la tarifa; y,
- V. Recibir el auxilio de las autoridades de transporte, de seguridad y de protección civil.

Artículo 103. Los conductores de los vehículos del servicio público de transporte de competencia municipal tienen las siguientes obligaciones:

- I. Tratar con amabilidad y cortesía al público usuario, evitando realizar cualquier acto de molestia para los mismos;
- II. Cumplir con los horarios, rutas, itinerarios y frecuencias autorizadas en la prestación del servicio;
- III. Presentarse a laborar aseados y portar el uniforme que les proporcione el concesionario;
- IV. Abstenerse durante su horario de servicio, ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o fumar;
- V. No conducir los vehículos o presentarse a trabajar con aliento alcohólico o bajo el efecto de cualquier tipo de droga;
- VI. Abstenerse de realizar cualquier acto o maniobra que ponga en riesgo la seguridad del usuario, terceros o del propio vehículo;
- VII. Suspender el servicio a cualquier pasajero que altere el orden a bordo de la unidad o molesten con sus palabras o conducta a los demás usuarios del servicio;
- VIII. No prestar el servicio a toda persona que de manera evidente se muestre bajo la influencia de psicotrópicos, estupefacientes o bebidas alcohólicas;
- IX. Asistir a los cursos de capacitación que determine la Dirección y los concesionarios;

- X. Contar con la cédula de conductor que expida la Dirección y portarla en lugar visible del vehículo;
- XI. Llevar a bordo del vehículo la póliza de seguro, fideicomiso o fondo de accidentes;
- XII. Someterse a la práctica de exámenes médicos para la detección de consumo de drogas o de bebidas alcohólicas, y los demás que la Dirección o los concesionarios determinen para verificar su estado de salud y aptitud para conducir los vehículos del servicio del transporte público;
- XIII. Abstenerse de realizar actos deshonestos ú obscenos;
- XIV. Prestar el servicio a todos los usuarios que se lo soliciten, en las paradas autorizadas;
- XV. No realizar el ascenso y descenso de pasajeros en lugares distintos a las paradas autorizadas por la Dirección;
- XVI. Permanecer en las paradas autorizadas el tiempo estrictamente necesario para el ascenso y descenso del pasaje;
- XVII. Abstenerse de realizar en la vía pública actividades de competencia por pasaje;
- XVIII. Respetar la tarifa establecida, su forma y cantidad de pago y abstenerse de cobrar tarifa a los menores de seis años;
- XIX. Abstenerse de cobrar tarifa a los usuarios que cuenten con tarjeta de prepago de tarifa y la unidad no cuente con equipos y sistema de recaudo o no funcione adecuadamente;
- XX. Mantener en funcionamiento los equipos y sistemas de recaudo de la tarifa y de monitoreo de los vehículos así como abstenerse de alterarlos o dañarlos;
- XXI. Encender por la noche, las luces interiores del vehículo para seguridad de los usuarios;
- XXII. Abstenerse de realizar bloqueos al tránsito vehicular;
- XXIII. Respetar las restricciones de velocidad que establezcan los reglamentos y las autoridades competentes;
- XXIV. Esperar en el lugar la presencia de la autoridad competente, cuando participe en un accidente de tránsito;
- XXV. Informar a las autoridades competentes, sobre las conductas delictuosas que tengan conocimiento durante la prestación del servicio;
- XXVI. Solicitar a los usuarios del servicio que respeten los espacios destinados a las personas con capacidades diferentes, mujeres embarazadas o personas de la tercera edad;
- XXVII. Mantener las puertas cerradas del vehículo con que prestan el servicio cuando este se encuentre en movimiento;
- XXVIII. No abastecer de combustible los vehículos con pasajeros a bordo;

- XXIX. No estacionarse en la vía pública;
- XXX. Conducir sin distractores y sin llevar acompañantes;
- XXXI. Circular por los carriles especiales para el transporte público que para tal efecto autorice la Dirección y las autoridades de Tránsito Municipal;
- XXXII. Abstenerse de usar equipos de sonido a bordo del vehículo con volumen que exceda los 68 decibeles o que cause molestia a los usuarios;
- XXXIII. Abstenerse de utilizar o usar equipos de comunicación móviles o portátiles, así como cualquier otro elemento que impida la correcta y adecuada conducción del vehículo;
- XXXIV. Abstenerse de permitir que otra persona distinta a la señalada en la hoja de despacho de la ruta conduzca el vehículo durante la prestación del servicio;
- XXXV. No circular con pasajeros en toldos, cofres, salpicaderas, defensas, escaleras o colgados de la carrocería;
- XXXVI. No transportar por si o a petición de usuario, combustibles, materiales corrosivos, volátiles, explosivos, pestilentes o radioactivos; y,
- XXXVII. Las demás que se deriven de la Ley y del presente reglamento.

Artículo 104. Los conductores deberán detenerse en las zonas destinadas al ascenso y descenso de pasajeros, para que éstos aborden o desciendan de los vehículos con seguridad a una distancia no mayor de treinta centímetros de la acera o fuera de la cinta de rodamiento en el caso del servicio suburbano.

Se prohíbe a los conductores de cualquier vehículo distinto al del servicio público de transporte de competencia municipal estacionarse en las paradas y zonas destinadas al ascenso y descenso de pasajeros, así como circular en los carriles exclusivos del transporte público cuando así se encuentren señalizados.

Artículo 105. Los conductores de los vehículos del servicio de transporte de competencia Municipal están obligados a someterse, cuando así lo determine la Dirección o el concesionario, a los exámenes médicos y de detección de consumo de drogas o de bebidas alcohólicas a efecto de evaluar su estado de salud y determinar si se encuentran o no en aptitud para realizar con seguridad y eficiencia las funciones inherentes a sus actividades.

Dichos exámenes podrán practicarse por personal médico autorizado por la Dirección o de instituciones públicas. Cuando los practiquen los concesionarios se realizarán por el médico o el laboratorio designado por ellos.

SECCIÓN TERCERA

De los Usuarios

Artículo 106. Los usuarios del servicio de transporte tendrán los siguientes derechos:

- I. Hacer uso del servicio;
- II. Exigir al conductor el boleto respectivo que compruebe el pago cuando éste se haga en efectivo;
- III. Al pago de gastos médicos e indemnizaciones que se deriven de cualquier siniestro con motivo de la prestación del servicio;
- IV. Gozar de la tarifa preferencial cuando se encuentre en los supuestos a que se refiere el presente ordenamiento;
- V. Tratándose de personas de la tercera edad, personas con discapacidad y mujeres embarazadas, a que se les respeten los lugares destinados para ellos;
- VI. Exigir de los prestadores del servicio que cumplan con las características propias del mismo, así como con todas las disposiciones que al respecto establece la Ley y el presente reglamento; y,
- VII. A exigir la devolución del importe de su pasaje, cuando el vehículo sufra alguna descompostura que le impida prestar el servicio, y el concesionario o permisionario no esté en condiciones de sustituirlo en un lapso no mayor de quince minutos.

Artículo 107. Los usuarios del servicio tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Pagar la tarifa establecida como contraprestación del servicio;
- II. Hacer uso correcto de su tarjeta personalizada con fotografía del sistema de recaudo de tarifa;
- III. Cumplir con los requisitos que establezcan las autoridades para gozar del derecho a la tarifa preferencial, conforme al sistema de recaudo de la tarifa que el Ayuntamiento apruebe;
- IV. Solicitar con anticipación la parada y realizar el ascenso o descenso del vehículo cuando éste se encuentre totalmente detenido;
- V. Abstenerse de fumar a bordo del vehículo o de abordar bajo el efecto de drogas o bebidas alcohólicas;
- VI. Respetar los asientos reservados a la personas de la tercera edad, discapacitados y mujeres embarazadas;
- VII. Abstenerse de colocar cualquier objeto que obstruya el libre tránsito en el interior del vehículo y las áreas de ascenso y descenso de los demás usuarios;
- VIII. Atender las indicaciones del conductor y los señalamientos colocados en el vehículo para el buen funcionamiento del servicio, su seguridad y la de terceros;
- IX. Los usuarios que viajen de pie, respetar la zona destinada para ellos;

- X. Realizar el ascenso y descenso de manera ordenada en las paradas oficiales o lugares señalados para ello, utilizando la puerta trasera en su caso;
- XI. Abstenerse de dañar, ensuciar, pintar o causar cualquier otro deterioro a la infraestructura, instalaciones, vehículos y demás equipamiento destinado a la prestación del servicio;
- XII. Abstenerse de alterar el orden a bordo del vehículo y faltar el respeto al conductor y demás usuarios; y,
- XIII. Las demás que se establezcan en la Ley y el presente reglamento.

Artículo 108. En los casos en que el usuario incumpla cualquiera de las obligaciones a que se refiere el artículo anterior, el conductor podrá negarle el servicio o exigirle que abandone el vehículo, pudiendo solicitar cuando sea necesario, el auxilio de policía municipal.

TÍTULO TERCERO

De los Servicios, Trámites y Procedimientos Administrativos

CAPÍTULO PRIMERO

De los Trámites y Servicios

SECCIÓN PRIMERA

De los Trámites Administrativos

Artículo 109. La Dirección a través de sus unidades administrativas, es la autoridad encargada de dar trámite y emitir resoluciones a las solicitudes de obtención de constancias, cédulas, autorizaciones y demás servicios, de conformidad con lo previsto en el presente Título.

Artículo 110. En todos los casos, el pago de derechos por los trámites y servicios de esta Dirección, será el determinado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Celaya, Gto., del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha en que se realice el pago.

Artículo 111. Previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en artículos siguientes del presente reglamento, se dará trámite y expedirán los siguientes:

- I. Concesiones o Permisos eventuales;
- II. Trasmisión de concesiones;
- III. Modificación de concesiones;
- IV. Prórroga de concesiones;
- V. Autorización y constancia de despintado;

- VI. Baja de vehículo;
- VII. Alta de vehículo;
- VIII. Revista físico mecánica vehicular;
- IX. Refrendo de Concesión y permiso eventual;
- X. Liberación de vehículos;
- XI. Enrolamiento, prorroga de vida útil y otros trámites; y,
- XII. Cédula del operador.

Artículo 112. Todo permiso, certificación, constancia o servicio deberá tramitarse por el interesado o su representante legal ante la Dirección, presentando solicitud debidamente requisitada y acompañando los siguientes:

- I. Copia de identificación oficial con fotografía del solicitante;
- II. Copia del acta constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y comercio, y del poder con el que acredite la representación legal, en caso de personas jurídicas colectivas;
- III. Pago de derechos correspondientes; y,
- IV. Los específicos que para cada caso se señalen en los artículos siguientes.

En todo caso, la Dirección y el Ayuntamiento promoverán acuerdos con otras dependencias para la transferencia de datos y registros, que permitan disminuir o eliminar requisitos en los trámites que este reglamento establece.

Artículo 113. El otorgamiento de constancias, autorizaciones y permisos especificados en el presente reglamento, no eximen al interesado de solicitar otras licencias, permisos o autorizaciones correspondientes para la actividad específica cuando sea diversa o controlada, de acuerdo a la normatividad aplicable estatal, federal o municipal.

SECCIÓN SEGUNDA

Del otorgamiento de Concesiones y Permisos

Artículo 114. La Concesión y el permiso eventual, son los actos jurídicos por los cuales se autoriza a particulares realicen la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en este reglamento y el de Concesiones para el Municipio de Celaya, Gto.

Artículo 115. Las concesiones para prestar el servicio público de transporte urbano y suburbano en ruta fija se otorgarán conforme al procedimiento que establece el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Celaya, Gto., con los requisitos y las particularidades siguientes:

- I. Elaboración por la Dirección de los estudios técnicos que justifiquen la necesidad del servicio. Los concesionarios podrán presentar a la Dirección sus estudios o propuestas;
- II. La declaratoria de necesidad de servicio, se publicará en el periódico Oficial de Gobierno del Estado;
- III. Aprobación por el Ayuntamiento de la convocatoria pública con sus bases, la que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por una ocasión en el de mayor circulación en el Municipio de Celaya; y,
- IV. Agotado el procedimiento respectivo, la expedición del título concesión y el inicio de la prestación del servicio.

Los estudios a que se refiere la fracción I de este artículo contendrán como mínimo lo señalado en el artículo 96 fracción I de la Ley.

Artículo 116. Las bases de licitación contendrán como mínimo la siguiente información:

- I. Modalidad de servicio;
- II. Rutas a concesionar con origen y destino;
- III. Número de concesiones a otorgar;
- IV. Número de vehículos de operación y de reserva para operar en la ruta y sus especificaciones técnicas;
- V. Especificaciones técnicas del equipamiento tecnológico que deberán contar los vehículos para su incorporación a los sistemas de prepago y recaudo de tarifa y monitoreo de flota;
- VI. Requisitos y documentación para acreditar la capacidad administrativa, técnica y financiera de los participantes;
- VII. Causales de cancelación y supuestos en que se declarará desierta la licitación;
- VIII. Causales de descalificación de las propuestas; y,
- IX. Los demás requisitos y condiciones que establezca el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Celaya, Gto y el Ayuntamiento.

Artículo 117. El Ayuntamiento podrá revocar, sin responsabilidad, la resolución que contenga el fallo cuando quien resulte favorecido por el mismo no continúe con los trámites para la obtención del título concesión o bien, obtenido éste, no inicie la prestación del servicio dentro del término establecido por el Ayuntamiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En este caso, de resultar conveniente, el Ayuntamiento podrá adjudicar la concesión al participante que hubiere presentado la segunda mejor propuesta y así sucesivamente.

Artículo 118. La resolución favorable se notificará al solicitante y se publicará por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación en el Municipio.

Artículo 119. Para el otorgamiento de un permiso eventual se tramitará por el interesado en término de los artículos 112 y 116 de este reglamento, y anexando además los requisitos siguientes:

- I. Tratándose de personas físicas, acta de nacimiento certificada del solicitante, identificación oficial con fotografía y clave única de registro de población;
- II. Número, tipo y características de los vehículos con que pretende prestar el servicio; y,
- III. Propuesta de las condiciones de operación.

La Dirección evaluará las solicitudes e instruirá la elaboración de los estudios técnicos que justifiquen la necesidad del servicio, los que se enviarán a la comisión del Ayuntamiento competente en materia de Transporte Público dentro de los 30 días siguientes para su validación. Para este caso, los concesionarios podrán presentar a la Dirección sus estudios o propuestas.

Una vez validado el estudio técnico y declaratoria de necesidad emergente o extraordinaria de servicio, la Comisión del Ayuntamiento remitirá el dictamen de validación a la Secretaría para que resuelva las solicitudes de permiso eventual dentro de los diez días naturales contados a partir de la recepción del dictamen.

La resolución de la Secretaría deberá notificarse en forma personal al solicitante.

Artículo 120. El solicitante previo a la prestación del servicio, deberá dar de alta los vehículos, en términos del presente reglamento.

Los vehículos destinados a la prestación del servicio a través de un permiso eventual no deberán estar destinados a la prestación de ningún otro tipo de servicio concesionado o con permiso eventual.

SECCIÓN TERCERA

De la Transmisión de las Concesiones

Artículo 121. Las concesiones podrán transmitirse con autorización expresa del Ayuntamiento en los siguientes casos:

- I. En el caso de personas físicas, por causa de muerte o incapacidad mental, a favor de la persona designada como beneficiaria en los términos de lo dispuesto en el presente Reglamento; y,
- II. Por cesión gratuita de derechos, en los términos de lo dispuesto por la Ley. El concesionario que ceda los derechos de la concesión, quedará imposibilitado para obtener otra en un plazo de quince años.

Artículo 122. La transmisión de los derechos de la concesión para prestar el servicio público de transporte en ruta fija en el Municipio, se tramitará por el beneficiario o cesionario en término del artículo 112 de este reglamento, y acreditar la capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para la prestación del servicio. Para tal efecto deberá acompañar:

- I. Tratándose de personas morales, credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores y carta de no antecedentes penales de los socios emitida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- II. En el caso de personas físicas, acta de nacimiento certificada del solicitante, credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores y clave única de registro de población; carta de no antecedentes penales emitida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- III. Expediente de los conductores que operarán los vehículos del servicio de transporte que pretende prestar, en el que se precise los nombres, número de licencia y número de cédula de conductor;
- IV. El original del título concesión cuyos derechos se tramita su transmisión;
- V. En el caso de transmisión por la causas reguladas en la fracción I del artículo anterior, la constancia de ser el solicitante el beneficiario último registrado, el acta de Defunción del titular de la concesión o estudio de médico clínico que determine la incapacidad, expedido por médico especialista debidamente certificado; y,
- VI. La transmisión de derechos otorgada en escritura pública y en los términos de lo dispuesto en la Ley, tratándose de la causa regulada por la fracción II del artículo anterior.

Artículo 123. Cubiertos los requisitos, la dirección formulará dentro de los quince días hábiles un dictamen de cumplimiento de requisitos y condiciones del procedimiento el que será enviado a la Secretaría del Ayuntamiento.

Recibido el expediente y el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento validará dentro de los diez días hábiles, el cumplimiento de los requisitos que la ley y el presente reglamento establecen para la transmisión de concesiones y en su caso, emitirá o negará fundando y motivando la anuencia del trámite.

Artículo 124. Emitido el visto bueno del trámite por la Secretaría, lo remitirá con el expediente al Ayuntamiento, para que resuelva lo conducente.

La resolución se notificará al interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión, para que dentro de los tres días siguientes, realice y exhiba el comprobante de pago de transmisión y trámite de cesión de derechos correspondiente. Una vez cumplido este requisito, la resolución se publicará por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación en el Municipio.

En el supuesto que en cesionario de los derechos de concesión, no acredite el pago de derechos dentro del término señalado en el párrafo anterior o no acredite contar con la capacidad administrativa, técnica, financiera y demás requisitos que para el otorgamiento de concesión establece este reglamento, se negará la transmisión. En este caso, los derechos de concesión se perderán en beneficio del Municipio y en perjuicio del beneficiario, cedente y cesionario.

La transmisión de la concesión que se realice en contravención con lo señalado en este reglamento será nula, sin perjuicio de la imposición de sanciones que la misma establece.

En tanto se resuelve por el Ayuntamiento la transmisión de derechos, la Secretaría podrá otorgar permisos eventuales conforme al artículo 72 del presente reglamento para que no se interrumpa la prestación del servicio, los que en ningún caso constituirán antecedente, derechos o vincularán el sentido de la resolución al trámite.

SECCIÓN CUARTA

De la Modificación de Concesiones

Artículo 125. El Ayuntamiento podrá autorizar la modificación definitiva de las concesiones para la prestación del servicio público de transporte en ruta fija en el Municipio, cuando resulte necesario para la mejora sustancial del servicio.

La modificación de las concesiones, podrá autorizarse para modificar la longitud del derrotero, el tipo y número de vehículos para operar en una ruta determinada, en términos del presente reglamento.

Artículo 126. La modificación de concesiones se tramitará por el interesado en término de los artículos 112 y 116 de este reglamento acompañando además:

- I. Los estudios técnicos que justifiquen la modificación solicitada; y,
- II. La información y documentación con los que demuestre contar con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera para asumir los compromisos que se deriven de la modificación solicitada.

Artículo 127. Recibida por la Dirección la solicitud debidamente requisitada, de considerarla procedente, elaborará el dictamen respectivo dentro de los diez días hábiles y lo enviará a la Secretaría del Ayuntamiento para su validación.

Validado el expediente por la Secretaría, lo remitirá dentro de los quince días siguientes al Ayuntamiento para que resuelva en definitiva.

Artículo 128. La resolución del Ayuntamiento deberá notificarse personalmente al concesionario interesado y publicarse los puntos resolutivos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

La modificación formará parte de la concesión otorgada quedando sujeta al plazo de vigencia originalmente establecida, salvo que se trate de una modificación a la prórroga de la concesión, cuya vigencia será acorde a lo previsto en este reglamento.

SECCIÓN QUINTA

De la Prórroga de Concesiones y Permisos

Artículo 129. El Ayuntamiento o el Secretario, podrán autorizar la prórroga las concesiones o permisos eventuales respectivamente, para la prestación del servicio público de transporte en ruta fija en el Municipio, cuando cumplido el término del otorgamiento, subsista la necesidad del servicio.

Artículo 130. La prórroga de concesiones o permisos eventuales se tramitará por el interesado en término de los artículos 112 y 116 de este reglamento, acompañando además:

- I. Los estudios técnicos que justifiquen la necesidad del servicio; y,

- II. La información y documentación con los que demuestre contar con la capacidad legal, administrativa, técnica y financiera para continuar prestando el servicio.

La solicitud de prórroga de concesiones, se deberá realizar cuando menos doce meses anteriores al vencimiento del término por el que fue otorgada, y la prórroga de los permisos eventuales, dos meses anteriores a su vencimiento.

Artículo 131. Recibida por la Dirección la solicitud debidamente requisitada, formulará dentro de los noventa días hábiles un dictamen de cumplimiento de requisitos y condiciones del servicio prestado, en el que considerará los resultados de las evaluaciones realizadas anualmente por el tiempo que prestó el servicio el solicitante, en términos del presente reglamento, el que será enviado a la Secretaría del Ayuntamiento.

En el caso que la Dirección no cuente con evaluaciones anuales del servicio prestado por el solicitante, deberá realizar el estudio en términos de este reglamento, respecto del último año que prestó el servicio.

Tratándose del trámite de prórroga de permisos eventuales, la evaluación a que se refiere este artículo, se realizará dentro de los veinte días hábiles de recibida la solicitud.

Artículo 132. Recibido el expediente y el dictamen a que se refiere el párrafo anterior, el Secretario validará, dentro de los quince días siguientes, el cumplimiento de los requisitos y la calidad del servicio prestado por el solicitante, en términos de la ley y el presente reglamento y en su caso, emitirá o negará fundando y motivando el visto bueno del trámite.

Validado el expediente por el Secretario, lo remitirá al Ayuntamiento para que resuelva en definitiva.

En caso de solicitud de prórroga de permisos eventuales, el Secretario resolverá dentro de los diez días hábiles de recibido el expediente y dictamen.

Artículo 133. La resolución se notificará al interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión, para que dentro de los tres días siguientes, realice y exhiba el comprobante de pago por los derechos de la prórroga. Una vez cumplido este requisito y se trate de prórroga de concesión, la resolución de publicará por una ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el de mayor circulación en el Municipio.

En el supuesto que el cesionario solicitante no acredite el pago de derechos dentro del término señalado en el párrafo anterior, quedará sin efectos la prórroga.

La prórroga otorgada formará parte de la concesión o permiso eventual original quedando sujeta al nuevo plazo otorgado.

SECCIÓN SEXTA

De la Autorización y Constancia de Despintado

Artículo 134. La autorización de despintado de vehículo, es el trámite por el cual la Dirección autoriza al concesionario o permisionario del transporte público de competencia municipal, para despintar y retirar del vehículo con el cual presta el servicio, la razón social y el número económico de la unidad. Con la autorización de despintado se expide la constancia de su cumplimiento y tiene como efectos, el impedimento para continuar prestando con el vehículo despintado el servicio y la suspensión en el uso del número económico.

Artículo 135. La autorización de despintado se tramitará por el interesado en término del artículo 112 de este reglamento, y anexando además los requisitos siguientes:

- I. Copia de la factura del vehículo a despintar;
- II. Acto o contrato por el cual el solicitante tiene la posesión y el disfrute del vehículo, para el caso de no ser el propietario;
- III. Copia de la póliza de seguros;
- IV. Copia de la tarjeta de circulación; y,
- V. Presentar ambas placas de la unidad de motor.

Artículo 136. Recibida por la Dirección la solicitud, revisará que reúna con los requisitos que señalan los artículos anteriores y en su defecto, requerirá al solicitante el día siguiente, para que dentro de los dos días subsane las omisiones.

En caso de no subsanar el solicitante las omisiones, se tendrá por no presentada su solicitud.

Artículo 137. Recibida la solicitud debidamente requisitada o subsanadas las observaciones, se expedirá al día siguiente la orden de pago de derechos y se señalará fecha y hora dentro de los dos días siguientes, para que presente el interesado el vehículo y el pago de los derechos del despintado, en términos de la Ley de Ingresos.

Artículo 138. En la presentación del vehículo, la Dirección a través del personal que designe, calcará los números de identificación vehicular para compararlos con los documentos de la solicitud y anexarlos al expediente. En el caso de existir diferencias o irregularidades en la identificación del vehículo o legal posesión del solicitante, se suspenderá el trámite en tanto se subsanan las observaciones. Si de las irregularidades se desprende la comisión de delitos, la Dirección lo pondrá a disposición de la autoridad competente.

En el mismo acto de la presentación del vehículo, el interesado realizará el despintado o retiro de la razón social y del número económico.

Artículo 139. Realizado el despintado y no existiendo observaciones, se expedirá el mismo día, la autorización y constancia del despintado.

SECCIÓN SÉPTIMA

De la Baja de Vehículos del Servicio

Artículo 140. La baja de vehículo del servicio, es el trámite por el cual la Dirección cancela el registro del vehículo, como afecto a la prestación de servicio y verifica que se cancelen también en el registro estatal de vehículo, las placas y tarjeta de circulación con esa calidad. La baja del vehículo, deja en aptitud al concesionario o permisionario, para sustituir el vehículo dado de baja, por otro con el mismo número económico, que cumpla con las condiciones que para la prestación del servicio establece este reglamento.

Artículo 141. La baja de vehículo del servicio se tramitará por el interesado en término del artículo 112 de este reglamento, y anexando además la constancia de despintado

Artículo 142. Recibida por la Dirección la solicitud, revisará que reúna con los requisitos que señalan los artículos anteriores y en su defecto, requerirá al solicitante el día siguiente, para que dentro de los dos días subsane las omisiones.

En caso de no subsanar el solicitante las omisiones, se tendrá por no presentada su solicitud.

Artículo 143. Recibida la solicitud debidamente requisitada o subsanadas las observaciones, se expedirá al día siguiente la orden de pago de derechos, en términos de la Ley de Ingresos.

Artículo 144. Realizado el pago de derecho y no existiendo observaciones, se expedirá el mismo día la anuencia del trámite de baja, para que el interesado realice la baja del vehículo en el registro estatal y devuelva las constancias.

Anexadas al trámite por el interesado, las constancias de baja del vehículo ante el registro estatal y no existiendo observaciones, la Dirección realizará y registrará la baja del vehículo del servicio y expedirá al día siguiente, la constancia de baja.

SECCIÓN OCTAVA

De la Alta de vehículo al Servicio

Artículo 145. La alta de vehículo al servicio, es el trámite por el cual la Dirección Registra un vehículo y le asigna número económico, previo otorgamiento de concesión o permiso eventual en términos de este reglamento; o bien, por sustitución de otro vehículo dado de baja por el concesionario o permisionario.

Artículo 146. El alta de vehículo al servicio se tramitará por el interesado en término del artículo 112 de este reglamento, y anexando además los requisitos siguientes:

- I. Copia del permiso o concesión para la prestación del servicio;
- II. Constancia de baja, en tratándose de alta por sustitución de vehículo;
- III. Factura o carta factura del vehículo, con copia para su cotejo; y
- IV. Acto o contrato en que justifique su legal posesión y disfrute, para el caso de no ser propietario el solicitante.

Artículo 147. Recibida por la Dirección la solicitud, revisará que reúna con los requisitos que señalan los artículos anteriores y en su defecto, requerirá al solicitante el día siguiente, para que dentro de los dos días subsane las omisiones.

En caso de no subsanar el solicitante las omisiones, se tendrá por no presentada su solicitud.

Artículo 148. Recibida la solicitud debidamente requisitada o subsanadas las observaciones, se expedirá al día siguiente la orden de pago de derechos, y se señalará fecha y hora dentro de los dos días siguientes, para que presente el pago de los derechos y el vehículo a revisión físico mecánica, para verificar que se encuentra en condiciones de seguridad y mecánica que exige el reglamento, para la prestación del servicio.

Artículo 149. Anexada al trámite la constancia de haber cubierto la revista físico mecánica y no existiendo observaciones, se expedirá el mismo día la anuencia del

trámite de alta, para que el interesado realice el registro y alta del vehículo en el registro estatal y devuelva las constancias.

Artículo 150. La anuencia de alta a que se refiere el artículo anterior, consignará el número económico que se le asigne al vehículo en trámite y los datos de identificación vehicular.

Artículo 151. Anexadas al trámite por el interesado, las constancias de alta del vehículo ante el registro estatal, copia de las placas y tarjeta de circulación, la Dirección realizará y registrará la alta del vehículo al servicio y expedirá al día siguiente, la constancia correspondiente para su circulación y prestación de servicio.

SECCIÓN NOVENA

De la Revista Físico Mecánica

Artículo 152. La revista físico mecánica vehicular, es la revisión administrativa, física, y mecánica que se realiza a los vehículos que prestan o destinados a prestar el servicio público de transporte de personas de competencia municipal, para verificar que se encuentran en condiciones de seguridad, operación y mecánica que exige el reglamento, para la prestación del servicio.

Artículo 153. La revista físico mecánica vehicular se aplicará a los vehículos que turne la dirección por estar en trámite de alta o bien, en atención al calendario de revista mecánica semestral previamente definido.

Artículo 154. Para la aplicación de la revista físico mecánica, el interesado presentará el vehículo en el lugar que para el efecto destine o señale la Dirección, presentando los requisitos siguientes:

- I. Original y copia de la Factura o carta factura del vehículo;
- II. Acto o contrato en que justifique su legal posesión y disfrute, para el caso de no ser propietario el solicitante;
- III. Original y copia de la póliza de seguros y recibo de pago vigente;
- IV. Original y copia de la verificación vehicular vigente;
- V. Copia del poder del representante legal, tratándose de personas jurídicas colectivas;
- VI. Copia de la credencia de elector;
- VII. Copia de la cédula vigente del conductor del vehículo que se presenta a revisión;
- VIII. Copia de la tarjeta de circulación y las placas de circulación en el vehículo, en tratándose de la revista semestral;

- IX. Copia del permiso o concesión para la prestación del servicio; y,
- X. Pago de derechos.

Artículo 155. Recibida por la Dirección la solicitud, revisará que reúna con los requisitos que señalan los artículos anteriores y en su defecto, requerirá al solicitante el día siguiente, para que dentro de los dos días subsane las omisiones.

En caso de no subsanar el solicitante las omisiones, se tendrá por no presentada su solicitud.

Artículo 156. Recibida la solicitud debidamente requisitada o subsanadas las observaciones, se expedirá al día siguiente la orden de pago de derechos, y se señalará fecha y hora dentro de los dos días siguientes, para que presente el pago de los derechos y el vehículo a revisión físico mecánica, para verificar que se encuentra en condiciones de seguridad y mecánica que exige el reglamento, para la prestación del servicio.

Artículo 157. Para la revista mecánica, el vehículo se presenta con los colores, razón social y número económico de la empresa quien solicita el trámite.

Dentro de la revista mecánica, el personal de la dirección calcará el número de identificación vehicular y serie del motor, para glosarse al expediente de revista mecánica.

Artículo 158. En el caso que de la revista físico mecánica resultaren observaciones o deficiencias en las condiciones mecánicas y de seguridad del vehículo, se realizarán los señalamientos, condiciones o prohibiciones en su caso y se otorgará al solicitante el término hasta de quince días, para que subsane, corrija o realice las reparaciones necesarias al vehículo en revista.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior y no subsanadas las observaciones, se tendrá por concluido el trámite y remitirá al área operativa, el señalamiento del vehículo que no cumplió, las observaciones pendientes y en su caso, la prohibición para prestar el servicio. Lo anterior sin perjuicio de nuevamente solicitar revista físico mecánica en términos del artículo 155 de este reglamento.

Artículo 159. Realizada la revisión físico mecánica al vehículo y no existiendo observaciones o subsanadas estas, dentro del término señalado para el caso, se tendrá por acreditada y se colocará calcomanía de revista físico mecánica en lugar visible del vehículo sin obstruir la visibilidad del operador.

De igual forma, se entrega original del formato de la revista físico mecánica acreditada al solicitante o su representante.

SECCIÓN DÉCIMA

Del Refrendo de Concesión y/o Permiso

Artículo 160. El refrendo de concesión o permiso eventual para la prestación del servicio público de transporte en ruta fija, es el pago de los derechos que anualmente señala la ley de ingresos y que constituye la confirmación de vigencia de los derechos que ampara la concesión o el permiso eventual por el año natural que se realiza o la fracción de tiempo que amparen los títulos.

El refrendo de concesión o permiso eventual, no constituye un permiso, ampliación o prolongación en el término o los derechos de la concesión o del permiso eventual a que se refiere.

Artículo 161. El refrendo se deberá cumplir y pagar sus derechos, anualmente en los meses de enero, febrero y marzo.

Para realizar el pago, el concesionario o permisionario, lo solicitará en términos del artículo 112 de este reglamento, anexando además copia de la concesión o permiso eventual a refrendar.

Artículo 162. Recibida la solicitud debidamente requisitada, se entrega al solicitante dentro de los dos días siguientes, debidamente autorizada en su caso, la solicitud y orden de pago del refrendo.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

De la Liberación y Devolución de Vehículos Asegurados

Artículo 163. La liberación o devolución de vehículos, es el trámite por el cual, se entrega al solicitante procedente, un vehículo que previamente fue asegurado o retenido, por participar en hechos ilícitos o por infracciones al presente reglamento.

La liberación o devolución del vehículo, se realizará una vez que se hayan pagado las sanciones impuestas por las infracciones cometidas, y autorizado u ordenado por la autoridad que lo tenga a disposición o retenido.

Artículo 164. Para la liberación o devolución de vehículos a disposición o retenidos por la dirección, se deberá solicitar por el propietario, legal poseedor o el representante de estos, presentando los requisitos siguientes:

- I. Original y copia de la Factura, carta factura, contrato o acto jurídico que acredite la propiedad o legal posesión a favor del solicitante o su representado;
- II. El pago o convenio reparatorio de daños suscrito por los intervinientes, para el caso de hechos de tránsito;
- III. Copia de poder, mandato o acto por el que acredite la representación legal;
- IV. Copia de la credencia de elector del solicitante;
- V. El folio de la infracción motivo del aseguramiento o retención; y,
- VI. El pago o constancia de cumplimiento de las sanciones impuestas por las infracciones cometidas a los reglamentos municipales.

Artículo 165. En los casos de solicitudes de liberación o devolución de vehículos a disposición de autoridades ministeriales o judiciales, serán requisitos la autorización u orden de la autoridad que lo tenga a disposición o retenido y el pago o cumplimiento de las sanciones impuestas por la infracciones cometidas a los reglamentos municipales;

Artículo 166. Recibida la solicitud debidamente requisitada, se analizará y resolverá por el área jurídica el mismo día, sobre la devolución o no del vehículo solicitado, fundando y motivando la resolución que al efecto se emita.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

Del Enrolamiento, la Prórroga de Vida Útil y otros Trámites

Artículo 167. Las Autorizaciones de enrolamiento, fusión o combinación de vehículos e instalaciones, prórroga de la vida útil de vehículos y todos aquellos trámites no especificados, se deberá solicitar por el concesionario, permisionario o el representante legal de estos, presentando solicitud en la que especifique el trámite solicitado y anexe los requisitos siguientes:

- I. Original y copia de la factura, carta factura, contrato o acto jurídico que acredite la propiedad o legal posesión a favor del solicitante o su representado, de los vehículos o instalaciones de que se trate;
- II. Copia de poder, mandato o acto por el que acredite la representación legal;
- III. Copia de la credencial de elector del solicitante;
- IV. Los elementos o estudios técnicos necesarios para justificar su solicitud.

Artículo 168. Recibida la solicitud debidamente requisitada, se analizará y resolverá por la Dirección dentro de los diez días hábiles siguiente, fundando y motivando la resolución que al efecto se emita.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

De la Cédula del Conductor

Artículo 169. La Cédula del Conductor, tendrá una vigencia de un año, y deberá estar siempre vigente para que un conductor pueda prestar el servicio público de transporte en ruta fija, en el municipio de Celaya, Gto.

Artículo 170. Para la expedición u otorgamiento de la cédula del conductor, el interesado deberá contar con licencia de conducir del tipo B, vigente, y la deberá solicitar presentando los requisitos siguientes:

- I. Copia de credencial de elector vigente;
- II. Copia del comprobante de domicilio;
- III. Carta de no antecedentes penales, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, cuando el domicilio en el Estado sea mayor a un año; o en su defecto, por la Procuraduría de Justicia del Estado de su anterior domicilio;
- IV. Original del Tarjetón vigente que para conductores del servicio público de personas expide la Dirección General de Transporte del Estado; y,
- V. El pago de derechos en su caso.

Artículo 171. Sera requisito para la expedición de la cédula del conductor, que el solicitante no cuente en los registros de infracciones y accidentes de la Dirección de Tránsito y Vialidad, y en esta Dirección General de Movilidad y Transporte, con antecedentes de haber provocado hechos de tránsito en los dos últimos años.

Artículo 172. Recibida la solicitud debidamente requisitada, se solicitará información de los antecedentes a que se refiere el artículo anterior, a la Dirección de Tránsito y Vialidad, para calificar la procedencia y en su caso la expedición de la Cédula correspondiente.

Artículo 173. Recibido la información de antecedentes sobre hechos de tránsito, se resolverá la solicitud dentro de los dos días siguientes.

La resolución favorable, señalará fecha y hora para que el solicitante se presente a la toma de fotografía, pago de derechos en su caso y entrega de Cédula; la que se realizará dentro de los tres días siguientes.

Artículo 174. Para la renovación o refrendo de la Cédula del conductor, el interesado deberá acreditar que cumple con los requisitos que establecen los artículos 170 fracciones de la III a la V, y 171 del presente reglamento.

Será requisito para el refrendo y renovación de la Cédula del Conductor, además de los señalados en el párrafo anterior, el cumplimiento de la capacitación, que para los conductores del servicio público de transporte, establezca la Dirección en términos del presente reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

De las Quejas, Sanciones y Recursos

SECCIÓN PRIMERA

Quejas o Denuncias

Artículo 175. Los usuarios o terceros podrán presentar quejas o denuncias ante la Dirección por las infracciones cometidas por los concesionarios, permisionarios o conductores durante la prestación del servicio. Las quejas o denuncias se desahogarán conforme al procedimiento establecido en el presente reglamento.

Artículo 176. Las quejas o denuncias a que se refiere el artículo anterior, podrán presentarse vía telefónica, a través de los medios electrónicos, personalmente y de las formas que establezca la Dirección.

Los interesados o afectados, en la interposición de la queja deberán señalar:

- I. Nombre y domicilio del quejoso;
- II. Fecha, lugar y hora en que se realizó el acto que motiva la queja o denuncia;
- III. Exposición sucinta de los hechos y los datos de que disponga; y,
- IV. En su caso, los elementos con que cuente para acreditar el acto materia de la queja o denuncia.

Artículo 177. Los usuarios también podrán presentar quejas y denuncias ante la Dirección por el trato o servicio brindado por el operador del sistema de recaudo o sus empleados, debiendo cubrir al menos los requisitos señalados en el artículo que antecede.

La Dirección deberá iniciar un proceso de sanción al operador del sistema de recaudo conforme al procedimiento administrativo de sanción en los términos del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 178. Para la suspensión o privación de los derechos derivados de la cédula del conductor, la Dirección estará al procedimiento establecido en la sección anterior de este reglamento.

En este caso, la resolución se notificará personalmente al infractor, y al concesionario con quien preste el servicio, para proceder a su ejecución.

SECCIÓN SEGUNDA

De la Inspección y Vigilancia

Artículo 179. La Dirección ejercerá las funciones de inspección y vigilancia del servicio de transporte así como de los vehículos e infraestructura del concesionario con relación al servicio, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y el presente reglamento.

Artículo 180. Para una mayor supervisión y control del transporte público, la Dirección podrá auxiliarse de un sistema de monitoreo de flota que le facilite la administración de itinerarios, paradas autorizadas, horarios, frecuencia, despachos, velocidad y otras variables de calidad y seguridad en el servicio.

La Dirección, derivado de la vigilancia y operación del sistema de monitoreo, con la prueba documental o digital que muestre el incumplimiento del reglamento será base para iniciar los procedimientos de sanción correspondientes.

Artículo 181. El personal de inspección de la Dirección conocerá de las violaciones flagrantes a la Ley y al presente reglamento, debiendo elaborar las actas de infracción correspondientes. Asimismo, conocerá de las infracciones que cometan los conductores del servicio público de transporte al reglamento de tránsito municipal y que incidan en la prestación del servicio.

Para garantizar el interés fiscal del municipio, el personal de inspección de la Dirección estará facultado para retener la licencia de conducir, tarjeta o placas de circulación del vehículo y el propio vehículo, en caso de no contar con ninguno de esos documentos o que la no retención del vehículo represente la continuación en la comisión de la falta o un riesgo para los usuarios.

Artículo 182. La Dirección, a través de su personal de inspección estará facultados para llevar a cabo visitas de inspección con el objeto de verificar que los concesionarios, conductores y usuarios cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley y en el presente reglamento.

Los inspectores, para practicar visitas, deberán contar con una orden escrita con firma autógrafa expedida por el titular de la Dirección, en la que deberá precisarse el lugar y/o zona, personas y vehículos de transporte que han de verificarse, el

objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que lo fundamenten.

No se requerirá orden de visita, para el levantamiento de actas de infracción por violaciones flagrantes al presente reglamento.

Artículo 183. La orden a que se refiere el artículo anterior, deberá:

- I. Estar debidamente fundada y motivada;
- II. Señalar el nombre de la persona facultada para realizar la diligencia de inspección;
- III. Mencionar el lugar, zona o instalaciones a inspeccionarse;
- IV. El objeto y alcance de la misma; y,
- V. Fecha y firma autógrafa del funcionario que la expida.

Artículo 184. Al iniciar la visita, el personal de inspección deberá exhibir su identificación expedida por la Dirección que lo acredite para desempeñar dicha función.

La orden de inspección deberá estar fundada y motivada, y se desahogará conforme al procedimiento dispuesto en Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 185. De toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos.

En el acta se hará constar:

- I. Nombre o razón social del visitado;
- II. Domicilio, hora y fecha en que se inicie y concluya la diligencia;
- III. Número y fecha de la orden de inspección que la motivó;
- IV. Objetivo y motivo de la visita;
- V. La descripción de la documentación que se pone a la vista;
- VI. Los hechos, actos u omisiones observadas que puedan constituir violaciones a las disposiciones del presente reglamento;
- VII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla; y,
- VIII. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si se negaren a firmar el visitado o su representante legal, ello no afectará la validez del acta, debiendo el inspector asentar la razón relativa.

Artículo 186. Son obligaciones del personal de inspección de la Dirección, las siguientes:

- I. Cumplir diligentemente las atribuciones que el presente reglamento les confieren;
- II. Portar permanentemente, en lugar visible, la credencial con fotografía que los identifique como personal de supervisión e inspección;
- III. Conducirse con estricto respeto hacia las personas, absteniéndose de todo acto de abuso o prepotencia, sujetándose rigurosamente a las leyes; y,
- IV. Las demás obligaciones inherentes a su carácter de servidores públicos, las que establezca el presente reglamento.

SECCIÓN TERCERA **De las Sanciones**

Artículo 187. A quienes infrinjan las disposiciones contenidas en la Ley o en el presente reglamento, se les impondrá conjunta o separadamente, cualquiera de las siguientes sanciones:

- I. Multa;
- II. Retiro y aseguramiento de vehículos hasta por treinta días;
- III. Suspensión de vehículo hasta por noventa días;
- IV. Suspensión de los derechos derivados de las concesiones o permisos eventuales hasta por noventa días;
- V. Revocación de concesiones o permisos eventuales; y,
- VI. Suspensión o privación de los derechos derivados de la cédula de conductor expedida por la Dirección, hasta por ciento ochenta días.

La imposición de las sanciones a que se refiere el presente artículo corresponde a la Dirección con excepción de las señaladas en las fracciones IV y V que corresponden al Ayuntamiento.

Las sanciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de las de carácter civil o penal que pudieran derivarse de las infracciones cometidas.

Artículo 188. Para la imposición de las sanciones, se tomará en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La reincidencia si la hubiere;
- III. La condición socioeconómica del infractor; y,
- IV. En su caso la puesta en peligro de los usuarios y los daños causados.

Artículo 189. Para efectos de este reglamento, se entiende por reincidente a quien infrinja tres o más veces cualquiera de las disposiciones del presente reglamento, en un período de doce meses contados a partir de la fecha de comisión de la primera infracción.

Artículo 190. Las multas por violaciones al presente ordenamiento serán fijadas en salarios mínimos conforme al tabulador contenido en este artículo.

El pago de las multas deberá efectuarse ante la Tesorería Municipal o en su caso en la caja de cobro habilitada por la misma. Las autoridades fiscales municipales podrán aplicar descuentos, conforme a los parámetros y montos que al efecto establezcan, siempre y cuando dicho pago se realice en forma espontánea.

El pago de las multas y demás sanciones que se impongan a los concesionarios por violaciones al reglamento, así como de los derechos por expedición, refrendo y servicios accesorios de los permisos eventuales y concesiones, se pagarán de manera directa por el sistema de recaudo de tarifa con cargo a la dispersión de tarifa del concesionario que corresponda, en términos de la orden de retención que para el efecto gire la Dirección y del convenio que para ello se suscriba.

TABULADOR DE MULTAS

CONCEPTO DE INFRACCIÓN	FUNDAMENT O LEGAL	MULTA EN SALARIOS
ASEO		
Falta de aseo en el vehículo.	Art. 96 Frac. XXIII	5-10
Falta de aseo del conductor del servicio público de transporte de pasajeros.	Art. 103 Frac. III	10-12
No estar uniformados los chóferes.		18-20
Falta de aseo en la terminal o base de encierro.	Art. 28, 32 Frac. II	20-25
BOLETOS		
No proporcionar boleto al usuario.	Art. 81	4- 5 por usuario
Dar boletos que no reúnan los requisitos legales.	Art. 82	10-15
CIRCULACIÓN		
Circular con pasajeros en toldos, cofres, salpicaderas, defensas, escaleras o colgados de la carrocería.	Art. 103 Frac. XXXV	50- 60

Circular con puertas abiertas.	Art. 103 Frac. XXXVII	30-35
Circular sin placas o el permiso respectivo.	Art. 88, 91	14-15
No respetar las restricciones de velocidad.	Art. 103 Frac. XXIII	30-35
Abastecer combustible con pasajeros a bordo.	Art. 103 Frac. XXVIII	29-30
Por circular fuera de los carriles autorizados.	Art. 103 Frac. XXXI	10-12
COLABORACIÓN		
No colaborar en estado de emergencia.	Art. 96 Frac. XIII	18-20
Negarse a colaborar en el desarrollo de campañas y cursos para seguridad y cultura vial.	Art. 96 Frac. XXII	14-15
No permitir la inspección de vehículos.	Art. 96	50-55
No permitir la inspección de instalaciones.	Frac. XVII	50-55
No proporcionar la información solicitada.	Art. 96 Frac. XIX	18-20
No proporcionar los documentos a la autoridad cuando éste la requiera.	Art. 96 Frac. XVII	29-30
CONDUCTORES		
Tratar sin cortesía al público usuario.	Art. 103 Frac. I	20-25
Por ingerir bebidas alcohólicas durante el servicio o presentarse a laborar bajo los efectos de estas.	Art. 103 Frac. IV, V	50-60
Por prestar el servicio bajo los efectos de estupefacientes o psicotrópicos.	Art. 103 Frac. V	50-60
No contar con cédula del conductor.	Art. 103	30-35
No portar la cédula del conductor en lugar visible.	Frac. X	9-10
Por bloquear el tránsito vehicular.	Art. 103 Frac. XXII	29-30
Por fumar a bordo de la unidad.	Art. 103 Frac. IV	25-30
Por llevar acompañantes que lo distraigan.	Art. 103 Frac. XXX	15-20
Utilizar durante la conducción del autobús, equipos de comunicación o telefonía.	Art. 103 Frac. XXXIII	15-20
Exceder el volumen del equipo de sonido, los 68 decibeles.	Art. 103 Frac. XXXII	40-50
No asistir a los cursos de capacitación.	Art. 103	30-35

	Frac. IX	
Por no someterse a la práctica de exámenes médicos.	Art. 105, 103 Frac. XII	14-15
Por realizar actos deshonestos u obscenos a bordo de la unidad, en la base o terminal.	Art. 103 Frac. XIII	29-30
Competir con la unidad durante el servicio.	Art. 103 Frac. XVII	50-60
Hacer competencia desleal en la prestación del servicio.	Art. 96 Frac. XII	35-40
TARIFA		
Cobrar tarifa diferente a la autorizada.		30-35
No respetar la tarifa preferencial o descuentos a estudiantes, discapacitados, personas de la tercera edad, menores de 12 años.	Art. 103 Frac. XVIII	30-35
INATALACIONES DE BASES DE RUTA Y ENCIERRO		
Instalaciones inadecuadas.		50-60
Establecer bases de ruta en lugares no autorizados.	Art. 28	50-55
Utilizar la vía pública para hacer reparaciones y servicio de mantenimiento.	Art. 30	50-55
PARADAS OFICIALES		
Permanecer más del tiempo debido en la parada.	103 XVI	30-35
Hacer ascenso o descenso de pasaje fuera de las zonas marcadas o fuera de las paradas.	103 XV	20-25
Hacer ascenso en ruta de salida o descenso en ruta de entrada a la zona urbana por el servicio foráneo.	Art. 16	30-35
RUTAS		
No efectuar el recorrido en su totalidad, salir, cambiar o modificar el recorrido de la ruta.	Art. 103 Frac. II	40-45
No cumplir los horarios de la ruta o número de despachos programados.	Art. 21	40-45
Enrolar o intercambiar unidades sin la autorización correspondiente.	Art. 25	50-55
Combinar o fusionar infraestructura, instalaciones o vehículos sin la autorización correspondiente.	Art. 26	50-55
REVISTA FÍSICO MECÁNICA		
No contar con póliza de seguro vigente del	Art. 88	50-80

vehículo.		
Vehículos con notoria emisión de humo contaminante.	Art. 90	14-15
No mantener los vehículos en óptimas condiciones.	Art. 88	40-50
Por circular con vehículos que presenten boquetes, aberturas, incisiones, rasgaduras o aditamentos en cualquier parte de la carrocería.		40-50
Cristales rotos, estrellados o falta de ellos.		20-35
Por utilizar gas natural sin la debida autorización de autoridad competente.	Art. 56	35-40
SERVICIO		
Hacer servicio distinto al autorizado.	Art. 96 Frac. II	29-30
Hacer servicio público sin concesión o permiso.	Art. 57	50-60
Cambio de número económico.	Art. 91	40-50
Transportar combustibles, materiales corrosivos, volátiles, explosivos, pestilentes, radioactivos, recipientes al vacío.	Art. 103 Frac. XXXVI	25-30
VEHÍCULOS		
Alterar la imagen del vehículo.	Art. 96 Frac. XIV y XV	14-15
Falta de razón social.	Art. 91	14-15
No contar los vehículos con los colores e imagen de la razón social autorizada.		18-20
Pintar los vehículos con colores diferentes a los Autorizados o alterarlos.	Art. 96 Frac. XIV y XV	29-30
Colocar gráficos distintos a los autorizados por la dirección.	Art. 92	14-15
Por no traer extinguidor contra incendios.	Art. 88	14-15
Porque el extinguidor no se encuentre en condiciones de uso.		14-15
Falta de botiquín de primeros auxilios.		14-15
Falta de timbres.		14-15
Por prestar el servicio en unidades que no cuenten con la concesión o el permiso respectivo.	Art. 57	50-60
No contar con sistema electrónico de recaudo de tarifa.	Art. 47	50-55
Que la unidad no porte el número económico que le corresponda.	Art. 91	29-30

Artículo 191. La Dirección, por conducto de su personal de inspección, podrá retirar y asegurar los vehículos con los que se presta el servicio, cuando:

- I. No estén amparados bajo una concesión o permiso eventuales;
- II. No porten placas, o éstas no coincidan con el engomado correspondiente o tarjeta de circulación;
- III. Su estado físico o mecánico ponga en riesgo la seguridad de los usuarios o puedan ocasionar algún daño a las vías públicas;
- IV. No porten los engomados y certificados que acrediten haber cumplido con la verificación vehicular y no cumplan con la revista físico mecánica de verificación que al efecto se les practique;
- V. Presten el servicio sin portar el engomado vigente que acredite haber aprobado la revisión física y mecánica;
- VI. No cuenten con sistemas de recaudo de la tarifa y de monitoreo de flota aprobados por el Ayuntamiento, o que éstos no se encuentren en correcto funcionamiento;
- VII. Se les realicen reparaciones en la vía pública o utilicen ésta como estacionamiento;
- VIII. La antigüedad exceda la vida útil señalada en la Ley y el presente reglamento;
- IX. No contar con el número económico que le corresponde o el nombre o razón social que lo identifique o no se encuentre ubicado y con las dimensiones determinadas por la Dirección;
- X. Los vehículos presten el servicio fuera de la ruta establecida en el título concesión, sin autorización previa y específica de la Dirección; y,
- XI. Las demás que se deriven de la Ley y del presente reglamento y, por otros motivos análogos que a juicio de la Dirección afecten la prestación del servicio.

Artículo 192. Los vehículos retirados o asegurados, se depositarán en los lugares que disponga la Dirección, en la inteligencia de que los gastos que se causen por esas maniobras y servicios, serán cubiertos por los concesionarios o permisionarios.

Artículo 193. La Dirección podrá suspender los vehículos del servicio público transporte de competencia municipal en los siguientes casos:

- I. Por reincidir en la violación de cualquier obligación o cualquier disposición contenida en la Ley o el presente reglamento;
- II. Por incumplir con los acuerdos y convenios suscritos con la autoridad de transporte;
- III. Por no portar los documentos a que estén obligados;

- IV. Por no mantener los vehículos en óptimas condiciones de limpieza o servicio;
- V. Por prestar el servicio sin haber aprobado la revisión física y mecánica;
- VI. Cuando se detecten vehículos en servicio, cuyo operador se encuentre suspendido por la autoridad o los propios concesionarios o permisionarios;
- VII. Cuando se detecte que un operador este conduciendo bajo influjo de drogas o bebidas alcohólicas, o resulte positivo en los exámenes practicados para su detección;
- VIII. Por no cumplir con el Plan de operación de la ruta, despachos, horarios o derroteros autorizados;
- IX. Porque el vehículo no cuente con los sistemas de recaudo y de monitoreo aprobados por el Ayuntamiento o que estos no se encuentren en correcto funcionamiento;
- X. Porque el mismo vehículo haya sido infraccionado dos o más veces por violación a la Ley y al presente reglamento; y,
- XI. Cuando participen dolosamente en bloqueos al tránsito vehicular en zonas urbanas, suburbanas y carreteras Municipales, Estatales o Federales.

Artículo 194. Los derechos derivados de las concesiones o permisos eventuales podrán suspenderse cuando el concesionario incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por no mantener los vehículos destinados a la explotación del servicio en buenas condiciones mecánicas, físicas, higiénicas y de seguridad;
- II. Por no sujetarse a los horarios y tarifas establecidos y a las rutas concesionadas;
- III. Por no conservar vigentes los seguros, fideicomisos o fondos a que se refiere el presente reglamento;
- IV. Por no sustituir los vehículos cuyo retiro ordene justificadamente la Dirección o hayan concluido su vida útil;
- V. Por no conservar debidamente aseados los lugares asignados para estacionar los vehículos en las bases de ruta o encierro;
- VI. Negar al personal autorizado de la Dirección los informes, datos y documentos que les sean requeridos para supervisar la prestación del servicio, funcionamiento de los sistemas de recaudo y de monitoreo de vehículos y en general el cumplimiento de las obligaciones del concesionario o permisionario;
- VII. No realizar el refrendo anual de la concesión, ni cumplir con las demás obligaciones fiscales derivadas de la misma;
- VIII. Por cualquier otra causa grave a juicio de la Dirección que afecte la eficiencia, continuidad, regularidad y uniformidad requeridos en la prestación del servicio;

- IX. Cambiar la ubicación de las bases de ruta o de encierro sin la previa autorización por escrito de la Dirección;
- X. No establecer lugares de encierro o bases de ruta para los vehículos del servicio público de transporte;
- XI. Acumular cinco o más sanciones por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y demás disposiciones contenidas en la Ley o en el presente reglamento;
- XII. Cuando los vehículos de un mismo concesionario o permisionario, durante o con motivo de la prestación del servicio, provoquen dos o más accidentes en el transcurso de un año calendario y se hayan producido lesiones o fallecido algún usuario o terceros;
- XIII. Cuando no cumpla con las acciones y plazos que la Dirección le fije para las mejoras del servicio, derivadas de las evaluaciones del servicio practicadas en los términos del presente reglamento o no obtenga en dos ocasiones consecutivas un puntaje aprobatorio;
- XIV. Por prestar el servicio con vehículos que no se encuentren amparados por una concesión o permiso eventual;
- XV. Por no cubrir en forma pronta y expedita el pago de los gastos e indemnizaciones a que se encuentra obligado, en los términos de la Ley y del presente reglamento;
- XVI. Incumplir con los compromisos contraídos con las autoridades derivados de acuerdos y convenios;
- XVII. Por la alteración o falsificación de documentos oficiales;
- XVIII. Cuando alguno de sus conductores haya incurrido en tres o más infracciones que pongan en riesgo la seguridad del usuario o de terceros, en el transcurso de seis meses, en la ruta de que se trate;
- XIX. Cuando cualquiera de los vehículos que cubren una ruta haya sido suspendido en tres o más ocasiones;
- XX. Por no contar con la autorización de las autoridades competentes para utilizar gas L.P. o natural como combustible de los vehículos con que presta el servicio;
- XXI. Porque se perjudique la adecuada prestación del servicio, a los usuarios o terceros derivado de conflictos entre concesionarios, su personal o entre ambos;
- XXII. Por no proporcionar a la Dirección la información que solicite sobre vehículos, conductores y demás datos relativos a los accidentes en que participen, con saldo de personas heridas o fallecidas; y,
- XXIII. Las demás que se deriven de la Ley y del presente reglamento y, por otros motivos análogos o de igual manera graves que a juicio de la Dirección afecten la prestación del servicio.

La resolución de suspensión deberá precisar el inicio y término de la misma, su alcance y las medidas necesarias para su ejecución.

Artículo 195. Las concesiones y permisos eventuales podrán revocarse, además de las señaladas en la Ley, por las siguientes causas:

- I. Que los concesionarios, permisionarios o conductores, con motivo o durante la prestación del servicio, incurran en algún delito que la Ley califique como grave y afecte la integridad física de los usuarios o terceros;
- II. No cubrir los gastos médicos, indemnizaciones y demás prestaciones a que se encuentren obligados los concesionarios y permisionarios con motivo de siniestros derivados de la prestación del servicio;
- III. Que los vehículos del servicio no cumplan con la revisión física y mecánica obligatoria o no efectúen las reparaciones que conforme a los resultados de la misma se requieran;
- IV. Porque los concesionarios y/o permisionarios se nieguen a instalar los sistemas de recaudo de la tarifa y de monitoreo de vehículos a aprobados por el Ayuntamiento, o que estos no se encuentren en correcto funcionamiento;
- V. Porque se suspenda el servicio en una ruta no existiendo motivos de fuerza mayor o caso fortuito;
- VI. Por acumular tres suspensiones de una misma ruta en el periodo de un año calendario;
- VII. No sustituir dentro de los plazos que la Ley señale, los vehículos que no cumplan con los requisitos que la misma y el presente reglamento establecen; y,
- VIII. Las demás que se deriven de la Ley y del presente reglamento y, por otros motivos análogos o de igual manera graves que a juicio de la Dirección afecten la prestación del servicio.

Artículo 196. La revocación o suspensión de los derechos derivados de una concesión o permiso eventual serán declaradas administrativamente por el Ayuntamiento, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará de oficio o a petición de parte que tenga interés legítimo;
- II. Se radicará el expediente asignándole el número de turno que le corresponda y se notificará al concesionario o permisionario en forma personal sobre el inicio del procedimiento, haciéndole saber la o las presuntas infracciones en que haya incurrido y los preceptos violados, el derecho que tiene a ofrecer pruebas dentro de la audiencia de calificación que se celebre en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la fecha de notificación;

- III. La audiencia de calificación se llevará a cabo con o sin la presencia del presunto infractor. En dicha audiencia se recibirán los argumentos que a su interés convengan; se admitirán y desahogarán las pruebas que por su naturaleza así lo permitan y, en su caso, se fijará fecha, lugar y hora para el desahogo de las que no puedan desahogarse en la audiencia;
- IV. Celebrada la audiencia y desahogadas las pruebas que en su caso se hubieren ofrecido, la Dirección emitirá la resolución que en derecho proceda dentro de los diez días hábiles siguientes con excepción de la sanción de revocación, en cuyo caso, la Dirección emitirá el dictamen en base al cual el Ayuntamiento resolverá en definitiva; y,
- V. La resolución se notificará personalmente al infractor en su domicilio legal y se procederá a su ejecución.

Artículo 197. Dentro del procedimiento administrativo que califique las actas de inspección y en las que se impongan sanciones, serán admisibles todos los medios de prueba que establece el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, salvo la confesional a cargo de la autoridad administrativa y las que sean contrarias al Derecho.

Artículo 198. La revocación de una concesión o permiso eventual, operará sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones a que se haya hecho acreedor el infractor.

CAPÍTULO TERCERO

De los Recursos

Artículo 199. En contra de los actos y resoluciones que con motivo de la aplicación del presente reglamento emitan las autoridades del transporte procederán los recursos que establece el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en el Municipio de Celaya, Gto, aprobado en fecha 31 de enero del 2006, y publicado el 25 del mes de abril del año 2006 en el periódico oficial de Gobierno del Estado y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.

Artículo Tercero. Se instruye al Director de Movilidad y Transporte, concluya el proceso de evaluación de la prestación del servicio público de transporte que realizan los concesionarios y permisionarios, en términos del presente reglamento.

Artículo Cuarto. Los trámites y procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo se continuarán y concluirán de acuerdo a la normatividad que les dio origen.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2015.


C. ISMAEL PEREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

El Ciudadano Lic. Enrique Benjamin Solís Arzola, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Silao, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 27 fracción VI inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I, del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 8, 19 BIS y 20 BIS 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; fracciones I y II, del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; fracción I, del artículo 33 y II, del artículo 40 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y fracción II, inciso b), del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato. En **Sesión Ordinaria celebrada el día 17 de Septiembre del año 2015**, aprobó el presente:



Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato

**Versión síntesis
Septiembre 2015**

COORDINACIÓN:

PUEC-UNAM

H. AYUNTAMIENTO DE SILAO DE LA VICTORIA 2012-2015

DIRECCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE SILAO DE LA VICTORIA 2012-2015



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
COORDINACIÓN DE HUMANIDADES
PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE LA CIUDAD**

Contenido

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Agenda ambiental.

Agenda urbano-territorial ..

2. MARCO JURÍDICO.

2.1. Fundamentación jurídica.

Proceso de formulación.

3. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO.

3.1. Localización y delimitación .

3.2. Ámbito subregional.

3.3 Ámbito municipal .

3.3.1. Subsistema natural.

3.3.2. Medio urbano .

3.3.3. Subsistema social .

3.3.4. Subsistema económico .

3.4. Ámbito urbano – cabecera municipal.

3.4.1. Aspecto natural .

3.4.2. Medio físico transformado .

3.4.3. Aspecto social .

3.4.4. Aspecto económico .

3.5. Subsistema de administración pública..

3.6. Diagnóstico Integrado.

4. PROSPECTIVA Y DISEÑO DE ESCENARIOS.

5. MODELO.

5.1. Modelo de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio

5.2 Polígonos de UGATS del Municipio .

5.3. Zonificación .

6. INSTRUMENTOS DE POLÍTICA .

6.1. Ámbito de aplicación del Programa .

6.2. Efectos jurídicos del presente Programa Municipal.

6.3. Lineamientos del Modelo sustentable del Territorio MOST.

6.4 Estrategias del Modelo de ordenamiento sustentable del territorio .

6.5 Criterios del Modelo de desarrollo sustentable .

6.6 Directrices del modelo de ordenamiento sustentable .

6.7 Condicionantes del modelo de desarrollo sustentable .

6.8 Criterios y directrices del modelo de ordenamiento sustentable del municipio .

6.9 Estrategias del modelo de ordenamiento sustentable del municipio .

7. PROGRAMACIÓN DE PROYECTOS, MEDIDAS OBRAS Y ACCIONES.

Subsistema ambiental .

Subsistema social y humano .

Subsistema económico .

Subsistema urbano-regional .

FICHAS DE PROYECTOS.

Subsistema ambiental .

Subsistema social y humano .

Subsistema económico .

Subsistema urbano-regional .

8. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO .

9. CRITERIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO SOCIAL Y PRIVADO¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.127

10. CONTROL Y EVALUACIÓN.....¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.127

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente documento constituye la base sobre la que se elaborará el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Silao, Guanajuato. Como tal, dicho programa se convertirá en el instrumento guía para la programación de acciones e inversiones que, materializadas de manera coordinada y complementaria, den pie al surgimiento de mejores condiciones de calidad de vida para los habitantes del municipio en un marco de sostenibilidad.

En la actualidad el municipio de Silao muestra un conjunto de rezagos acumulados que crecen de manera paradójica, a la par que experimenta un crecimiento industrial-exportador vertiginoso. Para el año en curso se estima que la gran industria exportadora y de alta tecnología genera 40,000 empleos y ocupa un territorio aproximado de 1,300 has.

El abordaje conceptual para la ejecución del programa se compone de una evaluación diagnóstica de las condiciones adquiridas en el curso de la historia, en la que se busca destacar la presencia de los rezagos y de las condiciones de desventaja (social, económica, simbólica, ambiental, espacial) y de una exploración de los posibles futuros a partir de condiciones existentes, factores de cambio y la evolución anticipada de los procesos que los relacionan territorialmente. El otro gran componente de este trabajo, la visión de futuro de la ciudad, se refiere a la formulación compartida de un escenario en un plazo de 25 años, que orientará, con base en un diálogo con la ciudadanía, el sentido de las disposiciones del presente proyecto y los arreglos de corresponsabilidad y participación ciudadana pertinentes para su realización.

En cuanto a las disposiciones y compromisos (programas y proyectos) que se derivan de los ejercicios anteriores, éstos se agrupan básicamente en tres grandes componentes que configuran la vertiente estratégica del Programa y que concurren en la búsqueda de mejores condiciones de vida: 1) creación y consolidación de lugares mediante intervenciones materiales que fortalecen y facilitan –enriqueciendo– la funcionalidad de la vida cotidiana en toda su complejidad y diversidad, porque expanden la base material de la ciudad y crean oportunidades de generación de riqueza; 2) medidas regulatorias que establecen los límites para darle cauce a los actos de los particulares e instituciones buscando que estos contribuyan al mejoramiento de las condiciones generales de bienestar local; 3) espacios de construcción de visiones compartidas y de corresponsabilidad con la sociedad, la gobernanza, mediante los cuales se confiere legitimidad a las acciones y medidas que se decida emprender.

Objetivo general

Establecer los lineamientos y acciones para regular los procesos de distribución y uso del territorio por la población y las actividades económicas, sociales y culturales, generando una dinámica funcional de los asentamientos humanos, basada en mejorar el acceso a los servicios y equipamientos básicos y ofrecer condiciones de seguridad ciudadana ante los fenómenos y el uso de los recursos naturales.

Agenda ambiental

- Sobreexplotación del acuífero Silao-Romita.
- Contaminación del Río Silao.
- Contaminación del aire por ladrilleras.
- Deforestación.
- Fragmentación de ecosistemas.
- Manejo de residuos sólidos.
- Extracción de materiales pétreos.
- Pérdida de biodiversidad.
- Falta de control de escurrimientos pluviales.
- Cambios de usos de suelo y deterioro de las áreas naturales cercanas a la ciudad.
- Erosión.
- Tala de árboles.

En lo que corresponde a la vulnerabilidad ante el cambio climático, el Diagnóstico de cambio Climatológico y Prospectiva sobre Vulnerabilidad al Cambio Climático en el Estado de Guanajuato, anticipa un incremento entre 6 y 8° C en la temperatura de esta entidad. Para el municipio de Silao de la Victoria el aumento en la frecuencia de precipitaciones provoca inundaciones. Mientras que la sobre explotación del acuífero, la deforestación y la erosión tienen efecto en la reducción del volumen de agua para uso doméstico y agropecuario.

Agenda urbano-territorial

a) Desarrollo social

- Rezago educativo.
- Falta de oportunidades laborales para la población local.
- Empleo de baja remuneración.
- Marginación.

- Bajo nivel de atención en salud y educación.
- Falta de atención a grupos de población vulnerable.
- Inseguridad.
- Poco acceso a la información.
- Pérdida de la cohesión social.
- Falta de fuentes de empleo bien remunerado.
- Falta de oportunidades para el sector agropecuario.

b) Asentamientos humanos

- Crecimiento disperso de la ciudad.
- Baja cobertura de servicios públicos de agua potable y drenaje.
- Oferta de vivienda social limitada.
- Ocupación de zonas inundables.
- Presencia de asentamientos irregulares.
- Equipamiento en salud, educación y abasto insuficiente.
- Accesibilidad peatonal limitada.
- Transporte público deficiente.
- Falta de conectividad de localidades rurales.
- Servicio de recolección de basura insuficiente.
- Actividades de comercio e industria incompatibles con el uso de suelo habitacional.
- Falta de reserva territorial.
- Espacios públicos deteriorados y subutilizados.

c) Desarrollo económico

- Opciones limitadas para el empleo en la industria
- Absorción de pequeños productores por la industria
- Baja remuneración en el empleo
- Falta de apoyo al sector agropecuario
- Escasez de agua
- Capacitación técnica laboral limitada

d) Regulación y gestión

- Administración sustentable del territorio
- Falta de transparencia en la administración del territorio
- Debilidad en la comunicación institucional hacia la población
- Falta de recursos para promover acciones y medios de defensa para el ordenamiento y administración sustentable del territorio.
- Carencia de una política pública que fomente la participación ciudadana.
- Actualización de reglamentos municipales

2. MARCO JURÍDICO

2.1. Fundamentación jurídica

La elaboración y aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Silao de la Victoria , Guanajuato, encuentra fundamento en el párrafo tercero del artículo 27 y fracción VI inciso a), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I, del artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 8, 19 BIS y 20 BIS 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; fracciones I y II, del artículo 117 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; fracción I, del artículo 33 y II, del artículo 40 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y fracción II, inciso b), del artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Proceso de formulación

Como lo establece el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dentro del procedimiento de formulación del presente Programa; se tomó como base para la elaboración del diagnóstico correspondiente aquellos trabajos o investigaciones previas con los que cuenta el Instituto Municipal de planeación Urbana de Silao, Guanajuato; IMPLUS. Acto seguido, se procedió a la elaboración del proyecto respectivo y a ponerlo a consideración de aquellas dependencias y entidades cuya opinión se estimó relevante para la formulación del PMDUOET.

El proyecto fue puesto a su disposición del público mediante la consulta ciudadana realizada por el H. Ayuntamiento, misma que estuvo vigente del 17 de marzo al 21 de mayo del 2015.

Una vez terminado el proceso de la consulta pública, el documento fue enviado al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, para que éste determinara si el proyecto del PMDUOET era congruente con el programa estatal, resultando en una respuesta positiva por parte del IPLANEG.

Obteniendo la opinión por parte del IPLANEG, en el sentido de que el proyecto del programa municipal guardaba congruencia con el estatal y realizando aquellas adecuaciones pertinentes, se procedió a presentarlo al H. Ayuntamiento para su aprobación en sesión No. 90 del día 17 de septiembre de 2015.

3. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO

3.1. Localización y delimitación

El municipio de Silao de la Victoria se encuentra en el estado de Guanajuato, teniendo las siguientes coordenadas: 101° 20'12" y 101° 35'05" de longitud oeste del meridiano de Greenwich y 20°47'06" y 21°06' 06" de latitud norte. Tiene una superficie de 562.993 km², que representan 1.8% del total del territorio estatal. Colinda hacia el norte y al oeste con el municipio de León, al este con Guanajuato, al sureste con Irapuato y al suroeste con Romita.

3.2. Ámbito subregional

El modelo de desarrollo económico nacional orientado desde los años noventa hacia la exportación manufacturera detonó el surgimiento y consolidación de la región centro del país, en aprovechamiento de su localización estratégica con respecto a las vías de comunicación, así como por su especialización industrial. En su interior se ha consolidado un importante corredor especializado en la industria automotriz, que conecta las ciudades del Bajío: Celaya, Salamanca, Irapuato, y Silao de la Victoria con León, el cual a su vez se articula con Aguascalientes y San Luis Potosí, teniendo como base la lógica de la industria de exportación dirigida principalmente a Estados Unidos.

Con este fenómeno de especialización y constitución de un importante sistema de nodos industriales, se ha registrado desde entonces la llegada a la región de grandes montos de inversión nacional y extranjera, que se han reflejado en la localización de diversos parques industriales asociados a la actividad automotriz. La generación de empleos en el estado de

Guanajuato, tan solo en el periodo de 1998 a 2008 se incrementaron de 616 mil 198 a 907 mil 930, de los cuales los generados por la industria manufacturera representaron alrededor de una tercera parte del total en el periodo referido, lo que se ha traducido en el aumento de la población total y en la población urbana a nivel municipal y regional.

No obstante, el desarrollo urbano ha presentado un impacto desigual en el sistema de ciudades del corredor, destacando el papel de León como centro urbano principal, que aglomeraba en 2010 el 26% de la población total y el 35% de la población urbana, seguido de Celaya e Irapuato. En conjunto se trata de una estructura productiva especializada con base industrial que impulsó el sistema de ciudades del Bajío convirtiéndolas en nodos de atracción de inversión en el ramo automotriz y actividades complementarias a la cadena.

Es importante destacar el vínculo de la base económica industrial en la región con las ventajas generadas por las economías de aglomeración y urbanización. Se trata de un sistema urbano complementario y especializado en la industria manufacturera que se extiende desde Celaya hasta León como sitio principal de concentración que funciona como centro regional y proveedor de servicios especializados. El mismo se extiende hacia Aguascalientes y San Luis Potosí, ciudades que tienen también una importante actividad manufacturera relacionada con la industria automotriz, con la presencia de plantas armadoras como Nissan y General Motors respectivamente. El municipio de Silao funciona como un núcleo de distribución vinculado principalmente con León y con el corredor industrial de Celaya, Salamanca e Irapuato.

Conforme al Sistema de Planeación Estatal de Guanajuato, Silao de la Victoria junto con otros 15 municipios forma parte de la Región III Centro, que se distribuye a lo largo de la carretera federal 45, esta vía representa el principal eje industrial de la entidad, conectando al oeste con el estado de Querétaro y hacia el oeste con el estado de Jalisco.

Contexto metropolitano

La importancia del municipio de Silao de la Victoria se inscribe en su contexto inmediato representado por la Zona Metropolitana de León, misma que comprende los municipios de León, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón y Silao de la Victoria.

Si bien en el marco del desempeño económico a nivel metropolitano predomina una tendencia de crecimiento en los indicadores de empleo y población presentando entre 1998 y 2008 un incremento de 45% y 25% respectivamente, en términos del valor agregado se observó un comportamiento distinto, reflejado en la caída de 8% en el mismo periodo. En el caso del municipio de Silao de la Victoria, esta disminución fue más aguda, en 54%. No obstante, lejos de registrarse la salida de empresas de este municipio, su número incrementó de 3,074 a 4,304 en una década, de 1998 a 2008.

La concentración y especialización económica han estado acompañadas de una urbanización estrechamente vinculada al establecimiento y desempeño de empresas del sector automotriz local que se expresa en la configuración territorial de la zona metropolitana. La infraestructura y servicios que se requieren han generado un proceso de urbanización fragmentado. El equipamiento en transporte y servicios básicos ha privilegiado la atención de las demandas de las empresas localizadas en el municipio, sin que esto se cree acompañado del mejoramiento de cobertura de servicios e infraestructura social.

Entre los aspectos más significativos de la dinámica metropolitana se encuentra la movilidad, que en los últimos años se tradujo en la construcción de importantes obras viales para fortalecer la conexión entre León y Silao de la Victoria.

Entre 2008 y 2012 a través del Fideicomiso del Fondo Metropolitano para la Zona Metropolitana de León, se programaron 8 proyectos de infraestructura vial, las que destacan el Eje metropolitano León- Silao de la Victoria, la ampliación de la carretera para el mismo tramo, así como el Libramiento de Silao de la Victoria.

3.3 Ámbito municipal

3.3.1. Subsistema natural

Hidrología

El municipio de Silao de la Victoria se encuentra ubicado en la Subcuenca del Río Guanajuato que tiene una extensión de 4,061 km² de la porción centro occidental del estado. Pertenece a la región hidrológica 12 Lerma Santiago, en la cuenca Lerma Chapala, en las subcuencas 12 Bd(F) Cuenca Alta del Río Silao y 12 Bd (G) Llanuras Valle de Silao; ambas sub cuencas albergan 37 microcuencas que se distribuyen en 468 km².

Cuenta con un sistema de arroyos y ríos intermitentes que han contribuido con el flujo de agua, el cual escurre de las zonas altas en el norte hacia el sur en la planicie. El río Silao y Guanajuato son los cauces conspicuos del municipio. Como escurrimientos secundarios o de menor importancia se encuentran el río Capulín al noreste; entre el río Silao y el río Guanajuato, así como Agua Zarca, San Francisco, El Paraíso, Pabileros y Aguas Buenas. Además, hay al menos seis manantiales que se encuentran en la unidad geológica de la Mesa Central.

La subcuenca del río Guanajuato está constituida por tres acuíferos importantes: Silao-Romita, Irapuato-Valle de León y Pénjamo-Abasolo. Estos acuíferos han mantenido la actividad agrícola importante en la región, que representó una de las zonas más productivas de alimentos del siglo pasado y que al mismo tiempo favoreció un auge industrial. Sin embargo, el aumento de la demanda de agua de ha impactado negativamente los acuíferos desde 1970 y actualmente éstos están sobreexplotados¹.

La recarga natural de los acuíferos proviene de la precipitación pluvial cuya temporada abarca de junio a octubre, aunque ésta se distribuye de manera heterogénea en el territorio; la parte oeste recibe el mayor volumen de lluvia (promedio anual de 1100 mm), mientras que la parte este recibe en promedio de 390 mm anuales. Además, los escurrimientos superficiales en los macizos montañosos también aportan agua al acuífero.

Clima

El clima del municipio de Silao de la Victoria es semi-cálido en la mayoría del territorio, con lluvias en el verano y una temperatura media anual de 18°C, pudiendo alcanzar una temperatura de hasta 24°C en el mes de mayo y una mínima de hasta 15°C en los meses de diciembre y enero. Pero en la zona noroeste el clima varía a semi-seco, con una temperatura predominante mayor a los 18°C.

El promedio anual de precipitación pluvial es de 625 mm³, el 80% se registra entre los meses de junio y septiembre y el resto en las demás estaciones climáticas; este comportamiento dividido en un periodo húmedo de verano y seco en el invierno y primavera muestra un clima de tipo tropical. El promedio anual de evapotranspiración ha sido de 2048 mm y la dirección de vientos predominantes es en dirección noreste con una intensidad de 11km/hr.

La combinación de la temperatura y precipitación, sumado a la ubicación territorial del municipio, propicia que en éste predominen dos tipos de climas: en la parte noroeste semiseco semicálido (BS1hw) y en la parte sur-sureste semicálido subhúmedo con lluvias en verano (A)C(w). En la regiones más elevadas del municipio, hacia la Sierra de Guanajuato en la Mesa Central, el clima es templado subhúmedo con lluvias en verano (C(w)).

Topografía y relieve

Las altimetrías que comprende el municipio van de los 1700 (M.S.N.M.) hasta los puntos mas altos 2600 M.S.N.M. estando localizados en el cerro del Cubilete.

¹CEAA, 2013.

En el municipio de Silao de la Victoria el 65.54% del territorio presenta pendientes menores a 3 grados en el centro y sur del municipio, mientras que en la parte del Cerro del Cubilete presenta pendientes superiores a los 15 grados con un 16.38% del total municipal.

Geología

La historia geológica del Valle de Silao se describe por la conjunción de dos unidades fisiográficas que corresponden al Cinturón Volcánico Transmexicano o Faja Volcánica Transmexicana (FVTM) en la parte sureste y la Mesa Central en la parte norte.

El límite entre estas dos unidades FVTM y la Mesa Central está marcado por el afloramiento del basamento Mesozoico a lo largo de las fallas del Bajío cuya orientación es Noroeste-Sureste (NW-SE) e intersecta con la falla Aldana que se orienta Noreste-Suroeste. Estas fallas tuvieron actividad durante el Oligoceno y Mioceno; el primero predominó en la Mesa Central, mientras que el segundo en la FVTM².

En cuanto a la Mesa Central, se puede subdividir en dos regiones: al norte que presenta cotas por debajo de los 2000 msnm de sedimentos aluviales y lacustres y al sur donde se presentan rocas volcánicas Cenozoicas que se eleva a 2000 msnm³. En la parte sur se encuentra el Cerro del Cubilete, representando la unidad fisiográfica de la Mesa Central.

Geomorfología

Como resultado de la sucesión de eventos geológicos recientes que generaron las provincias fisiográficas, se encuentra un sistema de montañas medias y bajas, lomeríos y planicies aluviales con elementos de piedemonte.

La planicie aluvial abarca el 57.26% de la superficie municipal y predominando hacia el sur. Los lomeríos altos, medios y bajos se ubican principalmente entre las montañas medias, bordeando la planicie aluvial.

El paisaje geomorfológico del norte de Silao de la Victoria se caracteriza por lomeríos y montañas medias que representan 15.93% de la superficie municipal. Estas estructuras geomorfológicas se combinan con piedemonte que representa el 11.78% de la superficie municipal.

Edafología

Al centro del centro del municipio se encuentran suelos de tipo luvisolótico, mientras que al norte en la zona montañosa dominan los suelos de tipo vertisoles y flivisoles y en menor medida los litosoles al oeste de municipio. Los suelos dominantes son de tipo Feozemháplico con un 39.57% de la cobertura total en el municipio, seguido de suelos tipo Vertisolpélico (25.69%) y Vertisol crómico (7.60%).

Uso del suelo y vegetación

La actividad humana en el municipio de Silao de la Victoria ha cambiado sustancialmente el paisaje biofísico local, especialmente en los últimos 20 años, lo cual ha generado cambios en el ciclo del agua, en la degradación del suelo, en la disminución de la biodiversidad, en el aumento de los contaminantes y en el ciclo del carbono.

El 71.29 % del territorio municipal está ocupado por la actividad agrícola con una superficie de 40,136 hectáreas. En tanto que el pastizal natural apenas cubre un 11.74 % del municipio. Es importante observar que la cobertura de bosque (2.57%) y matorral (2.33%) está sumamente limitado con apenas una superficie de 3,800 hectáreas. Lo anterior es un reflejo de una problemática ambiental que ha perdurado en el territorio y se suma a la tendencia estatal de fuerte transformación por la deforestación. El bosque caducifolio prácticamente se restringe al norte del municipio en el cerro del cubilete. El matorral y el

²Alaniz-Álvarez, 2005

³Nieto-Samaniego, 2005

pastizal natural están restringidos en la periferia con algunas zonas en las localidades Los Rodríguez y Bajío de Bonillas.

Área Natural Protegida Cerro del Cubilete

El Cerro del Cubilete fue declarado como Área Natural Protegida en la categoría Restauración Ecológica el 18 de noviembre del 2003 de acuerdo con el artículo 76 fracción III de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato. Cuenta con una superficie total de 3,611 Has en una altura de 2,580 msnm. Esta zona se distribuye en los municipios de Silao de la Victoria (89%) y Guanajuato (11%).

La topografía del Cubilete es montañosa, con un rango altitudinal variando entre los 1,900 y los 2,580 msnm, con un clima templado subhúmedo con estación seca en invierno y lluvias en verano, la temperatura media anual oscila entre los 16°C y 18°C.

La fauna que habita en esta ANP está compuesta por más de 12 especies de mamíferos, entre los que destacan la zorra (*Vulpesvirginianus*), el tejón (*Procyonlotor*) y el venado cola blanca (*Odocoileusvirginianus*), la ardilla (*Spermophilusgrammarus*), el chuin (*Aphelocomacoerulenscens*) así mismo, se registra el alicante (*Pituophisdeppei*), catalogada como amenazada por la NOM-059—SEMARNAT-2001.

Unidades de paisaje

Las unidades de paisaje que corresponden a zonas montañosas al norte y hacia el sur, en una zona de transición hacia el valle, se conforman pies de monte angostos con algunos lomeríos, el sur del municipio se integra por planicies aluviales y proluviales que dan lugar a la zona de bajíos.

Riesgos Naturales

Debido a la zona de convergencia entre las provincias fisiográficas, en municipio de Silao presenta fallas geológicas en toda la parte norte, desde la localidad de Comanjilla hasta el norte de los Rodríguez, lo que representa una zona de riesgo geológico importante. Asimismo, existen fallas al oeste y sur-oeste del municipio. Las pendientes de más de 15 metros (16.38% del territorio) se encuentran en la zona montañosa, cuyo riesgo de deslizamiento se acentúa por la presencia de fracturas y la deforestación de la zona. Como consecuencia de la deforestación se presenta una zona de erosión del suelo entre 12 y 50 toneladas/hectárea/año. Al centro y sur del municipio se extiende una zona de inundación, particularmente en la cabecera municipal y la localidad La Aldea. En su mayoría, Silao de la Victoria muestra erosión menor a 12 ton/ha/año en parte por el pastizal y la agricultura.

Aptitud del medio natural

En la franja serrana del norte, se plantea la restauración de matorrales y zonas de pastizales, así como de zonas degradadas y además del ANP del Cerro del Cubilete, se incluye una franja de la Sierra de Lobos al norponiente.

En dirección hacia las partes más bajas del municipio se propone una franja con predominio del aprovechamiento agropecuario de actividades de temporal y ganadería extensiva, combinada con áreas de aprovechamiento para desarrollos industriales mixtos. En las inmediaciones del trazo de la carretera federal 45, predominan zonas de aprovechamiento para asentamientos humanos que se amplían con respecto a los ya existentes, en este mismo eje y hacia los extremos oriente y poniente se ubican amplias superficies de usos mixtos para el aprovechamiento agropecuario, con actividades de riego, temporal y ganadería extensiva.

Hacia el sur del municipio, bordeando las zonas de asentamientos humanos son predominantes las zonas agrícolas de riego. Se contemplan dos polígonos para la

restauración de zonas agropecuarias en terrenos de vocación forestal que se ubican al sur de la localidad de Bajío de Bonillas y al norte en la zona de transición hacia la sierra⁴.

Contaminación

a) Contaminación atmosférica

En general, con base en los contaminantes, dominan los días con una buena calidad de aire aunque se ha presentado un aumento significativo de días con calidad de aire regular.⁵ Conforme a la Dirección de Ecología, para el 2011, el aire de la Ciudad de Silao de la Victoria registró una media anual de 23.38 ppb (O³), 6.64 ppb (SO²), 17.30 ppb (NO²), 0.93 ppb (CO) y 50.95 µg/m³ (PM10); por debajo de los valores que se han registrados en la ciudad de León o Irapuato en el mismo año⁶.

b) Gases efecto invernadero

Existen otro grupo de contaminantes asociados a la industria, la agricultura, las aguas residuales y los sitios de depósito de residuos urbanos. Se trata de los contaminantes clasificados como Gases Efectos Invernadero (GEI), los cuales incluyen además del CO₂, al metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), el hexafluoruro de azufre, perfluorometano, perfluoroetano y el grupo de HFC. De acuerdo con el Inventario de Emisiones GEI⁷, Silao de la Victoria contribuye con gases efecto invernadero a partir de cuatro sectores: el agrícola-ganadero, cambio de uso de suelo y silvicultura, residuos sólidos urbanos y aguas residuales.

c) GEI y los residuos sólidos urbanos

Se cuenta con un relleno sanitario que inició operaciones en 2002 con una superficie de 11 hectáreas y recibe aproximadamente 110 toneladas al día⁸. De acuerdo con el INE, el relleno contribuye con un rango entre 40 y 140 Gg de CO₂ equivalente⁹.

El manejo de residuos sólidos es operado por la Dirección de Servicios Públicos y ejecutado por una empresa privada. La empresa cuenta con un control de 12 rutas por día de la semana. El municipio se encarga del barrido manual y una ruta de recolección. Los residuos generados por los parques industriales, cuentan con una empresa privada encargada de la recolección.

d) Aguas Residuales

Existe una red de drenaje en la ciudad de Silao de la Victoria la cual se encuentra entubada y recolecta tanto aguas domésticas como aguas industriales desembocando la carga general en el canal de Arroyo del Muerto, ubicado en la colonia Tierra y Libertad.

La generación de aguas residuales también es una fuente de GEI. Se ha estimado que por las descargas de aguas residuales municipales se emiten entre 17 y 219 Gg de CO₂ equivalente, lo que pone al municipio entre los tres primeros en emisión de GEI a nivel estatal.

e) Contaminación del acuífero

La sobreexplotación del acuífero tiene como consecuencias un aumento en la infiltración del agua superficial, la cual constituye una fuente de contaminación. Si bien se han reportado cambios isotópicos en el agua subterránea de la cuenca, particularmente los indicadores basados en deuterio y oxígeno-18 cuyo comportamiento demuestran que existe una dilución generalizada de agua profunda.

⁴ Gobierno del Estado de Guanajuato, Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial 2013.

⁵ CAS, 2010

⁶ IEE, 2012

⁷ INE, 2006

⁸ IEE 2012

⁹ INE 2006

3.3.2. Medio urbano

Distribución territorial de la población

En 2010 el municipio de Silao de la Victoria contaba con una población de 173,024 habitantes, distribuidos en 400 localidades. La población urbana se ubica en nueve localidades, que tienen una población superior a 2,500 habitantes, Silao de la Victoria, La Aldea, Bajío de Bonillas, Coecillo, Colonias Nuevo México, Comanjilla, Los Rodríguez, Franco y Chichimequillas, que en conjunto concentran el 59.76% de la población total del municipio. Cabe mencionar que las localidades de Silao de la Victoria y Franco ya se encuentran conurbadas, y en ellas habita el 76% de la población urbana, lo que equivale al 45.42% de la población total del municipio. La población residente fuera de las áreas urbanas, corresponde al 40.24%.

Uso del suelo actual

En relación con los usos de suelo se consideró la superficie edificada para identificar diferentes tipos de asentamientos. La cabecera municipal, concentra la mayoría de los servicios y equipamientos públicos. La zona central se distingue porque además de brindar servicios a la población local, funciona como un atractivo administrativo-comercial, cuenta con una amplia diversidad de usos y actividades donde se combinan la vivienda, el comercio, equipamientos y oficinas de gobierno.

Fuera de este núcleo se presentan diversos usos del suelo: agroindustria, la industria y usos complementarios, estos últimos agrupados en parques industriales entre los que se destacan al norte el parque Las Colinas, al oriente la planta de General Motors, al sur el parque FIPASI y al poniente en dirección hacia León el Guanajuato Puerto Interior.

La vivienda ocupa una parte importante de la periferia y se advierte su distribución en pequeñas localidades, teniendo mayor presencia hacia el norte y poniente del municipio, siguiendo un patrón de crecimiento disperso y discontinuo que se va integrando a las zonas agrícolas periféricas del área urbana consolidada. Se advierte falta de continuidad en las zonas habitacionales, dando lugar a grandes espacios abiertos que eventualmente mantienen alguna actividad agrícola, bordean la zona central y quedan insertos dentro de la traza urbana.

En relación al equipamiento, para el año 2007 representaba aproximadamente 15.76% de la superficie ocupada, principalmente en el territorio donde se localiza el Aeropuerto Internacional del Bajío. Hacia 2013, se advirtió un aumento general en la superficie ocupada por los equipamientos, debido principalmente al Parque Guanajuato Bicentenario, y la ampliación de la zona comercial y de servicios en la localidad de Silao de la Victoria.

En 2013 la superficie ocupada por la industria representó el segundo lugar, desplazando a la vivienda media y alta. Sobresale el crecimiento de los parques industriales de FIPASI y Las Colinas que presentaron un incremento de superficie superior al 50% y la creación del Guanajuato Puerto Interior GPI, con una superficie igual a los tres más grandes que los parques industriales existentes.

En el periodo de 2007 a 2013, el municipio muestra un incremento de más del 100% de la superficie urbana, alcanzando 2,725 Has. Los usos que no muestran variaciones considerables con respecto de los demás son el equipamiento y la vivienda alta y media. En general, la industria determina la tendencia de crecimiento urbano del municipio; se estima que por cada hectárea de uso industrial hay 2.46 hectáreas de los otros tipos de uso.

Los usos en que mayor impacto tiene la industria son las unidades habitacionales y la vivienda popular, ya que el crecimiento de los dos está muy ligado con la localización de los parques industriales. Mientras que la vivienda media y alta y el equipamiento siguen un patrón de desarrollo municipal y social tradicional en el municipio.

Las unidades habitacionales, han multiplicado cinco veces su extensión con respecto al 2007. Aun cuando el área que ocupan no es significativa dentro del total del municipio, la

velocidad de su crecimiento tiene impactos importantes en cuanto al requerimiento de nuevos servicios y la generación de condiciones de habitabilidad.

Le sigue el uso industrial, que entre 2007 y 2013 triplicó su superficie, lo que coloca a esta actividad como la principal generadora de suelo urbano a nivel municipal. El tercer uso en crecimiento de superficie es la vivienda popular cuya superficie se duplicó y con ello se coloca como el principal uso urbano del municipio.

Tabla 1. Uso de suelo 2007-2013 en el municipio de Silao de la Victoria

Uso del suelo	Superficie (ha)		Incremento	Incremento relativo	Relación con el área Industrial
	2007	2013			
Industria	473.66	1,508.23	1,034.56	3.18	1
Suelo no Industrial	2,013.89	3,704.67	1,690.78	1.84	2.46
Vivienda	1580.39	3080.08	1499.69	1.95	0.83
Unidades habitacionales	41.47	204.12	162.65	4.92	0.07
Equipamiento	392.03	420.48	28.44	1.07	2.06

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM con base en levantamientos en campo.

Uso de suelo por predios

Según el levantamiento realizado por el PUEC-UNAM existe un predominio de lotes habitacionales, (71.05%) de un total 33,107 predios, otros usos que incluyen accesorias sin uso, baldíos, predios en construcción, inmuebles abandonados y fachadas escénicas, (16.87%), predios comerciales y de uso mixto representan el 3.55% y 4.39% del total.

Es de resaltar que prácticamente en todas las localidades urbanas existen predios para actividades agrícolas y pecuarias, con excepción de Chichimequillas, en donde sólo se contabilizaron cuatro predios agrícolas. En la cabecera municipal también se concentra el mayor número de este tipo de predios, de los cuales 236 son agrícolas y cinco se usan para actividades pecuarias.

Vialidad

La influencia de la estructura económica y las redes de distribución y comercialización para la industria automotriz y la manufacturera en esta zona Centro del país, determinan la configuración y la consolidación de bloques comerciales y nuevos patrones de movilidad, para el traslado de insumos y productos tanto a nivel regional como hacia el extranjero, definiendo una serie de conexiones intermodales que se articulan por dos vías carreteras:

- La carretera federal No.45 que recorre desde Portezuelo, Hidalgo, hasta Ciudad Juárez, Chihuahua, conocida también como carretera Panamericana, y que conecta Silao de la Victoria con Irapuato hacia el sur, y con León hacia el noroeste. Esta vía mantiene un tránsito constante e intenso de transporte de carga.
- La carretera federal No.110D que conecta la cabecera municipal de Silao de la Victoria con la ciudad de Guanajuato.

Por el tránsito que presentan y la conectividad que brindan, le siguen en jerarquía la carretera Federal 84, que conecta la ciudad de Silao de la Victoria con La Aldea y Romita al suroeste y la carretera estatal 77 que se dirige por el norte hasta el municipio de San Felipe. Además de éstas existen otras carreteras estatales pavimentadas como la que conecta con Bajío de Bonillas al este, con Trejo al sur, con Coecillo, Nápoles y La Quinta Chilla al norte.

La red carretera del municipio de Silao de la Victoria abarca 429 kilómetros, de éstos 97 son carreteras troncales federales, a su vez las alimentadoras estatales tienen una longitud de 84 kilómetros; los caminos rurales pavimentados cubren 15 kilómetros y los caminos revestidos tienen 163 kilómetros, el resto de las vías son brechas con 70 kilómetros de longitud.

Transporte

La localización estratégica del municipio de Silao de la Victoria ofrece diversas opciones de movilidad y de conexión intermodal de transporte de carga y pasajeros con otras ciudades del país y hacia el extranjero.

El sistema de transporte en el municipio de Silao de la Victoria se articula en función del traslado de insumos y productos, así como por el desplazamiento de los trabajadores de los municipios colindantes. Se estima que en la Zona Metropolitana de León, los movimientos más importantes se presentan entre Silao de la Victoria y León -5,060 personas, en tanto que en el flujo Guanajuato-León, es de 1,148 personas.

El volumen de tránsito se concentra principalmente en la carretera 45 en el tramo Irapuato-Silao de la Victoria con un flujo diario promedio de 15,148 vehículos en sentido a Silao de la Victoria y de 15,114 vehículos en dirección hacia Irapuato. En el tramo Silao de la Victoria-León, la cifra incrementa a 20,675 vehículos mientras que en el sentido opuesto la cifra es de 20,724 vehículos.

La mayor parte de la carga contenerizada de exportación se traslada mediante el sistema ferroviario concesionado a la empresa Ferromex. En el municipio de Silao de la Victoria existe una terminal intermodal de carga en Guanajuato Puerto Interior, que tiene como destino las ciudades del norte como Piedras Negras, Ciudad Juárez y Mexicali y Altamira; hacia el poniente Manzanillo. Recientemente fue inaugurada una nueva línea con destino a la ciudad de Chicago, con lo que se estima elevar la cifra de traslado mensual de 1,500 a 2,500 contenedores. Los productos principales que se trasladan mediante esta vía son de la industria automotriz.¹⁰

En relación a la infraestructura ferroviaria privada, General Motors dispone de diez espuelas internas con biniveles, para trasladar la producción al puerto de Veracruz y Altamira a través de las empresas Ferromex y Kansas City; a su vez, FIPASI tiene una espuela de ferrocarril de 5 km y el Guanajuato Puerto Interior cuenta con una espuela de 2 millas.

En lo que corresponde al transporte aéreo, al poniente de Silao de la Victoria se localiza el Aeropuerto Internacional del Bajío, administrado por el Grupo Aeroportuario del Pacífico, y que opera con las aerolíneas Interjet, Aeroméxico, Volaris, American United y Delta. Los vuelos tienen como destinos nacionales la Ciudad de México, Monterrey y Tijuana, mientras que los vuelos internacionales se dirigen a Dallas, Atlanta, Los Ángeles y Houston.

Sobre el transporte público de pasajeros, en el municipio se tienen 26 rutas suburbanas concesionadas a particulares. Las zonas más favorecidas por el sistema de transporte se encuentran al norte, rumbo a Chichimequillas y Nápoles, y al sur en dirección hacia Trejo y La Calavera. Prácticamente las localidades del suroeste, en el territorio situado entre el camino hacia Trejo y la carretera 45 hacia las colonias Nuevo México, carecen del sistema de transporte público.

Infraestructura

Infraestructura eléctrica

La distribución de la energía en el municipio se inscribe en la División de Distribución Bajo de la Comisión Federal de Electricidad (CFE). Cuenta con centrales de distribución en las localidades de La Aldea, Coecillo y Trejo. De las 49,377 tomas de electricidad que posee el municipio, la mayor parte, 47,909 son domiciliarias, el resto, 1,468 se clasifica en general como no domiciliarias.

Hidráulica

La extracción de agua potable en el municipio se realiza de 41 pozos. Se reportó la extracción en mayo de 2014 de un volumen total de agua de 509,311.44 m³. Al menos de

¹⁰INEGI, Anuario Estadístico del Estado de Guanajuato, 2011.

tres pozos se extrajeron más de 40 mil metros cúbicos de agua, mientras que la mayoría extrajo por debajo de 20 mil metros cúbicos.¹¹

Ductos de PEMEX

Existen dos ductos de Pemex. El primero se encuentra en paralelo a la carretera federal 45, bordeando al norte la cabecera municipal. El segundo ducto rodea la cabecera municipal por el sur entre las localidades de Bajío de Bonillas y la Aldea y sigue al norponiente intersectando con la carretera federal 45.

Equipamiento urbano

Subsistema Educación y cultura

Se cuenta por lo menos con una unidad de educación básica preescolar, primaria y telesecundaria en las localidades mayores a 2,500 habitantes. Para los niveles de nivel medio superior y superior se advierte un gran déficit lo cual impide que la población joven de la zona tenga acceso a este nivel de escolaridad, y propicia en el mejor de los casos el traslado a escuelas localizadas en la cabecera municipal y así como otros municipios.

Para el ciclo escolar 2013-2014 la Secretaría de Educación de Guanajuato (SEG)¹² registro una cobertura en el nivel preescolar del 68.7%, una cobertura primaria de 112.7%, una cobertura secundaria del 93.0%, el 51.2% en el nivel medio superior y del 17.4% en superior, estos últimos demuestran un déficit en la cobertura de los niveles más altos de educación en el municipio ante falta de equipamiento educativo. Se observa una deficiencia ante la existencia de equipamiento cultural tanto a nivel rural como urbano, lo que impide acceder a actividades promotoras del desarrollo humano y social en el municipio.

Subsistema salud y asistencia social

Se dispone de 10 Unidades médicas de atención primaria a la Salud (UMAPS) distribuidas en el territorio municipal en las localidades de La Aldea, Bajío de Bonillas, Col. Nuevo México, Comanjilla, Chichimequillas, Los Rodríguez, El Espejo, Medranos, El Paxtle y Trejo, de la secretaria de Salud, solo la localidad del Coecillo que es mayor de 2,500 habitantes no dispone de centro de salud. En la cabecera municipal se encuentra un Centro de Atención Integral de Servicios Esenciales de Salud (CAISES), dos Unidades de Medicina Familiar que corresponden respectivamente al IMSS e ISSSTE. Además se tienen dos Hospital Generales uno del IMSS y otro de la Secretaría de Salud del estado de Guanajuato.

Subsistema Comercio y Abasto

En las localidades de Coecillo, Nuevo México, Comanjilla, Los Rodríguez y Chichimequillas, se dispone de tiendas comunitarias de Diconsa. Lo que significa que para la provisión de los productos básicos la población deba trasladarse a la cabecera municipal, en donde se encuentra dos mercados municipales Victoria y González Ortega, así como un rastro municipal para bovinos y porcinos.

El abasto incluye además una tienda ISSSTE, así como dos áreas de usos múltiples ocupados por el Tianguis 16 de septiembre y Comerciantes Unidos en Pequeño de Silao A.C. En complemento, existen cuatro centros comerciales: Plaza La Joya, Bodega Aurrera, Plaza Bailleres y Plaza Ducoing.

Subsistema recreación y deporte

En las localidades urbanas se cuenta con canchas de fútbol y de usos múltiples, así como de una plaza principal. Para realizar actividades de recreación en la cabecera municipal se dispone de dos plazas (Plazas Principal, Plaza Libertad), dos parques Los Eucaliptos y La

¹¹Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao, 2014

¹²<http://app.seg.guanajuato.gob.mx/ceo/IU/Busquedas/BusPublico.aspx>

Estación, una sala de cine de la empresa Cinopolis, y alrededor de nueve parques de barrio con áreas verdes y juegos infantiles.

En la cabecera municipal se encuentra una unidad deportiva que tiene canchas y salones de usos múltiples, área de juegos, pista atlética, no obstante las áreas exteriores presentan un grave deterioro. Además existe un Polideportivo con instalaciones de gimnasio, alberca, canchas basquetbol, futbol, y espacios de usos múltiples que se encuentra subutilizado, ya que desde su creación no ha operado.

Subsistema administración pública y servicios urbanos

El municipio de Silao de la Victoria es sede de varias instituciones públicas de distintos órdenes de gobierno. Por lo que corresponde al gobierno estatal se tienen las siguientes instalaciones: oficina de tesorería, registro civil, registro público de la propiedad y tránsito; Procuraduría General de Justicia del Estado, Supremo Tribunal de Justicia, Juzgados de Oralidad Penal de Poder Judicial del Estado. En la zona centro se localiza el edificio de gobierno municipal.

Con respecto al equipamiento de seguridad existen comandancias de policía en las localidades de La Aldea, Colonias Nuevo México y Los Rodríguez, y casetas de policía en algunas colonias de la cabecera, sin embargo, se encuentran sin operar.

Para brindar servicios de emergencias se cuenta una estación de bomberos en la cabecera municipal en condiciones regulares de operación y una más ubicada en el Puerto Interior de Guanajuato. Se cuenta con cerca de 13 estaciones de servicio Pemex, de las cuales 5 se encuentran en el centro de población y las restantes se localizan a las salidas de la ciudad sobre las principales vías de comunicación que conectan a otros municipios. En lo que respecta al sitio de disposición final de residuos urbanos se tiene un relleno sanitario en la Comunidad de Rancho Seco.¹³

Se cuenta con 6 cementerios municipales, 3 de ellos se localizan en la zona urbana (Panteón 1-El Antiguo- en la calle La Paz, Panteón 2- Nuevo- y el panteón 8- carretera a Irapuato). Los 3 restantes son rurales y se localizan en las comunidades de La Aldea, Chichimequillas y Comanjilla. Asimismo existen dos cementerios concesionados Jardines Eternos y Recinto de Cristo Rey en la cabecera municipal.¹⁴

Subsistema Comunicaciones y transportes

Este tipo de servicios se concentra en la cabecera municipal, a través de una sucursal de correo de México para mensajería y paquetería en la calle Guadalupe y una oficina de administración de Correos de México sobre el libramiento norte. También se cuenta con una oficina administrativa y unidad remota de líneas TELMEX en la zona centro de la ciudad.

Para el traslado de pasajeros se cuenta con una Central de Autobuses que realiza viajes a otras ciudades fuera y dentro del estado, además de una Central de Camiones Suburbanos "Centralita" que ofrece viajes a las principales comunidades del municipio. Se complementa con el Aeropuerto internacional del Bajío, que se localiza al poniente del municipio.

Vivienda

En el municipio de Silao de la Victoria se localizan 36,659 viviendas en el año 2010. Entre 2005 y 2010 la tasa de crecimiento de viviendas se ubicó en 2.50%, siendo la localidad de Franco la que presenta el mayor crecimiento con una tasa del 11.54% para el periodo, en contraparte, la localidad Colonias Nuevo México presentó una tasa negativa del 4.12%. También se observó una tendencia decreciente en el promedio de habitantes por vivienda que en 1995 fue de 5.9 y se trasladó a 4.70 habitantes por vivienda para el año 2010; pese

¹³ Dirección de Ecología municipal, 2015.

¹⁴ Administración de panteones municipales, 2015.

a dicha tendencia Silao de la Victoria se sitúa por arriba del promedio estatal que es de 4.7 y del promedio nacional que es de 3.90 ocupantes por vivienda.

La densidad de viviendas en el municipio de Silao de la Victoria es de 0.68 viviendas por hectárea, las localidades con densidad más alta son Silao de la Victoria y Coecillo con alrededor de 14 viviendas por hectárea. Estas densidades indican la existencia de una muy baja densidad y un proceso de dispersión territorial que se acentúa en las localidades de menor tamaño y más distante al centro urbano. Se estima que el 81% del total de las viviendas están ocupadas, mientras que 14% se encuentran deshabitadas, por otra parte las viviendas de uso temporal representan el 5%. En la localidad de Franco las viviendas deshabitadas representan el 30% del parque habitacional.

Calidad material en la vivienda

El 95% de las viviendas en el municipio tiene un material de piso distinto al de tierra, mientras que en la localidad de Silao de la Victoria se reporta un 96% de viviendas en esa situación, lo cual indica el grado de consolidación de la vivienda en el municipio asociado con el origen histórico de las localidades.

Disponibilidad de servicios en la vivienda

La cobertura del servicio público de agua se evalúa de acuerdo con el número de viviendas particulares habitadas que tienen disponibilidad, ya sea al interior o fuera de la vivienda pero dentro del terreno. Esto no significa que tengan el servicio continuo todos los días o que llegue con calidad a la vivienda. La cobertura promedio de las principales localidades para el año 2010 es del 78%. La cobertura de agua potable en el municipio, en el periodo 2000-2010, se incrementó un 4%, mientras que, la cabecera tuvo un incremento del 3.4%.

En cuanto al drenaje, según los datos del censo en 1990 se reportaba una cobertura del 48.87% a nivel municipal, lo cual evidenciaba un gran déficit de este servicio. Para el año 2010 aumento considerablemente la disponibilidad del drenaje en las viviendas al 90.08%. En lo que respecta a servicio sanitario se reporta que el 90.90% de las viviendas cuentan con este servicio a nivel municipal, según los datos del censo en 1990.

Rezago y oferta de vivienda

En el municipio de Silao de la Victoria, existe una importante demanda habitacional insatisfecha, tanto en lo que corresponde a vivienda nueva como en mejoramiento de las viviendas. Aunado a ello, se encuentran las limitaciones en la oferta de empleo para los habitantes de Silao de la Victoria, que no posibilita el acceso a los programas oficiales para la vivienda, tanto por la condición de trabajo eventual, como por el nivel de ingreso.

La demanda potencial de vivienda en Silao de la Victoria, se constituye principalmente por los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social. Entre 2013 y 2015 la cifra de trabajadores aumentó poco más de 16 mil personas, para alcanzar 54,881. De éstos, una proporción de 69.77% tiene ingresos inferiores a 5 salarios mínimos.

En el municipio de Silao se observa que la carencia de mayor incidencia en la vivienda es la de la falta de servicios básicos, después la calidad y espacios en la vivienda, entre otras.

Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública (16.4% del total), viviendas que no disponen de drenaje (9%), viviendas con piso de tierra (3.7%), viviendas sin ningún bien (1.7%) y viviendas que no disponen de energía eléctrica (1.5%).

La vivienda autoconstruida (75.1%-80%) es la de mayor proporción y como su nombre lo indica, es construida/producida por el mismo propietario/ usuario incorporando su mano de obra de manera directa pudiéndose apoyar de terceros. Generalmente se trata de una producción progresiva que va avanzando en función de la disponibilidad de recursos con los que cuenta el propietario. Puede o no incluir un crédito o subsidio generalmente de organismos de vivienda (federales, estatales o municipales) y se relaciona con los sectores de la población con menores recursos.

En lo que respecta a los porcentaje de hacinamiento por cuarto se tiene registrado de un 9.01 al 11.0 % y un porcentaje de hacinamiento por dormitorio de 30.01 a 35.0%

Tenencia de la tierra

En el municipio de Silao de la Victoria existen 85 ejidos los cuales tienen una superficie total de 31,774 hectáreas que representan el 59% de la superficie del municipio. Destacan 3 ejidos con superficies mayores a las mil hectáreas, el primero el ejido La Estación con 2,737 Has., y se localiza al norte del municipio, este ejido se caracteriza principalmente por ser en su mayor parte pecuario, en segundo lugar está el ejido La Yerbabuena con una superficie de 1,261.09 Has., se localiza también al norte del municipio, y por último el tercer ejido más grande es Bajío de Bonillas con una superficie de 1,172.18 Has., y se localiza al sur.

El padrón parcelario indica que el uso con mayor superficie es el agrícola con 23,434 hectáreas representando el 76%, el usopecuario es el segundo de superficie con 4,723 hectáreas representando el 15% del total, mientras que en uso habitacional es el tercero en importancia representa el 1.3% del total.

Según el tipo de propiedad la parcela es la que predomina, representando el 78% del total de la superficie ejidal de Silao de la Victoria, seguida de las tierras de uso común con 4,361 hectáreas, 14% del total; La propiedad privada representa apenas el .01 del total con una superficie de 34 hectáreas.

Patrimonio histórico cultural

a) Patrimonio inmueble

El patrimonio inmueble del municipio se localiza principalmente en la cabecera municipal, con 156 inmuebles. A estos se suman dos cascos de haciendas agrícolas ubicadas al nororiente, en las localidades de El Salitrillo y Nápoles.

b) Patrimonio Cultural

Las fiestas religiosas son un componente esencial de la vida cultural y social de la población. Las danzas tradicionales más conocidas son: la danza de los Matachines, de origen chichimeca y la danza del Torito que es muy popular en la región del Bajío y es bailada en fiestas regionales y típicas, además en Silao se realizan:¹⁵

- Los cascarones de Silao de la Victoria (celebración del Carnaval previo al Miércoles de Ceniza)
- Subida a pie al cerro de Cristo rey el jueves santo.
- Las serenatas del mes de mayo, en honor de la Virgen María.
- Combates de flores en el mes de julio, días 25, 26 y 16 de septiembre.
- Celebración dedicada a la Purísima Virgen de la Concepción.
- Feria local al patrón del municipio Santiago Apóstol y fundación de la ciudad del 15 al 31 julio.
- Mes de agosto festejos por la asunción de la Virgen María.
- El último domingo de octubre, fiesta en honor de Cristo Rey, que se celebra en el cerro del Cubilete, en donde además se encuentra el monumento.
- Mes de noviembre, veneración a los difuntos y todos los santos.
- Semana Santa, época de cuaresma.
- Fiesta en honor de Cristo Rey, se celebra en el Cerro del Cubilete el último domingo de octubre.
- Fiesta de las Graditas, en la primera quincena de agosto.
- Asunción de la Virgen María en el mes de agosto.
- Fiesta de las composturas, segunda semana de noviembre.
- Veneración de la Virgen de Guadalupe en el mes de diciembre.

¹⁵ Fuente electrónica: <http://www.Silao.de.la.Victoria.com.mx/?p=1480> consultado 15 de mayo de 2014.

- Fiestas de posadas y nacimiento del niño Jesús en el mes de diciembre.

c) Zonas arqueológicas

Hay indicios desde el 2008, cuando al parecer se llevó a cabo un estudio antropológico señalando que existen en el municipio de Silao de la Victoria 22 zonas arqueológicas, de las cuales un promedio de dos o tres son susceptibles de explorar, entre ellas las que se ubican en Aguas Buenas y Chichimequillas. Sin embargo, la información específica de los sitios arqueológicos se encuentra dispersa.

El sitio arqueológico más relevante y cercano a Silao es el de Los Baldíos se encuentra sobre la llamada Mesa de Los Ramírez, entre León y Silao de la Victoria, es el más grande complejo de los asentamientos de la sierra en el estado de Guanajuato. Este sitio se caracteriza por contar con múltiples estructuras arquitectónicas, como lo son plazas, patios hundidos, áreas de habitación, basamentos piramidales y el único juego de pelota en el territorio León-Silao, lo cual lo ubica en un lugar especial en cuanto a sitios de importancia monumental.

El patrimonio arqueológico de Silao de la Victoria requiere realizar un estudio donde se localice y se confirme la presencia de sitios con vestigios arqueológicos.

3.3.3. Subsistema social

Dinámica demográfica

En 2010 la población del municipio de Silao de la Victoria alcanzó 173,024 habitantes, distribuidos en un total de 403 localidades. De éstas, nueve son urbanas, y en ellas se concentra el 59.76% de la población, que corresponde a 103,403 habitantes.

Por su distribución espacial, las localidades urbanas se localizan del centro hacia el norte del municipio, con excepción de La Aldea que se encuentra al sur poniente, en camino hacia el municipio de Romita. La conurbación entre las localidades Silao de la Victoria y Franco, representa el 76% de la población urbana y el 45.42% de la población total del municipio.

Entre 1990 y 2010 la población de Silao de la Victoria ha aumentado de 115,130 a 173,024 habitantes, reflejando un crecimiento más rápido hacia la última década cuando la tasa de crecimiento registró 2.56%. Esta aceleración en el ritmo de crecimiento puede explicarse por la migración ante el dinamismo industrial en la zona.

La localidad de Franco es la que muestra en la última década la tasa más elevada de crecimiento con 18.06%. Comanjilla, Bajío de Bonillas y Coecillo también muestran una velocidad de crecimiento por encima del promedio urbano, con 2.10% durante la última década. En cambio se observa un descenso en Colonias Nuevo México, con tasa negativa, -1.58%, que representa una pérdida de población.

Tabla 2. Población y tasa de crecimiento del Municipio de Silao de la Victoria, 1990-2010

Localidad	Población Total			Tasa de crecimiento (%)		Incremento absoluto de población	
	1990	2000	2010	1990-2000	2000-2010	1990-2000	2000-2010
Total Municipio	115,130	134,337	173,024	1.55	2.56	19,207	38,687
Localidades urbanas	69,605	84,010	103,403	1.90	2.10	14,405	19,393
Silao de la Victoria	50,828	61,661	74,242	1.95	1.87	10,833	12,581
La Aldea	4,666	4,913	5,615	0.52	1.34	809	3,522
Franco	18	827	4,349	46.63	18.06	247	702
Coecillo	2,864	3,185	4,002	1.07	2.31	321	817
Colonias Nuevo México	2,498	4,204	3,585	5.34	-1.58	1,706	-619
Bajío de Bonillas	2,744	2,732	3,377	-0.04	2.14	-12	645
Comanjilla	2,097	2,101	2,955	0.02	3.47	4	854
Los Rodríguez	1,836	2,320	2,760	2.37	1.75	484	440
Chichimequillas	2,054	2,067	2,518	0.06	1.99	13	451

Localidad	Población Total			Tasa de crecimiento (%)		Incremento absoluto de población	
	1990	2000	2010	1990-2000	2000-2010	1990-2000	2000-2010
Otras Localidades	45,525	50,327	69,621	1.01	3.30	4,802	19,294

Fuente: INEGI, Censos de población y vivienda 1990-2010.

Estructura de la población

En el municipio de Silao de la Victoria el 51.48% de la población son mujeres y el 48.5% son hombres. A nivel de localidad se mantiene una distribución semejante. A nivel municipal se observa que la pirámide poblacional, presenta una estructura de base muy ancha hasta los 14 años de edad, la cual se estrecha a medida que aumentan los grupos de edad hasta quedar un punto finito en el extremo superior que define una estructura piramidal clásica.

Gráfica 1. Estructura de la población del Municipio de Silao de la Victoria, 2010.



Fuente: INEGI, Censo de población y vivienda 2010.

En el municipio de Silao de la Victoria 38.98% de la población es menor de 15 años. El 56.48% de los habitantes tiene de 15 a 59 años, de los cuales 29.53% son mujeres. En cambio la proporción de adultos mayores de 60 y más es de 4.52%, con una proporción ligeramente mayor de mujeres, que representan 2.39% de la población total del municipio.

En lo que corresponde a la población de las localidades urbanas por grupos de edad, los grupos de 6 a 11 y de 18 a 24 años de edad concentran más de la cuarta parte de la población, fenómeno que se repite en todas las localidades, llegando a casi el 30% del total de la población en Franco, Colonias Nuevo México y Bajío de Bonillas; mientras que en Chichimequillas dichos grupos de población representan el 25.54%.

En tales grupos de edad destacan las localidades de Franco con 16.95% de su población el grupo de 6 a 11 años y la de colonias Nuevo México con 14.28% en el de 18 a 24 años de edad; en éste último grupo también sobresale Chichimequillas con el menor porcentaje de población, 10.96%.

En el grupo de edad de 25 a 59 años, hay dos localidades con porcentajes mayores al 40%: Silao de la Victoria (41.72%) y La Aldea (40.09%); éstas mismas localidades tienen los porcentajes más bajos de población de 0 a 2 años, 6.05% y 6.11% respectivamente. La Aldea es la localidad que tiene mayor porcentaje de población de 60 años y más de edad con 9.58%, mientras que en Franco sólo el 2.67% de su población se encuentra en éste grupo de edad.

Situación de los hogares

En el municipio de Silao de la Victoria el número de hogares en 2010 era equiparable al número de viviendas. En ese año el municipio tenía 36,519 hogares, de los cuales 29,055 (79.6%)

Población Indígena

En el municipio de Silao de la Victoria en 2010 había 273 personas que hablaban una lengua indígena, 70 personas más que en el año 2000. En la cabecera municipal se registraron 118 personas, 24 personas más que en el año 2000.

En relación a las personas que no hablan español pero sí una lengua indígena a nivel municipal en el año 2000 había 14. La cabecera municipal no presenta población indígena.

Migración

En el municipio de Silao de la Victoria en el periodo de 1990 a 2000 el porcentaje de población nacida en la entidad fue de 95.16%. La población nacida en otra entidad se ha duplicado entre 1990 y 2010 y la población nacida en otro país se multiplicó cuatro veces entre 2000 y 2010. Los datos anteriores evidencian los procesos de migración hacia el municipio incentivados por la localización de empresas y la oferta de puestos de trabajo.

En el año 2000 el 53% de la población de Silao de La Victoria nació en el municipio y residía en localidades urbanas, mientras que el 42% era nacido en el municipio y habitaba en las localidades rurales. El 5% restante eran personas que residen en el municipio pero nacieron en otra entidad o país, de los cuales el 3% pertenecían a localidades urbanas y el 1% a localidades rurales. Es decir, las personas llegaron al municipio en el año del censo, se asentaron principalmente en localidades urbanas.

Educación

La población de Silao de la Victoria en 2010 tiene 7.34 años de escolaridad promedio, mientras que de los 114,633 habitantes de 15 años y más el 9.28% no ha recibido ninguna instrucción formal, 16.2% no cuenta con primaria completa y sólo el 24.56% ha completado la educación secundaria.

Las localidades en las cuales su población cuenta con mayores niveles de escolaridad son Silao de la Victoria y Franco, que en promedio tienen 8.3 años entre los hombres, y 7.81 entre las mujeres. Les sigue la localidad de Los Rodríguez, cercana a la planta de General Motors, con un promedio de 7.9 años en hombres y 7.7 años de escolaridad en mujeres. Por otro lado, las localidades con menor grado de escolaridad promedio entre los hombres son Bajío de Bonillasy Comanjilla con 5.7 años.

Empleo

De los 63,558 habitantes que representa la PEA, el 94% tiene alguna ocupación. El porcentaje de ocupación es ligeramente mayor en las localidades rurales (93.5%) que en las urbanas (94.3%).

Salud

La cobertura del Seguro Popular aumentó y en el último lustro pasó de 24,184 a 72,853 afiliados, triplicando su cobertura. Lo cual indica que si bien ha existido creación de empleos por el crecimiento industrial en el Municipio, éste ha repercutido muy levemente en el aumento del registro al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) ni al ISSSTE, tampoco se registra un aumento al acceso a servicios médicos privados, por lo que evidencia que una gran cantidad de población carece de cobertura de servicios de salud.

El Índice de Desarrollo Humano

En relación con el Índice de Desarrollo Humano, Silao de la Victoria es el municipio de Guanajuato que presenta una caída en la clasificación municipal, pasando del lugar 674,

obtenido en 2000 con un índice de 0.7573, al lugar 812 en el año 2005 cuando registro un IDH de 0.7846.

Pobreza

De acuerdo con datos del CONEVAL, en 2010, el 57% de la población total del municipio de Silao de la Victoria se encontraba en situación de pobreza, el 12.8% correspondía a pobreza extrema. En cuanto a la población vulnerable por carencia social pero no son pobres por ingresos, conforman el 26.2% de la población del municipio.

Únicamente el 11.2% de los habitantes de Silao de la Victoria son considerados no-pobres y no-vulnerables. En contraste, 101,225 personas, es decir, el 62.7% de la población del municipio, tienen un ingreso inferior a la línea de bienestar.

El Grado de Marginación

El 71.8% de la población urbana vive en una localidad con grado bajo, lo que corresponde a los habitantes de localidad de Silao de la Victoria 16.97% en una con grado medio y el 11.23% restante, es decir 11,610 personas, viven en una localidad con alto grado de marginación.

La única de las localidades urbanas del municipio con grado de marginación bajo es Silao de la Victoria, sin embargo el 19.23% de la población de 15 años y más no tiene la primaria completa. Por otra parte, las localidades de La Aldea, Franco, Coecillo y Colonias Nuevo México tienen un grado de marginación medio.

Las otras cuatro localidades urbanas de Silao de la Victoria tienen un grado de marginación alto, con 34.31% en Comanjilla, 36.83% en Chichimequillas y 37.90% en Bajío de Bonillas. Mientras que en Los Rodríguez el 75.44% de las viviendas no cuentan con agua entubada y en Franco el 21.52%.

3.3.4. Subsistema económico

Población Económicamente Activa

La población económicamente activa del municipio de Silao de la Victoria es de 63,558 personas, de las cuales 62.23% se concentran en las localidades urbanas, principalmente en la cabecera municipal, en La Aldea y en Coecillo.

Distribución de la PEA ocupada por división ocupacional

En 2010, el 41.9% de la población económicamente activa está ocupada en actividades del sector terciario, le sigue la población ocupada en la industria con un 30.9% de la PEA ocupada. En actividades del sector primario (trabajadores agropecuarios) se concentra sólo el 11.3% de la PEA ocupada.

Distribución de la PEA ocupada por sector de actividad económica

El sector con mayor proporción de la población es el sector terciario con una representatividad del 47.8%, destacando las actividades vinculadas con el comercio. Le sigue el sector secundario con una representatividad del 36.6% y al último encontramos el sector primario con una proporción del 15.2%. Hay un 0.4% de la población que no especificó el tipo de actividad desempeñado.

Distribución de la PEA ocupada por nivel de ingreso

Poco más del 50% de la población ocupada percibe más de 2 salarios mínimos, el 21.1% de la PEA ocupada recibe hasta un salario mínimo y el 23.8% de la PEA ocupada recibe entre 1 y 2 salarios mínimos.

Sectores económicos (primario, secundario y terciario)

En cuanto al sector primario, las unidades de producción en Silao de la Victoria cuentan con 36,283 Has de superficie total, de las cuales 29,217, es decir el 80%, desarrollaban actividad agropecuaria o forestal, quedando sólo 7,066 Has sin actividad de este tipo.

Por otra parte, la demanda del suelo para las actividades industriales propicia el desplazamiento de actividades agropecuarias. Del total de 43,849 Has el 60.7% son de labor, 38.1% tienen pastos no cultivados, el 0.16% presentan bosque o selva, y el 1% se trata de superficie sin vegetación. Situación que afecta tanto a las localidades rurales como a las urbanas, representando esta última una quinta parte en términos de la superficie total con actividad agropecuaria y forestal.

En 2008, el total del valor agregado manufacturero del municipio de Silao de la Victoria, en los parques industriales, que se localizan fuera de la cabecera municipal.

En contraste, la mayor parte del comercio, y en menor medida los servicios, tanto en el valor generado como en el empleo, se crea en la localidad urbana de Silao de la Victoria. En 2008, el 88.3% del valor comercial y el 82.2% de empleo en comercio fueron creados en la localidad de Silao de la Victoria.

La localidad urbana que le sigue en importancia de acuerdo al valor agregado generado en el sector comercio corresponde a Colonias Nuevo México, que contribuyó en 2008 con el 5% del valor agregado y el 4.4% del empleo. En contraste, la actividad comercial tanto por el valor generado como por el empleo, en las localidades rurales sólo aportó respectivamente el 4.6% y 4.0%.

Por su parte, el caso de la localización de los servicios, ya que en términos de valor agregado corresponde a las localidades urbanas, en 2008, una contribución de 36% del valor agregado generado, en tanto que, en las localidades rurales correspondió al 64%, probablemente asociado con la expansión de la manufactura en dichas localidades, mientras que la localidad Urbana de Silao de la Victoria contribuye tan sólo con una tercera parte del total con el 33.7%.

Corredores económicos y la articulación en las cadenas productivas regionales.

Desde principios de los años noventa se ubican dos importantes parques industriales:

Fideicomiso Parque Industrial Silao de la Victoria (FIPASI): fue el primer parque industrial formado en 1994 en el área de Silao de la Victoria. El objetivo de su creación fue apoyar y complementar la cadena productiva de la planta General Motors. Cuenta con una extensión de más de 200 hectáreas en las que se localizan 18 empresas medianas y grandes, de las cuales la mayor parte (alrededor de un 80%) son extranjeras. Así mismo, de entre ellas la mayoría está vinculada con la industria automotriz. Se estima que a la fecha existen 7 mil empleos fijos, a los que se suman 2 mil más de outsourcing.

Parque Industrial Las Colinas: surgió como una necesidad ante la falta de espacio para el establecimiento de nuevas empresas en el área de Silao de la Victoria. Se instaló en 2004.

El establecimiento de empresas vinculadas con la industria a partir de la creación y desarrollo de Guanajuato Puerto Interior, que consolidó el impulso al desarrollo y la vocación de la industria automotriz, por las facilidades de aduana y tributarias que desempeña.

Así, la construcción del **Guanajuato Puerto Interior, GPI** ha impulsado la transformación del municipio en un núcleo de distribución y almacenamiento de mercancías, con un número importante de grandes empresas transnacionales de origen japonés y alemán, que han generado 11 000 empleos, y se prevé pueden llegar a más de 15 mil empleos.

Unidades económicas por tipo

Las unidades económicas del sector manufacturero de las grandes empresas en las localidades rurales han pasado de 11 a 38, con un incremento del empleo de 5,267 a 12,792, en el periodo de 1998 a 2008.

El aumento de los establecimientos industriales pequeños y medianos se ha dado en las localidades urbanas de manera reducida de 318 a 324, con aumentos también muy

reducidos en la generación de empleos, ya que estos pasaron de 1081 a 1646 en dicho periodo.

El hecho de que dentro del ámbito rural la tasa de crecimiento de las unidades económicas sea mayor a su semejante correspondiente al personal ocupado sugiere que las unidades económicas que se han incorporado fuera del perímetro urbano del municipio Silao de la Victoria no son intensivas en el uso de la mano de obra, sino en el capital físico.

Así surge evidencia de que para las actividades manufactureras ubicadas en las localidades rurales gran parte de sus procesos productivos son automatizados y captadores de mano de obra capacitada.¹⁶

El crecimiento del sector servicios en el territorio rural observable con mayor profundidad a través del valor agregado, refuerza las percepciones iniciales de que las unidades económicas pertenecientes a la industria manufacturera actualmente localizada en zonas rurales son intensivas en el empleo de capital físico y poseen procesos productivos automatizados, ya que estos deben de ser acompañados de actividades relacionadas con su manutención y operación, además de fomentar la realización de actividades relacionadas con el ejercicio operativo y funcional de las plantas, así como del establecimiento de unidades dedicadas a la operación necesaria de las redes de proveeduría.

A pesar de que el municipio de Silao de la Victoria ha experimentado un proceso de atracción de empresas y por tanto de generación de empleos, la tendencia histórica del valor agregado, indica que el valor agregado de las actividades manufactureras en el estado y en el municipio ha decaído.

Cadenas productivas predominantes

El auge industrial del municipio de Silao de la Victoria surge con la instalación en 1991 de la planta de General Motors, que comenzó a operar en 1994.

La cadena productiva automotriz en Silao de la Victoria ha consolidado su concentración en la clase de actividad de fabricación de automóviles y camionetas, no obstante, y como efecto de complementariedad económica, se ha impulsado la rama de fabricación de autopartes para vehículos automotores, destacando la fabricación de asientos, accesorios interiores y componentes eléctricos y electrónicos para vehículos automotores, lo que ha propiciado que el valor generado se incremente en un 211%.

Si bien los eslabones de la cadena automotriz presentes en el municipio son pocos, dada su base económica altamente especializada, desde la perspectiva regional la cadena automotriz contempla una gama más amplia de actividades. De hecho, de acuerdo con el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) de la Secretaría de Economía del gobierno federal las actividades de fabricación de automóviles y la fabricación de autopartes, son consideradas como eslabones principales, con importantes efectos de encadenamientos con otras actividades económicas como son los complejos siderúrgicos, el comercio al por menor y actividades vinculadas con el transporte, entre otras.

La industria automotriz en nuestro país está estrechamente vinculada con la manufactura de exportación, la cual atravesó por una etapa de contracción resultado de la crisis económica financiera iniciada en 2007 en la esfera financiera en Estados Unidos y que tuvo repercusiones en el sector real de la economía de diversos países, entre ellos el nuestro, dada la vinculación que tiene con el mercado estadounidense, sobre todo en lo que se refiere a la actividad manufacturera de exportación.

Lo anterior se encuentra en relación directa con la instauración de parques industriales asociados a la llegada de la planta General Motors; entre ellos FIPASI y Las Colinas; y posteriormente destaca el proyecto Guanajuato Puerto Interior, GPI, todas en ellos situados en el municipio Silao de la Victoria, lo que ha permitido la generación de empleos para

¹⁶ Un ejemplo claro de esta situación es el caso de la planta de General Motors de Silao de la Victoria, que se ubica fuera del perímetro urbano, específicamente en el kilómetro 3.8 de la carretera federal Silao de la Victoria -Guanajuato y posee una extensión de 229.9 hectáreas. (General Motors México).

personas de otros municipios de estado de Guanajuato e incluso de otros estados de la república como Michoacán, Estado de México y Veracruz.

Por otra parte, uno de los principales complejos industriales que alberga Silao de la Victoria es el Guanajuato Puerto Interior, GPI, el cual se encuentra integrado por dos parques industriales, Santa Fe I y Santa Fe II, mismos que disponen de los servicios y la infraestructura para la operación de empresas logísticas y de manufactura media y ligera con alcances internacionales, ocupando una superficie total de 1,200 hectáreas.

Infraestructura productiva

La lógica de concentración y especialización económica ha estado acompañada de un proceso de urbanización estrechamente vinculado al establecimiento y desempeño de empresas del sector automotriz, dirigiendo la configuración territorial de la zona en función de la infraestructura y servicios que éstas requieren, generando al interior del municipio un patrón de urbanización fragmentado en el que el equipamiento en transporte y servicios básicos se ha dirigido hacia la ubicación de las empresas asentadas, dejando de lado los requerimientos de dicha infraestructura y servicios demandados por la población.

Este fenómeno se ha materializado en la construcción y operación de parques industriales, como FIPASI y Las Colinas, en respuesta al importante crecimiento urbano de la actividad económica asociada a servicios en el municipio de León, generando la localización de dichos complejos industriales de manera estratégica en vinculación con los demás nodos del corredor industrial del bajo.

Destaca el caso del Guanajuato Puerto Interior, GPI, cuyo propósito principal es el de generar una plataforma logística de exportación en la que las empresas establecidas en el puerto seco se benefician de la reducción de costos de transporte y les facilite el control de aduana, siendo empresas transnacionales cuyo principal destino se encuentra en Estados Unidos.

Centros de investigación vinculación y capacitación

En el municipio de Silao de la Victoria se localiza el plantel del Instituto Estatal de Capacitación (IECA), campus Silao, camino a Cerritos. En el cual se imparten cursos de manejo de tecnologías de la información, soldaduras SMAW.

Respecto al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica CONALEP, ubicado en Camino a Noria de Sopeña ofrece cursos de administración, informática, mantenimiento de sistemas electrónicos, máquinas, herramientas y mecatrónica.

Respecto al DGETI ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, en la zona centro, se imparten carreras técnicas en programación, electrónica, administración de recursos humanos y producción industrial en alimentos.

Otro tipo de capacitación organizada por la Dirección de Fomento económico con NAFIN, dirigido a pequeños comerciantes: venta para negocios pequeños, 13 pasos para hacer tu plan de negocios, cómo administrar mejor tus negocios.

También organizan la Semana de cultura laboral Silao de la Victoria, junto con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, STPS. Pretendiendo que la ciudadanía, industriales y trabajadores se adentre en la importancia el cambio de actitud en el trabajo para generar el trabajo integral de la empresa y a su vez en la economía local, estatal y nacional.

Además se tiene una zona educativa y de capacitación ubicada dentro del Guanajuato Puerto Interior, GPI, y se integra por un campus del Instituto Politécnico Nacional.

3.4. Ámbito urbano – cabecera municipal

Teniendo en cuenta el proceso de expansión del área urbana, y las tendencias de integración física y funcional de la cabecera municipal con los asentamientos localizados al poniente, a lo largo de la Carretera 45, se contempla una nueva delimitación para la cabecera municipal, que incorpora las localidades de Silao de la Victoria, Franco, Colonias

Nuevo México y Coecillo, mismas que mantienen un crecimiento constante en vivienda y población.

Existen varios fraccionamientos tanto proyectados como en proceso de realización sur de la ciudad de Silao de la Victoria con más de 5,000 lotes disponibles, no obstante, presentan menos del 5% de ocupación y tasas de absorción, es decir, número de propiedades que se adquieren por mes muy bajas. En este sentido, si se programa la ocupación de los fraccionamientos a partir de índices de absorción, en más de 15 años se terminarían de ocupar los fraccionamientos proyectados en Silao de la Victoria.

La delimitación del centro de población corresponde con las interacciones sociales y económicas de la dinámica urbana de mayor jerarquía, priorizando la delimitación sobre los propósitos inmobiliarios que solo contemplan fines económicos de particulares y no atienden la dinámica de la ciudad actual.

3.4.1. Aspecto natural

El municipio de Silao de la Victoria, en su zona más baja es susceptible a inundaciones y especialmente en las áreas inmediatas a los principales afluentes y cuerpos de agua como son el Río Silao y el Arroyo del Muerto.

Además se ha identificado una falla geológica que es una discontinuidad que involucra un desplazamiento debido a fuerzas estructurales que superan la resistencia de las rocas. La falla atraviesa la cabecera municipal en dirección noroeste, cerca del Cerro del Cubilete y se proyecta hacia los límites con el municipio de Romita.

Zonas de valor natural y ecológico

En la cabecera municipal la zona de mayor valor natural es el Parque Ecológico Los Eucaliptos. Este bosque urbano se localiza al poniente y tiene una superficie de 19 hectáreas y una gran variedad de especies de fauna. Ante la escasa vegetación natural en el área urbana, el conjunto de parques y áreas verdes representan elementos de importancia para la regulación ambiental.

La presencia de los Ríos Silao y el Arroyo del Muerto, pueden considerarse como zonas de valor ambiental, no obstante, en su paso por el área urbana se han convertido en áreas degradadas por el depósito de residuos sólidos y la descarga de aguas residuales.

3.4.2. Medio físico transformado

Crecimiento histórico

El crecimiento de Silao de la Victoria ha sido conforme al crecimiento poblacional y a las dinámicas económicas. Los mayores crecimientos de la mancha urbana son a partir del siglo XX donde se presenta una dinámica económica acelerada, siendo el parte aguas la localización de la planta ensambladora de la General Motors en el municipio y por consecuencia el motor de la expansión urbana de la cabecera municipal.

Cabe destacar que el crecimiento a partir de los 80's ha sido fragmentado y sin seguir la estructura urbana existente, también se destaca el crecimiento del área urbana en la zona poniente de la ciudad, donde el límite de la zona era el río y este ya fue rebasado.

Tendencia actual de crecimiento

El dinamismo en el aumento de establecimientos industriales y de servicios básicos en la cabecera municipal, ha consolidado la parte central como el principal núcleo de concentración de actividad. Fuera de este centro, el crecimiento de Silao de la Victoria se ha generado en una forma expansiva hacia el poniente, en Franco y hacia el sur, hacia Romita y Trejo.

Si se mantiene este patrón de crecimiento urbano, para el 2040, el área urbana de Silao de la Victoria, Coecillo y Colonias Nuevo México se conturbará conservando un número importante de baldíos urbanos, lo que podría traducirse en requerimientos para la dotación de servicios básicos en zonas cada vez más alejadas con respecto a las redes de distribución de infraestructura y de las zonas servidas de equipamiento.

Estructura Urbana

La cabecera municipal de Silao de la Victoria se conforma por dos grandes zonas: la ciudad interior y la ciudad exterior. En la ciudad central se encuentra la zona más consolidada en cuanto a ocupación e intensidad de edificación, así como en la disponibilidad de servicios e infraestructura, también es donde se concentra la mayor parte del patrimonio inmobiliario. Se encuentra delimitada por el Boulevard Raúl Bailleres, la Calzada Miguel Hidalgo, la Avenida Censo y Ramal a Guanajuato, en esta parte se localizan cuatro colonias: La Rinconada de las Flores, Centro, Barrio Nuevo y Anáhuac.

La ciudad interior contiene importantes núcleos de actividad cotidiana, formando tres corredores que convergen en el centro de la ciudad y, en dirección opuesta, son las conexiones hacia las carreteras 77, (a San Felipe), 88 (a Romita) y 110D (a Guanajuato).

El entorno inmediato a la ciudad interior, en un trazo en arco nororiente a sur poniente, la carretera federal 45 constituye un segundo anillo vial de usos mixtos, con algunas concentraciones de vivienda al oriente, como las Colonias El Progreso y La Joyita; La Joya e Independencia, al norte Jardines de La Victoria y Villas Esmeralda y al poniente México, La Rinconada y Villas de Silao de la Victoria. Además de los aspectos físicos, la estructura urbana, también se encuentra condicionada por elementos naturales que constituyen límites naturales para la expansión de la ciudad. En este caso se trata del río Silao de la Victoria, al poniente y el Arroyo del Muerto, al oriente.

El río Silao forma junto con la vía del tren una sección de la ciudad con una mezcla de usos entre habitacionales y pequeños comercios, combinados con algunos equipamientos y zonas que aún mantienen actividades agrícolas hacia al sur. Se localizan las colonias Vía I, Los Ángeles, Santiago Apóstol, Crucero, Las Cruces y La Cruz.

Al margen poniente del río Silao, se encuentran las colonias Los Fresnos, Franco, Valle de las Huertas, San Bernardo, que prácticamente están conurbadas con la cabecera municipal. Entre las zonas de ocupación más reciente, se ubican al norte de la carretera 45 y al sur de Ramal de Guanajuato. En el primer caso, se ubican 18 colonias: Privada La Loma, Privada La Sierra, Noria de Sopeña, Valle de San José, La Hacienda, Noria de Sopeña I, Noria de Sopeña II, Lorenzo Mosqueda, Sopeñas 1, 2, 3 y 4; Villas de La Montaña, Villas de San Miguel, La Huerta, El Faro I y Fracción Sopeña. Y más al oriente, La Curva, El Campanario, Clúster Las Brisas, El Olivar y Hacienda Silao de la Victoria, estas dos últimas ya limitan con el distribuidor vial, de acceso para las carreteras hacia Irapuato y Guanajuato.

Finalmente, en la porción sur del municipio, se encuentra una serie de conjuntos habitacionales con amplias extensiones de tierra agrícola que denotan rasgos de crecimiento expansivo y discontinuo. En la sección delimitada por las carreteras hacia Romita y hacia Trejo se sitúan las colonias Condado La Pila 1ª Etapa, Valle de Ruesgas, La Estrella, La Luz y Adolfo López Mateos.

Traza

La traza urbana de la cabecera municipal permite distinguir claramente la zona más antigua y consolidada del municipio, que corresponde con la ciudad interna, y los núcleos de poblamiento más reciente que se ubican en su entorno.

En general, las vías de comunicación primaria definen un patrón estructurado por cinco ejes radiales, con calles locales dispuestas de manera convergente hacia el centro. La mayor parte de la ciudad interna tiene una traza irregular y discontinua, con excepción de la colonia Barrio Nuevo en donde es de tipo reticular.

En la ciudad exterior, que prácticamente queda fuera del primer anillo vial, se aprecia un patrón de traza reticular en cada una de las colonias que, en una perspectiva de conjunto de la ciudad, no mantienen continuidad entre sí. Lo que expresa un proceso de crecimiento fragmentado y disociado, que limita de manera muy importante la circulación y la integración de la ciudad debido a que cada fraccionamiento o área urbana nueva se desarrolla a partir de una disposición territorial propia.

Superficie urbana actual

La superficie total del centro de población es de 2,935 hectáreas, el área urbana abarca 1,656 hectáreas, que corresponden a 56% del total. En cuanto a la superficie que está edificada, se distribuye en 1,204 hectáreas, representando el 72% con respecto al total urbano.

La cabecera municipal tiene una densidad neta promedio de 195 habitantes por hectárea (hab/ha), no obstante, existen diferencias en algunas zonas que se asocian con las funciones predominantes y a la presencia de amplias extensiones de los predios baldíos.

Al interior de la ciudad central se encuentran densidades promedio de 63 habitantes por hectárea, se trata de la zona que abarca al Centro Histórico. En torno a éste, hacia los límites del primer anillo vial, la densidad promedio se eleva a 195 hab/ha. Las densidades altas, en promedio 375 hab/ha, se localizan principalmente en las colonias Reforma, Guadalupe y Guadalupe II, Las Cruces, La Estrella y Vía I. por otra parte las densidades muy altas, en promedio 703 hab/ha, se ubican en algunas manzanas de las colonias Hacienda Cerritos, Reforma, La Curva, Santiago Apóstol y La Rinconada, que corresponden a conjuntos habitacionales. Finalmente, en la periferia del área urbana más consolidada, y la mayor parte de Franco, Coecillo así como en la Colonia Nuevo México la densidad promedio es de 63 hab/ha.

Usos de suelo

Los resultados del levantamiento de usos de suelo de la cabecera realizado, muestran que la mayor parte de los lotes (68.7%) y la superficie urbana (53.3%) tiene uso habitacional. Siguen en números los predios baldíos, en construcción o edificios abandonados, que se clasifican como otros usos, con una proporción de 18.7% del total de lotes y 19.5% de la superficie urbana. El comercio y los servicios representan sólo el 3.14% y 3.0% de los lotes y el 3.8% y 4.7% de la superficie.

Este acercamiento es indicativo del desequilibrio que hay en la cabecera y hace evidente el rezago en espacios abiertos, equipamientos y servicios. Así como la disponibilidad de predios que probablemente tendrían algún potencial de aprovechamiento y actualmente no se encuentran ocupados.

Asentamientos irregulares

Actualmente existen 45 asentamientos irregulares. Las características comunes en estos asentamientos: se carece de registro y títulos de propiedad y se encuentran limitados en el suministro de servicios públicos e infraestructura.

Tabla 3. Asentamientos Irregulares

No	Asentamiento	No	Asentamiento
1	A la Vera de Cristo	23	Puertas de las Américas
2	Ampliación colonia Independencia, Ejido de Cerritos	24	Rizos de Comanjilla
3	Campestre San Patricio	25	San Fernando
4	Colinas del Refugio	26	San Judas Tadeo
5	El Mirador	27	Torrealba
6	El Parador	28	Tupatarito
7	Fracción Bustamante v	29	Villas de la Noria
8	Franco, colonia	30	Valle Dorado
9	Granjas campestres colinas de Comanjilla, A.C.	31	Valle de San Fernando
10	Granjitas El Refugio, ubicado rumbo a León.	32	Acapulquito
11	Granjitas Santa Ana del Conde	33	Colonia Ferrocarrilera
12	La Aldeita	34	Santa Cecilia
		35	Santa Clara

13	La Aldeita I	36	Bajío de Bonillas
14	La Aldeita II	37	5 de mayo
15	La Campana	38	Ampliación Javier Mina
16	La Perla	39	El Recuerdo
17	Lomas del Paraíso	40	Col. Franco II
18	Lomas del Pedregal o Lomas de San Pedro	41	Solidaridad II
19	Lorenzo Mozqueda II	42	Villas de la Noria
20	La Luz	43	Haciendas del valle
21	Peñitas	44	Bajío de Bonillas
22	La Campana	45	Obreros de Silao de la Victoria ampliación

Fuente: Dirección de Desarrollo Urbano, Municipio de Silao de la Victoria, 2014.

Valor comercial

La oferta actual de vivienda nueva se da principalmente en la periferia de la ciudad donde se han desarrollado varios conjuntos habitacionales de interés social o popular con apoyo de recursos de SHF, CONAVI e INFONAVIT. Actualmente el municipio presenta un proceso acelerado de construcción de varios desarrollos habitacionales, donde se prevé la construcción de más de 7,000 viviendas nuevas con costos promedios que oscilan entre los 400,000 y 600,000 pesos con una superficie promedio de 55 a 70 m².

Patrimonio

La mayoría de los inmuebles catalogados en el municipio de Silao de la Victoria, corresponden a viviendas construidas en el siglo XIX. Muchas de ellas han cambiado su uso a ser comercios, conservan la distribución de los espacios en esquemas en "C", alrededor de patios centrales.

El cambio de uso de suelo representa un peligro para la integridad de los inmuebles cuando las adaptaciones son irrespetuosas de sus esquemas y características arquitectónicas originales y las malas adaptaciones convierten al edificio en un híbrido.

Aproximadamente el 33% de los inmuebles catalogados tienen uso comercial y 26% se dedica a uso habitacional, mientras que el 12% corresponde a usos religiosos, el resto se distribuye en usos educativos, oficinas, cultura, equipamiento y funerario.

El uso de suelo religioso representa un porcentaje medio en la totalidad de los inmuebles patrimoniales aunque por su valor simbólico son verdaderos hitos para la vida de la comunidad a pesar de que su uso está muy restringido por cuestiones de seguridad y de manejo por parte de sus encargados.

El uso de suelo educativo representa el 8% del total de los inmuebles su adaptación a los inmuebles patrimoniales es bastante respetuoso y al igual que el uso de suelo religioso son de gran valor para la vida de la comunidad. El porcentaje de inmuebles de uso cultural es bajo y la relación entre estos inmuebles es casi nula. El uso mixto es mínimo y se podría incrementar en los inmuebles de tipo comercial que tuviesen características arquitectónicas (metros cuadrados, niveles y uso de suelo) que sean favorables a esta adaptación.

Los inmuebles abandonados reflejan un porcentaje interesante por ser potenciales para ser reutilizados con otros usos de suelo (uso cultural, equipamiento y oficinas). Los resultados del estado de conservación indican que la mayoría de los inmuebles patrimoniales catalogados requieren intervenciones para su conservación; sin embargo, dentro de los porcentajes destaca que en el deterioro medio se encuentran los de orden religioso y en el severo se concentran inmuebles de uso habitacional y el templo de la Tercera Orden.

El análisis de inmuebles patrimoniales permitió ubicar edificios catalogados y sin catalogar que por sus características arquitectónicas sobresalientes, por sus dimensiones muy por encima del promedio y por su ubicación en puntos privilegiados de la trama de la ciudad, cuentan con potenciales para ser reutilizados a través de usos adaptativo, estos inmuebles son: la bodega y el conjunto de la antigua estación ferroviaria, la Casa del Mayorazgo del Molino de Guadalupe y el Hotel Central.

Vivienda

Entre 1990 y 2010 se presentó un crecimiento importante en el número de vivienda de la cabecera municipal, pasando de 8,997 a 18,404, mientras que el promedio de ocupantes muestra un comportamiento inverso, una reducción de 7 a 5 personas por vivienda.

Tabla 4. Viviendas y ocupantes por vivienda en la cabecera municipal de Silao de la Victoria, 1990-2010

1990		2000		2010	
Viviendas	Ocupantes por vivienda	Viviendas	Ocupantes por vivienda	Viviendas	Ocupantes por vivienda
8,997	7	12,659	6	18,404	5

Fuente, INEGI, Censos de Población y Vivienda 1990, 2000 y 2010.

El Centro Histórico da cuenta de un proceso de reconversión y cambio funcional de la vivienda a otros usos, especialmente pequeños establecimientos de comercio y servicios; actualmente el promedio de viviendas por manzanas se ubica entre 1 y 18. Lo que indica un proceso de despoblamiento y una expansión hacia la periferia cercana donde el precio de la tierra y el acceso es más fácil.

En el contorno inmediato a esta zona se presenta mayor concentración de viviendas, entre 43 y 93, mientras que hacia la periferia, la superficie de los lotes y de las manzanas es mayor y el número de viviendas es similar a la zona central, aunque en comparación con la superficie, la densidad habitacional es más baja.

La cabecera de Silao de la Victoria presenta un bajo porcentaje de viviendas con un solo cuarto 11%. La distribución de este tipo de vivienda se presenta principalmente en las zonas sur y oriente junto a la estación del tren, en predios que aún tienen uso agrícola.

Infraestructura y servicios públicos

Tabla 5. Disponibilidad de servicios 1990-2010 en la cabecera municipal de Silao de la Victoria

	1990		2000		2010	
	Viviendas	%	Viviendas	%	Viviendas	%
Total	8,997	100	12,659	100	18,404	100
Disponen de agua potable	7,971	88.6	11,424	90.24	18,079	98.23
Disponen de drenaje	6,972	77.49	11,765	92.94	16,570	90.03
Disponen de electricidad	7,855	87.31	12,348	97.54	17,842	96.95

Fuente, INEGI, Censos de Población y Vivienda 1990, 2000 y 2010

a) Agua Potable

En el servicio de agua potable la cabecera municipal tiene una cobertura del 98.23%. No obstante, se encuentran rezagos, al norte en las colonias Espárragos y Lorenzo Mosqueda, así como en las periferias al poniente de Franco y al sur la colonia Valle de Ruesgas.

b) Drenaje

En el servicio de drenaje se tiene una cobertura del 90.03%, ubicándose por arriba del promedio municipal, que es de 83%. Las zonas con menor cobertura de drenaje dentro de la cabecera municipal se localizan al poniente y los contornos exteriores de Coecillo y de Colonia Nuevo México, así como en la totalidad de Franco.

c) Energía Eléctrica

El servicio de energía eléctrica se presta en casi la totalidad de la cabecera, con el 97%.

d) Alumbrado público

En la cabecera municipal se observa que el 43.26% de las manzanas cuenta con este servicio en todas sus vialidades. Las manzanas que tienen alumbrado público en alguna de sus vialidades representan el 43.84% del total, mientras que el 9.65% no cuentan con alumbrado en ninguna de sus vialidades, en Valle de Ruesgas, La Luz y El Olivo.

e)Drenaje pluvial

El principal problema de servicios urbanos en la cabecera municipal es la disponibilidad de drenaje pluvial, sólo el 0.70% de las manzanas tiene cobertura, mientras que el 82.79% no dispone de este servicio y únicamente el 13.26% de las manzanas tiene drenaje pluvial en al menos una de sus vialidades.

Estructura vial y movilidad

La zona central de la ciudad estructura conectividad a través de las siguientes vías primarias:

- 5 de mayo. Es la continuación de la carretera federal 110D que conecta con la ciudad de Guanajuato y atraviesa la ciudad en sentido este-oeste conectando directamente con la plaza central de Silao de la Victoria, en su prolongación hacia el oeste del centro, cambia su nombre a Carrillo Puerto.
- Álvaro Obregón Norte. Es una vía de doble sentido que comunica la zona poniente de la ciudad.
- Miguel Hidalgo. Es una vía con un solo sentido de circulación con rumbo al norte e inicia su recorrido en la parte posterior de la Catedral de Santiago Apóstol hasta Raúl Bailleres Oriente, donde se amplía a dos sentidos y cambia su nombre a Luis H. Ducoing, más adelante se extiende hasta la carretera federal 77 comunicando con la colonia de Sopeña y con la ciudad de San Felipe.

El libramiento norte conformado por la carretera federal 45 León-Silao de la Victoria - Irapuato, inicialmente fue diseñado como un límite de la ciudad, pero actualmente se encuentra rebasado por las colonias habitacionales y conjuntos industriales.

Como vías alternas de conectividad con el resto de la ciudad: Álvaro Obregón Norte, 16 de Septiembre Poniente, 5 de Mayo y Pedro Moreno al oeste.

Las nuevas estructuras urbanas que han rebasado este segundo perímetro, y en especial hacia las zonas norte, oeste y sur del municipio hacen factible la necesidad de establecer un nuevo anillo de contención que permita articular las vías primarias y alternas existentes, y así ampliar la conectividad entre las diferentes zonas.

En lo que respecta a la red ciclista, existen pocas ciclopistas y corresponden a tramos cortos y aislados, y son: ciclopista en Av. La Joya, Parque Lineal Morelos y Av. Álvaro Obregón.

Para el caso de una red peatonal, no existe, es un hecho la existencia de banquetas en la mayoría de las calles, pero la conformación de una red peatonal queda imposibilitada ante la obstrucción y la carencia de condiciones físicas. En el centro histórico de la ciudad existen una serie de andadores peatonales "Zona peatonal" que permite articular zonas como el Jardín Principal, Parroquia de Santiago Apóstol, Presidencia Municipal y el área de mercados.

Transporte

El transporte público en la cabecera municipal de Silao de la Victoria, tiene tres concesionarios en siete rutas, para lo cual se dispone de un total de 44 vehículos. La frecuencia de recorrido varía de acuerdo al número de unidades y la longitud de la ruta.

Tabla 6. Rutas de transporte público, vehículos y frecuencia

	Ruta	Vehículos	Frecuencia (Veh/hr)
1	Colonia Sopeña - Col Adolfo López Mateos	8	12
2	Colonia Francisco Javier Mina - Colonia La Joyita	5	5
3	Fraccionamiento Valle de San José - Prolongación la Paz	6	6
4	Colonia Estrella - Central de Autobuses	3	9
5	Localidad Lucero de Ramales - Colonia La Joyita	4	4
6	Colonia Vía II - Fraccionamiento La Curva	9	9

Fuente: Municipio de Silao de la Victoria, Jefatura de transporte, 2014.

Equipamiento

En la cabecera municipal se localizan 140 unidades de equipamiento, que prácticamente se distribuyen en los subsistemas de administración pública y servicios (10), asistencia social y salud (29), educación y cultura (62), recreación y deporte (3), comercio y abasto (6), comunicaciones y transporte (1), además de templos (29).

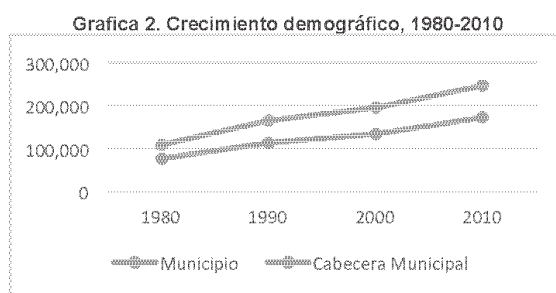
Imagen urbana

El Inventario Nacional de Vivienda 2010¹⁷, considera la disponibilidad de banquetas, pavimento de calles, rampa para silla de ruedas, plantas de ornato y señalización de calles, la imagen urbana, la cabecera municipal de Silao presenta un deterioro importante en la periferia, siendo la zona sur la más rezagada, especialmente las colonias Pinavetes, Valle de Ruesgas, La Luz, El Olivo, Obreros de Silao, La Estrella y Espárragos. De igual forma al oriente, la colonia Acapulquito y al norte las colonias Villa Esmeralda y Privada La Sierra, presentan un porcentaje de cobertura bajo en todas las variables utilizadas.

3.4.3. Aspecto social

Crecimiento demográfico de las cuatro últimas décadas

La cabecera municipal presenta un crecimiento importante entre 1980 y 1990 con una tasa anual de crecimiento del 5.8%, sin embargo en las décadas siguientes este crecimiento se desacelera de manera importante y parece estabilizarse alrededor del 2% anual.



Fuente: INEGI, Censos de población y vivienda, 1980-2010.

Densidad demográfica

La densidad demográfica ha aumentado significativamente en la cabecera municipal en las últimas cuatro décadas, pasando de 11 hab/Ha en 1980 a 25.3 hab/Ha en 2010.

Estructura de la población por edad

El 56.6% de la población está representado por habitantes en edad productiva, entre 18 y 64 años. Llama la atención el rango de edad en que los habitantes cursan la educación

¹⁷La información presentada corresponde únicamente a las manzanas reconocidas por INEGI como parte de la localidad urbana de Silao en 2010, por lo que no existe información disponible para las colonias Condado la Pila 1ra etapa, 5 de mayo, El Recuerdo, Predio de Lourdes, CONDUMEX, Solidaridad, Guadalupe, El Olivar, Brisa de los Ríos ya que muchas de estas colonias son desarrollos aprobados en proceso de urbanización. Asimismo, las colonias Ex Hacienda de Franco, Franco, Villa de las Huertas, San Bernardo y El Santuario tampoco cuentan con información disponible al ser consideradas por INEGI como parte de la localidad de Franco.

primaria ya que expresa una demanda importante en ese nivel educativo (6 a 11 años). La población con menos representatividad es la población de adultos mayores (de 65 años y más) lo cual nos habla de una ciudad joven con una dinámica de crecimiento importante.

Miembros por familia

Para el 2010 el número de miembros por familia para el municipio de Silao como en la cabecera municipal era de 4.8, superior al valor estatal (4.3) lo cual nos habla de un mayor hacinamiento en las viviendas ocupadas.

Procesos de migración, emigración y expulsión

El 91.9% de la población en la cabecera municipal en 2010 era nativa, sólo el 6.8% de ellos declaró haber nacido en otra entidad. Se detectó además que al momento del censo un 1.3% de la población total se encontraba en algún proceso de tránsito.

3.4.4. Aspecto económico

Población Económicamente Activa

De la población susceptible de incorporarse al sector productivo (12 años o más), el 53.7% son económicamente activos. Este número asciende a 29,494 habitantes, de los cuales el 65.1% son hombres y el 34.9% son mujeres.

PEA por sector económico

En el año 2010, la población ocupada en el sector primario ascendió al 15.2% de su población ocupada. Por su parte, el sector secundario concentra el 36.6% de la población ocupada. Por último, el sector terciario concentra el mayor porcentaje de la población ocupada (47.8%) correspondiendo el 17.8% a actividades comerciales y un 30.0% a la prestación de servicios.

Actividades productivas predominantes

La concentración demográfica en la cabecera municipal de Silao de la Victoria, favorece el establecimiento de las actividades comerciales y de servicios en la zona central.

En cuanto a las actividades manufactureras, si bien éstas tienden a ubicarse fuera del área urbana, localizándose preferentemente en las áreas rurales, como se ha señalado anteriormente, aún existen terrenos que mantienen un carácter rural en la periferia inmediata a la zona central, lo que explica que la manufactura también mantiene una presencia importante en la cabecera municipal.

Manufactura

Silao de la Victoria cuenta con casi 400 industrias manufactureras. En común estas unidades emplean a menos de 100 personas y se dedican principalmente a los subsectores de la industria alimentaria y textil, así como a la fabricación de productos de herrería y madera. La mayor concentración de manufacturas se ubica en el centro de la ciudad.

Comercio

En la cabecera municipal se cuenta con 2,134 comercios de los cuales el 94% son comercios al por menor (2,004), y sólo el 6% son al por mayor (130). Los establecimientos de comercio al por menor se concentran en el centro histórico de la ciudad, sobre todo aquellos de mayor tamaño (con más de 50 empleados), en vías como Pino Suárez entre Álvaro Obregón y El Lucero, calle Fundación en el tramo de Zaragoza a Palma, Miguel Hidalgo entre Aldama y Raúl Bailleres Oriente, otra vía importante en comercios es la Calzada Miguel Hidalgo. A nivel de colonia las concentraciones comerciales al por menor se encuentran en Anáhuac, Independencia, La Joyita y Los Ángeles.

El 32% de los comercios al por menor son tiendas de abarrotes y misceláneas con 647 tiendas, le siguen tiendas de ropa con 148 establecimientos que representan el 7%, entre

los giros que resultan relevantes son las zapaterías con 3% y 57 establecimientos, y cervecerías con el 2% y 36 establecimientos.

En lo que corresponde a comercios al por mayor, se localizan fuera del Centro Histórico, destacando la carretera México 77, en las colonias Sopeña y La Loma. Otra concentración importante sobre la calle Coecillo, que conecta con el centro de la ciudad, en el cruce con la calzada Miguel Hidalgo y en la antigua estación de ferrocarriles. Otras zonas de ubicación del comercio al por mayor son la colonia El Progreso al oriente de la ciudad, y en el cruce de la calle Miguel Hidalgo y Palma. Como vocación de los establecimientos de comercio al por mayor resaltan los dedicados al ramo de la construcción, los desechos metálicos y madera. Así como los que corresponde a la producción y venta de alimentos y medicamentos para animales, fertilizantes y semillas para siembra, lo que demuestra una moderada actividad en el sector primario.

Servicios

Los servicios se concentran en la zona histórica de la ciudad y se distribuyen en menor medida a las zonas periféricas. En cuanto a los giros, predominan los restaurantes, con 25% del total de las unidades, después se ubican los servicios especializados en reparación y mantenimiento de vehículos, donde 71 unidades son talleres mecánicos, 35 de hojalatería y pintura, 33 estacionamientos para vehículos, 32 reparación de bicicletas, 25 reparaciones de llantas, 23 del sistema hidráulico, 19 lavado de autos y camiones. Otro giro relevante son los salones de belleza y peluquerías con 136 unidades. Le siguen los consultorios médicos con 126 (34 de los cuales son dentales), de las 92 unidades de apoyo a los negocios, 72 son servicios de acceso a computadoras, en las escuelas el mayor número son 17 preescolares y 16 primarias ambas públicas, de los servicios personales el giro dominante son los bufetes jurídicos con 27 unidades, y de los recreativos, 25 unidades son casas de juegos electrónicos, 10 de los 30 servicios financieros son casas de empeño, además hay 38 organizaciones religiosas, y 6 servicios funerarios.

Áreas verdes

En la cabecera municipal de Silao de la Victoria, existen cinco áreas verdes públicas: el Jardín Victoria, El Parque Alameda, la Plaza Antonio Zuñiga y el Parque Los Eucaliptos.

Bancos de materiales pétreos

La Dirección de Ecología municipal, ha contabilizado al menos cinco bancos de extracción de materiales (tepetate y arena), dos permisos otorgados y un banco clausurado.

Entre 2013 y 2014 se otorgaron permisos para la extracción de tepetate en los predios conocidos como El Cascajo, Fraccionamiento de Pallares, El Muerto Fracciones A y III y Llano Grande, así como para la extracción de arena en el ejido de La Yerbabuena. Es de resaltar que en varios casos, se modificaron los usos de suelo, clasificados como de preservación y forestal, para la autorización de los bancos de material.

Ladrilleras

De acuerdo con la Dirección de Ecología municipal, existen 82 ladrilleras en el municipio de Silao de la Victoria. Desde 1998 se cuenta con la Norma Técnica Ecológica NTE-IEG-001/98 que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la instalación y reubicación de hornos ladrilleros en el Estado y las condiciones para su operación y para la elaboración y cocido de piezas hechas con arcilla. Pero de acuerdo con el reporte Fortalecimiento de la Industria Ladrillera del gobierno del Estado de Guanajuato, la mayoría de los locales no cumple esta Norma.

Pasivos ambientales

De acuerdo al Sistema Informático de Sitios Contaminados (SISCO) de la SEMARNAT, existen 13 sitios contaminados por liberación de materiales o residuos peligrosos que

implican una obligación de remediación, éstos son: el Acuífero Silao Romita y 12 ladrilleras. La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos establece los procedimientos para la remediación de los pasivos ambientales que está en función de la situación jurídica de la propiedad de dichos sitios.

3.5. Subsistema de administración pública

La ley Orgánica Municipal vigente para el municipio de Silao de la Victoria establece ciertas dependencias¹⁸ para atender a la ciudadanía, conforme al artículo 124.

En el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria publicado el 10 de junio del 2008, adiciona más dependencias y especifica las facultades de cada una. Se contabilizan trece dependencias, de las cuales cinco poseen facultades sobre el tema de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial, siendo las siguientes: Dirección de Servicios Público Municipales, Dirección General de Seguridad Pública, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Ecología.

La Dirección de Servicios Públicos Municipales es la tercera más amplia de las trece dependencias, esto se explica a partir de las tareas sobre alumbrado público, mercados, rastro, limpia y relleno sanitario, parques y jardines, panteones y control animal; cada uno de ellos con una Unidad Administrativa.

En la Dirección General de Seguridad Pública se encuentra la Subdirección de Tránsito, Transporte e Ingeniería Vial, que, conforme al reglamento se encarga de planear, organizar, regular y controlar el tránsito; sin embargo, el tema de la subdirección no corresponde al de la Dirección General.

La Dirección de Desarrollo Urbano cuenta con una Subdirección y un departamento de fraccionamientos. Los temas de la dirección versan sobre uso de suelo, construcción y asentamientos humanos y anuncios.

La Dirección de Obras Públicas es la encargada de ejecutar los proyectos de las demás direcciones, cuenta con la Subdirección de Obras Públicas, Departamento de Proyectos, Departamento de Servicios Unitarios y el Departamento de Control y Supervisión de la Obra.

La Dirección de Ecología es la encargada de llevar la política ambiental del municipio, por lo que le corresponde realizar las manifestaciones de impacto que no sean de nivel estatal o federal, sobre todos los cambios de uso de suelo de la Dirección de Desarrollo Urbano.

En la administración pública paramunicipal existen seis entidades, tres están relacionados con el tema del presente plan, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao de la Victoria, Instituto Municipal de Planeación Urbana de Silao de la Victoria (IMPLUS) y el Instituto Municipal de Vivienda de Silao de la Victoria.

Al analizar la estructura administrativa a partir de los reglamentos y acuerdos vigentes en el municipio se identificaron limitaciones ya que hay direcciones que no están mencionadas en el reglamento orgánico, lo cual genera incertidumbre jurídica para la ejecución de acciones en materia de desarrollo urbano.

En lo referente al transporte existen dos Reglamentos vigentes, el Reglamento de Tránsito, Transporte y Vialidad (2001) y el Reglamento de Transporte Público (2010), sumándose también el Reglamento de la Dirección General de Seguridad Pública (2007). Cada uno de ellos establece una unidad administrativa distinta para ejecutar, controlar y administrar la política del transporte municipal.

El reglamento de la Dirección General de Seguridad Pública es acorde a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria, por lo que especifica las responsabilidades de la subdirección de tránsito.

¹⁸Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal, Obra Pública, Servicios Municipales, Desarrollo Social, Seguridad Pública, Oficialía Mayor o la dependencia que realice funciones análogas a ésta, Unidad de acceso a la información pública y las que necesite y considere el municipio.

Por otro lado el Reglamento de Tránsito, Transporte y Vialidad, establece como autoridad a la Dirección de tránsito, transporte y vialidad municipal. Dicho reglamento no define el estatus jerárquico de la unidad administrativa. Lo positivo de este ordenamiento legal es que se aprecia una coordinación estrecha entre esta dirección con su homónima del Estado de Guanajuato.

El reglamento de Tránsito especifica como autoridad para cumplirlo a la Dirección de Transporte Público de Silao de la Victoria, especificando en el artículo 12 que dicha dirección realizará lo que las demás normativa especifica a la Subdirección de Operativa de Transporte.

El tema del sistema hidrosanitario es administrado por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao de la Victoria según su reglamento (2007), es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En lo referente al suministro del servicio de agua y drenaje no menciona la coordinación con otra dirección del municipio, ni en el tema de protección ambiental ni de vivienda; sin embargo, en el reglamento de normas técnicas de urbanización se le menciona como un organismo auxiliar para llevar a cabo procesos ordenados de urbanización.

Por otro lado, el núcleo del tema de desarrollo urbano y ordenamiento ecológico territorial está condicionado por varios reglamentos.

El Reglamento de Construcción (2003), establece como autoridad a la Dirección de Desarrollo Urbano. Dicha norma no propone una coordinación con sus similares, por lo que queda como el actor administrativo único que puede intervenir en el proceso de la construcción en el municipio. Lo anterior es importante ya que sería deseable una mayor coordinación con la Dirección de Ecología y el IMPLUS.

El Reglamento de Usos de Suelo (2001) incluye a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Ecología, mientras que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Silao de la Victoria especifica que la Dirección de Desarrollo Urbano será la responsable del tema del uso de suelo.

De lo anterior se desprende que el reglamento si concebía una relación estrecha entre el desarrollo urbano y el tema ambiental, que ya no es recuperado en la estructura administrativa por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano en este tema también es única unidad administrativa encargada de realizar una política sobre el tema.

El Reglamento de las Normas Técnicas de Urbanización (2005), es la normativa que coordina al sector involucrado en el tema del desarrollo urbano, si bien identifica a la Dirección de Desarrollo Urbano como autoridad competente también menciona como organismos auxiliares a varias direcciones y una entidad paramunicipal, cuestión que las precedentes normas no contenían.

De esta forma se plantean una acción pública más coordinada y por lo tanto con mayor efectividad, en este sentido la Dirección de Ecología no se menciona como un organismo auxiliar pero en la redacción de la norma la mencionan en la confirmación del plano de lotificación para la aprobación de una fraccionamiento, y cuando se autorice la modificación de la traza se contempla como requisito el dictamen de impacto ambiental por dicha dirección. El Instituto de Municipal de Vivienda de Silao de la Victoria menciona su coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano en lo referente al proceso de fraccionamiento y construcción de vivienda de interés social.

El Reglamento para el Control, la Protección y el Mejoramiento Ambiental (2006), establece como autoridad a la Dirección de Ecología, teniendo a varias direcciones municipales como coadyuvantes en la política ambiental, como el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Silao de la Victoria para prevenir, controlar y abatir la contaminación del agua.

El Instituto Municipal de Vivienda de Silao de la Victoria, su acuerdo de creación lo define como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios. La Dirección de Desarrollo Urbano es parte del Consejo Directivo del Instituto por lo que se asegura la coordinación con dicha unidad administrativa.

El Acuerdo de creación del instituto establece que le corresponde la planeación y administración del desarrollo urbano municipal y regional, además es importante mencionar que en el art. 4° le confieren la facultad de establecer la coordinación con las otras dependencias municipales competentes en el marco del Sistema Municipal de Planeación Democrática y las políticas de inversión pública en materia de desarrollo urbano, para una mayor efectividad y eficacia.

3.6. Diagnóstico Integrado

Medio físico natural

Se destacan dos grandes geoformas en dicho territorio. La primera es la zona de montañas en la parte norte del municipio en donde se busca mantener los servicios ambientales de biodiversidad y recarga del acuífero. La otra gran parte se ubica en la demarcación donde conviven las áreas agrícolas con las áreas urbanas y las grandes industrias.

La zona de montañas es –por sus condiciones geológicas y de biodiversidad- el mecanismo natural de recarga del acuífero que sostiene a la agricultura de riego, a los asentamientos humanos, tanto urbanos como rurales, y a las industrias.

La zona agrícola se divide básicamente en 3 áreas: 1) la que cuenta con infraestructura de riego, 2) la de cultivos de temporal y 3) zonas de uso agropecuario en general, donde la estrategia sugiere la actividad de ganadería extensiva; en estas áreas se incluyen los asentamientos menores de 2,500 habitantes. El resto del área, que constituye el área no agropecuaria, lo ocupan las zonas urbanas y los grandes complejos industriales.

El proceso de poblamiento y la dinámica de crecimiento económico tienen una presión por el uso de los recursos naturales, especialmente del agua. La contaminación de los cuerpos superficiales, especialmente del Río Silao se relaciona con limitaciones en el tratamiento de aguas residuales ya que las plantas existentes no son suficientes.

El acuífero Silao-Romita se encuentra sobreexplotado, la extracción de agua se realiza a niveles de profundidad de 700 metros, que representa el doble del promedio municipal. A ello se suma un aumento progresivo en la infiltración de contaminantes como cloro y nitratos. Por ello, el saneamiento y control del acuífero representa una prioridad, que requiere un manejo con visión regional.

La sostenibilidad del acuífero está amenazada seriamente por la extracción excesiva del líquido y por la pérdida de vegetación y biodiversidad. Si bien existe una designación de Área Natural Protegida (ANP) y de Corredor de Biodiversidad para la zona referida, existen vacíos para el control de las extracciones y los patrones de consumo tanto de la agricultura de riego como en las áreas urbanas.

En un contexto de disputa por el recurso agua, las actividades de mayor rentabilidad y con mayor probabilidad de expansión en el futuro, como es el caso de la industria de exportación y en particular la automotriz. El reto principal consiste en promover una visión integral para generar compromisos de manejo sustentable y a largo plazo.

Otro tema ambiental relevante es la contaminación de los cuerpos de agua superficiales (ríos y arroyos), debido a las descargas domésticas y la presencia de una falla que cruza la ciudad –prácticamente en su parte media- en dirección noreste-sureste.

La conservación de los recursos forestales, representa un reto importante para el equilibrio ambiental. La franja norte del municipio que se extiende de la Sierra de Lobos hacia el Cerro del Cubilete, constituye la zona de mayor valor ambiental del Municipio, no obstante, se evidencian problemas de tala clandestina y erosión que afectan la cobertura del suelo y con ello limitan la capacidad de absorción de agua.

El manejo de los residuos sólidos también representa un problema ambiental. Por una parte el manejo de los residuos domésticos es limitado en la recolección propiciando tiraderos clandestinos y depósito directo en corrientes de agua. Por otro lado, la gestión de residuos especiales, generados por la industria, requiere tratamiento especial en sitios controlados.

Se ha identificado la cabecera municipal como vulnerable a inundaciones por el río Silao, otro factor de riesgo es la reducción de los márgenes y el cauce del río dando como resultado posibles desbordamientos en diferentes localidades.

Medio físico transformado

El libramiento que rodea a la ciudad histórica por el oriente y norte, propició una serie de transformaciones en la organización espacial de la ciudad, que hasta ese entonces mantenía un crecimiento continuo y relativamente denso. Si por un lado creó una barrera física solamente interrumpida en los puntos de cruce a nivel por el otro elevó las expectativas del rendimiento de los predios aledaños en un grado tal que aún hoy, una buena parte de los mismos permanecen baldíos o altamente subutilizados.

Ese mismo efecto de revalorización expandió el área urbana de manera importante porque impulsó nuevos desarrollo habitacionales más allá de esa primera franja de terrenos limítrofes, de aproximadamente 250 metros. Esta consecuencia expansiva fue posteriormente estimulada con la llegada de los parques y complejos industriales.

El hecho de que el 81.1% del nuevo poblamiento –incuestionablemente vinculado a las inversiones industriales- sea de carácter popular, que incluye las condiciones de pobreza y marginalidad, y que por el otro lado, se contraigan los componentes del equipamiento urbano (clave para la equidad) y las viviendas media y alta (claves para la diversidad), significa que, para la comunidad de Silao de la Victoria, el desarrollo ha generado nuevos problemas de presiones sobre los servicios y equipamientos existentes que han deteriorado los niveles de vida locales y que los supuestos beneficios, representados por los empleados de relativos altos ingresos, se están yendo mayoritariamente a otros lugares.

Estructura y forma urbana

1) La ciudad histórica

Donde se ubican el mayor número de actividades económicas de todo tipo, aunque básicamente micro y pequeñas empresas mezcladas con las viviendas. Es por esta razón paso obligado y cotidiano de todo Silao de la Victoria en ese punto de partida y llegada de las rutas de transporte público y sin lugar a dudas el principal referente de todas las representaciones de la ciudad

2) Caminos regionales

Los trazos de los caminos que vinculaban a la ciudad con la región se convirtieron al pasar el tiempo, en los grandes ejes organizadores de la expansión de la ciudad y de la red vial, situación que en buena medida perdura hasta el día de hoy. Por su continuidad, física y en el tiempo, éstos se han convertido en los principales corredores de comercio y servicios. Este no es el caso del camino a Romita (Carretera Federal no. 84) ya que el desarrollo en ese sentido fue bloqueado por los terrenos de la antigua estación del tren.

3) Vía del Ferrocarril

El trazo del Ferrocarril fue por muchos años una barrera física a la expansión urbana, aún hoy, marca –a la manera de una frontera o borde el inicio de zonas de carácter popular en algunos casos con fuertes rezagos de servicios públicos.

4) Libramiento a Silao de la Victoria de la Carretera Federal no. 45

El libramiento que rodea a la ciudad histórica por sus costados oriente y norte, propició una serie de transformaciones en la organización espacial de la ciudad, que hasta ese entonces mantenía un crecimiento continuo y relativamente denso. Si por un lado creó una barrera física solamente interrumpida en los puntos de cruce a nivel (4), por el otro elevó las expectativas del rendimiento de los predios aledaños en un grado tal que aún hoy, una buena parte de los mismos permanecen baldíos o altamente subutilizados.

Ese mismo efecto de revalorización expandió el área urbana de manera importante porque impulsó nuevos desarrollo habitacionales más allá de esa primera franja de terrenos limítrofes, de aproximadamente 250 metros. Esta consecuencia expansiva fue posteriormente estimulada con la llegada de los parques y complejos industriales.

5) Expansión industrial

En los últimos 20 años la expansión industrial ha implicado, tan solo considerando los grandes complejos industriales, la ocupación de 1,300 has y la generación de alrededor de 40,000 empleos directos. Lo anterior ha propiciado un cambio acelerado en los patrones de crecimiento, durante los noventa prácticamente no hubo crecimiento y en el periodo 2005-2010 se registró un aumento de 3.3%, muy por encima de la tasa de crecimiento medio anual nacional en las zonas urbanas, aproximadamente 1.5%.

Los efectos espaciales son particularmente notables porque han implicado precisamente la ruptura del patrón histórico, compacto y continuo, por una concentración dispersa. La ciudad central crece pero cada vez más extendida en el espacio, acompañada de dispersión atomizada del poblamiento donde surgen un gran número de pequeñísimas localidades, que si bien no alcanzan la condición de localidad urbana, tampoco están relacionadas con tareas agropecuarias puesto que no existían anteriormente.

Por efecto de esta expansión, la densidad promedio de las zonas periféricas en 2010, mismas que se ubican fuera del perímetro definido por el libramiento carretero a León, el cauce del Río Silao de la Victoria al poniente y la vía del tren al sur, fue de 43 hab/ha, mientras que la estimada al interior del perímetro señalado, fue de 97 hab/ha. La ubicación industrial obedece a consideraciones ajenas a la organización interna de la ciudad, más relacionadas con aspectos regionales y globales, lo que provoca nuevos tipos de poblamientos, desplazamientos y organizaciones espaciales.

Se configura así un modelo expansivo del tipo clásicocentro-periferia con un centro claramente dominante en jerarquía y representación, aunque crecientemente disputado por los servicios y comercios modernos que se ubican sobre el libramiento. Más allá de estos elementos y sus áreas próximas, existe una periferia desdibujada y difícil de percibir, aunque con un peso demográfico cada vez mayor. Ya en 2010, el perímetro de la ciudad interna representaba únicamente el 35% de la población silaoense.

Usos del suelo

A nivel municipal, en el periodo referido, el área urbana creció 2.72 veces (2,725.3 has) al pasar de 2,487.6 a 5,212.9 has. De ese total 1,034.56 fueron ocupadas por las actividades industriales y el resto, 1,690.78 has, fueron dedicadas al poblamiento. Relacionando estas últimas dos cifras tenemos que cada hectárea adicional de industria produjo 1.63 has urbanas.

El dato más revelador sin embargo, se obtiene de analizar el contenido de las áreas (1,690.78 has) de poblamiento. De acuerdo a las grandes clasificaciones de usos del suelo que utilizamos en este análisis, el 81.1% de esa superficie (1,370.46 has) fue ocupada por vivienda popular, el 9.6% (162.65 has) por unidades habitacionales (fondos institucionales), el 7.6% (129.23 has) por vivienda media y alta –producida por el mercado– y tan solo el 1.7% (28.44 has) por el equipamiento urbano.

Para el conjunto del área urbana municipal, en ese mismo periodo, la industria ganó casi 10 puntos de participación porcentual (9.89%), la vivienda popular y las unidades habitacionales (fondos institucionales) también lo hicieron en 3.39% y 2.25% respectivamente. En sentido contrario, negativo o de pérdida de participación, el equipamiento urbano redujo la suya en -7.69% y la vivienda alta y media en -7.69%.

Tales números revelan, una situación donde no han operado –o no existen– los mecanismos institucionales para que una grandísima concentración de inversiones productivas de alta tecnología, como es la industria automotriz, produzca mejoras en las condiciones de bienestar local.

Vialidad, conectividad e integración

El análisis del entramado vial de la ciudad de Silao de la Victoria califica a las vialidades en función de su morfología, referido este término a los aspectos de unidireccionalidad y cruces con calles alimentadoras. A partir de esas características, se calcula una

probabilidad de flujo que permite jerarquizar y diferenciar las diferentes partes de la ciudad en términos de volúmenes o flujos probables o conectividad global. Por otro lado, el aspecto integración o de conectividad local, ofrece la posibilidad de conocer los puntos y vías mejor comunicados (integrados) al resto de la ciudad y es la base para explicar la concentración de actividades económicas y la emergencia de centralidades locales.

La conectividad global describe un caso de grandísima centralidad donde todo concurre hacia el polígono que constituye la ciudad tradicional o interna, acentuándose esta condición en el costado poniente de ese perímetro. Fuera del citado perímetro los valores de conectividad caen rápidamente, representadas por las localidades de Bajío de Bonillas y Los Rodríguez. Respecto a la integración, esta ofrece un panorama aún más contrastado en la ciudad interna o tradicional. Fuera de ese perímetro existen concentraciones incipientes: dos al norte, sobre la carretera a San Felipe, otra al sur sobre la salida a Trejo, y una más al poniente, al interior de los asentamientos populares localizados entre la vía del tren y el cauce del Río Silao.

Ambos aspectos o condiciones de conectividad, global y local, revelan un trazo vial altamente desintegrado entre la ciudad interna (centro) y el resto (periferia) que contrasta fuertemente las ventajas de la ciudad interna/tradicional respecto del resto del conjunto urbano.

Medio social

La estructura de la población silaoense muestra un predominio en las mujeres, que representan el 51.48% de la población total. La composición por grupos de edad se refleja en una pirámide tradicional de base ancha, con una mayoría de grupos de población en edades escolar y laboral. La población menor de 15 años representa el 38.98% del total y el grupo de 15 a 59 años 56.48%, el resto de la población se compone por adultos mayores que, a su vez, generan una demanda en servicios de salud y asistencia social.

El municipio es una zona importante de atracción debido a la oferta de trabajo. Entre 1990 y 2010 ha crecido el número de personas nacidas en otra entidad y en otro país, representando para 2010 el 5.12% del total de la población que se encuentran principalmente en Bajío de Bonillas, Comanjilla y La Aldea.

De acuerdo con la información de CONEVAL, en 2010 el 57% de la población municipal se encontraba en situación de pobreza.

La condición de marginación tiene una relación directa con el tamaño de localidad. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, la cabecera municipal tiene un grado bajo, las localidades de la Aldea, Franco, Coecillo y Nuevo México, que se encuentran al poniente de la cabecera presentan un grado de marginación medio. Las localidades con grado de marginación muy alto se localizan al norte del municipio.

Sobre las características de los hogares y sus viviendas, la problemática se relaciona principalmente con el hacinamiento y la falta de acceso a la agua y al drenaje. Ambas problemáticas se exacerban en las localidades rurales.

Los datos correspondientes al rezago educativo muestran que la población en edad de recibir instrucción académica o capacitación laboral, no solo carece de acceso a ésta, sino que incluso no cuenta con los niveles adecuados para poder ingresar, lo que dificulta su acceso al mercado laboral. En el municipio se presentan problemas de rezago educativo. El nivel de estudios promedio es de secundaria y en las localidades rurales se presentan niveles más bajos, lo cual representa un reto importante.

Medio Económico

En los últimos 20 años la expansión industrial ha implicado, la ocupación de 1,300 has y la generación de alrededor de 40,000 empleos directos. Lo anterior ha propiciado un cambio acelerado en los patrones de crecimiento, durante los noventa prácticamente no hubo crecimiento y en el periodo 2005-2010 se registró un aumento de 3.3%, muy por encima de la tasa de crecimiento medio anual nacional en las zonas urbanas, aproximadamente 1.5%.

El dinamismo económico del Municipio no se ha acompañado de un crecimiento en viviendas y servicios básicos, que permita ampliar y consolidar una oferta habitacional para el amplio y creciente número de trabajadores que actualmente provienen de otras zonas del estado.

Además de repercutir sobre la lógica de localización de la actividad económica, al propiciar su expulsión hacia las zonas de la periferia en donde el precio del suelo es menor que en el núcleo central urbanizado, con la consecuente transformación de los predios rurales.

Este proceso de urbanización está estrechamente vinculado al establecimiento y desempeño de empresas del sector automotriz y la infraestructura y servicios que éstas requieren.

Esta dinámica de alta especialización industrial ha generado impactos en términos de la concentración económica espacial de las localidades urbanas al interior del municipio.

De esta forma, es posible inferir que en el perímetro urbano central representado por la localidad de Silao de la Victoria las actividades industriales intensivas en el uso de capital requieren de una gran extensión territorial, lo cual implica un incremento de los costos diferenciales de localizarse en la zona centro municipal a localizarse en la periferia urbana.

Lo anterior se enlaza de manera directa con la ubicación de los parques industriales y el Guanajuato Puerto Interior al interior del municipio de Silao de la Victoria, fuera de la localidad central, ubicándose en sitios estratégicos que los conectan con la principal vía de comunicación hacia León y el corredor industrial del Bajío, contando con todos los servicios públicos y la infraestructura que se requiere para su funcionamiento. De tal forma que dichas zonas industriales se vinculan con servicios de exportación sin relación con la localidad central de Silao de la Victoria.

El municipio se da cuenta de una fragmentación y polarización económica funcional importante, en la que por la base industrial especializada ubicada fuera de la localidad central, tanto el empleo como el valor agregado manufacturero se dispersan, mientras que las actividades de comercio y algunos servicios, así como los empleos asociados a estos sectores que son la mayor parte en el municipio, se aglomeran en la localidad central, cuya cobertura de servicios e infraestructura es insuficiente.

La estructura productiva dominante en el municipio de Silao de la Victoria, vinculada prácticamente en su totalidad con la industria automotriz y su red de proveeduría, establecidas estratégicamente en el Municipio es importante desarrollar algunas líneas de acción que vinculen el éxito exportador de las empresas transnacionales asentadas en Silao de la Victoria y los niveles de bienestar de su población.

Estructuración del diagnóstico y correspondencia con las estrategias de Desarrollo Urbano

El diagnóstico está estructurado en cuatro grandes temas: medio físico natural, medio físico transformado, medio social y el medio económico.

Cada uno de ellos es una agrupación en términos de orientación u objetivo último por la naturaleza de los problemas que pretenden resolver. El presente programa agrupa las propuestas estratégicas por el propósito que las orienta pero su contenido no sólo se refiere a componentes del medio en cuestión, si no que en esencia aborda la manera en que los arreglos espaciales futuros, las disposiciones normativas y de vinculación con la sociedad, así como las interacciones materiales que se señalen en los diferentes componentes de desarrollo urbano contribuyen a reducir, orientar y, en su caso, potenciar, las posibilidades de la población local en cada uno de los ámbitos o medios señalados.

De esta manera el planteamiento relativo a la cuestión espacial se relaciona con la integración territorial y la caracterización de directrices las cuales tienen el propósito de orientar el desarrollo urbano y son las siguientes: Cohesión Social, Intensificación, Acceso a las oportunidades, Vida sustentable y Gobernanza.

Tabla 7. Interacciones de los medios con las líneas estratégicas

	1.- Cohesión Social	2.- Intensificación	3.- Acceso a las oportunidades	4.- Vida sustentable	5.- Gobernanza
Medio Físico Natural					
Medio Físico Transformado					
Medio Económico					
Medio Social					

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM, 2014.

Cada directriz tiene características definidas y un ámbito de aplicación:

1. Integración territorial para la reducción de desigualdades y la cohesión social

Caracterización: Integración territorial, dotación de condiciones de acceso a los servicios básicos y Habitabilidad en la vivienda.

Ámbito de Aplicación: Selección de centros y/o núcleos integradores para crear una red de servicios públicos básicos al alcance de todos y zonas de mayor rezago social.

2. Intensificación del aprovechamiento de los recursos socio-territoriales para el impulso a la economía local/social

Caracterización: Mejoramiento de la conectividad física y la accesibilidad, que fomenten las actividades económicas locales y la deseabilidad de las zonas consolidadas, evitar grandes baldíos en zonas consolidadas y trazos reticulares a base de manzanas no mayores de 150x150 metros.

Ámbito de Aplicación: Cabecera Municipal (Silao de la Victoria, Franco, Colonias Nuevo México y Coecillo).

3. Ampliación del acceso a las oportunidades a través de opciones para la educación formal, la capacitación técnica, la cultura y las artes, la recreación organizada y la conectividad virtual.

Caracterización: Creación de opciones por medio de la educación para trabajo en la gran industria, Acuerdos Municipio-Industria para participación en término de empleos y la retención local de los beneficios del desarrollo industrial.

Ámbito de Aplicación: Centros y/o núcleos integradores

4. Calidad de vida urbana sustentable

Caracterización: Sostenibilidad del ciclo hidrológico y el manejo de las demandas, urbanísticas de su zona central/tradicional, Recalificación del espacio público, Proyecto de movilidad por bicicleta, Espacios Públicos en el conjunto urbano

Ámbito de Aplicación: Municipal y Cabecera Municipal

5. Nueva gobernanza y fomento a las capacidades municipales

Caracterización: Ampliación y formalización de espacios de colaboración entre la autoridad municipal y los diferentes grupos locales para mejoramiento de las comunidades, mejor uso de las facultades y atribuciones del gobierno municipal, elaborar proyectos consecuentes y acceder a fuentes para su financiamiento.

Ámbito de Aplicación: Municipal

4. PROSPECTIVA Y DISEÑO DE ESCENARIOS

La configuración de los escenarios tiene por objeto explorar la naturaleza de los futuros posibles de Silao de la Victoria a partir de proyectar diferentes trayectorias de algunos de

los factores que se consideran críticos, las variables económica y demográfica.

El componente económico está repuntando por la expansión del empleo en la gran industria automotriz, que ha sido la principal fuerza transformadora en Silao de la Victoria, en el resto del estado de Guanajuato en el Corredor Industrial del Bajío.

En términos generales, las trayectorias planteadas y su distribución espacial, se derivan de las transformaciones observadas durante los últimos cuarenta años (1970-2010) y particularmente desde 1995 cuando se inicia la operación de la Planta de General Motors.

El importante impacto que ha tenido la industria automotriz en la estructura productiva de Silao de la Victoria ha permitido que se constituya como un polo atractivo para la inversión en dicho sector, dada su localización estratégica, así como por las facilidades otorgadas por la autoridad al establecimiento de las empresas y las propiciadas por la infraestructura generada en función de la dinámica del sector desde inicios de los años noventa.

La llegada de la planta General Motors y la integración de la cadena a partir del arribo de diversas empresas internacionales vinculadas con el sector se han materializado en el desarrollo de parques industriales en el municipio, así como proyectos como lo es el Guanajuato Puerto Interior, GPI.

Bajo este contexto, considerando el desempeño positivo que se ha tenido en términos de la generación de empleo en la industria automotriz se presentan a continuación los posibles escenarios a largo plazo que pudieran presentarse.

Así mismo, cabe mencionar el importante papel que ha reflejado la región del Bajío en la que se encuentra Silao de la Victoria, con la llegada de nuevas plantas automotrices en los municipios aledaños, lo que sin duda tendrá a futuro implicaciones para la llegada de más empresas vinculadas con el sector.

Supuestos generales para la construcción de los escenarios son:

- La ciudad central se compone por las localidades de Silao de la Victoria, Franco, Coecillo y Colonias Nuevo México.
- La población de la ciudad central representa la mitad de la población total del municipio.
- El multiplicador de empleo-población es de 11 habitantes/empleo.
- El promedio de generación de empleo en la industria automotriz es de 18 empleos por hectárea (Promedio resultante del análisis de los casos General Motors, Las Colinas, FIPASI y Guanajuato Puerto Interior).
- En Silao de la Victoria se concentra el 33% de los empleos generados en la industria automotriz.
- La expansión urbana de la ciudad central sucede a una densidad de 43 hab/ha (Densidad del área externa de la ciudad central).

Como valores a las variables al año 2013, se aplicaron las siguientes consideraciones:

- El escenario tendencial considera las proyecciones del Consejo Nacional de Población. Un desempeño del 1.1% promedio anual.
- El escenario contextual considera la reducción del crecimiento poblacional a una tasa del 1.8% promedio anual.
- El escenario programático se elaboró a partir de la tasa de crecimiento del último periodo censal ponderada por la tendencia a la baja del crecimiento presentado entre periodos censales disponibles (1998-2008) de tal forma que considera un crecimiento promedio anual del empleo del 3.3%.
- Para la población urbana, asumiendo su vinculación con la generación de empleo se consideraron las siguientes tasas medias anuales de acuerdo al desempeño del último periodo censal: 3.2%, 3.7% y 4.4%.
- La proyección del agua a corto plazo predispone 785 hectáreas de suelo servido, lo que es representa la superficie urbana actual y algunas colonias de reciente

creación conurbadas.

- La proyección del agua a mediano plazo, en 2025 se estima una cobertura de 2,504 hectáreas de servicio, lo cual sugiere una cobertura casi total del servicio de agua potable, con las condicionantes de que la expansión urbana se de forma contigua o conurbada de las áreas urbanas actuales.
- Por último la proyección de SAPAS para el año 2040 es de 7,168 hectáreas atendidas. La mayor parte de este suelo urbano será en las localidades consolidadas, siendo la zona poniente la de mayor cobertura.

Escenario Tendencial

Se consideran un desempeño poblacional del 1.1% promedio anual. Se estima que durante los próximos años el Municipio continuará creciendo aunque a tasas de crecimiento menores. Se prevé que Silao de la Victoria tendrá una población de 197,418 habitantes para 2020 y al mantener una tendencia constante hacia la siguiente década la población total habrá pasado a 211,086 personas. Hacia 2040 la población municipal será de 329,024 habitantes.

De mantenerse estas tendencias, se anticipa que la mitad del crecimiento de la población se concentre sólo en la cabecera municipal, lo que supone un aumento de 78,334 personas. Continuaría el proceso de expansión en las localidades más pequeñas acompañado de una presión para el cambio de los usos de suelo en las áreas rurales y de conservación forestal. Otras implicaciones con este patrón de crecimiento se relacionan con un mayor requerimiento de servicios e infraestructura fuera de la cabecera municipal y la acumulación de rezagos en la provisión de los mismos.

La concentración de actividades comerciales y de servicios en el centro, implicaría un incremento sustantivo en el número de traslados desde las localidades periféricas y en consecuencia, más altos niveles de saturación vial y de requerimientos de servicio de transporte, lo cual también deriva en niveles más elevados de emisiones y ruido.

Se anticipa el incremento en los requerimientos de agua, tanto para usos urbanos como industriales y agrícolas, que al carecer de las medidas adecuadas para el manejo integral del agua, implicarían una mayor sobreexplotación del acuífero Silao-Romita.

Tabla 8. Escenario tendencial, municipio de Silao de la Victoria

-Población Municipal 2040	329,024 hab.
-Población en la cabecera municipal (50%)	164,512
-Incremento de población en la cabecera. 2010-2040	78,334 hab.
-Área de expansión urbana requerida	1,822 has.
- Empleos adicionales de la industria automotriz ubicada en Silao de la Victoria	7,121 empleos
-Área de expansión industrial requerida (18 emp/ha x 3)	1,187 has.

Fuente: Elaboración del PUEC-UNAM, 2014.

Escenario Contextual

Se considera la implementación efectiva de las políticas públicas sectoriales, encaminadas a una mejor distribución territorial de la población y sus actividades, al logro del desarrollo sustentable, al mejoramiento de la calidad de vida de la población, a la ampliación del acceso a los servicios básicos, aplicar medidas de adaptación al cambio climático, proteger el patrimonio histórico y cultural.

Se prevé que Silao de la Victoria tendrá una población de 189,260 habitantes para 2020, y al mantener una tendencia constante hacia la siguiente década la población total habrá pasado a 211,739 personas. Finalmente, hacia 2040 la población municipal será de 356,146 habitantes.

Se plantea un patrón de crecimiento organizado en torno a los centros de población más consolidados, en aprovechamiento de las capacidades instaladas en servicios e

infraestructura; promoviendo la ocupación de predios baldíos y la diversificación de usos de suelo. También se dirige a privilegiar la movilidad peatonal y el uso de sistemas de transporte no motorizados, como la bicicleta.

El manejo integral de los recursos naturales y el desarrollo de actividades para garantizar su conservación constituyen un eje estratégico, especialmente en lo que concierne a la restauración del acuífero Silao-Romita y el impulso a las medidas para la captación de agua pluvial y el tratamiento de aguas residuales.

Se plantea una mayor absorción de la población local en los puestos de empleo, con lo que también se dinamiza y se diversifica la oferta habitacional. La retención de la población local implica un crecimiento más rápido tanto en la cabecera como en las localidades rurales, lo cual requiere una estrategia para crear nuevos subcentros de servicios.

Tabla 9. Escenario contextual, municipio de Silao de la Victoria

-Población Municipal 2040	356,146 hab.
-Población en la C.C. (50%)	166,567 hab
-Incremento de población en la C.C. 2010-2040	80,389 hab.
-Área de expansión urbana requerida	1,870 has.
-No. de empleos adicionales de la industria automotriz en Silao de la Victoria	7,308 empleos
-Área de expansión industrial requerida (18 emp/ha x 3)	1,218 has.

Fuente: Elaboración del PUEC-UNAM, 2014.

Escenario Programático

Se plantea un incremento en las inversiones en la industria automotriz durante los próximos 25 años, lo que equivale a un crecimiento demográfico sostenido de 3.3%. Esto implica que a 2020 la población del Municipio totalice en 239,392 personas; conservando el mismo ritmo de crecimiento en 2030 será de 331,217 habitantes y en 2040 la población alcanzará 458,264 habitantes, de los cuales la mitad se concentrará en la cabecera municipal.

El escenario programático plantea la expansión de la superficie industrial en el corredor de la carretera 45, consolidando el proceso de conurbación de la localidad de Silao de la Victoria hacia Franco y Nuevo México, que implica además el aprovechamiento adecuado de los baldíos intraurbanos y el incremento de la densidad.

Se anticipa además la ampliación de la oferta de empleo local, vinculada a la industria automotriz y el desarrollo de otras áreas productivas asociadas al mismo sector. Con ello también se promueve el desarrollo de una oferta habitacional más amplia y diversa.

Será necesario establecer las bases para crear una agenda ambiental, para proteger los recursos naturales. La gestión integral del agua representa una tarea prioritaria.

Tabla 10. Escenario programático, municipio de Silao de la Victoria

-Población Municipal 2040	458,264 hab.
-Población en la C.C. (50%)	229,132 hab
-Incremento de población en la C.C. 2010-2040	142,954 hab.
-Área de expansión urbana requerida	3,325 has.
-No. de empleos adicionales de la industria automotriz localizada en Silao de la Victoria	12,996 empleos
-Área de expansión industrial requerida (18 emp/ha x 3)	2,166 has.

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM, 2014.

Requerimientos de equipamientoescenario programático

Se determinan los requerimientos de equipamiento para el municipio de Silao de la Victoria, en el corto, mediano y largo plazos.

Tabla 11. Equipamiento urbano subsistema Educación

Requerimientos de equipamiento de educación 2015								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Jardín de niños	Aula	100	329	4,050	9	1	1.5	750
Primaria	Aula	115	283	11,833	18	2	5	500
Secundaria general	Aula	294	918	8,490	15	1	10	1,000
Preparatoria general	Aula	404	1,558	3,531	10	0	30	5,000
Requerimientos de equipamiento de educación 2020								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Jardín de niños	Aula	100	329	5,592	9	3	1.5	750
Primaria	Aula	115	283	16,335	18	3	5	500
Secundaria general	Aula	294	918	11,720	15	1	10	1,000
Preparatoria general	Aula	404	1,558	4,874	10	0	30	5,000
Requerimientos de equipamiento de educación 2030								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Jardín de niños	Aula	100	329	13,434	9	5	1.5	750
Primaria	Aula	115	283	39,247	18	8	5	500
Secundaria general	Aula	294	918	28,159	15	2	10	1,000
Preparatoria general	Aula	404	1,558	11,711	10	1	30	5,000
Requerimientos de equipamiento de educación 2040								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Jardín de niños	Aula	100	329	16,807	9	6	1.5	750
Primaria	Aula	115	283	49,099	18	10	5	500
Secundaria general	Aula	294	918	35,227	15	3	10	1,000
Preparatoria general	Aula	404	1558	14,651	10	1	30	5,000

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM, 2014.

Tabla 12. Equipamiento urbano subsistema Cultural

REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE CULTURA 2015								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Biblioteca pública municipal	Silla	4.2	11.25	915	72	1	Local	1,500
Casa de la cultura	m² de área de servicios culturales	1.55	3.5	569	2448	0	60	Ciudad
REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE CULTURA 2020								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Biblioteca pública municipal	Silla	4.2	11.25	1,263	72	3	Local	1,500

Casa de la cultura	m² de área de servicios culturales	1.55	3.5	786	2448	0	60	Ciudad
REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE CULTURA 2030								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Biblioteca pública municipal	Silla	4.2	11.25	3,034	72	4	Local	1,500
Casa de la cultura	m² de área de servicios culturales	1.55	3.5	1,888	2448	0	60	Ciudad
REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE CULTURA 2040								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Biblioteca pública municipal	Silla	4.2	11.25	3,795	72	5	Local	1500
Casa de la cultura	m² de área de servicios culturales	1.55	3.5	2,361	2448	1	60	Ciudad

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM, 2014.

Tabla 13. Equipamiento urbano subsistema Salud

REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE SALUD 2015								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Centro de salud urbano	CONSULTORIO	109	400	520	6	0	15	1000
Unidad de medicina familiar	CONSULTORIO	600	1260	4,268	5	1	15	5000
REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE SALUD 2020								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Centro de salud urbano	Consultorio	109	400	718	6	1	15	1000
Unidad de medicina familiar	Consultorio	600	1260	5,892	5	2	15	5000
REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE SALUD 2030								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Centro de salud urbano	Consultorio	109	400	1,726	6	1	15	1000
Unidad de medicina familiar	Consultorio	600	1260	14,157	5	4	15	5000
REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE SALUD 2040								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Centro de salud urbano	Consultorio	109	400	2,159	6	1	15	1000
Unidad de medicina familiar	Consultorio	600	1260	17,711	5	3	15	5000

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM, 2014.

Tabla 14. Equipamiento urbano subsistema Asistencia Social

REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE ASISTENCIA SOCIAL 2015

Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Casa hogar para ancianos	Cama	66.91	138.46	2,814	65	0	Localidad	1500
Guardería	Cuna y/o Silla	9	13.2	106	96	0	Localidad	2000
REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE ASISTENCIA SOCIAL 2020								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Casa hogar para ancianos	Cama	66.91	138.46	3,885	65	1	Localidad	1500
Guardería	Cuna y/o Silla	9	13.2	146	96	0	Localidad	2000
REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE ASISTENCIA SOCIAL 2030								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Casa hogar para ancianos	Cama	66.91	138.46	9,334	65	2	Localidad	1,500
Guardería	Cuna y/o Silla	9	13.2	351	96	0	Localidad	2,000
REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE ASISTENCIA SOCIAL 2040								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Casa hogar para ancianos	Cama	66.91	138.46	11,677	65	1	Localidad	1,500
Guardería	Cuna y/o Silla	9	13.2	439	96	0	Localidad	2,000

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM, 2014.

Tabla 15. Equipamiento urbano subsistema Comercio-Abasto

REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE COMERCIO-ABASTO 2015								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Plaza de usos múltiples	Puesto 6.10 M²	49.65	90.03	4,788	160	0	15	1,000
Mercado público	Local o Puesto	18	30	1,595	120	0	-	750
REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE COMERCIO-ABASTO 2020								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Plaza de usos múltiples	Puesto 6.10 M²	49.65	90.03	5,283	160	1	15	1,000
Mercado público	Local o Puesto	18	30	1,760	120	1	-	750
REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE COMERCIO-ABASTO 2030								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Plaza de usos múltiples	Puesto 6.10 M²	49.65	90.03	7,440	160	1	15	1,000
Mercado público	Local o Puesto	18	30	2,479	120	2	-	750
REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE COMERCIO-ABASTO 2040								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Plaza de usos múltiples	Puesto 6.10 M²	49.65	90.03	7,440	160	2	15	1,000
Mercado público	Local o Puesto	18	30	2,479	120	2	-	750

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM, 2014.

Tabla 16. Equipamiento urbano subsistema Deporte-Recreación

REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE DEPORTE-RECREACIÓN 2015								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Jardín vecinal	m²	0.04	1	16,260	10,000	2	Local	350
Juegos infantiles	m²	0.01	1	4,646	5,000	1	Local	700
Parque de barrio	m²	0.01	1.1	17,886	28,000	1	Local	670
Unidad deportiva	m²	0.079	1.44	11,707	13,333	1	60	Ciudad
REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE DEPORTE-RECREACIÓN 2020								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Jardín vecinal	m²	0.04	1	22,447	10,000	4	Local	350
Juegos infantiles	m²	0.01	1	6,413	5,000	2	Local	700
Parque de barrio	m²	0.01	1.1	24,692	28,000	1	Local	670
Unidad deportiva	m²	0.079	1.44	16,162	13,333	1	60	Ciudad
REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO DE DEPORTE-RECREACIÓN 2030								
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Jardín vecinal	m²	0.04	1	53,932	10,000	6	Local	350
Juegos infantiles	m²	0.01	1	15,409	5,000	5	Local	700
Parque de barrio	m²	0.01	1.1	59,325	28,000	3	Local	670
Unidad deportiva	m²	0.079	1.44	38,831	13,333	3	60	Ciudad
Elemento	Unidad básica de servicio	Construcción (m²) / UBS	Predio (m²) / UBS	m² Requeridos	Modulación genérica (UBS)	Módulos genéricos requeridos.	Radio de influencia regional (km)	Radio de cobertura urbana (m)
Jardín vecinal	m²	0.04	1	67,470	10,000	7	Local	350
Juegos infantiles	m²	0.01	1	19,277	5,000	9	Local	700
Parque de barrio	m²	0.01	1.1	74,217	28,000	6	Local	670
Unidad deportiva	m²	0.079	1.44	48,578	13,333	6	60	Ciudad

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM, 2014.

5. MODELO

La construcción del modelo se basa en las Unidades de Gestión Ambiental y Territorial definidas en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, asimismo, se consideraron las aptitudes del territorio, así como los usos de suelo y las tendencias de crecimiento de los asentamientos y de las áreas de expansión industrial. En complemento, también se consideró la disponibilidad de agua, a partir de los escenarios planteados por SAPAS.

5.1. Modelo de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del Municipio

Políticas de ordenamiento ecológico

De conformidad con las disposiciones del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, para el territorio de Silao de la Victoria aplican las siguientes políticas:

- **Área Natural Protegida.** El municipio tiene dentro de su territorio la mayor parte del ANP del Cerro del Cubilete así como una fracción pequeña del ANP Sierra de Lobos, equivalentes a 2 UGAT. Con una superficie 4,192.69 HA. Las Áreas Naturales Protegidas corresponden al 7.48% del total del territorio municipal. En estas áreas aplican las disposiciones del Programa de Manejo.
- **Conservación.** Se dirige a las áreas con mayor biodiversidad y aportan bienes y servicios ambientales. Se definieron UGATS, localizadas en los límites con los municipios de Guanajuato y León con una superficie total de 1,697.83 HA, equivalen al 3.02% del total del territorio municipal de Silao de la Victoria.
- **Restauración.** Corresponde a las zonas que muestran algún grado de presión por las actividades antropogénicas. Bajo esta política de encuentran 5 UGAT, de las cuales 4 se localizan en la zona noreste del municipio y otra más en la parte centro-oeste en los límites con el municipio de Romita. Con 9,857.81 HA, equivalen al 17.56% del total del territorio municipal de Silao de la Victoria.
- **Aprovechamiento sustentable.** Corresponde a las zonas con aptitud para el desarrollo urbano, agrícolas, pecuarias, comerciales, industriales. Bajo esta política se definieron 32 UGAT, que cubren la mayor parte del territorio municipal con 40,369.20 HA, equivalente al 71.93% de la superficie de Silao de la Victoria. Esta superficie comprende prácticamente a la gran zona llana del municipio.

De acuerdo con el ecosistema o el tipo de actividad predominante, se establecen los lineamientos generales que corresponden a cada una de las políticas de ordenamiento ecológico.

Tabla 17. Lineamientos de ordenamiento ecológico

Política de ordenamiento ecológico	Ecosistema o actividad dominante	Lineamiento
Área natural protegida	Área natural protegida	Aplicación de criterios del Programa de Manejo
Conservación	Ecosistema de pastizal natural, su biodiversidad y recuperación de zonas degradadas	Conservar la biodiversidad y funciones ecológicas del ecosistema de pastizal natural, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra evitando la disminución del capital natural y recuperando las áreas de los ecosistemas degradados
Restauración	Matorral xerófilo perturbado y predios agropecuarios o sin vegetación con vocación forestal	Recuperar la cobertura vegetal del ecosistema de bosque templado perturbado
Restauración	Zonas agropecuarias y sin vegetación en terrenos de vocación forestal	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación, así como aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria
Aprovechamiento sustentable	Agricultura de riego para reserva	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo
Aprovechamiento sustentable	Agropecuaria de actividades de temporal y ganadería extensiva	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de temporal mejorando su productividad
Aprovechamiento sustentable	Agropecuaria mixta con actividades de riego, temporal y ganadería extensiva	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego y de agricultura de temporal
Aprovechamiento sustentable	Área de preservación agrícola de riego	Aprovechar las áreas de agricultura mejorando su productividad
Aprovechamiento sustentable	Asentamientos humanos rurales	Garantizar el desarrollo sustentable de los asentamientos rurales mitigando los impactos ambientales

Aprovechamiento sustentable	Asentamientos humanos urbanos	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad
Aprovechamiento sustentable	Desarrollos industriales mixtos	Desarrollar actividades industriales de manera sustentable

Fuente: Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Políticas de ordenamiento urbano

De conformidad con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, las políticas para el ordenamiento urbano tienen sustento en el Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato y son aplicables a las áreas urbanas o centros de población. Para Silao de la Victoria, se aplicarían las siguientes políticas:

- **Mejoramiento.** Esta política se dirige a las áreas urbanizadas; las zonas de conservación ecológica, recarga de mantos acuíferos, parques urbanos jardines públicos y áreas verdes; a las zonas de crecimiento urbano; así como a las áreas de valor escénico y de patrimonio cultural urbano y arquitectónico.
- **Crecimiento.** Se refiere a las medidas, proyectos y acciones para ordenar y regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano.

Tabla 18. Lineamientos de ordenamiento urbano territorial

Política de ordenamiento urbano territorial	Asentamiento/Criterio	Lineamiento
Crecimiento	Ciudad en zona metropolitana	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano y privilegiando el crecimiento contiguo al área urbana actual.
Crecimiento	Entre 2,500 y 50,000 habitantes.	Renovar las zonas deterioradas física y/o funcionalmente o en estado de incipiente desarrollo hacia el interior de los centros de población.
Mejoramiento	Comunidad rural, menor de 2,500 habitantes	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.

Fuente: Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial.

Lineamientos estratégicos

1. Integración territorial para la reducción de desigualdades y la cohesión social.

Creación de nuevas centralidades en el territorio municipal, a través de la integración de una red de subcentros de servicios, complementarios al centro histórico o tradicional de Silao. Para ello se identifican los centros de población que cuentan con mejores condiciones de accesibilidad y los que por su tamaño, permiten un mejor aprovechamiento de la capacidad instalada y una mejor distribución de servicios. La creación de nuevas centralidades permite generar dinámicas de cohesión social, habitabilidad y arraigo comunitario.

Objetivos:

- Propiciar una mayor integración territorial de las localidades rurales
- Ampliar las condiciones de acceso a los servicios básicos
- Crear centros integradores que permitan crear una red de servicios públicos básicos para ofrecer atención a las zonas con mayor rezago social.
- Promover nuevos equipamientos para educación básica, consultorios médicos, centros comunitarios, áreas deportivas y tiendas de abasto, promoviendo la aplicación de programas de apoyo para concretar su funcionamiento.

- Ampliación de la cobertura de servicios públicos de agua potable, drenaje y electricidad.
- Crear nuevas rutas de servicio de transporte público y establecimiento de paraderos.
- Fomentar el uso de bicicleta y crear conexiones a la red de ciclovías.
- Promover programas para la adquisición y mejoramiento de vivienda.

2. Aprovechamiento de los recursos socio-territoriales para el impulso a la economía local.

Consolidación de las zonas urbanas promoviendo el crecimiento intraurbano y el aprovechamiento de manera eficiente el suelo urbano. Se trata de alcanzar la cobertura total de los servicios básicos y promover una mejor articulación de las vías existentes.

Objetivos:

- Promover la incorporación del suelo vacante al desarrollo urbano.
- Impulsar programas de mejoramiento de viviendas y promover el mercado de vivienda en renta.
- Reutilizar inmuebles abandonados.
- Controlar el crecimiento disperso e irregular sobre el territorio, así como en zonas de riesgo o de protección natural del entorno inmediato.
- Dar continuidad al patrón de crecimiento concéntrico de la cabecera municipal a través de la construcción del anillo vial externo.
- Mejoramiento y consolidación del equipamiento urbano en educación, salud y abasto.
- Ordenar el sistema vial y optimizar las vialidades para mejorar la conectividad entre las zonas, reduciendo los tiempos y el congestionamiento de los nodos conflictivos.
- Establecer los lineamientos de articulación sucesiva de la red vial y la estructura urbana para el crecimiento futuro de la ciudad en las etapas definidas.
- Promover la consolidación de subcentros urbanos, en las diferentes fases del proceso de expansión de la ciudad.
- Promover un programa de señalética.

3. Ampliación del acceso a las oportunidades

Mejoramiento de las condiciones de vida locales requiere impulsar la participación de la población local en los nuevos procesos económicos. Para lo cual es necesario promover la creación de nuevos espacios educativos, así como generar mecanismos de concertación con las empresas para fortalecer las opciones de empleo para la población local.

Objetivos:

- Ampliar la oferta educativa de nivel medio superior.
- Promover la participación conjunta de las instituciones de educación superior con el sector industrial, para formular programas de investigación y detección de necesidades de capacitación.
- Promover la colaboración con las empresas para ampliar la oferta de empleos para la población local y fortalecer la capacitación local.
- Promover nuevas opciones de capacitación técnica, la cultura y las artes, la recreación organizada y la conectividad virtual, para promover la participación de la población local en los nuevos procesos económicos
- Fortalecer el desarrollo de educación básica a distancia, ampliando la cobertura hacia las localidades rurales.

4. Calidad de vida urbana sustentable

Mejoramiento de los espacios públicos de acuerdo a los principios del desarrollo sustentable para lograr que el uso y aprovechamiento de los recursos contribuya al

mejoramiento ambiental, al tiempo que se enriquece la calidad de la vida urbana y se promueve la visión sustentable del territorio.

Objetivos:

- Contribuir a fortalecer la identidad local, promoviendo el respeto de los valores naturales, históricos y culturales y sus manifestaciones en los ámbitos urbano y rural.
- Restauración de los atributos naturales con base en los valores históricos y patrimoniales locales.
- Conservar el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Promover la ampliación del área del Centro Histórico
- Fortalecer acciones de reciclamiento a partir de la adaptación de nuevos usos que promuevan una mejor interacción social y funcional.
- Impulsar el aprovechamiento de los bienes y servicios comunitarios, a través del reúso, adecuación y diseño de los espacios públicos.
- Reducir del consumo de recursos particularmente del consumo de nuevas tierras.
- Promover programas de captación y reutilización de agua.
- Impulsar programas de manejo integral de desechos sólidos

5. Nueva gobernanza y fomento a las capacidades municipales

Ampliación y formalización de espacios de colaboración entre la autoridad municipal y los diferentes grupos locales, de interés y de base comunitaria, para ampliar las posibilidades de mejoramiento de las comunidades.

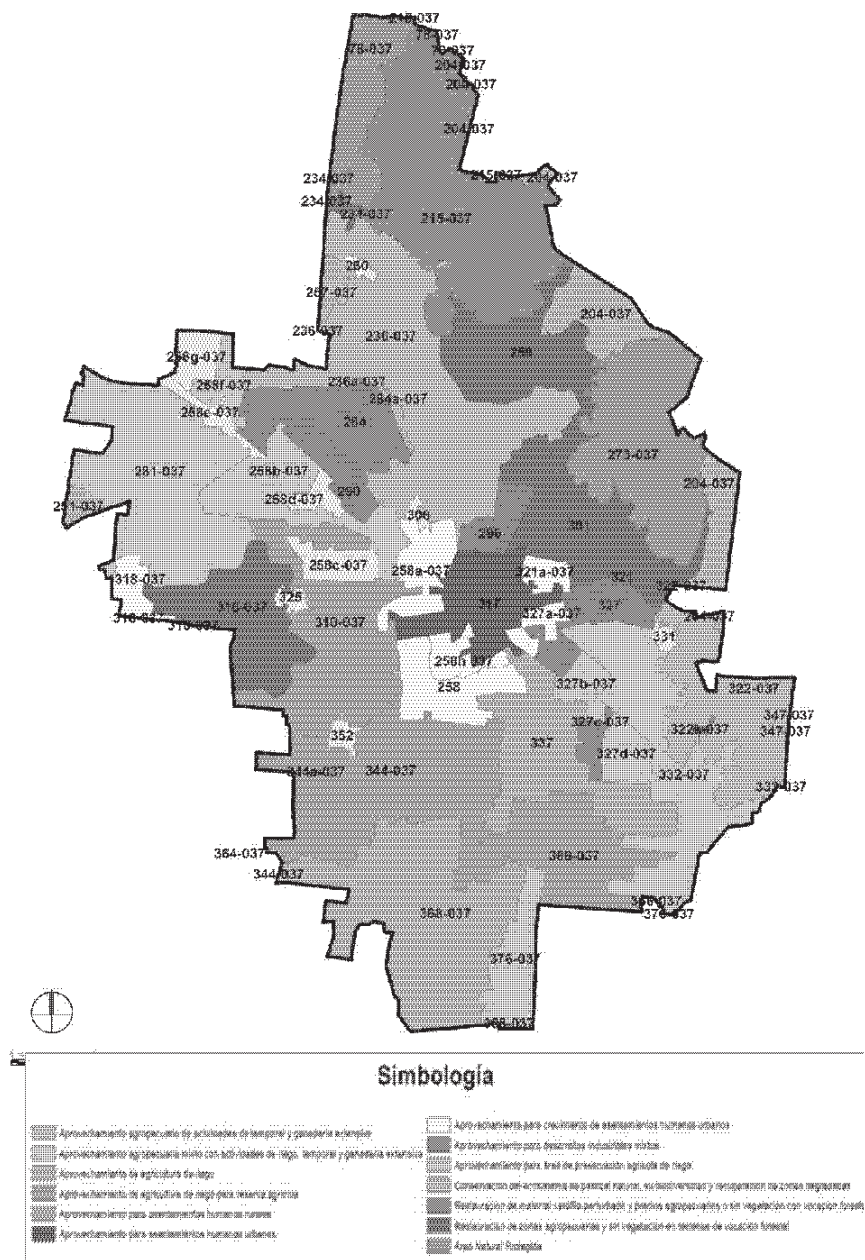
Objetivos:

- Actualización y modernización catastral
- Promover mecanismos de acuerdo y concertación entre los distintos órdenes de gobierno
- Impulsar la generación de agendas integrales entre las diversas áreas del municipio.
- Actualización de reglamentación y normas vinculadas al desarrollo urbano y ordenamiento territorial.
- Crear mecanismos para impulsar la participación ciudadana.
- Promover el desarrollo de mecanismos de información y rendición de cuentas.

5.2 Polígonos de UGATS del Municipio

De acuerdo al Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial en Municipio se concibe el ordenamiento de desarrollo urbano y ecológico territorial, haciendo compatibles el modelo ecológico con el urbano para lo cual seonificaron unidades de gestión ambiental y territorial (UGAT) homogéneas, con base en la aptitud territorial clasificándose en cincuenta y cuatro polígonos UGAT's

El siguiente mapa representa las Unidades de gestión estatales dentro del municipio de Silao de la Victoria.



La siguiente tabla contiene el número de UGAT, así como clave, grupo y descripción de los lineamientos ecológicos y urbanos territoriales.

Tabla 19. Lineamientos ecológicos y urbanos

MODELO DE ORDENAMIENTO						
NO_UGAT	POL_ECOL	ACT_DOMI	LINEAM_ORDENAMIENTO ECOLOGICO		LINEAM_ORDENAMIENTO URBANO-TERRITORIAL	
			Clave	Lineamiento	clave	Lineamiento
78-037	Área Natural Protegida	Área Natural Protegida	5000	Implementar programa de manejo correspondiente.	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
204-037	Conservación	Conservación del ecosistema de pastizal natural, su biodiversidad y recuperación de zonas degradadas	2230	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema de pastizal natural, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra evitando la disminución del capital natural y recuperando las áreas de los ecosistemas degradados	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
215-037	Restauración ecológica	Restauración de matorral xerófilo perturbado y predios agropecuarios o sin vegetación con vocación forestal	3121	Recuperar la cobertura vegetal del ecosistema de matorral xerófilo perturbado	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
234-037	Restauración ecológica	Restauración de zonas agropecuarias y sin vegetación en terrenos de vocación forestal	3210	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación / Recuperar los ecosistemas perturbados / Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.

236-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento agropecuario de actividades de temporal y ganadería extensiva	4210	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de temporal mejorando su productividad	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
236a-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para desarrollos industriales mixtos	4400	Desarrollar actividades industriales de manera sustentable	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.
236b-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para desarrollos industriales mixtos	4400	Desarrollar actividades industriales de manera sustentable	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.
251-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento de agricultura de riego	4122	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad Conservarlos ecosistemas naturales por su importancia como sitio de refugio para especies de fauna silvestre	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
257-037	Conservación	Conservación del ecosistema de pastizal natural, su biodiversidad y recuperación de zonas degradadas	2230	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema de pastizal natural, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra evitando la disminución del capital natural y recuperando las áreas de los ecosistemas degradados	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.

258	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para crecimiento de asentamientos humanos urbanos	4330	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.
258a-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para crecimiento de asentamientos humanos urbanos	4330	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.
258b-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento agropecuario o mixto con actividades de riego, temporal y ganadería extensiva	4130	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego y de agricultura de temporal.	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
258c-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para asentamientos humanos rurales	4320	Garantizar el desarrollo sustentable de los asentamientos rurales mitigando los impactos ambientales	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
258d-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para asentamientos humanos rurales	4320	Garantizar el desarrollo sustentable de los asentamientos rurales mitigando los impactos ambientales	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.

258e-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para asentamientos humanos rurales	4320	Garantizar el desarrollo sustentable de los asentamientos rurales mitigando los impactos ambientales	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
258f-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento agropecuario o mixto con actividades de riego, temporal y ganadería extensiva	4130	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego y de agricultura de temporal.	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
258g-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para asentamientos humanos rurales	4320	Garantizar el desarrollo sustentable de los asentamientos rurales mitigando los impactos ambientales.	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
258h-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para crecimiento de asentamientos humanos urbanos	4330	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad	6000	Incrementar tanto la densidad poblacional como el coeficiente de ocupación del suelo en los inmuebles ubicados dentro de los centros de población; fomentando tanto el aprovechamiento de espacios vacantes, lotes baldíos y predios subutilizados, como el uso eficiente de la infraestructura pública y equipamiento urbano existente
259	Restauración ecológica	Restauración de zonas agropecuarias y sin vegetación en terrenos de vocación forestal	3210	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación / Recuperar los ecosistemas perturbados / Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.

260	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para asentamientos humanos rurales	4320	Garantizar el desarrollo sustentable de los asentamientos rurales mitigando los impactos ambientales	7002	Renovar las zonas deterioradas física y/o funcionalmente o en estado de incipiente desarrollo hacia el interior de los centros de población
273-037	Área Natural Protegida	Área Natural Protegida	5000	Implementar programa de manejo correspondiente.	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
281-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento agropecuario o mixto con actividades de riego, temporal y ganadería extensiva	4130	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego y de agricultura de temporal.	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
284	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para desarrollos industriales mixtos	4400	Desarrollar actividades industriales de manera sustentable	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.
284a-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento agropecuario o de actividades de temporal y ganadería extensiva	4210	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de temporal mejorando su productividad	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
290	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para desarrollos industriales mixtos	4400	Desarrollar actividades industriales de manera sustentable	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.

296	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para desarrollos industriales mixtos	4400	Desarrollar actividades industriales de manera sustentable	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.
301	Restauración ecológica	Restauración de zonas agropecuarias y sin vegetación en terrenos de vocación forestal	3210	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación / Recuperar los ecosistemas perturbados / Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	9000	Detener el desdoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
306	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para asentamientos humanos rurales	4320	Garantizar el desarrollo sustentable de los asentamientos rurales mitigando los impactos ambientales	7002	Renovar las zonas deterioradas física y/o funcionalmente o en estado de incipiente desarrollo hacia el interior de los centros de población
310-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento de agricultura de riego para reserva agrícola	4110	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo	9000	Detener el desdoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
316-037	Restauración ecológica	Restauración de zonas agropecuarias y sin vegetación en terrenos de vocación forestal	3210	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación / Recuperar los ecosistemas perturbados / Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	9000	Detener el desdoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.

317	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para asentamientos humanos urbanos	4310	Garantizar el desarrollo sustentable del centro urbano, consolidando la función habitacional, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.
318-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para crecimiento de asentamientos humanos urbanos	4330	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.
321	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para desarrollos industriales mixtos	4400	Desarrollar actividades industriales de manera sustentable	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.
321a-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para crecimiento de asentamientos humanos urbanos	4330	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.
322-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento agropecuario o de actividades de temporal y ganadería extensiva	4210	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de temporal mejorando su productividad	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.

322a-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para asentamientos humanos urbanos	4310	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de temporal mejorando su productividad	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.
322b-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para desarrollos industriales mixtos	4400	Desarrollar actividades industriales de manera sustentable	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.
325	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para asentamientos humanos rurales	4320	Garantizar el desarrollo sustentable de los asentamientos rurales mitigando los impactos ambientales	7002	Renovar las zonas deterioradas física y/o funcionalmente o en estado de incipiente desarrollo hacia el interior de los centros de población
327	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para desarrollos industriales mixtos	4400	Desarrollar actividades industriales de manera sustentable	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.
327a-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para crecimiento de asentamientos humanos urbanos	4310	Garantizar el desarrollo sustentable del centro urbano, consolidando la función habitacional, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.

327b-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento agropecuario o mixto con actividades de riego, temporal y ganadería extensiva	4130	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego y de agricultura de temporal.	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
327c-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para desarrollos industriales mixtos	4400	Desarrollar actividades industriales de manera sustentable	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.
327d-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento agropecuario o mixto con actividades de riego, temporal y ganadería extensiva	4130	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego y de agricultura de temporal.	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
331	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para asentamientos humanos rurales	4320	Garantizar el desarrollo sustentable de los asentamientos rurales mitigando los impactos ambientales	7002	Renovar las zonas deterioradas física y/o funcionalmente o en estado de incipiente desarrollo hacia el interior de los centros de población
332-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento agropecuario o mixto con actividades de riego, temporal y ganadería extensiva	4130	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego y de agricultura de temporal.	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
337	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento de agricultura de riego	4122	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad / Conservar los ecosistemas naturales por su importancia como sitio de refugio para especies de fauna silvestre	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.

344-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento de agricultura de riego para reserva agrícola	4110	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo	9000	Detener el desdoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
344a-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para asentamientos humanos urbanos	4310	Garantizar el desarrollo sustentable del centro urbano, consolidando la función habitacional, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población	7000	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.
347-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento agropecuario de actividades de temporal y ganadería extensiva	4210	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de temporal mejorando su productividad	9000	Detener el desdoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
352	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para asentamientos humanos rurales	4320	Garantizar el desarrollo sustentable de los asentamientos rurales mitigando los impactos ambientales	7002	Renovar las zonas deterioradas física y/o funcionalmente o en estado de incipiente desarrollo hacia el interior de los centros de población
364-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para asentamientos humanos rurales	4320	Garantizar el desarrollo sustentable de los asentamientos rurales mitigando los impactos ambientales	7002	Renovar las zonas deterioradas física y/o funcionalmente o en estado de incipiente desarrollo hacia el interior de los centros de población
366-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento de agricultura de riego para reserva agrícola	4110	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo	9000	Detener el desdoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.

368-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento de agricultura de riego	4122	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad / Conservar los ecosistemas naturales por su importancia como sitio de refugio para especies de fauna silvestre	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.
376-037	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para área de preservación agrícola de riego	4110	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo	9000	Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.

Fuente: IMPLUS, 2014

Partiendo de la división estatal de las UGAT's en el municipio, se propone una nueva zonificación primaria tomando en cuenta el diagnóstico, la aptitud del territorio con la finalidad de otorgarles una actividad dominante más específica.

El resultado fue:

UGATS Área Natural Protegida (2)

UGATS Conservación (2)

UGATS Restauración ecológica (5)

UGATS Aprovechamiento sustentable (45)

5.3. Zonificación

En el artículo 76 del Código territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato establece los tipos de usos y destinos que se pueden asignar en el programa municipal, los cuales no son modificables.

Zonificación Primaria municipal

•**Área urbanizable:** Corresponde a la superficie del centro de población y a la superficie que aún no ha sido ocupada, cuyas características y aptitud, así como la factibilidad de disponer de infraestructura equipamiento y servicios la hace susceptible de incorporarse a la expansión futura del centro de población. En el municipio de Silao de la Victoria el área urbanizable representa 24.58% de la superficie total.

•**Área no urbanizable:** Bajo esta clasificación se incluyen las superficies donde se desarrollan actividades del sector primario, tales como la agricultura, ganadería o pesca y aquellas que por su alto valor ecológico no son susceptibles de urbanización. El área no urbanizable de Silao de la Victoria representa el 79.69%.

•**Zona de conservación:** Se refiere a aquellas zonas con un alto valor ambiental, en las cuales se restringe cualquier tipo de actividad humana que altere las condiciones naturales, en el Municipio cubre 9.40% de la superficie total.

Tabla 20. Zonificación primaria municipal de Silao de la Victoria

Zonificación primaria	(has)
Zona urbanizable	13,839.20
Zona no urbanizable	44,864.42
Zona de conservación	5,290.80

Municipio	56,299.30
-----------	-----------

Fuente: Elaboración propia, PUEC-UNAM, 2014.

Zonificación Secundaria

•**Habitacional:** Se refiere a aquellas zonas donde el uso predominante es el habitacional con pequeño comercio (hasta 90 m² de construcción): la autorización a su permiso está condicionada a la existencia de infraestructura, servicios y equipamiento necesarios para llevar a cabo sus actividades de acuerdo al catalogo de Equipamiento urbano.

H-DB.Habitacional de densidad baja >100 hab./ha.

H-DM.Habitacional de densidad media 100-200 hab./ha.

H-DA.Habitacional de densidad alta 200-300 hab./ha.

H-DMA.Habitacional de densidad muy alta <300 hab./ha.

•**Industrial:** se clasifican en:

I-IB. *Industria impacto bajo:* comprenden una amplia gama de actividades manufactureras, que no causen un desequilibrio ecológico, ni rebasen los límites y condiciones señalados en las normas oficiales mexicanas emitidas por la Federación para proteger al ambiente y para la prevención de siniestros y riesgos urbanos señaladas en este capítulo, en su nivel bajo.

Las actividades industriales de este tipo pueden desarrollarse dentro de edificios completamente cerrados, siendo adecuados para crear una zona de transición entre las zonas habitacionales o comerciales y otros usos industriales que involucren mayor grado potencial de emisiones y emergencias ambientales.El uso habitacional debe quedar excluido dentro de estas zonas

I-IM.*Industria impacto medio:* estas zonas están previstas para instalaciones industriales y relacionadas que puedan cumplir con los lineamientos técnicos relativos a la prevención de siniestros, riesgos urbanos, control de emisiones e impacto ambiental. Estas instalaciones no necesitan estar en edificaciones cerradas excepto en áreas colindantes con alguna zona habitacional. No deberán permitirse dentro de estas zonas usos habitacionales, ni de equipamiento urbano comunitario ajeno a las actividades de la propia zona.

I-IA.*Industria Impacto alto:* Estas zonas están previstas para instalaciones en las que se desarrollan procesos productivos que por su naturaleza y/o volumen de producción alcanzan niveles potencialmente contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas. En estas zonas no debe permitirse ningún uso habitacional ni de equipamiento comunitario y comercial, que impliquen concentración de gentes ajenas a la actividad industrial. Tampoco debe existir una colindancia directa con zonas habitacionales y comerciales, siendo el distanciamiento entre los asentamientos humanos y las instalaciones que desarrollen estas actividades determinado en base a lo que la autoridad federal disponga como resultado del análisis de riesgo.

•**PU Parque Urbano:** Se refiere a las áreas verdes consolidadas, como parques, jardines públicos que proporcionan a su entorno espacios verdes y recreativos.

•**EU. Equipamiento:** comprende las instalaciones para alojar las funciones requeridas como satisfactores de necesidades comunitarias

•**CS-IM. Comercios y servicios Intensidad media:** las zonas en donde se podrá destinar usos comerciales y de servicios. Su densidad es media

•**M-IM:Usos mixtos, intensidad media:** Las zonas en las que la habitación se mezcla con actividades relativas al comercio y los servicios, su densidad es media.

M-IA Mixto intensidad alta: Aquellos predios donde se podrá destinar usos de industriales, comercio y servicios.

Corredores

CA Corredor agrícola: Aquellos predios con frente a la vialidades en donde se podrá destinar a usos agrícola

CCS-IM Corredor comercios, servicios intensidad media: Aquellos predios con frente a la vialidades secundarias o primarias y en donde se podrá destinar a usos comerciales y de servicios. Su densidad es media.

CCSC-IM Corredor comercios, servicios, condicionados intensidad media. Aquellos predios con frente a la vialidades primarias y en donde se podrá destinar a usos comerciales y de servicios. Su densidad es media.): Cuya autorización está condicionada a la existencia de infraestructura necesaria para llevar a cabo sus actividades.

Compatibilidad de usos del suelo

Es el instrumento donde se establecen los usos permitidos, condicionados y prohibidos para la cabecera municipal de Silao de la Victoria, conforme a la siguiente clasificación:

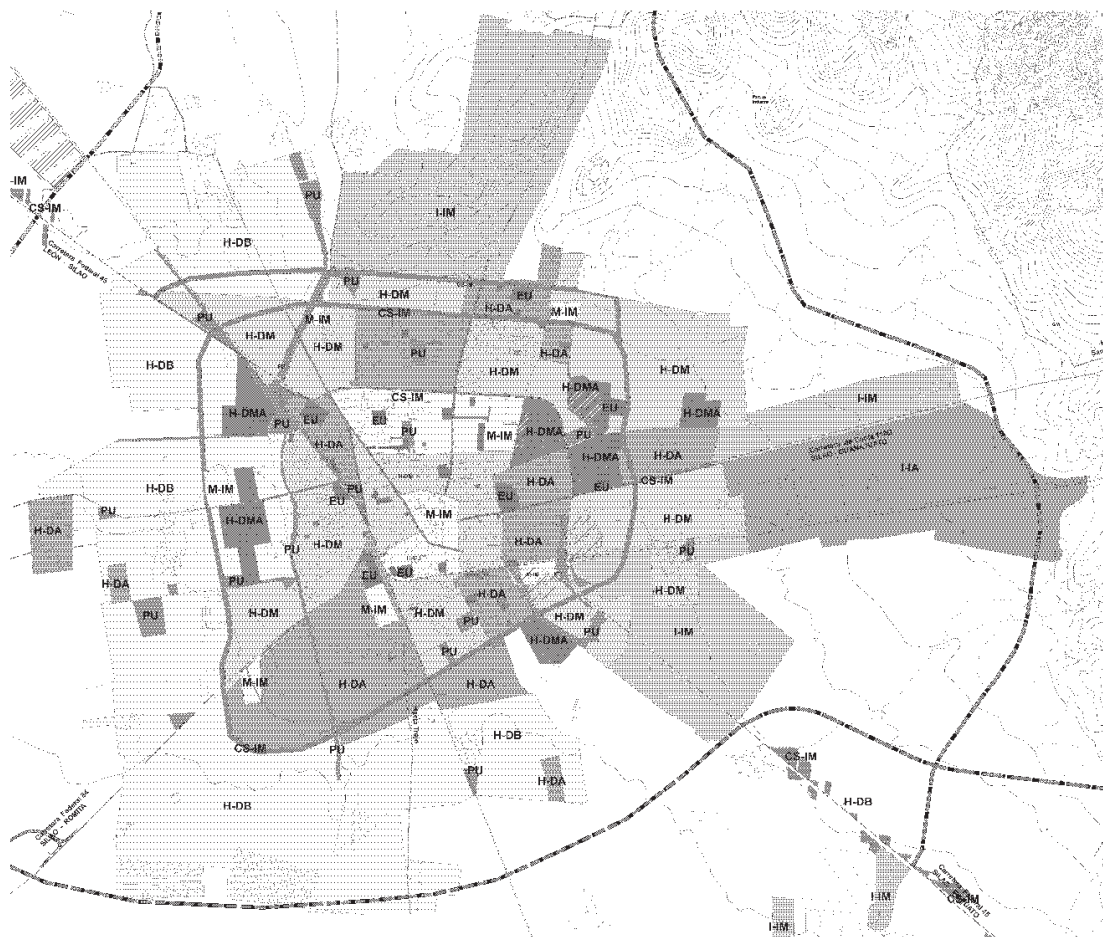
Uso o destino predominante: Aquel que se caracteriza de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona o corredor de que se trate.

Usos o destinos compatibles: Aquel que desarrolla funciones complementario al uso predominante dentro de la zona o corredor.

Uso o destino condicionado: Aquel que con los usos predominantes requieren de una localización especial y de cumplir con las condicionantes del proyecto que determine el Ayuntamiento atendiendo a la evaluación de compatibilidad.

Uso de suelo incompatible: Aquel que no puede coexistir bajo ningún supuesto o condición, con los usos predominantes o compatibles de la zona correspondiente.

El siguiente mapa muestra la zonificación secundaria para la cabecera municipal de Silao de la Victoria.



ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

H-DB	Habitacional densidad baja
H-DM	Habitacional densidad media
H-DA	Habitacional densidad alta
H-DMA	Habitacional densidad muy alta
I-B	Industria intensidad baja
I-M	Industrial intensiva media
I-DA	Industrial intensiva alta
PU	Parque Urbano
EU	Equipamiento Urbano
CS-IM	Comercios y servicios intensidad media
M-IM	Mixto Equipamiento/Comercios/Servicios intensidad media
M-IA	Mixto Industria/Comercios/Servicios intensidad alta

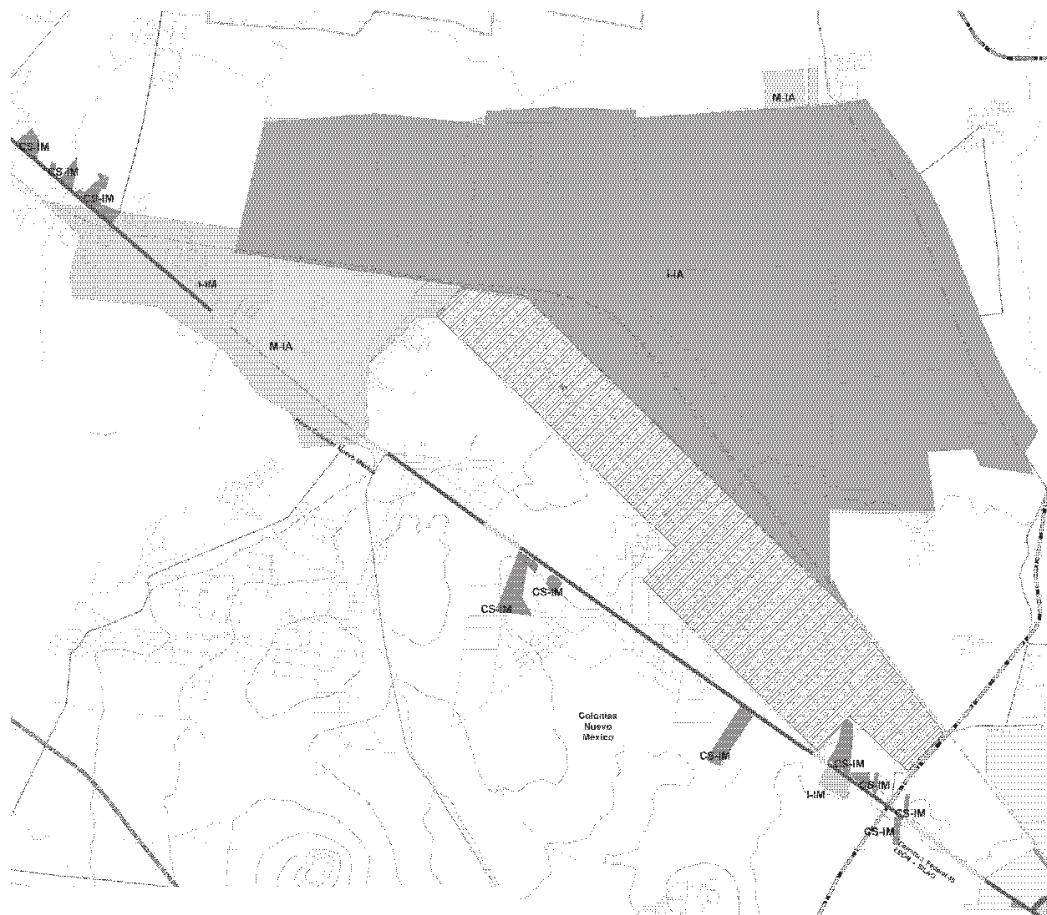
H-DB	Habitacional densidad baja
H-DM	Habitacional densidad media
H-DA	Habitacional densidad alta
H-DA*	Habitacional densidad muy alta
I-B	Industria intensidad baja
I-M	Industrial intensiva media
I-A	Industrial intensiva alta
P	Parque Urbano
E	Equipamiento Urbano
CS-M	Comercios y servicios intensidad media
CS-M*	Mixto Equipamiento/Comercios/Servicios intensidad media
CS-A	Mixto Industria/Comercios/Servicios intensidad alta

CA Corredor Agrícola

CCS-IM Corredor de comercios y servicios intensidad media

CCSC-IM Corredor de comercios y servicios condicionado intensidad media

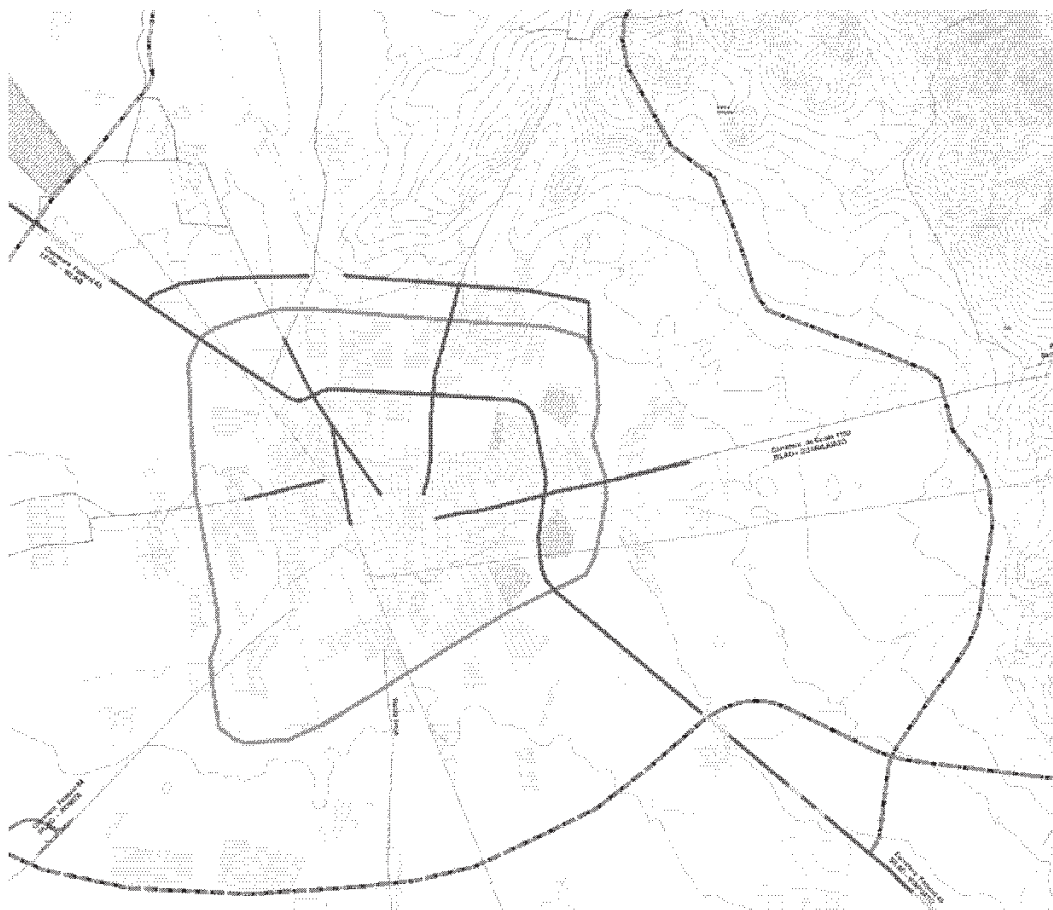
El siguiente mapa muestra la zonificación secundaria para Guanajuato puerto interior de Silao de la Victoria.



ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

H-OB	Habitacional densidad baja
H-DM	Habitacional densidad media
H-SA	Habitacional densidad alta
H-DMA	Habitacional densidad muy alta
I-B	Industrial intensidad baja
I-M	Industrial intensidad media
I-MA	Industrial intensidad alta
PU	Parque Urbano
EU	Equipamiento Urbano
CS-M	Comercios y servicios intensidad media
M-IM	Mixto Equipamiento/Comercios/Servicios intensidad media
M-IA	Mixto Industrial/Comercios/Servicios intensidad alta

El siguiente mapa muestra los corredores para la cabecera municipal de Silao de la Victoria.



Corredores

CA Corredor
Agrícola

CCS-IM Corredor de comercios
y servicios intensidad
media

CCSC-IM Corredor de comercios
y servicios condicionado
intensidad media

zonificación secundaria

USOS												
DESTINOS			Habitacional				Comercio y servicio					
Área verde	Equipamiento		H-D-B	H-D-M	H-D-A	H-DMA	CS-IM	M-IM	M-IA	I-IB	I-IM	I-IA
	PU	EU										
Habitacional	Parque urbano											
	PU	Parque urbano	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM
	EU	Equipamiento urbano	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM
	H-DB	Habitacional densidad baja	CM	CM	X	X	CM	CM	IN	IN	IN	IN
	H-DM	Habitacional densidad media	CM	CM	CM	X	CM	CM	IN	IN	IN	IN
	H-DA	Habitacional densidad alta	CM	CM	CM	X	CM	CM	IN	IN	IN	IN
Comercio y servicio	H-DMA	Habitacional densidad muy alta	CM	CM	CM	CM	CM	CM	IN	IN	IN	IN
	CS-IM	Comercio y servicio intensidad media	CM	CM	CM	CM	CM	CM	X	X	X	X
	M-IM	Usos mixtos, intensidad media	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM
	M-IA	Uso mixto intensidad alta	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	X	X	CM
Industria	I-IB	Industria Impacto Bajo	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM
	I-IM	Industria Impacto Medio	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM
	I-IA	Industria Impacto Alto	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM
			CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM	CM
PREDOMINANTE			COMPATIBLE				X	CONDICIONADO				INCOMPATIBLE

Áreas inundables no son compatibles con ningún uso de suelo, previo a su utilización se deberá realizar los estudios pertinentes y obtener autorización por parte de Protección civil.

CA Corredor agrícola

CCS-IM Corredor comercios servicios intensidad media

CCS-CIM Corredor comercios, servicios condicionados intensidad media

Áreas inundables no son compatibles con ningún uso de suelo, previo a su utilización se deberá realizar los estudios pertinentes y obtener autorización por parte de Protección civil.

Objetivos estratégicos para Silao de la Victoria.

1. Integración territorial para la reducción de desigualdades y la cohesión social.

Creación de nuevas centralidades en el territorio municipal, a través de la integración de una red de subcentros de servicios, complementarios al centro histórico o tradicional de Silao. Para ello se identifican los centros de población que cuentan con mejores condiciones de accesibilidad y los que por su tamaño, permiten un mejor aprovechamiento de la capacidad instalada y un una mejor distribución de servicios. La creación de nuevas centralidades permite generar dinámicas de cohesión social, habitabilidad y arraigo comunitario.

Objetivos:

- Propiciar una mayor integración territorial de las localidades rurales
- Ampliar las condiciones de acceso a los servicios básicos
- Crear centros integradores que permitan crear una red de servicios públicos básicos para ofrecer atención a las zonas con mayor rezago social.
- Promover nuevos equipamientos para educación básica, consultorios médicos, centros comunitarios, áreas deportivas y tiendas de abasto, promoviendo la aplicación de programas de apoyo para concretar su funcionamiento.
- Ampliación de la cobertura de servicios públicos de agua potable, drenaje y electricidad.
- Crear nuevas rutas de servicio de transporte público y establecimiento de paraderos.
- Fomentar el uso de bicicleta y crear conexiones a la red de ciclovías.
- Promover programas para la adquisición y mejoramiento de vivienda.

2. Aprovechamiento de los recursos socio-territoriales para el impulso a la economía local.

Consolidación de las zonas urbanas promoviendo el crecimiento intraurbano y el aprovechamiento de manera eficiente el suelo urbano. Se trata de alcanzar la cobertura total de los servicios básicos y promover una mejor articulación de las vías existentes.

Objetivos:

- Promover la incorporación del suelo vacante al desarrollo urbano.
- Impulsar programas de mejoramiento de viviendas y promover el mercado de vivienda en renta.
- Reutilizar inmuebles abandonados.
- Controlar el crecimiento disperso e irregular sobre el territorio, así como en zonas de riesgo o de protección natural del entorno inmediato.
- Dar continuidad al patrón de crecimiento concéntrico de la cabecera municipal a través de la construcción del anillo vial externo.
- Mejoramiento y consolidación del equipamiento urbano en educación, salud y abasto.
- Ordenar el sistema vial y optimizar las vialidades para mejorar la conectividad entre las zonas, reduciendo los tiempos y el congestionamiento de los nodos conflictivos.
- Establecer los lineamientos de articulación sucesiva de la red vial y la estructura urbana para el crecimiento futuro de la ciudad en las etapas definidas.
- Promover la consolidación de subcentros urbanos, en las diferentes fases del proceso de expansión de la ciudad.
- Promover un programa de señalética.

3. Ampliación del acceso a las oportunidades

Mejoramiento de las condiciones de vida locales requiere impulsar la participación de la población local en los nuevos procesos económicos. Para lo cual es necesario promover la creación de nuevos espacios educativos, así como generar mecanismos de concertación con las empresas para fortalecer las opciones de empleo para la población local.

Objetivos:

- Ampliar la oferta educativa de nivel medio superior.
- Promover la participación conjunta de las instituciones de educación superior con el sector industrial, para formular programas de investigación y detección de necesidades de capacitación.
- Promover la colaboración con las empresas para ampliar la oferta de empleos para la población local y fortalecer la capacitación local.
- Promover nuevas opciones de capacitación técnica, la cultura y las artes, la recreación organizada y la conectividad virtual, para promover la participación de la población local en los nuevos procesos económicos
- Fortalecer el desarrollo de educación básica a distancia, ampliando la cobertura hacia las localidades rurales.

4. Calidad de vida urbana sustentable

Mejoramiento de los espacios públicos de acuerdo a los principios del desarrollo sustentable para lograr que el uso y aprovechamiento de los recursos contribuya al mejoramiento ambiental, al tiempo que se enriquece la calidad de la vida urbana y se promueve la visión sustentable del territorio.

Objetivos:

- Contribuir a fortalecer la identidad local, promoviendo el respeto de los valores naturales, históricos y culturales y sus manifestaciones en los ámbitos urbano y rural.
- Restauración de los atributos naturales con base en los valores históricos y patrimoniales locales.
- Conservar el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Promover la ampliación del área del Centro Histórico
- Fortalecer acciones de reciclamiento a partir de la adaptación de nuevos usos que promuevan una mejor interacción social y funcional.
- Impulsar el aprovechamiento de los bienes y servicios comunitarios, a través del reúso, adecuación y diseño de los espacios públicos.
- Reducir del consumo de recursos particularmente del consumo de nuevas tierras.
- Promover programas de captación y reutilización de agua.
- Impulsar programas de manejo integral de desechos sólidos

5. Nueva gobernanza y fomento a las capacidades municipales

Ampliación y formalización de espacios de colaboración entre la autoridad municipal y los diferentes grupos locales, de interés y de base comunitaria, para ampliar las posibilidades de mejoramiento de las comunidades.

Objetivos:

- Actualización y modernización catastral
- Promover mecanismos de acuerdo y concertación entre los distintos órdenes de gobierno
- Impulsar la generación de agendas integrales entre las diversas áreas del municipio.

- Actualización de reglamentación y normas vinculadas al desarrollo urbano y ordenamiento territorial.
- Crear mecanismos para impulsar la participación ciudadana.
- Promover el desarrollo de mecanismos de información y rendición de cuentas.

Normas de control

El ordenamiento urbano de los usos y destinos del suelo se establece a través del plano Zonificación Secundaria y se complementa con una serie de normas específicas para regular la ocupación del territorio.

Norma 1. Aprovechamiento del suelo

Esta norma establece el Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) máximo permitido, el Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS) máximo permitido, la densidad máxima permitida, la altura máxima en niveles, y superficie mínima del predio que deberá respetarse en los lotes donde aplica el presente Programa.

Norma 2. Áreas de Conservación Patrimonial

Las áreas de conservación patrimonial corresponden al perímetro del Centro Histórico, así como a todos los inmuebles catalogados por el INAH que fueron construidos antes del siglo XX. En estas zonas aplican normas y restricciones específicas con el objeto de salvaguardar su fisonomía, para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios, calles históricas o típicas, los monumentos nacionales y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merecen tutela en su conservación y consolidación. Además de lo establecido en los diversos ordenamientos federales y estatales, cualquier trámite referente a uso del suelo, licencia de construcción, autorización de anuncios y/o publicidad, se sujetará a las siguientes normas y restricciones y a las que sobre esta materia establece el presente Programa:

1. Para inmuebles o zonas sujetas a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes, es requisito indispensable contar con la autorización respectiva.
2. La rehabilitación y restauración de edificaciones existentes, así como la construcción de obras nuevas se deberá realizar respetando las características del entorno y de las edificaciones que dieron origen al área patrimonial; estas características se refieren a la altura, niveles de construcción, proporciones de sus elementos, aspecto y acabado de fachadas y techumbres, así como al alineamiento y desplante de las construcciones.
3. No se permite demoler edificaciones que forman parte de la tipología o temática arquitectónica- urbana característica de la zona; la demolición total o parcial de edificaciones que sean discordantes con la tipología local en cuanto a temática, volúmenes, formas, acabados y texturas arquitectónicas de los inmuebles en las áreas patrimoniales requiere, como condición para solicitar la licencia respectiva, del dictamen con base en un levantamiento fotográfico de la construcción junto con un anteproyecto de la construcción que se pretenda edificar, el que deberá considerar su integración al paisaje urbano.
4. No se autorizan cambios de uso o aprovechamiento de inmuebles construidos, cuando se ponga en peligro o modifique la estructura y forma de las edificaciones originales y/o de su entorno patrimonial urbano.
5. No se permiten modificaciones que alteren el perfil de los pretilos y/o de las azoteas con frente a la calle. La autorización de instalaciones mecánicas, eléctricas,

hidráulicas, sanitarias, de equipos especiales, tinacos, tendederos de ropa y antenas de todo tipo requiere la utilización de soluciones arquitectónicas para ocultarlos de la visibilidad desde la vía pública y desde el paramento opuesto de la calle al mismo nivel de observación. De no ser posible su ocultamiento, deben plantearse soluciones que permitan su integración a la imagen urbana tomando en consideración los aspectos que señala el punto 2 de esta norma.

6. No se permite la modificación del trazo y/o sección transversal de las vías públicas ni de la traza original. Los proyectos de vías o instalaciones subterráneas, garantizarán que no se afecte la firmeza del suelo del área de conservación patrimonial y que las edificaciones no sufrirán daño en su estructura.
7. Los estacionamientos de servicio público se adecuarán a las características de las construcciones del entorno predominantes en la zona en lo referente a la altura, proporciones de sus elementos, texturas, acabados y colores, independientemente de que el proyecto de los mismos los contemple cubiertos o descubiertos.
8. La superficie de rodamiento de las vialidades se construirá con materiales similares a los que son característicos de los rasgos tradicionales de la zona, pudiendo, en su caso, utilizarse materiales moldeables cuyo acabado en formas y colores igualen las características y texturas de los materiales originales. Los pavimentos en zonas aledañas a edificios catalogados o declarados deberán garantizar el tránsito lento de vehículos.
9. El Ayuntamiento celebrará convenios para que los propietarios de edificaciones que sean discordantes con la tipología local a que alude la fracción 3, puedan rehabilitarlas poniéndolas en armonía con el entorno urbano.
10. En las zonas de Conservación Patrimonial, las normas relativas a Altura Máxima en Niveles deberán respetar al frente del lote la que existe actualmente para cada inmueble, por lo que la Altura Máxima sólo podrá aumentarse al interior del lote.

Norma 3. Cajones de estacionamiento

El número mínimo de cajones de estacionamiento deberá establecerse de acuerdo a las siguientes consideraciones:

1. A excepción del Centro Histórico, los cajones de estacionamiento deberán ser proporcionados en el mismo lote donde se llevará a cabo el proyecto;
2. En las edificaciones de Equipamiento (EU) será necesario proveer áreas de ascenso y descenso en el interior del predio cuando su superficie sea superior a 1,000 m² o tengan un frente mayor de 20 metros;
3. Cuando se hace referencia a vivienda o metros cuadrados construidos, se considera la totalidad de la superficie construida cubierta de todos los niveles, excluyendo únicamente la destinada al estacionamiento, en su caso, las graderías se consideran como superficie construida;
4. La demanda total de cajones de estacionamiento de un inmueble con dos o más usos, será la suma de las demandas de cada uno de ellos. Para el cálculo de la demanda el porcentaje mayor a 0.50 se considera como un cajón;
5. Los estacionamientos públicos y privados deben destinar un cajón con dimensiones de 5.00 x 3.80 m de cada veinticinco o fracción, para uso exclusivo de personas con discapacidad, ubicado lo más cerca posible de la entrada a la edificación o a la zona de elevadores, de preferencia al mismo nivel que éstas;
6. Las edificaciones destinadas a la educación, excepto las guarderías, jardines para niños, escuelas para niños atípicos y escuelas de educación para personas con discapacidad, deben tener área de estacionamiento exclusiva para transporte escolar;
7. Los edificios de servicio de salud y asistencia (hospitales, clínicas, centros de salud o sanatorios), cumplirán adicionalmente con las siguientes disposiciones:

- a. El servicio de urgencias debe estar provisto de un espacio independiente para ambulancias;
 - b. Las edificaciones mayores a 1,000.00 m² deben contar con un estacionamiento independiente para vehículos de transporte de desechos sólidos; y
8. Para cubrir la demanda de cajones de estacionamiento requerida y resolver adecuadamente las circulaciones, se podrán utilizar equipos mecánicos en interiores y exteriores como plataformas giratorias, eleva-autos para un auto, así como elevadores para autos (montacargas) en lugar de las rampas. El Director Responsable de Obra debe incluir en la Memoria Descriptiva su justificación y las dimensiones de los equipos y de los espacios correspondientes.

Norma 4. Protección ambiental

Para garantizar la sustentabilidad y seguridad del desarrollo urbano en el área de aplicación del presente Programa se establecen las siguientes prohibiciones:

- El cambio de uso del suelo en las zonificaciones Conservación Ecológica (CE), Área Verde (AV) y Parque Urbano (PU).
- El derribo de árboles en espacios públicos y áreas verdes, sin previa anuencia de la autoridad competente.
- La disposición de basura y las descargas de aguas servidas en áreas comunes.
- El vertimiento de grasas, aceites, pinturas y solventes en el drenaje, las banquetas, la vialidad, camellones y áreas verdes.
- El establecimiento de servicios que operen con máquinas herramientas que produzcan ruido y vibraciones en zonas habitacionales.

Por otro lado, en materia de explotación minera o de bancos de material, independientemente de los permisos y concesiones federales que obtengan los interesados, deberán tramitar la licencia de uso de suelo correspondiente ante el Ayuntamiento.

Norma 5. Riesgo

Como medidas de seguridad deberán respetarse las siguientes restricciones:

1. Alrededor de Subestaciones Eléctricas deberá respetarse una restricción de 30 metros para edificar cualquier tipo de uso del suelo permitido.
2. Alrededor de cualquier gasera deberá respetarse una restricción de 100 metros para edificar cualquier tipo de uso del suelo permitido.
3. Los escurrimientos naturales no deben ser modificados. Deberán preservarse los cauces naturales y sus restricciones (zonas federales) establecidas por la Ley de Aguas Nacionales, por tanto no se permitirán desvíos ni contenciones de arroyos y escurrimientos superficiales, permanentes o intermitentes, para lo cual se preverán las instalaciones y obras de drenaje pluvial.
4. El drenaje pluvial proveniente de las edificaciones, vialidades, estacionamientos, pisos, terrazas y cubiertas deberán canalizarse a la red pluvial, pozos de absorción o zonas de infiltración al subsuelo, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.

La Dirección Municipal de Protección Civil será la autoridad encargada de dictaminar sobre estudios de riesgo presentados por los particulares, así como de establecer los requisitos o programas de protección civil que deban elaborar de acuerdo con los riesgos identificados de forma gráfica o documental por el presente Programa.

Norma 6. Zonas Federales y derechos de vía

Las zonas federales y derechos de vía deberán mantenerse totalmente libres de construcción, quedando sujetas a lo que se señala en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley

General de Vías de Comunicación y demás ordenamientos en la materia, entre los que se encuentran los siguientes:

Tabla 21. Zonas federales y derechos de vía

Elemento	Fundamentación jurídica o técnica	Sección total de derecho de vía o zona federal	Observaciones
Carreteras	Ley de Vías Generales de Comunicación	Simétrica, con un mínimo de 40 metros	a) 20 metros a cada lado del eje de la carretera
Vía férrea	Ley de Vías Generales de Comunicación	Simétrica, con un mínimo de 40 metros	a) 20 metros a cada lado al eje de la vía
Ducto petroquímico	Reglamento de los trabajos petroleros	Simétrica variable 4" a 9" – 14 m 10" a 19" – 18 m 20" a 35" – 20 m 36" o más – 36 m	a) La mitad del total reportado a partir del eje
Ríos, arroyos, barrancas, lagunas y lagos	Ley de Aguas Nacionales	Simétrica	a) 10 metros a cada lado a partir del nivel de aguas de las crecientes máximas ordinarias b) Se reducirá a 5 metros en los cauces con una anchura de 5 metros o menor
Canales y acueductos	Ley de Aguas Nacionales	Simétrica, con un mínimo de 10 metros	a) La mitad del total reportado a partir del eje b) 10 metros a partir del nivel de aguas máximo extraordinario
Líneas eléctricas	Normas Técnicas para Instalaciones Eléctricas	Simétrica variable 85 kv – 17 mts 230 kv – 25 mts 400 kv – de 30 a 56 mts.	a) La mitad del total reportado a partir del eje

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM, 2014.

6. INSTRUMENTOS DE POLÍTICA

El propósito de este apartado es proporcionar el conjunto de medidas, mecanismos y disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas, que permitan la institucionalización, ejecución, control y evaluación del presente Programa.

Aprobación del Programa.

El primer y fundamental instrumento que se contempla es el Acuerdo del H. Ayuntamiento por el que aprueba dicho Programa Municipal, con el propósito de darle vida legal y reforzar el Estado de Derecho y el cumplimiento de la legalidad que debe imperar en el Municipio.

El Programa Municipal es un instrumento jurídico-técnico de planeación institucional para el ordenamiento territorial del Municipio; requiere para su sanción legal el cumplir con todos y cada uno de los requisitos y formalidades que dispone el artículo 58 del Código Territorial para el Estado y Municipios de Guanajuato en todo su proceso de formulación, consulta, aprobación, publicación y registro.

6.1. Ámbito de aplicación del Programa

Conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley General de Asentamientos Humanos y 7 y 8 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, este Programa Municipal es obligatorio para autoridades y particulares en todo el territorio municipal y sus prescripciones sobre provisiones, reservas, usos y destinos, así como sus disposiciones que en materia de ordenación urbana, serán aplicables para todo tipo de bienes inmuebles, cualquiera que sea su régimen jurídico.

6.2. Efectos jurídicos del presente Programa Municipal

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 53 al 60 de la Ley General de Asentamientos Humanos este Programa Municipal tiene una serie de efectos jurídicos para autoridades y

particulares, creando una serie de derechos y obligaciones a los mismos

Por su parte, las disposiciones en materia de ordenamiento ecológico y medio ambiente encuentran una serie de medidas de control, seguridad, sanciones y configuración de delitos consignados en el Título Sexto de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en el Título Noveno del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por otra parte, los instrumentos específicos para la **ejecución y cumplimiento** del Plan de Ordenamiento Territorial son los siguientes:

Instrumentos Jurídicos

El Acuerdo de aprobación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Silao de la Victoria, Guanajuato, por parte del H. Ayuntamiento.

Los otros instrumentos jurídicos aplicables son los que han quedado referidos en el apartado 2 Marco jurídico, del presente estudio.

Instrumentos Administrativos

Los instrumentos administrativos para la ejecución y cumplimiento del Programa Municipal están contenidos en la Constitución General de la República, en la Constitución Política del Estado y en las diversas leyes que crean y regulan las atribuciones del Municipio, en materia urbana y ambiental. Conforme a las disposiciones mencionadas, especialmente en lo dispuesto en el artículo 115 Constitucional, los municipios tienen un universo muy amplio de actuación administrativa en materia de desarrollo urbano y medio ambiente, entre los que destacan las siguientes atribuciones:

I.- Formular, aprobar y publicar los bandos de policía y buen gobierno y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general."

II.- Aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

III.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.

IV.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

V.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

VI.- Otorgar licencias y permisos para construcciones.

VII.- Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas.

VIII.- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquéllos afecten su ámbito territorial;

IX.- Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

A estas atribuciones expresas en materia urbana y ambiental se suman otras en materia de gobierno, hacienda y de servicios públicos. Igualmente está vigente la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, misma que dispone las normas para la organización y funcionamiento de mismos.

Es así que, conforme a nuestra legislación, las facultades y obligaciones de las administraciones públicas municipales para conducir y gestionar el proceso de desarrollo urbano son muy amplias; de su adecuado uso dependerá el futuro de nuestra vida política y, particularmente, el ordenado crecimiento de las ciudades.

A su vez la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato ratifican y amplían la esfera de atribuciones en materia urbana.

Instrumentos Técnicos

Los instrumentos técnicos del presente Programa Municipal están contenidos en el apartado 5. Modelo de ordenamiento sustentable del territorio del presente documento. En dicho apartado se establecen una serie de prescripciones relativas a los siguientes aspectos:

- Límites de áreas urbanas y rurales, así como sus subclasificaciones.
- Políticas y estrategias.
- Estructura urbana, así como vial y de movilidad.
- Normas de Zonificación Primaria y Secundaria, con asignación de usos del suelo y destinos del suelo.
- Estrategias de acción en aspectos de vivienda, equipamiento, fisonomía urbana y mobiliario urbano, así como de servicios urbanos.
- Estrategias relativas al patrimonio arquitectónico, de concertación social y para el desarrollo económico.
- Determinación de etapas de desarrollo y se determina los elementos de programación y corresponsabilidad sectorial.

Instrumentos Financieros

La Autoridad Municipal deberán considerar en su propuesta anual de inversión pública la realización de las obras pretendidas por este documento, encausando la inversión necesaria para su realización a través de los programas ya establecidos de orden federal, estatal o municipal, mismos que a continuación se describen :

- Instrumentos de inversión federal: son aquellos cuyos recursos provienen del Presupuesto de Egresos de la Federación autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para cada una de las Dependencias Federales o sus Entidades Paraestatales (SEDESOL, SCT, CNA, CFE, etc.), o a través del Convenio de Desarrollo Social que celebran cada año la Federación con los Estados y los Municipios, en cuyos programas específicos siempre se incluye la mezcla de recursos en diferentes proporciones de acuerdo a la estructura financiera de cada uno de ellos.
- Instrumentos de inversión estatal: están comprendidos dentro del llamado Programa de Obra Directa del Estado, su estructura es similar a la del Convenio de Desarrollo Social y maneja en si la misma apertura programática. Su programación corresponde al Gobierno del Estado.
- Instrumentos de inversión municipal: son los provenientes del propio Presupuesto Anual de Egresos Municipal. Por lo general, debido a lo restringido de los recursos propios, estos son destinados solo a obras de mantenimiento o a obras menores, además de que en este concepto, deberá estar consideradas las participaciones que le marque la apertura programática en las obras del Convenio de Desarrollo Social.
- Recursos crediticios: además de los recursos asignados para obras por los instrumentos antes planteados, el Municipio puede contar con la asignación de diferentes créditos para la realización de ciertas obras que por su naturaleza tienen la factibilidad de recuperar en forma parcial o total la inversión ejercida; como es el caso de algunas obras de infraestructura, equipamiento o servicios básicos municipales. En este caso el Municipio cuenta con el respaldo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBAS), mismo que maneja una amplia apertura programática en apoyo al desarrollo municipal.
- Instrumentos de concertación y coordinación de acciones: para la efectiva corresponsabilidad en el cumplimiento del Plan, es necesario lograr que todos los sectores se comprometan a la ejecución de las acciones, obras y servicios planteados. Por lo anterior será necesario celebrar los convenios que garanticen el cumplimiento de estos compromisos.

Mecanismos de Vigilancia

Conforme a la Constitución General, la Ley General de Asentamientos Humanos y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, corresponde a los

municipios expresamente el controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

Ellos son los responsables públicos directos de cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Programa Municipal, en sus distintos ámbitos urbano y rural. Para ello, deberán formular los programas de verificación e imponer las medidas de seguridad y sanciones que procedan.

Mecanismos de Participación Social

Conforme al artículo 516, corresponde al Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos promover la participación social en la formulación, actualización, ejecución y evaluación del presente Programa. La participación social tendrá los siguientes objetivos:

- Fortalecer la comunicación entre los gobiernos estatal y municipales con la población en forma permanente y eficaz;
- Colaborar en la elaboración, actualización y ejecución de los planes del ordenamiento territorial y programas de desarrollo urbano;
- Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los lineamientos de los planes de ordenamiento territorial;
- Denunciar ante las autoridades competentes, los hechos, actos u omisiones que cometieren los particulares o autoridades públicas en contravención a lo que establece la Ley y los planes de ordenamiento territorial; y
- Solicitar la adopción de las medidas de seguridad previstas en la Ley.

Conforme al Código citado, corresponde al Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal fungir como instancia de coordinación, análisis, evaluación y planeación entre el Ayuntamiento y los sectores público, social y privado.

Por su parte, los habitantes que deseen participar en los procesos de planeación relativos al ordenamiento sustentable del territorio, lo podrán hacer a través de las asociaciones de habitantes, sin perjuicio de los derechos que tengan y puedan ejercer individualmente.

Mecanismos de Seguimiento y Evaluación

El Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, dispone que es facultad del H. Ayuntamiento el aprobar, modificar, actualizar y evaluar los programas municipales como el presente; precisando que la unidad administrativa municipal en materia de planeación tendrá las funciones para desarrollar los indicadores y administrar los sistemas de información que permitan evaluar el cumplimiento de los programas. Los indicadores de cumplimiento que se establecen en este Programa Municipal se incluyen en el apartado 10.

El propósito de dotar al Programa Municipal con un mecanismo que permita dar seguimiento, informar y evaluar periódicamente y públicamente el grado de cumplimiento de sus objetivos y políticas, así como de los programas, proyectos y acciones planteados.

Todo proceso de planeación implica una evaluación con el objeto de confirmar o modificar las directrices establecidas, así como determinar las acciones que deban incorporarse o suprimirse en un apartado específico del Programa Municipal. Para realizar esta evaluación es necesario revisar los distintos niveles que lo integran.

En particular, la conducción de dichos procesos se plantea a cargo del Presidente Municipal a través del Consejo de Planeación del Desarrollo Municipal, quien deberá convocar a los diferentes actores sociales a tal efecto. Igualmente deberá generar y difundir la información correspondiente. Periódicamente deberá informar al H. Ayuntamiento del avance e impacto de las acciones realizadas, así como recomendar las medidas y acciones necesarias para alcanzar los objetivos y metas de planeación propuestos.

Coordinador Promotor General del Programa Municipal

Se propone al Instituto Municipal de Planeación de Silao de la Victoria como la entidad que tiene bajo su responsabilidad dar seguimiento e informar a la ciudadanía del grado de cumplimiento y ejecución de las acciones contempladas en este Programa Municipal.

Dicha entidad debe generar y mantener un liderazgo para convocar y articular a todos los actores relacionadas con el desarrollo urbano y la preservación ambiental de Silao de la Victoria, con el fin de promover el cumplimiento y ejecución de sus objetivos, políticas y proyectos. El Instituto Municipal de Planeación de Silao de la Victoria deberá informar periódicamente al H. Ayuntamiento y a la sociedad en general, del avance e impacto de las acciones realizadas, así como recomendar las medidas y acciones necesarias para alcanzar los objetivos y metas de planeación propuestos.

Patrimonio Cultural

Corresponde al municipio el aprobar e implementar las medidas, proyectos y acciones para la protección, restauración y preservación del patrimonio cultural urbano y arquitectónico, las áreas de valor escénico, el paisaje y la imagen urbana, incluyendo el establecimiento de restricciones y modalidades a los usos del suelo y a las construcciones.

6.3. Lineamientos del Modelo sustentable del Territorio MOST.

Para los lineamientos de la Unidades de Gestión Ambientales del municipio de Silao de la Victoria, se utilizó el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial. En consistencia con las aptitudes territoriales y ambientales, se buscó analizar las categorías mediante un sistema comparativo el cual se complementó con los resultados del diagnóstico, para diseñar acciones y recomendaciones en cada UGAT. Se utiliza la clasificación de las UGATs preestablecidas, como se muestra continuación:

9-10 Aptitud alta. Sin limitaciones para el uso sostenido o limitaciones de menor cuantía que no afectan la productividad ni aumentan considerablemente los costos.

6-8 Aptitud moderada. Limitaciones moderadamente graves que reducen los beneficios, o implican riesgos de degradación en el empleo sostenido del suelo.

3-5. Aptitud marginal. Las limitaciones para el uso sostenido son graves y la balanza entre costos y beneficios hace que su utilización sólo se justifique de forma marginal. Su empleo se justifica por razones distintas a las económicas.

0-2. No apta actualmente. Tierras cuyas limitaciones pueden eliminarse por medios técnicos o costosos que en la actualidad resultan inaccesibles.

De acuerdo a su aptitud, se identificaron 11 categorías para las UGAT:

- **Aptitud para agricultura de riego:** existencia de agua, considerando la humedad proporcionada por la precipitación, la posibilidad de existencia de cuerpos de agua e infraestructura de riego.
- **Aptitud para agricultura de temporal:** las áreas agrícolas de temporal son aquellas en las que el suelo es utilizado para la realización de labores agrícolas y los cultivos reciben únicamente agua de lluvia. Se considera el índice de Aridez.
- **Aptitud para silvicultura:** se puede definir como: aquellas áreas donde de manera natural existen tipos de vegetación se consideraron los tipos de vegetación de bosques y selvas, con vegetación primaria y secundaria. El principal factor de evaluación consiste en la presencia de vegetación utilizable.
- **Aptitud para ganadería extensiva:** se define como un sistema de producción de ganado bovino basado en el pastoreo en agostaderos o praderas de riego o temporal.
- **Aptitud para ganadería intensiva:** la ganadería intensiva tiene como objetivo obtener el máximo beneficio en el menor tiempo posible, como concentrando los

medios de producción, mecanizando, racionalizando los procesos para incrementar constantemente el rendimiento productivo

- **Valor como área prioritaria para la conservación de los ecosistemas y de la biodiversidad:** para la evaluación de la aptitud del suelo para uso de conservación de la biodiversidad y generación de servicios ambientales se tomó como principal fuente de información el mapa del grado de modificación de la cobertura vegetal. El grado de modificación de la cobertura vegetal es el resultado de la evaluación de la cobertura vegetal de México relativa al estado de conservación o equilibrio ecológico que guardan las asociaciones vegetales.
- **Aptitud para minería o metálica:** para determinar las áreas aptas para la minería, se consideraron cinco rubros siendo estos: pendientes de terreno, uso de suelo y vegetación, geología, cercanía de vialidades vehiculares principales y la población económicamente activa dedicada a la actividad secundaria.
- **Aptitud para asentamientos humanos:** el patrón de crecimiento urbano actual se caracteriza por ser expansivo, disperso y con bajas densidades, entre otros aspectos. Esto da lugar directa e indirectamente al deterioro ambiental, por tanto la determinación de la aptitud territorial para los asentamientos humanos debe considerar la capacidad productiva del suelo que se encuentra en riesgo de ser urbanizado sin regulación.
- **Aptitud para industria:** los rubros y sus respectivas variables con mayor ponderación que determinan la viabilidad de las áreas aptas para la industria son: en primer lugar, la disponibilidad de agua; en segundo lugar, el uso de suelo y vegetación y en tercer lugar, las pendientes del terreno.
- **Aptitud para ecoturismo:** aptitud que se tiene hacia la actividad turística que se desarrolla sin alterar el equilibrio del medio ambiente evitando los daños a la naturaleza.
- **Aptitud para turismo convencional:** en el caso de la aptitud territorial para el turismo se consideraron tres rubros: la cercanía de vialidades principales, lugares de interés sociocultural y la población económicamente activa dedicada a los servicios. De estos tres rubros, el que corresponde a los lugares de interés socio cultural, es el que adquiere la mayor ponderación. Ya que efectivamente los sitios históricos, arqueológicos, religiosos, entre otros, son la base de esta actividad.
- **Presión de agricultura de temporal:** exceso en el uso del suelo que es utilizado para la realización de labores agrícolas y de cultivo.
- **Presión de ganadería extensiva:** fuerza sobre el sistema de producción de ganado bovino
- **Presión de ganadería intensiva:** presión sobre los medios de producción para obtener el máximo beneficio en el menor tiempo posible.
- **Compactación de suelo:** proceso realizado por medios mecánicos, por el cual se obliga a las partículas del suelo a ponerse en contacto con otras mediante la expulsión del aire de los poros.
- **Recarga de acuíferos (mm):** aumento en la eficiencia del abastecimiento de agua a través de la utilización de tecnologías socialmente aceptadas.
- **Fijación de carbono:** la fijación del carbono es el primer paso de la fase oscura de la fotosíntesis, esta consiste en que el CO₂ se fije dentro de un gran carbohidrato.
- **Fragilidad ecológica:** susceptibilidad de los ecosistemas ante el impacto ocasionado ya sea por los procesos naturales o bien, por las diferentes acciones antropogénicas a las que están expuestas.
- **Valor como área para el mantenimiento de los servicios ambientales:** procesos ecológicos de los ecosistemas naturales que suministran a la humanidad una gran importante gama de servicios gratuitos de los que depende, por ejemplo: mantenimiento de la calidad gaseosa en la atmósfera.

Tabla 22. Lineamientos y recomendaciones Unidad de Gestión Ambiental Territorial 265

Clave de UGAT	Política ambiental	Descripción UGAT	Propuesta
265	Aprovechamiento sustentable	Aprovechamiento para asentamientos humanos rurales. Lineamientos: Garantizar el desarrollo sustentable de los asentamientos rurales mitigando los impactos ambientales. Focalizar acciones para disminuir la pobreza urbana. Focalizar acciones para aumentar la cobertura de agua potable en las viviendas. Focalizar acciones para aumentar la cobertura de drenaje sanitario en las viviendas.	Aprovechamiento para asentamientos humanos rurales. Promover actividades ecoturísticas, destinar zonas re uso recreativo; espacios públicos a través de áreas verdes (jardines y parques). Fortalecer el equipamiento urbano con Planta de Tratamiento. Implementar acciones de reforestación en el espacio urbano.

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM, 2014.

Tabla 23. Lineamientos de ordenamiento ecológico

Política : CONSERVACIÓN			
Clave de Grupo	Ecosistema o actividad dominante	Superficie de ecosistema conservado	Lineamiento
2110	matorral xerófilo y su biodiversidad	50 a 80%	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema de matorral, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra, evitando la disminución del capital natural.
2120	bosque templado y su biodiversidad	50 a 80%	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema de bosque templado, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra, evitando la disminución del capital natural y recuperando las zonas de bosque templado perturbado.
2130	pastizal natural y su biodiversidad	50 a 80%	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema de pastizal natural, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra, evitando la disminución del capital natural.
2210	matorral xerófilo, su biodiversidad y recuperación de zonas degradadas	50 a 80%	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema de matorral, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra evitando la disminución del capital natural y recuperando las áreas de los ecosistemas degradados.
2220	bosque templado, su biodiversidad y recuperación de zonas degradadas	50 a 80%	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema de bosque templado, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra evitando la disminución del capital natural y recuperando las áreas de los ecosistemas degradados.
2230	pastizal natural, su biodiversidad y recuperación de zonas degradadas	50 a 80%	Conservar la biodiversidad y las funciones ecológicas del ecosistema de pastizal natural, permitiendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a beneficio de los poseedores de la tierra evitando la disminución del capital natural y recuperando las áreas de los ecosistemas degradados.
Política : RESTAURACIÓN			
3111	matorral xerófilo perturbado	50 a 80%	Recuperar las funciones ecológicas del ecosistema de matorral xerófilo perturbado.
3112	bosque templado perturbado	50 a 80%	Recuperar las funciones ecológicas del ecosistema de bosque templado perturbado.
3113	pastizal natural perturbado	50 a 80%	Recuperar el ecosistema de pastizal natural perturbado.
3121	matorral xerófilo perturbado con predios agropecuarios o sin vegetación con vocación forestal	35 a 50%	Recuperar la cobertura vegetal del ecosistema de matorral xerófilo perturbado.
3122	bosque templado perturbado con predios agropecuarios o	35 a 50%	Recuperar la cobertura vegetal del ecosistema de bosque templado perturbado.

	sin vegetación con vocación forestal			
3123	pastizal natural perturbado con predios agropecuarios o sin vegetación con vocación forestal	35 a 50%	Recuperar la cobertura vegetal del ecosistema de pastizal natural perturbado.	
3210	Zonas agropecuarias y sin vegetación con vocación forestal con fragmentos de ecosistemas perturbados.	< 35%	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación / Recuperar los ecosistemas perturbados / Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	
3220	zonas agropecuarias y sin vegetación con vocación forestal	< 20%	Recuperar los terrenos con vocación forestal ocupados por actividades agropecuarias o sin vegetación / Aprovechar de manera sustentable los terrenos con vocación agropecuaria.	
3310	zonas agropecuarias de riego o sin vegetación para la creación y mantenimiento de corredores biológicos	---	Generar una serie de corredores biológicos que permitan el flujo de fauna entre los ecosistemas de las UGAT vecinas	
3320	zonas agropecuarias de temporal y ecosistemas perturbados para la creación y mantenimiento de corredores biológicos	---	Recuperar los ecosistemas perturbados para la conformación de corredores biológicos.	
3400	cuerpo de agua y ecosistemas acuáticos	mayor parte del área	Alcanzar en el cuerpo de agua valores de calidad del agua que permitan el desarrollo de todas las especies del ecosistema acuático	
Política : APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE				
4110	agricultura de riego para reserva	> 65% en terreno de alta aptitud	Preservar la agricultura de riego por su elevado valor productivo.	
4121	agricultura de riego y conservación de fragmentos de ecosistemas	45 a 65%	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad / Conservar los ecosistemas naturales por su importancia como sitio de refugio para especies de fauna silvestre.	
4122	agricultura de riego	> 65% en terreno de baja aptitud	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego mejorando su productividad.	
4130	agropecuario mixto con actividades de riego, temporal y ganadería extensiva	< 45%	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de riego y de agricultura de temporal.	
4210	agropecuario con actividades de temporal y ganadería extensiva	< 45%	Aprovechar de manera sustentable las áreas de agricultura de temporal mejorando su productividad.	
4310	asentamientos humanos urbanos	mayor parte del área	Garantizar el desarrollo sustentable del centro urbano, consolidando la función habitacional, mitigando los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población.	
4320	asentamientos humanos rurales	mayor parte del área	Garantizar el desarrollo sustentable de los asentamientos rurales mitigando los impactos ambientales.	
4330	crecimiento de asentamientos humanos urbanos	mayor parte del área	Lograr el crecimiento ordenado del área urbana bajo un esquema de sustentabilidad.	
4400	desarrollo industrial mixto	mayor parte del área	Desarrollar actividades industriales de manera sustentable.	
4500	banco de materiales pétreos	mayor parte del área	Explotar el banco de material garantizando su restauración al fin del periodo de explotación.	
Política : ÁREA NATURAL PROTEGIDA				
5000	Área natural protegida	100%	Implementar programa de manejo correspondiente.	
Política : CONSOLIDACIÓN URBANA				
6000	Zona metropolitana o conurbada	> 100,000 habitantes	ciudad central de la zona metropolitana	Incrementar tanto la densidad poblacional como el coeficiente de ocupación del suelo en los inmuebles ubicados dentro de los centros de población; fomentando tanto el aprovechamiento de espacios vacantes, lotes baldíos y predios subutilizados, como el uso eficiente de la infraestructura pública y equipamiento urbano existente.
Política : CRECIMIENTO URBANO				
7000	Zona metropolitana o conurbada	< 100,000 habitantes	ciudad complementaria en zona metropolitana	Regular la expansión física de los centros de población, ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual

7001	Ciudad de Articulación Regional	> 50000 y < 100000 habitantes		Promover medidas para la expansión ordenada y planificación de largo plazo del equipamiento funcional requerido y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.
7002	Ciudad de Vinculación Rural	> 2500 y < 50000 habitantes		Renovar las zonas deterioradas física y/o funcionalmente o en estado de incipiente desarrollo hacia el interior de los centros de población.
Política : CONSERVACIÓN URBANA				
8000	Zonas de patrimonio urbano-arquitectónico	Pueblos mágicos, ciudades patrimonio y zonas arqueológicas reconocidas.	monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos	Preservar el patrimonio cultural, arquitectónico o arqueológico, al tiempo que se mantiene en óptimo funcionamiento la infraestructura, equipamiento urbano e instalaciones para la prestación de servicios públicos.
Política : CONSERVACIÓN URBANA				
9000	Comunidad Rural	< de 2,500 habitantes		Detener el despoblamiento impulsando la economía local y orientando las acciones de equipamiento hacia la cobertura en agua potable, energía eléctrica, salud y educación.

6.4 Estrategias del Modelo de ordenamiento sustentable del territorio

Tabla 24. Estrategias para el Municipio de Silao de la Victoria

Subsistema		Apertura Programática del Programa de Gobierno 2012-2018		Estrategia PMDUyOET	
Clave		Nombre		Objetivo	
Social y humano	Calidad de vida	PE-I.1 Atención integral en Salud	E01	Cobertura en salud	Incrementar la esperanza de vida y la salud integral de los guanajuatenses.
Social y humano	Calidad de vida	PE-I.2 Cohesión social	E02	Impulso al establecimiento de huertos familiares	Promover los huertos familiares en las comunidades rurales, al ser reservorios de recursos fitogenéticos; así como provisión de insumos alimenticios a las familias rurales durante todo el año y generación de excedentes a la comercialización local.
Social y humano	Calidad de vida	PE-I.2 Cohesión social	E03	Equipamiento socio-organizativo en zonas marginadas	Incrementar los factores del desarrollo humano y social, y reducir la marginación.
Social y humano	Calidad de vida	PE-I.3 Atención integral a grupos prioritarios	E04	Atención a grupos vulnerables	Incrementar la atención a los grupos en riesgo y en condición de vulnerabilidad.
Social y humano	Calidad de vida	PE-I.4 Empleo social y proyectos productivos	E05	Promoción del ecoturismo	Generar alternativas de ingresos para las poblaciones locales que ofrecen a los visitantes bellezas escénicas y actividades de contacto con la naturaleza, que además promueven el conocimiento y aprecio de la naturaleza en los visitantes y el interés de los locales por mantener en buen estado sus recursos naturales.
Social y humano	Calidad de vida	PE-I.4 Empleo social y proyectos productivos	E06	Desarrollo del senderismo interpretativo	Fomentar actividades ecoturísticas de bajo impacto como: actividades productivas sustitutas de las actividades agropecuarias o forestales; y difundir el esfuerzo de protección y conservación de los recursos naturales acercando los visitantes a la naturaleza.
Social y humano	Calidad de vida	PE-I.4 Empleo social y proyectos productivos	E07	Impulso al turismo de aventura extremo	Fomentar proyectos de turismo extremo o de aventura como alternativas productivas sustitutas de las actividades agropecuarias o forestales, difundiendo el papel de esparcimiento de las áreas naturales en el respeto al medio ambiente.
Social y humano	Calidad de vida	PE-I.4 Empleo social y proyectos productivos	E08	Fomento de la fruticultura	Promover el cultivo de especies leñosas y semileñosas productoras de frutas, aplicando tecnologías basadas en principios biológicos y fisiológicos.
Social y humano	Calidad de vida	PE-I.4 Empleo social y proyectos productivos	E09	Fomento de la acuacultura	Promover el cultivo sustentable de especies acuáticas vegetales y animales (charal, carpa y mojarra) en los casos en que ello sea socioeconómicamente viable; utilizando sistemas de calidad que fortalezcan la competitividad de dichos sistemas de producción.

Social y humano	Calidad de vida	PE-I.4 Empleo social y proyectos productivos	E10	Fomento de la apicultura	Impulsar el desarrollo de la apicultura considerando mejorar el ingreso de los productores y optimizar el proceso de producción mediante buenas prácticas, asociadas a la tecnificación del proceso productivo y la conservación de los ecosistemas y agroecosistemas referentes a la obtención de miel.
Social y humano	Calidad de vida	PE-I.4 Empleo social y proyectos productivos	E11	Promoción de la agricultura orgánica	Promover el desarrollo de la agricultura orgánica como sistema de producción ecológicamente sostenible, libre de contaminación y económicamente viable en el Estado.
Social y humano	Calidad de vida	PE-I.4 Empleo social y proyectos productivos	E12	Impulso del turismo rural	Fomentar actividades turísticas hacia áreas demostrativas de producción rural para ofrecer recursos adicionales a las actividades productivas y así disminuir la presión sobre los recursos naturales.
Social y humano	Calidad de vida	PE-I.5 Familias funcionales	E13	Apoyo a la funcionalidad familiar	Reducir los impactos socioeducativos negativos de la nueva articulación funcional de las familias.
Social y humano	Calidad de vida	PE-I.6 Calidad Ambiental	E14	Tratamiento de aguas residuales	Disminuir el nivel de contaminación de las aguas residuales que son vertidas a los afluentes.
Social y humano	Calidad de vida	PE-I.6 Calidad Ambiental	E15	Monitoreo y control de la calidad del aire	Impulsar acciones transversales para prevenir, controlar y disminuir las tendencias del deterioro de la calidad del aire, así como ampliar la cobertura del sistema de monitoreo de la calidad del aire del Estado y actualización de inventarios de emisiones.
Social y humano	Calidad de vida	PE-I.6 Calidad Ambiental	E16	Impulso al manejo integral de residuos sólidos	Transformar el manejo tradicional de los residuos sólidos en una gestión integral que involucre la modernización operativa y administrativa de los sistemas de recolección, reciclaje, tratamiento y disposición final; apoyados en tecnologías complementarias, economías de escala, esquemas regionales y de corresponsabilidad con los diversos sectores de la sociedad.
Social y humano	Educación para la vida	PE-II.1 Educación de calidad al alcance de todos	E17	Cobertura Educativa	Incrementar la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.
Social y humano	Educación para la vida	PE-II.2 Formación para la vida y el trabajo	E18	Equipamiento para la inclusión digital	Incrementar la cobertura en equipamiento, conectividad y capacitación para el uso de las TIC, como medio de contar con una fuerza laboral más competitiva.
Social y humano	Educación para la vida	PE-II.3 Arte, cultura y deporte en tu vida	E19	Arte, cultura y deporte en tu vida	Impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los guanajuatenses.
Económico	Empleo y prosperidad	PE-III.1 Profesionalización	E20	Educación científica y tecnológica	Motivar la vocación científica y tecnológica en los alumnos de educación básica a hasta Superior.
Económico	Empleo y prosperidad	PE-III.2 Cadenas de valor e innovación	E21	Impulso al desarrollo de plantaciones forestales comerciales	Establecer plantaciones forestales comerciales para madera, árboles navideños, ornamentales, resina y celulosa.
Económico	Empleo y prosperidad	PE-III.2 Cadenas de valor e innovación	E22	Fomento de la agroforestería	Promover el desarrollo de sistemas productivos que integren el aprovechamiento forestal, ganadería y pastizales o forrajes, en una misma unidad productiva; facilitando la transición de los sistemas actuales al nuevo esquema propuesto.
Económico	Empleo y prosperidad	PE-III.2 Cadenas de valor e innovación	E23	Reconversión productiva de actividades pecuarias a forestales	Cambiar hacia el aprovechamiento forestal aquellas áreas cuya actividad pecuaria perturba el medio natural.
Económico	Empleo y prosperidad	PE-III.2 Cadenas de valor e innovación	E24	Reconversión productiva de actividades agrícolas a forestales	Transformar las actividades agrícolas en forestales, en aquellas zonas donde el impacto ambiental de las primeras es negativo y/o genera rendimientos insuficientes.
Económico	Empleo y prosperidad	PE-III.2 Cadenas de valor e innovación	E25	Aumento de productividad agrícola	Mejorar los ingresos de los productores agrícolas mediante la introducción de ecotecnias y adopción de mejores prácticas que aumenten los rendimientos y disminuyan los impactos ambientales.
Económico	Empleo y prosperidad	PE-III.2 Cadenas de valor e innovación	E26	Aumento de productividad pecuaria	Incrementar los ingresos de los productores pecuarios al introducir ecotecnias y mejores prácticas que logren aumentar los rendimientos y disminuyan los impactos ambientales.
Económico	Empleo y	PE-III.2 Cadenas	E27	Aprovechamiento	Convertir las actividades productivas de los

	prosperidad	de valor e innovación		sustentable de los recursos naturales por poseedores de la tierra	poseedores de las tierras en actividades amigables al ambiente mediante la adopción de ecotecnias, reconversión productiva y/o realización de actividades de mitigación de los impactos ambientales.
Económico	Empleo y prosperidad	PE-III.2 Cadenas de valor e innovación	E28	Fomento a los sistemas de manejo ambiental industrial	Adecuar los procesos industriales para hacerlos sustentables en el uso de materiales, energía y agua y disminuir las emisiones, contaminantes y la producción de residuos
Económico	Empleo y prosperidad	PE-III.4 Articulación productiva local	E29	Fomento de las organizaciones productivas	Promover el establecimiento de figuras asociativas de productores para que aumenten sus capacidades de producción, desarrollen cadenas productivas y que estén en mejores condiciones de negociación de créditos, precios, apoyos, etc.
Económico	Empleo y prosperidad	PE-III.4 Articulación productiva local	E30	Fomento de la asociación de actividades agropecuarias	Fortalecer los sectores agrícola y ganadero mediante formas de manejo que permitan la asociación de actividades en las unidades de producción y beneficien el ingreso de los productores a través de la diversificación de los productos.
Económico	Empleo y prosperidad	PE-III.4 Articulación productiva local	E31	Reubicación progresiva de la ganadería	Cambiar paulatinamente la localización de las áreas de aprovechamiento ganadero hacia áreas de concentración, si la perturbación al ambiente daña de manera importante los bienes y servicios ambientales, reduciendo al mínimo el impacto socioeconómico a las comunidades que viven de dicha actividad. Restaurar simultáneamente las áreas recuperadas de la ganadería.
Económico	Empleo y prosperidad	PE-III.4 Articulación productiva local	E32	Competitividad y productividad	Promover la conservación y generación de fuentes de trabajo de acuerdo con la vocación económica de las regiones y subregiones del Estado.
Económico	Empleo y prosperidad	PE-III.5 Logística para los negocios	E33	Desarrollo de infraestructura logística	Fortalecer la infraestructura que dé mayor dinamismo al desarrollo económico y logístico del Estado.
Económico	Empleo y prosperidad	PE-III.6 Innovación y desarrollo tecnológico	E34	Fomento al desarrollo integral del territorio	Impulsar el desarrollo tecnológico y la investigación aplicada que fortalezca el potencial de las cadenas de valor.
Urbano-Regional	Estado de Derecho	PE-IV.1 Prevención del delito y derechos humanos	E35	Incremento de espacios públicos para la convivencia	Impulsar la participación de la ciudadanía en programas de prevención del delito.
Urbano-Regional	Estado de Derecho	PE-IV.2 Sistema Integral de Seguridad Pública	E36	Consolidación de la infraestructura de seguridad pública	Incrementar la efectividad del sistema de Seguridad Pública.
Urbano-Regional	Estado de Derecho	PE-IV.4 Certeza jurídica	E37	Ordenamiento de asentamientos humanos irregulares	Controlar el crecimiento desordenado de los asentamientos, al tiempo que se regularizan aquéllos que son factibles ambiental y jurídicamente y se les provee de equipamiento e infraestructura adecuada.
Urbano-Regional	Estado de Derecho	PE-IV.5 Gobernabilidad	E38	Fortalecimiento institucional de la justicia ambiental y de la vigilancia del ordenamiento y la administración sustentable del territorio	Incrementar la efectividad institucional en la vigilancia, inspección, verificación normativa y la sanción administrativa en materia de ordenamiento y la administración sustentable del territorio de conformidad con el CTEMG.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.1 Gestión integral del agua	E39	Pago por servicios ambientales hidrológicos	Fomentar el pago de servicios ambientales en la modalidad de servicios hidrológicos (recarga de los mantos acuíferos, mejoramiento de la calidad del agua, incremento de flujo hídrico, prevención de desastres naturales como inundaciones o deslaves, reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo)
Natural	Territorios de innovación	PE-V.1 Gestión integral del agua	E40	Ahorro del agua	Optimizar el uso del agua en todos los ámbitos (social, urbano, rural, industrial).
Natural	Territorios de innovación	PE-V.1 Gestión integral del agua	E41	Conservación de los recursos hídricos superficiales y subterráneos	Incrementar la Gestión integral y sustentable del agua.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.2 Cambio Climático	E42	Pago de servicios ambientales por captura de carbono	Contribuir a mitigar la emisión global de CO2 incrementando la masa forestal destinada a la captación de carbono en los tejidos vegetales.
Natural	Territorios de	PE-V.2 Cambio	E43	Mitigación al cambio	Disminuir el impacto generado por las actividades

	innovación	Climático		climático	antrópicas que contribuyen al cambio climático, principalmente las que originan emisión de gases con efecto de invernadero.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.2 Cambio Climático	E44	Fomento de ecotecnias	Reducir el impacto causado en el ambiente por las actividades humanas por medio del empleo de técnicas ecológicas.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.2 Cambio Climático	E45	Conservación de suelos	Modificar las prácticas productivas que redundan en la pérdida o contaminación de los suelos.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.2 Cambio Climático	E46	Reducción de la erosión	Mitigar la erosión mediante aplicación de medidas de restauración, además de las medidas de prevención.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.2 Cambio Climático	E47	Promoción de fuentes alternativas de energía renovables	Promover el uso de residuos orgánicos, energía solar y eólica como fuentes de energía.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.2 Cambio Climático	E48	Manejo eficiente de alumbrado público	Reducir el consumo de energía eléctrica por parte de los municipios como medio de mejorar sus finanzas públicas.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E49	Protección de ecosistemas	Evitar la perturbación de los ecosistemas por cualquier factor que les represente riesgo, sea antropogénico o natural.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E50	Conservación y manejo sustentable de recursos naturales	Recuperar los bienes y servicios ambientales que representan los recursos naturales, así como, fomentar el aprovechamiento sustentable que evite el deterioro de dichos recursos.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E51	Protección y recuperación de especies de fauna en riesgo	Articular los esfuerzos del Gobierno Federal y Estatal junto con diversos sectores de la sociedad, en la conservación y recuperación de las especies de fauna en riesgo.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E52	Restauración ecológica	Restaurar la estructura, funcionalidad y autosuficiencia de los ecosistemas degradados a las condiciones naturales presentadas previos a su deterioro.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E53	Rescate y restauración de ecosistemas ribereños	Promover el rescate, conservación y restauración de los ecosistemas ribereños, así como sus funciones ecológicas y beneficios ambientales en un marco de desarrollo sustentable.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E54	Prevención o reducción en la fragmentación de los ecosistemas	Frenar los asentamientos humanos y aprovechamientos que retiran la cubierta vegetal natural.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E55	Pago por servicios ambientales para la conservación de la biodiversidad	Preservar e incrementar los ecosistemas de bosque y montaña significativos, a través mejoras en la focalización de los programas respectivos y mejora en los esquemas de financiamiento actuales.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E56	Impulso a las actividades de vigilancia forestal	Implementar comités capacitados y debidamente acreditados -por las autoridades ambientales competentes- para la vigilancia forestal; conformados preferentemente por personas de los ejidos, comunidades y núcleos agrarios.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E57	Fomento al manejo forestal sustentable	Fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables y no maderables sin afectar las funciones ecológicas de los ecosistemas.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E58	Combate a incendios forestales	Evitar y/o disminuir los incendios forestales generados a consecuencia de causas naturales y por la mano del hombre.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E59	Regulación de la extracción de materiales pétreos	Minimizar los daños ecológicos realizados por la actividad minera a través de medidas de compensación y restauración.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E60	Fomento al establecimiento de UMA	Establecer aprovechamientos de especies silvestres mediante la figura de Unidades de Manejo Ambiental en aquellos sitios que es benéfico conservarlas.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E61	Establecimiento de corredores biológicos	Establecer zonas que por su grado o necesidad de conservación facilitan el flujo de poblaciones entre las áreas bien conservadas que están en riesgo de aislarse.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E62	Creación de nuevas áreas naturales protegidas	Formalizar por decreto áreas que por su importancia deben contar con un programa de manejo individual.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E63	Restauración de ecosistemas acuáticos	Cambiar las tendencias de deterioro de los sistemas acuáticos mediante acciones que atiendan los principales problemas.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E64	Regeneración de	Minimizar el impacto de los aprovechamientos de

	innovación	Biodiversidad		bancos de materiales pétreos	bancos de materiales, contando para ello con planes de retiro con procesos de restauración en marcha.
Natural	Territorios de innovación	PE-V.3 Biodiversidad	E65	Investigación ecológica	Mejorar el conocimiento del entorno ambiental incluidas disciplinas como: estudios de fauna, flora y sus dinámicas poblacionales, climatología, edafología, geomorfología, desarrollo socioeconómico, agua, entre otras.
Urbano-Regional	Territorios de innovación	PE-V.4 Equilibrio Regional	E66	Creación de reserva agrícola	Resguardar bienes y servicios ambientales y valores culturales asociados a las actividades agrícolas que se considera necesario proteger.
Urbano-Regional	Territorios de innovación	PE-V.4 Equilibrio Regional	E67	Desarrollo regional equitativo y sustentable	Incrementar el desarrollo sustentable, la equidad y competitividad de las regiones y zonas metropolitanas con un enfoque de innovación.
Urbano-Regional	Territorios de innovación	PE-V.5 Ciudades humanas	E68	Prevención de riesgos	Disminuir la vulnerabilidad de las poblaciones locales que se encuentran ubicadas en zonas de riesgo.
Urbano-Regional	Territorios de innovación	PE-V.5 Ciudades humanas	E69	Consolidación de asentamientos humanos y preservación de su patrimonio	Incrementar el desarrollo equilibrado y sustentable de los asentamientos humanos.
Urbano-Regional	Territorios de innovación	PE-V.6 Vivienda sustentable	E70	Vivienda digna y sustentable	Incrementar el acceso de la población a viviendas de calidad, en el marco de un desarrollo urbano ordenado y sustentable.

6.5 Criterios del Modelo de desarrollo sustentable

Tabla 25. Criterios de regulación ambiental

Clave	Descripción
Acuacultura	
Ac01	Las actividades de acuacultura se realizarán con especies nativas y sin afectar negativamente el ecosistema acuático.
Ac02	La actividad acuícola utilizará preferentemente especies nativas o se garantizará que no existan escapes de especies exóticas hacia los ecosistemas acuáticos.
Ac03	Las actividades acuícolas deberán mantener una distancia de 200 metros con respecto a cualquier escurrimiento o canal que deriven a escurrimientos naturales.
Ac04	Se evitará la eutrofización, producto de los nutrientes de la actividad.
Ac05	Se evitará la contaminación genética de las poblaciones locales derivada de la introducción de individuos con genes que no han sido seleccionados naturalmente.
Asentamientos humanos	
Ah01	El coeficiente de urbanización de la UGAT se mantendrá por debajo del 2% y sólo se permitirá la construcción de asentamientos humanos resultado del crecimiento natural de las comunidades locales.
Ah02	El coeficiente de urbanización de la UGAT se mantendrá por debajo del 5% y sólo se permitirá la construcción de asentamientos humanos resultado del crecimiento natural de las comunidades locales.
Ah03	El coeficiente de urbanización de la UGAT se mantendrá por debajo del 7.5% y sólo se permitirá la construcción de asentamientos humanos resultado del crecimiento natural de las comunidades locales.
Ah04	El coeficiente de urbanización de la UGAT se mantendrá por debajo del 10% y sólo se permitirá la construcción de asentamientos humanos resultado del crecimiento natural de las comunidades locales.
Ah05	El coeficiente de urbanización de la UGAT se mantendrá por debajo del 70% y sólo se permitirá la construcción de asentamientos humanos resultado del crecimiento natural de las comunidades locales.
Ah06	El Coeficiente de urbanización de la UGAT se mantendrá por debajo del 90% y sólo se permitirá la construcción de asentamientos humanos resultado del crecimiento natural de las comunidades locales.
Ah07	El Coeficiente de urbanización de la UGAT se mantendrá por debajo del 75% y sólo se permitirá la construcción de asentamientos humanos resultado del crecimiento natural de las comunidades locales.
Ah08	Las áreas verdes urbanas por los municipios se preservarán y se buscarán espacios para nuevas áreas verdes con el fin de generar espacios de esparcimiento y mejorar la calidad de vida de la población.
Ah09	Los asentamientos humanos con más de 2,500 habitantes contarán con plantas de tratamiento de aguas residuales, estimando las necesidades de cada población, a fin de que no queden obsoletas y tecnificándolas.
Ah10	Los asentamientos humanos se instalarán en zonas aledañas a las poblaciones locales, evitando la creación de nuevos centros de población.
Ah11	Los asentamientos humanos se construirán sin reducir las áreas ocupadas por los ecosistemas y sin generar disturbios que modifiquen los hábitos de la fauna de estos ecosistemas.
Ah12	Se evitará la disposición de desechos sólidos en barrancas, escurrimientos, predios baldíos, tiraderos a cielo abierto o la quema de los mismos, destinando los mismos a un centro de acopio de residuos, para prevenir impactos al ambiente.
Ah13	El desarrollo de asentamientos humanos evitará las zonas propensas a riesgos geológicos e hidrometeorológicos.
Ah14	El número y densidad de población en esta unidad deberán ser definidos a partir de un plan director de desarrollo urbano que evalúe la capacidad del área para proveer agua potable, los impactos ambientales a ecosistemas, la tecnología aplicable en el manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos, así como el equipamiento necesario.
Ah15	La planeación del asentamiento urbano contemplará áreas verdes, con una superficie mínima de 12 m ² /habitante, las cuales contarán preferentemente con especies vegetales nativas.
Agricultura de riego	
Ar01	Las áreas agrícolas fértiles se considerarán espacios de recursos estratégicos; por tanto, se evitará que sean

	sustituídos por los desarrollos urbanos e industriales.
Ar02	El uso de plaguicidas, nutrientes vegetales y todos los aspectos fitosanitarios deberán estar regulados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICLOPLAFEST)
Ar03	Se deberá evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas derivada del uso inadecuado de agroquímicos o mala disposición final de envases o residuos de los mismos; evitando la escorrentía de plaguicidas y fertilizantes hacia las aguas superficiales; y en el caso de las aguas subterráneas evitar procesos de acumulación de partículas, nitrógeno, fósforo y nitratos utilizados en las prácticas agrícolas, que un momento dado llegarían a las aguas subterráneas por procesos de lixiviación.
Ar04	Cuando se incorporen desechos biológicos al terreno de cultivo se aplicarán tratamientos fitosanitarios para que éstos no representen un riesgo de contaminación al producto. Estos tratamientos pudieran ser químicos o naturales como la solarización o desinfección por vapor de agua.
Ar05	En las unidades de producción donde se cultiven especies anuales se fomentará la siembra de un cultivo de cobertura al final de cada ciclo del cultivo, que será incorporado como abono verde, o utilizado como forraje para el ciclo siguiente.
Ar06	El área de cultivo deberá estar separada de ríos y cuerpos de agua por una zona de amortiguamiento de 20 metros, mismas que tendrán vegetación nativa y de preferencia especies arbóreas.
Agricultura de temporal	
At01	En las unidades de producción donde se cultiven especies anuales se establecerá un cultivo de cobertura al final de cada ciclo del cultivo que será incorporado como abono verde o bien utilizado como forraje para el ciclo siguiente. Estas especies pueden ser algunas leguminosas como garbanzo, chícharo, trébol dulce o frijol terciopelo; cereales como trigo, centeno, avena, o bien podrá aplicarse alguna mezcla como avena más trébol.
At02	En pendientes suaves (menores a 10%) se recomienda la utilización de canales de desvío y surcados en contorno para reducir la escorrentía superficial, y de la misma manera evitar la erosión del suelo a mediano plazo.
At03	En pendientes moderadas (10 – 30%), se recomienda introducir cultivos perennes o sistemas agroforestales.
At04	El uso de plaguicidas, nutrientes vegetales y todos los aspectos fitosanitarios deberán estar regulados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICLOPLAFEST)
At05	Se deberá evitar la contaminación de aguas superficiales y subterráneas derivada del uso inadecuado de agroquímicos o mala disposición final de envases o residuos de los mismos, evitando la escorrentía de plaguicidas y fertilizantes hacia las aguas superficiales; en el caso de las aguas subterráneas se deberá evitar procesos de acumulación de partículas como el nitrógeno, fósforo y nitratos utilizadas en las prácticas agrícolas, que probablemente llegarán a las aguas subterráneas por procesos de lixiviación.
At06	A fin de reducir el lavado de nitratos, se mantendrá la máxima cobertura vegetal, se reducirá el laboreo en otoño, se evitará la quema de esquilmos, se enterrarán pajas y residuos y se limitarán las poblaciones de ganado en praderas fertilizadas.
At07	Cuando se incorporen desechos biológicos al terreno de cultivo, se les aplicarán tratamientos fitosanitarios para que éstos no representen riesgos de contaminación al producto. Estos tratamientos podrán ser químicos o naturales (solarización o desinfección por vapor de agua).
At08	Las prácticas agrícolas como barbecho, surcado y terraceo, deben realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.
At09	Se fomentará la técnica agrícola denominada labranza de conservación, como medida para controlar la erosión de los suelos y la quema de esquilmos. Esta técnica consiste en incorporar la materia orgánica, mejorando la fertilidad del suelo y reduciendo los costos de producción mediante labranzas.
At10	La agricultura deberá realizarse evitando la degradación de los suelos por erosión o por modificación de sus características físicoquímicas y sin afectar la biodiversidad de los ecosistemas de la UGAT.
At11	En las áreas con vocación forestal que presenten pendientes mayores a 30% sujetas a aprovechamiento agropecuario, se deberá restablecer la cobertura vegetal natural con especies nativas.
At12	Se limitará la agricultura en cualquiera de sus modalidades para evitar el avance de la frontera agrícola sobre terrenos que conserven vegetación nativa.
At13	Las actividades agrícolas deberán desarrollarse sin afectar las zonas sujetas a restauración ecológica.
At14	Se limitará la agricultura en cualquiera de sus modalidades para evitar el avance de la frontera agrícola sobre terrenos que conserven vegetación nativa
Conservación	
Co01	Cualquier actividad productiva a realizar en la UGAT, deberá garantizar el mantenimiento de los bienes y servicios ambientales, así como la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad.
Forestal no maderable	
Fn01	En temporada adecuada, se permitirá la recolección de hongos, frutos, semillas, partes vegetativas y especímenes completos no maderables para fines de autoconsumo, en concordancia con los usos y costumbres de la población rural, bajo supervisión de técnicos capacitados, evitando así impactos a la biodiversidad
Fn02	En áreas con pendientes mayores a 30% se conservará, o en su caso, se restaurará la vegetación nativa, evitando llevar a cabo aprovechamientos forestales tanto maderables como no maderables.
Fn03	Los aprovechamientos forestales no maderables se realizarán al exterior de zonas que se encuentren bajo restauración ecológica.
Forestal maderable	
Fo01	El manejo forestal de la UGAT se limitará al derribo y troceo del arbolado afectado por insectos barrenadores, la poda para reducir la cantidad de epífitas, la colecta de conos y semillas infectados y demás tratamientos aplicados para el control de plagas.
Fo02	Las medidas de prevención de incendios forestales, tales como brechas cortafuego y líneas negras, quemas prescritas y controladas, se complementarán con técnicas de chaponeo, deshierbe y cajeteo, siempre bajo autorización y supervisión de las autoridades competentes.
Fo03	Los aprovechamientos forestales se desarrollarán en zonas con pendientes menores a 45% con el fin de no aumentar

	la erosión de los suelos.
Fo04	Las unidades de producción forestal contarán con un Programa de Manejo autorizado por SEMARNAT a través de la evaluación de impacto ambiental correspondiente.
Fo05	Los aprovechamientos forestales deberán garantizar la permanencia de corredores biológicos y zonas de reproducción de la fauna silvestre, definiendo las zonas de vegetación nativa que serán conservadas.
Fo06	En áreas con pendientes mayores a 45% se deberá conservar, o en su caso, restaurar la vegetación nativa.
Fo07	Los aprovechamientos forestales y la apertura de caminos forestales deberán evitar la modificación u obstrucción de corrientes de agua superficiales y subterráneas. Los proyectos de modificación declarados por la autoridad competente como imprescindibles, deberán demostrar el mantenimiento del cauce natural y garantizar que no se afecte el equilibrio hídrico.
Fo08	El uso de maquinaria pesada en zonas de aprovechamiento forestal será nulo.
Fo09	El control y combate de plagas y enfermedades deberá realizarse a través de métodos mecánicos y físicos como: derribo, descortezado de árboles, enterramiento y quema de material contaminado, y otro tipo de técnicas dependiendo de la enfermedad o plaga de que se trate. El último recurso a utilizar será el uso de químicos, y el control biológico de plagas forestales necesitará ser sustentado por los estudios técnicos y científicos correspondientes.
Fo10	Las zonas sujetas a restauración ecológica como zonas con ecosistemas perturbados y predios deforestados con vocación forestal, se mantendrán como zonas de exclusión para el aprovechamiento forestal hasta ser restauradas.
Ganadería	
Ga01	Las actividades pecuarias deberán llevarse a cabo de forma intensiva y evitaren reducir la superficie agrícola
Ga02	Las actividades pecuarias deberán ir desplazándose a otras regiones, conforme se vaya dando el crecimiento urbano, a fin de evitar conflictos entre ambos sectores.
Ga03	El libre pastoreo deberá realizarse preservando la composición florística de los ecosistemas, evitando la degradación de los suelos por pisoteo y minimizando los disturbios que afecten a la fauna.
Ga04	Se realizarán obras de restauración para suelos compactados y erosionados en los predios que han sufrido este suceso por las actividades pecuarias. Se hará con especies nativas de la región y con un plan de manejo establecido.
Ga05	Las actividades pecuarias se realizarán sin comprometer la regeneración natural de los ecosistemas ni la restauración ecológica de ecosistemas degradados y terrenos de vocación forestal.
Ga06	Las actividades pecuarias deberán desplazarse fuera de las zonas urbanizadas para evitar conflictos y reducir los riesgos a la salud
Infraestructura	
If01	Se permitirá la instalación de infraestructura de disposición lineal evitando los impactos significativos sobre el uso de suelo agrícola
If02	Las carreteras existentes y las nuevas obras deberán contar con los pasos de fauna subterráneos suficientes para garantizar la continuidad entre las diferentes poblaciones animales, contemplando un diseño adecuado para garantizar el éxito de los mismos.
If03	Las acciones de desmonte, excavación y formación de terraplenes para la construcción de caminos rurales prioritarios para el desarrollo de las comunidades locales, deberá incluir programas de rescate de germoplasma de especies nativas (semillas, esquejes, estacas, hijuelos, etc.) y programas de rescate de la fauna, garantizando medidas de compensación y mitigación
If04	La construcción de infraestructura deberá evitar la reducción de la cobertura vegetal, la interrupción de corredores biológicos y flujos hidrológicos, la disminución de los servicios ecosistémicos y la fragmentación del paisaje.
If05	El emplazamiento de infraestructura de ser posible, se realizará sobre el derecho de vía de caminos ya construidos, con la finalidad de evitar la fragmentación de los ecosistemas presentes en el área y el cambio de uso de zonas agrícolas.
Industria	
In01	Preferentemente la infraestructura requerida para el desarrollo de la actividad industrial deberá emplazarse en las áreas con mayor deterioro ambiental, exceptuando aquellas áreas que comprendan o se encuentren en las cercanías de ecosistemas frágiles o de relevancia.
In02	Se aplicarán medidas continuas de mitigación de impactos ambientales por procesos industriales, con énfasis a las descargas de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y disposición de desechos sólidos
In03	Se regulará que las industrias que descarguen aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario o a cuerpos receptores (ríos, arroyos o lagunas), cuenten con sistemas de tratamiento, para evitar que los niveles de contaminantes contenidos en las descargas rebasen los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales.
In04	Se controlarán las emisiones industriales a la atmósfera derivadas de la combustión y actividades de proceso, principalmente partículas menores a 10 y 2.5 micrómetros, SO ₂ , NO _x y COV, de acuerdo con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, cuando sea el caso.
In05	Las actividades industriales deberán contemplar técnicas para prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, incorporando su reciclaje, así como un manejo y disposición final eficiente.
In06	Se promoverá que el establecimiento de actividades riesgosas y altamente riesgosas, cumpla con las distancias estipuladas en los criterios de desarrollo urbano y normas aplicables.
In07	Se aplicarán medidas de prevención y atención de emergencias derivadas de accidentes relacionados con el almacenamiento de combustibles, así como por altos riesgos naturales (sismos, inundaciones, huracanes, etc.). Se instrumentarán planes de emergencias para la evacuación de la población en caso de accidentes, planes de emergencias como respuesta a derrames y/o explosiones de combustibles y solventes, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas.
In08	Las actividades consideradas riesgosas o altamente riesgosas, se mantendrán a una distancia mayor o igual a la distancia que contempla la zona de amortiguamiento, según los escenarios de riesgo, respecto de los humedales, bosques, matorrales o cualquier otro ecosistema de alta fragilidad o de relevancia ecológica, sin menoscabo de la normatividad ambiental vigente.
In09	Se evitará el desarrollo de industria en zonas de alta producción agrícola.

In10	Se evitará el desarrollo industrial en zonas de protección, conservación y sujetas a restauración ecológica.
In11	Las zonas destinadas al desarrollo de industrias mantendrán una zona de amortiguamiento de al menos 1 km con respecto a los asentamientos humanos.
In12	Las actividades industriales que se desarrollen en zonas de crecimiento urbano contarán con un sello de industria limpia, no emitirán gases a la atmósfera molestos o dañinos para la población y el medio ambiente ni generarán residuos sólidos peligrosos, y las industrias tratarán sus aguas residuales.
Minería no metálica	
Mn01	La explotación de materiales pétreos evitará la reducción de la cobertura vegetal.
Mn02	Los predios sujetos a extracción de materiales pétreos para construcción contarán con programa de seguimiento de las medidas de mitigación ambiental definidas en el resolutivo de las manifestaciones de impacto ambiental avalado por la autoridad competente.
Mn03	Se garantizará la restauración total del sitio de explotación una vez finalizada la explotación concesionada.
Turismo	
Tu01	Las actividades de turismo alternativo se limitarán a aquellas que no requieran de infraestructura y equipamiento permanente (como senderismo y observación de fauna silvestre).
Tu02	Las actividades turísticas no generarán disturbios a la biodiversidad o a los ecosistemas.
Tu03	Las obras relacionadas con la actividad turística se realizarán sin afectar los ecosistemas, manteniendo la vegetación, a fin de no afectar el paisaje.
Tu04	Las actividades turísticas realizadas en la UGAT estarán relacionadas con proyectos ecoturísticos, turismo de aventura, extremo o rural, evitando proyectos de turismo convencional que impacten negativamente a los recursos naturales.
Tu05	Las actividades turísticas se desarrollarán sin afectar las acciones aplicadas en zonas sujetas a restauración ecológica.
Tu06	Se permitirá el desarrollo de proyectos turísticos alternativos en las riberas de cuerpos de agua, pero contarán con sistemas de tratamiento de sus aguas residuales y un manejo integral de sus residuos sólidos.

6.6 Directrices del modelo de ordenamiento sustentable

Tabla 26. Directrices urbano territoriales

Clave	Descripción
Desarrollo Urbano	
Ub01	Las zonas urbanas incluirán perímetros de contención.
Ub02	La construcción de desarrollos habitacionales estará dentro de los polígonos de crecimiento definidos.
Ub03	La urbanización en áreas no urbanizables o de riesgo se realizará de manera restringida.
Ub04	El otorgamiento de créditos y subsidios a la vivienda se realizará bajo un enfoque socio-espacial y de contención de la mancha urbana.
Ub05	Los predios baldíos o subutilizados serán aprovechados para la densificación urbana.
Ub06	La densificación habitacional incluirá medidas que intensifiquen el uso del suelo y la construcción de vivienda vertical.
Ub07	Tendrá prioridad al mantenimiento o renovación de la infraestructura y/o equipamiento deteriorado.
Ub08	Tendrá prioridad al rescate de espacios públicos urbanos que presenten deterioro, abandono o condiciones de inseguridad.
Ub09	Tendrá prioridad a la construcción, renovación o conservación de infraestructura y equipamiento en polígonos urbanos que presenten alta marginación.
Ub10	Se privilegiará la construcción de equipamiento urbano en derechos de vía de zonas federales subutilizadas, que puedan ser rescatados.
Ub11	Se limitará a 400 metros de las carreteras existentes el desarrollo de industria, comercio y servicios de densidad baja o media como máximo.
Ub12	La urbanización se realizará progresivamente teniendo prioridad los predios contiguos a la mancha urbana o áreas de consolidación.
Fortalecimiento de y coordinación en áreas conurbadas o metropolitanas	
Fc01	Los sistemas de catastro que se desarrollen serán multifinancieros a fin de apoyar la planeación urbana.
Fc02	Los proyectos que se desarrollen serán relevantes para el área conurbada o zona metropolitana.
Fc03	La normatividad en materia urbana y sectorial, así como el sistema tarifario de los servicios públicos se homologará para todos los municipios que formen parte del área conurbada o zona metropolitana.
Fc04	La creación de comisiones metropolitanas o de conurbación tendrá como prioridad la planeación concurrente del desarrollo.
Fc05	La construcción de sitios de disposición final de residuos tendrá como prioridad dar servicio a todas las localidades de una conurbación.
Vivienda Urbana	
Vu01	El desarrollo de vivienda se realizará exclusivamente en polígonos baldíos o predios vacíos intraurbanos, así como en aquellos ubicados en la primera periferia de los centros urbanos.
Vu02	El desarrollo de vivienda se vinculará a cadenas productivas existentes o proyectadas, respetando la vocación de las regiones y de las familias que en ellas habitan.
Vu03	La asignación de créditos o subsidios para la producción de vivienda quedará sujeta al nivel de impacto social que se proyecte para dichos desarrollos.
Vu04	La producción de vivienda y de desarrollos urbanos integrales quedará sujeta a elevados estándares de calidad.

	urbanística y arquitectónica.
Vivienda Rural	
Vr01	El desarrollo de vivienda se vinculará a la economía local existente.
Vr02	El mejoramiento de vivienda se sujetará a programas existentes (i.e. programa piso firme)
Vr03	Las acciones que se implementen para abatir el rezago en vivienda respetarán la idiosincrasia o necesidades de la comunidad.
Vr04	La construcción de vivienda se realizará bajo altos estándares de calidad y sustentabilidad.
Equipamiento Urbano	
Eq01	El mejoramiento de los espacios públicos y centros de barrio se orientará al fortalecimiento o recuperación del tejido social.
Eq02	Los desarrollos urbanos combinarán los usos de suelo e incluir la construcción de infraestructura y equipamiento para promover: generación de fuentes locales de empleo, reducción de la movilidad y atención a las necesidades sociales de los habitantes de dichos desarrollos.
Eq03	La construcción de infraestructura y/o equipamiento promoverá el empleo local o la atención de necesidades sociales.
Eq04	La construcción de equipamiento deportivo o recreativo promoverá la restauración o fortalecimiento del tejido social.
Infraestructura y Servicios Urbanos	
Su01	El manejo de infraestructura y servicios urbanos incluirá medidas para su uso eficiente.
Su02	El manejo del alumbrado público incluirá medidas para el ahorro de energía.
Su03	Se ampliará la cobertura de infraestructura de agua potable y drenaje considerando el grado de marginación.
Movilidad Sustentable	
Ms01	Las políticas de desarrollo urbano se alinearán con las de movilidad.
Ms02	El tema de movilidad sustentable formará parte de la agenda de prioridades en la planeación del crecimiento de áreas conurbadas o metropolitanas.
Ms03	Los estudios o proyectos que se realicen incluirán soluciones en el ámbito de transporte masivo.
Ms04	Los fondos metropolitanos que se constituyan se destinarán a la construcción de infraestructura y equipamiento para el transporte masivo en áreas conurbadas o metropolitanas.
IMs05	Los programas de movilidad sustentable incluirán la construcción o ampliación de ciclo vías en centros urbanos.
Ms06	Los proyectos integrales de infraestructura para la movilidad privilegiarán la movilidad peatonal, no motorizada y el transporte masivo.
Gestión del Suelo	
Gs01	Los terrenos intraurbanos baldíos o subutilizados se desarrollarán bajo criterios de sustentabilidad.
Gs02	La oferta de lotes se destinará a población de bajos ingresos.
Gs03	Los derechos de vía de zonas federales que se rescaten serán aprovechados en la creación de parques lineales y espacios para la reforestación.
Gs04	La adquisición y habilitación de suelo se realizará con la participación conjunta de los tres órdenes de gobierno.
Finanzas Públicas	
Fp01	Los sistemas de registro público de la propiedad y catastro se modernizarán como medio de incrementar los ingresos del municipio.
Industria	
Id01	Las actividades industriales se realizarán sin afectar las zonas de vivienda.
Id02	Entre los desarrollos industriales y las zonas de vivienda existirán barreras de amortiguamiento.
Id03	Las actividades industriales no requerirán alto consumo de agua.
Infraestructura Rural	
Ir01	La construcción de centros proveedores de servicios se realizará en predios ubicados a una distancia no mayor de 3 kilómetros de una vialidad pavimentada y que cuenten con al menos un servicio de salud, educación, abasto y comunicación (sin importar la modalidad del servicio).
Ir02	Dar preferencia a la pavimentación de terracerías en zonas con concentración de población rural de más de 100 habitantes/km², que se encuentren a más de 3 kilómetros de una vialidad pavimentada y cuyo trazo abarque una superficie mayor al 50 % de la UGAT.
Ir03	Dar preferencia a la construcción de terracerías en el derecho de vía de las brechas existentes o en zonas con concentración de población rural de más de 100 habitantes/km² y cuyo trazo abarque una superficie mayor al 50 % de la UGAT.
Ir04	Dar preferencia a la construcción de caminos sacacosecha en zonas de aptitud muy alta para la agricultura de riego que se encuentren alejadas de un camino de terracería o brecha y cuyo trazo abarque una superficie mayor al 50% de la UGAT.
Ir05	En el desarrollo de actividades de urbanización, económicas, agrícolas, industriales y de servicio se deberá considerar la disponibilidad de agua.
Riesgos Urbanos	
Ru01	Aplicar medidas para la gestión de riesgos por localización cercana de ductos PEMEX, en el caso de densidades de 0.04 de longitud/km².
Ru02	Aplicar medidas para la gestión de riesgos por concentración de líneas de CFEE, en el caso de densidades de 0.07 de longitud/km².
Ru03	No se permiten asentamientos humanos por tratarse de zonas bajas con riesgo de inundación o con riesgo de deslizamientos.
Patrimonio Arqueológico, Artístico o Histórico	

Pa01	Investigar, conservar, restaurar o recuperar los monumentos y zonas arqueológicas presentes en la entidad. Entendiendo como monumento arqueológico cualquier bien mueble o inmueble producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio estatal, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas. Se incluyen en este rubro los vestigios o fósiles de seres orgánicos que habitaron la entidad en épocas pretéritas y que revistan interés paleontológico.
Pa02	Investigar, conservar, restaurar o recuperar los monumentos artísticos y las zonas que incluyan un conjunto de estos presentes en la entidad, con espacios abiertos o elementos topográficos, cuyo conjunto revista valor estético en términos de representatividad, inserción en determinada corriente estilística, grado de innovación, materiales y técnicas utilizadas, significación en el contexto urbano y otras análogas
Pa03	Investigar, conservar, restaurar o recuperar los monumentos históricos y las zonas que incluyan un conjunto de estos presentes en la entidad; entendiendo como tales los bienes vinculados con un suceso o hechos pretéritos de relevancia nacional, estatal o municipal, a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país.
Pa04	Investigar, conservar, restaurar o recuperar las ciudades patrimonio de la humanidad y los pueblos mágicos de la entidad, en los términos de las declaratorias correspondientes

Condicionantes para el desarrollo en materia hidráulica

Para el desarrollo de actividades de urbanización, económicas, agrícolas, industriales y de servicio se deberá considerar la disponibilidad de agua vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación.

6.7 Condicionantes del modelo de desarrollo sustentable

Tabla 27 Condicionantes en materia urbana

Política de ordenamiento ecológico	Grupo		Coeficiente de Urbanización (CUR)						
	Clave	Ecosistema o actividad dominante	2%	5%	7.5 %	10 %	70 %	75 %	90%
Protección	1100	Matorral Xenófilo	X						
	1200	Pastizal natural	X						
	1310	Bosque templado con predominancia de pino	X						
	1320	Bosque templado con predominancia de encino	X						
Conservación	2110	Matorral xenófilo y su biodiversidad		X					
	2120	Bosque templado y su biodiversidad		X					
	2130	Pastizal natural y su biodiversidad		X					
	2210	Matorral xerófilo, su biodiversidad y recuperación de zonas degradadas		X					
	2220	Bosque templado, su biodiversidad y recuperación de zonas degradadas		X					
	2230	Pastizal natural, su biodiversidad y recuperación de zonas degradadas		X					
Restauración	3111	Matorral xerófilo perturbado			X				
	3112	Bosque templado perturbado			X				
	3113	Pastizal natural perturbado			X				
	3121	Matorral xerófilo perturbado con predios agropecuarios o sin vegetación con vocación forestal			X				
	3122	Bosque templado perturbado con predios agropecuarios o sin vegetación con vocación forestal			X				
	3123	Pastizal natural perturbado con predios agropecuarios o sin vegetación con vocación forestal			X				
	3210	Zonas agropecuarias y sin vegetación con vocación forestal con fragmentos de ecosistemas perturbados.			X				
	3220	Zonas agropecuarias y sin vegetación con vocación forestal			X				
	3310	Zonas agropecuarias de riego o sin vegetación para la creación y mantenimiento de corredores biológicos	X						
	3320	Zonas agropecuarias de temporal y ecosistemas perturbados para la	X						

		creación y mantenimiento de corredores biológicos							
	3400	Cuerpo de agua y ecosistemas acuáticos							
Aprovechamiento sustentable	4110	Agricultura de riego para reserva	X						
	4121	Agricultura de riego y conservación de fragmentos de ecosistemas			X	X			
	4122	Agricultura de riego	X	X	X	X			
	4130	Agropecuaria mixto con actividades de riego, temporal y ganadería extensiva				X			
	4210	Agropecuaria con actividades de temporal y ganadería extensiva				X			
	4310	Asentamientos humanos urbanos							X
	4320	Asentamientos humanos rurales						X	
	4330	Crecimiento de asentamientos humanos urbanos						X	
	4400	Desarrollo industrial mixto					X		
	4500	Banco de materiales pétreos							
ANP	5000	Área natural protegida							

6.8 Criterios y directrices del modelo de ordenamiento sustentable del municipio

Tabla 28 Criterios y directrices

MODELO DE ORDENAMIENTO			
NO_UGAT	POL_ECOL	CRIT_AMB	DIREC_UR
78-037	Área Natural Protegida	Se sujetará a lo establecido en su Programa de Manejo	Se sujetará a lo establecido en su Programa de Manejo
204-037	Conservación	Ah02,Ah10,Ah11,Ah12,Ah13,At12,Co01,Fn01,Fn02,Fn03,Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,Fo06,Fo07,Fo08,Fo09,Ga03,Ga05,If01,If02,If03,If04,If05,In10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02,Tu03,Tu04,Tu05	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04
215-037	Restauración ecológica	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12,Ah13,At01,At02,At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10,At11,At12,At13,Co01,Fn01,Fn02,Fn03,Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,Fo06,Fo07,Fo08,Fo09,Fo10,Ga03,Ga04,Ga05,If01,If02,If03,If04,If05,In10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02,Tu03,Tu04,Tu05	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Pa01
234-037	Restauración ecológica	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12,Ah13,At01,At02,At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10,At11,At12,At13,Co01,Fn01,Fn02,Fn03,Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,Fo06,Fo07,Fo08,Fo09,Fo10,Ga03,Ga04,Ga05,If01,If02,If04,If05,In10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02,Tu03,Tu04,Tu05	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04
236-037	Aprovechamiento sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah04,Ah10,Ah11,Ah12,Ah13,Ar01,Ar04,Ar06,At01,At02,At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10,At11,At13,Co01,Fn02,Fn03,Fo02,Ga04,If01,If02,If03,If04,If05,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In09,In11,Mn01,Mn02,Mn03	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Pa01,
236a-037	Aprovechamiento sustentable	Ah06,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15,Ga06,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In11,In12	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04, Id03

236b-037	Aprovechamien to sustentable	Ah06,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15, Ga06,In02,In03,In04,In05,In06,In07, In08,In11,In12	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04, Id03
251-037	Aprovechamien to sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah03,Ah04,Ah10,Ah12 ,Ah13,Ar01,Ar02,Ar03,Ar04,Ar05,Ar06,Co01, Ga01,Ga04,If01,If02,If04,If05,In01,In02,In03,I n04,In05,In06,In07,In08, In09,In11	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,
257-037	Conservación	Ah02,Ah10,Ah11,Ah12,Ah13,At12,Co01,Fn01 ,Fn02,Fn03,Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,Fo06,Fo07 ,Fo08,Fo09,Ga03,Ga05,If01,If02,If03,If04,If05 ,In10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02,Tu03,Tu04,Tu0 5	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04
258	Aprovechamien to sustentable	Ah07,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15, Ga02,Ga06,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In0 7,In08,In11,In12,If02, If01,If03,If02,If04,If05,	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04,Ub05,Ub06 ,Ub07,Ub08,Ub09,Ub10,Vu01,Vu0 2,Vu03,Vu04,Eq01,Eq02,Eq03,Eq0 4, Su01,Su02,Su03, Gs01,Ub11,Gs02,Gs03,Gs04,Id01, Id02
258a-037	Aprovechamien to sustentable	Ah07,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15, Ga02,Ga06,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In0 7,In08,In11,In12, ,If01, If05	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04,Ub05,Ub06 ,Ub07,Ub08,Ub09,Ub10,Vu01,Vu0 2,Vu03,Vu04,Eq01,Eq02,Eq03,Eq0 4,Su01,Su02,Su03,Gs01,Ub11,Gs 02,Gs03,Gs04,Id01,Id02,Ub12
258b-037	Aprovechamien to sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah04,Ah10,Ah11,Ah12 ,Ah13,Ar01,Ar04,Ar06,At01,At02,At03,At04,At 05,At06,At07,At08,At09,At10,At11,At13,Co01, Fn02,Fn03,Fo02,Ga04,If01,If03,If02,If04,If05,I n01,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In09,I n11,Mn01,Mn02,Mn03	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ub11,
258c-037	Aprovechamien to sustentable	Ac04,Ac05,Ah07,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13, Ah14,Ah15,Ga02,Ga06,In02,In03,In04,In05,In 06,In07,In08,In11,In12,If01,f02,If03,If04,If05	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ir01,Ir02,Ir03, Ir04, Ir05
258d-037	Aprovechamien to sustentable	Ac04,Ac05,Ah07,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13, Ah14,Ah15,Ga02,Ga06,In02,In03,In04,In05,In 06,In07,In08,In11,In12	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ir01,Ir02,Ir03, Ir04, Ir05,Ub11
258e-037	Aprovechamien to sustentable	Ac04,Ac05,Ah07,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13, Ah14,Ah15,Ga02,Ga06,In02,In03,In04,In05,In 06,In07,In08,In11,In12	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ir01,Ir02,Ir03, Ir04, Ir05,Ub11
258f-037	Aprovechamien to sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah04,Ah10,Ah11,Ah12 ,Ah13,Ar01,Ar04,Ar06,At01,At02,At03,At04,At 05,At06,At07,At08,At09,At10,At11,At13,Co01, Fn02,Fn03,Fo02,Ga04,If02,If04,If05,In01,In02 ,In03,In04,In05,In06,In07, In08,In09,In11,Mn01,Mn02,Mn03	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ub11
258g-037	Aprovechamien to sustentable	Ac04,Ac05,Ah07,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13, Ah14,Ah15,Ga02,Ga06,In02,In03,In04,In05,In 06,In07,In08,In11,In12	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ir01,Ir02,Ir03, Ir04, Ir05
258h-037	Aprovechamien to sustentable	Ah07,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15, Ga02,Ga06,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In0 7,In08,In11,In12,If02,If01,If03,If02,If04,If05,	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04,Ub05,Ub06 ,Ub07,Ub08,Ub09,Ub10,Vu01,Vu0 2,Vu03,Vu04,Eq01,Eq02,Eq03,Eq0 4,Su01,Su02,Su03,Gs01,Ub11, Ub 12,Gs02,Gs03,Gs04,Id01,Id02

259	Restauración ecológica	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12,Ah13,At01,At02,At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10,At11,At12,At13,Co01,Fn01,Fn02,Fn03,Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,Fo06,Fo07,Fo08,Fo09,Fo10,Ga03,Ga04,Ga05,If01,If02,If04,If05,In10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Pa01
260	Aprovechamiento sustentable	Ac04,Ac05,Ah07,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15,Ga02,Ga06,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In11,In12	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ir01,Ir02,Ir03,Ir04, Ir05
273-037	Área Natural Protegida	Se sujetará a lo establecido en su Programa de Manejo	Se sujetará a lo establecido en su Programa de Manejo
281-037	Aprovechamiento sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah04,Ah10,Ah11,Ah12,Ah13,Ar01,Ar04,Ar06,At01,At02,At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10,At11,At13,Co01,Fn02,Fn03,Fo02,Ga04,If01,If03,If02,If04,If05,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In09,In11,Mn01,Mn02,Mn03	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ub11,Pa01
284	Aprovechamiento sustentable	Ah05,Ah12,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In11	Id01,Id02
284a-037	Aprovechamiento sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah04,Ah10,Ah11,Ah12,Ah13,Ar01,Ar04,Ar06,At01,At02,At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10,At11,At13,Co01,Fn02,Fn03,Fo02,Ga04,If02,If04,If05,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In09,In11,Mn01,Mn02,Mn03	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04
290	Aprovechamiento sustentable	Ah05,Ah12,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In11	Id01,Id02
296	Aprovechamiento sustentable	Ah05,Ah12,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In11,If01,If03,If02,If04,If05	Id01,Id02, Id03
301	Restauración ecológica	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12,Ah13,At01,At02,At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10,At11,At12,At13,Co01,Fn01,Fn02,Fn03,Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,Fo06,Fo07,Fo08,Fo09,Fo10,Ga03,Ga04,Ga05,If01,If03,If02,If04,If05,If05,In10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Pa01
306	Aprovechamiento sustentable	Ac04,Ac05,Ah07,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15,Ga02,Ga06,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In11,In12	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ir01,Ir02,Ir03,Ir04, Ir05
310-037	Aprovechamiento sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah01,Ah10,Ah12,Ah13,Ar01,Ar03,Ar04,Ar05,Ar06,Co01,Ga01,Ga04,If01,If03,If02,If04,If05In09	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ub11,Pa01
316-037	Restauración ecológica	Ah03,Ah10,Ah11,Ah12,Ah13,At01,At02,At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10,At11,At12,At13,Co01,Fn01,Fn02,Fn03,Fo02,Fo03,Fo04,Fo05,Fo06,Fo07,Fo08,Fo09,Fo10,Ga03,Ga04,Ga05,If01,If03,If02,If04,If05,In10,Mn01,Mn02,Mn03,Tu02,Tu03, Tu04,Tu05	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,
317	Aprovechamiento sustentable	Ah06,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15,Ga06,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In11,In12	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04,Ub05,Ub06,Ub07,Ub08,Ub09,Ub10,Fc01,Fc02,Fc03,Fc04,Fc05,Pa03,Vu01,Vu02,Vu03,Vu04,Eq01,Eq03,Eq04,Su01,Su02,Su03,Ms01,Ms02,Ms03,Ms04,Ms05,

			Ms06,Gs01,Gs02,Gs03,Gs04,Fp01
318-037	Aprovechamien to sustentable	Ah07,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15, Ga02,Ga06,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In0 7,In08,In11,In12	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04,Ub05,Ub06 ,Ub07,Ub08,Ub09,Ub10,Vu01,Vu0 2,Vu03,Vu04,Eq01,Eq02,Eq03,Eq0 4,Su01,Su02,Su03,Gs01,Gs02,Gs 03,Gs04,Id01,Id02
321	Aprovechamien to sustentable	Ah05,Ah12,In01,In02,In03,In04,In05,In06, In07,In08,In11	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04,Ub05,Ub06 ,Ub07,Ub08,Ub09,Ub10,Vu01,Vu0 2, Vu03,Vu04,Eq01, Eq02,Eq03,Eq04,Su01,Su02,Su03, Gs01,Ub11,Gs02,Gs03, Gs04,Id01,Id02
321a-037	Aprovechamien to sustentable	Ah07,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15, Ga02,Ga06,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In0 7,In08,In11,In12	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04,Ub05,Ub06 ,Ub07,Ub08,Ub09,Ub10,Vu01,Vu0 2, Vu03,Vu04,Eq01, Eq02,Eq03,Eq04,Su01,Su02,Su03, Gs01,Ub11,Gs02,Gs03,Gs04,Id01, Id02,Ub11
322-037	Aprovechamien to sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah04,Ah10,Ah11,Ah12 ,Ah13,Ar01,Ar04,Ar06,At01,At02,At03,At04,At 05,At06,At07,At08,At09,At10,At11,At13,Co01, Fn02,Fn03,Fo02,Ga04,If02,If04,If05,In01,In02 ,In03,In04,In05,In06,In07, In08,In09,In11,Mn01,Mn02,Mn03	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Pa01
322a-037	Aprovechamien to sustentable	Ah06,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15, Ga06,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In11 ,In12	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04, id04
322b-037	Aprovechamien to sustentable	Ah06,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15, Ga06,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In11 ,In12	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04, Id03
325	Aprovechamien to sustentable	Ac04,Ac05,Ah07,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13, Ah14,Ah15,Ga02,Ga06,In02,In03,In04,In05,In 06,In07,In08,In11,In12	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ir01,Ir02,Ir03, Ir04, Ir05
327	Aprovechamien to sustentable	Ah05,Ah12,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In0 7,In08,In11,If01,If03,If02,If04,If05	Id01,Id02,Ub11,Pa01
327a-037	Aprovechamien to sustentable	Ah07,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15, Ga02,Ga06,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In0 7,In08,In11,In12	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04,Ub05,Ub06 ,Ub07,Ub08,Ub09,Ub10,Vu01,Vu0 2,Vu03,Vu04,Eq01,Eq02,Eq03,Eq0 4,Su01,Su02,Su03,Gs01,Ub11,Gs 02,Gs03,Gs04,Id01,Id02,Ub12
327b-037	Aprovechamien to sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah04,Ah10,Ah11,Ah12 ,Ah13,Ar01,Ar04,Ar06,At01,At02,At03,At04,At 05,At06,At07,At08,At09,At10,At11,At13,Co01, Fn02,Fn03,Fo02,Ga04,If01,If03,If02,If04,If05,I n01,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In09,I n11,Mn01,Mn02,Mn03	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ub11,
327c-037	Aprovechamien to sustentable	Ah05,Ah12,In01,In02,In03,In04,In05,In06, In07,In08,In11	Id01,Id02,Ub11

327d-037	Aprovechamien to sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah04,Ah10,Ah11,Ah12,Ah13,Ar01,Ar04,Ar06,At01,At02,At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10,At11,At13,Co01,Fn02,Fn03,Fo02,Ga04,If02,If04,If05,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In09,In11,Mn01,Mn02,Mn03	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ub11
331	Aprovechamien to sustentable	Ac04,Ac05,Ah07,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15,Ga02,Ga06,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In11,In12	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ir01,Ir02,Ir03,Ir04, Ir05
332-037	Aprovechamien to sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah04,Ah10,Ah11,Ah12,Ah13,Ar01,Ar04,Ar06,At01,At02,At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10,At11,At13,Co01,Fn02,Fn03,Fo02,Ga04,If01,If03,If02,If04,If05,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In09,In11,Mn01,Mn02,Mn03	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ub11V,Pa01
337	Aprovechamien to sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah03,Ah04,Ah10,Ah12,Ah13,Ar01,Ar02,Ar03,Ar04,Ar05,Ar06,Co01,Ga01,Ga04,If01,If03,If02,If04,If05,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08, In09,In11	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,
344-037	Aprovechamien to sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah01,Ah10,Ah12,Ah13,Ar01,Ar03,Ar04,Ar05,Ar06,Co01,Ga01,Ga04,If01,If03,If02,If04,If05,In09	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ub11,If02,Pa01
344a-037	Aprovechamien to sustentable	Ah06,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15,Ga06,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In11,In12	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04
347-037	Aprovechamien to sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah04,Ah10,Ah11,Ah12,Ah13,Ar01,Ar04,Ar06,At01,At02,At03,At04,At05,At06,At07,At08,At09,At10,At11,At13,Co01,Fn02,Fn03,Fo02,Ga04,If02,If04,If05,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In09,In11,Mn01,Mn02,Mn03	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04
352	Aprovechamien to sustentable	Ac04,Ac05,Ah07,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15,Ga02,Ga06,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In11,In12	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Ir01,Ir02,Ir03,Ir04, Ir05
364-037	Aprovechamien to sustentable	Ac04,Ac05,Ah07,Ah8,Ah09,Ah10,Ah12,Ah13,Ah14,Ah15,Ga02,Ga06,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08,In11,In12	Ub01,Ub02,Ub03,Ub04,Ub05,Ub06,Ub07,Ub08,Ub09,Ub10,Vu01,Vu02,Vu03,Vu04,Eq01,Eq03,Eq04,Su01, Su02,Su03,Ms01,Ms05,Ms06,Gs01,Gs02,Gs03,Gs04, Fp01
366-037	Aprovechamien to sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah01,Ah10,Ah12,Ah13,Ar01,Ar03,Ar04,Ar05,Ar06,Co01,Ga01,Ga04,If01,If02,If04,If05,In09,In11	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Pa01
368-037	Aprovechamien to sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah03,Ah04,Ah10,Ah12,Ah13,Ar01,Ar02,Ar03,Ar04,Ar05,Ar06,Co01,Ga01,Ga04,If01,If02,If04,If05,In01,In02,In03,In04,In05,In06,In07,In08, In09,In11	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04,Pa01
376-037	Aprovechamien to sustentable	Ac02,Ac03,Ac04,Ac05,Ah01,Ah10,Ah12,Ah13,Ar01,Ar03,Ar04,Ar05,Ar06,Co01,Ga01,Ga04,If01,If02,If04,If05,In09	Vr01,Vr02,Vr03,Vr04

6.9 Estrategias del modelo de ordenamiento sustentable del municipio

Tabla 29 Estrategias
MODELO DE ORDENAMIENTO

NO_UGAT	POL_ECOL	ESTRATEGIA
78-037	Área Natural Protegida	E01,E03,E04,E14,E17
204-037	Conservación	E01,E03,E04,E14,E17,E05,E06,E07,E20,E27,E31,E39,E44,E45,E46,E47,E50,E51,E52,E53,E54,E55,E56,E58,E60,E65,E68
215-037	Restauración ecológica	E01,E03,E04,E14,E17,E05,E06,E07,E10,E11,E20,E22,E23,E24,E27,E31,E39,E44,E45,E46,E51,E52,E53,E54,E55,E56,E57,E58,E60,E61,E65,E68
234-037	Restauración ecológica	E01,E03,E04,E14,E17,E05,E06,E07,E08,E10,E11,E20,E21,E22,E23,E24,E25,E27,E29,E30,E31,E42,E44,E45,E46,E51,E52,E53,E54,E56,E58,E60,E61,E65,E68
236-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E05,E08,E14,E16,E17
236a-037	Aprovechamiento sustentable	E32,E33,E34,,E20,E28,E44,E47,E68
236b-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E13,E14,E15,E16,E17,E18,E19,E32,E33,E34,E35,E36,E37,E38,E67,E68,E69,E70,E40,E43,E48,,E20,E44,E47,E68
251-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,E08,E09,E10,E11,E20,E22,E25,E29,E30,E45,E46,E47,E60
257-037	Conservación	E01,E03,E04,E14,E17,E05,E06,E07,E20,E27,E31,E39,E44,E45,E46,E47,E50,E51,E52,E53,E54,E55,E56,E58,E60,E65,E68
258	Aprovechamiento sustentable	E20,E44,E47,E68
258a-037	Aprovechamiento sustentable	E20,E44,E47,E68, lf01, lf05
258b-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,E08,E09,E10,E11,E20,E22,E25,E29,E30,E45,E46,E47,E60
258c-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,,E02,E12,E20,E44,E47,E68
258d-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,,E02,E12,E20,E44,E47,E68
258e-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,,E02,E12,E20,E44,E47,E68
258f-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,E08,E09,E10,E11,E20,E22,E25,E29,E30,E45,E46,E47,E60
258g-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,,E02,E12,E20,E44,E47,E68
258h-037	Aprovechamiento sustentable	E20,E44,E47,E68
259	Restauración ecológica	E01,E03,E04,E14,E17,E05,E06,E07,E08,E10,E11,E20,E21,E22,E23,E24,E25,E27,E29,E30,E31,E42,E44,E45,E46,E51,E52,E53,E54,E56,E58,E60,E61,E65,E68
260	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,,E02,E12,E20,E44,E47,E68
273-037	Área Natural Protegida	E01,E03,E04,E14,E17
281-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,E08,E09,E10,E11,E20,E22,E25,E29,E30,E45,E46,E47,E60
284	Aprovechamiento sustentable	E32,E33,E34,,E20,E28,E44,E47,E68
284a-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,E01,E03,E04,E14,E17
290	Aprovechamiento sustentable	E32,E33,E34,,E20,E28,E44,E47,E68
296	Aprovechamiento sustentable	E32,E33,E34,,E20,E28,E44,E47,E68
301	Restauración ecológica	E01,E03,E04,E14,E17,E05,E06,E07,E08,E10,E11,E20,E21,E22,E23,E24,E25,E27,E29,E30,E31,E42,E44,E45,E46,E51,E52,E53,E54,E56,E58,E60,E61,E65,E68

306	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,,E02,E12,E20,E44,E47,E68
310-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,E08,E09,E10,E11,E20,E25,E29,E30,E45,E46,E47,E53,E60,E65,E66
316-037	Restauración ecológica	E01,E03,E04,E14,E17,E05,E06,E07,E08,E10,E11,E20,E21,E22,E23,E24,E25,E27,E29,E30,E31,E42,E44,E45,E46,E51,E52,E53,E54,E56,E58,E60,E61,E65,E68
317	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E13,E14,E15,E16,E17,E18,E19,E32,E33,E34,E35,E36,E37,E38,E67,E68,E69,E70,E40,E43,E48,,E20,E44,E47,E68
318-037	Aprovechamiento sustentable	E20,E44,E47,E68
321	Aprovechamiento sustentable	,E20,E28,E44,E47,E68
321a-037	Aprovechamiento sustentable	E20,E44,E47,E68
322-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,E08,E09,E10,E11,E20,E22,E25,E29,E30,E45,E46,E47,E60
322a-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E13,E14,E15,E16,E17,E18,E19,E32,E33,E34,E35,E36,E37,E38,E67,E68,E69,E70,E40,E43,E48,,E20,E44,E47,E68
322b-037	Aprovechamiento sustentable	E32,E33,E34,,E20,E28,E44,E47,E68
325	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E16,E17,E18,E19,E02,E12,E20,E35,E40,E44,E47,E68
327	Aprovechamiento sustentable	E32,E33,E34,,E20,E28,E44,E47,E68
327a-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E13,E14,E15,E16,E17,E18,E19,E32,E33,E34,E35,E36,E37,E38,E67,E68,E69,E70,E40,E43,E48,,E20,E44,E47,E68
327b-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,E08,E09,E10,E11,E20,E22,E25,E29,E30,E45,E46,E47,E60
327c-037	Aprovechamiento sustentable	E32,E33,E34,,E20,E28,E44,E47,E68
327d-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,E08,E09,E10,E11,E20,E22,E25,E29,E30,E45,E46,E47,E60
331	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E16,E17,E18,E19,E02,E12,E20,E35,E40,E44,E47,E68
332-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,E08,E09,E10,E11,E20,E22,E25,E29,E30,E45,E46,E47,E60
337	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,E08,E09,E10,E11,E20,E22,E25,E29,E30,E45,E46,E47,E60
344-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,E08,E09,E10,E11,E20,E25,E29,E30,E45,E46,E47,E53,E60,E65,E66
344a-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E13,E14,E15,E16,E17,E18,E19,E32,E33,E34,E35,E36,E37,E38,E67,E68,E69,E70,E40,E43,E48,,E20,E44,E47,E68
347-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,E08,E09,E10,E11,E20,E22,E25,E29,E30,E45,E46,E47,E60
352	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E16,E17,E18,E19,E02,E12,E20,E35,E40,E44,E47,E68
364-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E13,E14,E15,E16,E17,E18,E19,E32,E33,E35,E36,E37,E38,E68,E69,E70,E40,E43,,E02,E12,E20,E44,E47,E68
366-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,E08,E09,E10,E11,E20,E25,E29,E30,E45,E46,E47,E53,E60,E65,E66
368-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,E08,E09,E10,E11,E20,E22,E25,E29,E30,E45,E46,E47,E60
376-037	Aprovechamiento sustentable	E01,E03,E04,E14,E17,E08,E09,E10,E11,E20,E25,E29,E30,E45,E46,E47,E53,E60,E65,E66

7. PROGRAMACIÓN DE PROYECTOS, MEDIDAS OBRAS Y ACCIONES
CARTERA DE PROYECTOS

Subsistema ambiental

Principios Rectores	Estrategia	Prioridad	Ubicación	Proyecto	Cuantificación	Municipio	Localidad	Cabecera municipal
4. Calidad de vida urbana sustentable	Replantar polígonos de Unidades de Gestión Ambiental (UGA)	Alta	Todo el municipio	Definir áreas de preservación natural, desarrollo urbano, crecimiento industrial y zonas productivas.	531 km ² .	X		
	Conformar un sistema de corredores ecológicos, a nivel municipal.	Media	Todo el municipio	El sistema favorecerá la conexión de vegetación nativa en zonas prioritarias de captación de agua	531 km ² .	X		
	Restauración del río y rehabilitación de la ribera	Media	De Coecillo hasta el sur del Libramiento Urbano	Diseño urbano y de paisaje para conformar un corredor verde a lo largo del Río Silao de la Victoria	7.000m.			X
			Coecillo al sur del Libramiento Urbano	Incorporación de ciclista en el proyecto Río Silao de la Victoria	7.000m.			
			Libramiento Norte a Las Palmas	Diseño urbano y de paisaje a lo largo del Arroyo al noreste de la ciudad, partiendo de la calle Lima	3.400m.			
			Libramiento Norte a Las Palmas	Incorporación de ciclista en el proyecto del Arroyo al noreste de la ciudad.	3.400m.			
	Restauración y adaptación de las vías de ferrocarril.	Media	Guanajuato Puerto Interior, GPI a FIPAS	Corredor verde a lo largo de Ferrocarril hacia León.	20.000m.	X		
			Antigua Estación a Complejo General Motors	Corredor verde a lo largo de Ferrocarril hacia Guanajuato	6.000m.			
			Guanajuato Puerto Interior, GPI a FIPAS	Incorporación de ciclista a lo largo de Ferrocarril hacia León.	20.000m.			
			Antigua Estación a Complejo General Motors	Incorporación de ciclista a lo largo de Ferrocarril hacia Guanajuato	6.000m.			
	Aumentar el equipamiento deportivo en los subcentros urbanos	Media	Subcentro Las Huertas	Unidad Deportiva 50.000m2	5.0has			X
			Subcentro Las Colinas	Unidad Deportiva 10.000m2	1.0has			
			Subcentro Sopeña	Unidad Deportiva 60.000m2	6.0has			
			Subcentro Nuesira Señora de la Luz	Unidad Deportiva 10.000m2	1.0has			
	Conformar un sistema de corredores ecológicos, a nivel municipal.	Media	Santa Clara, Eulajio Gutiérrez, Condado de la Pila, y Franco.	Diseño urbano y de paisaje sobre el Libramiento Urbano	15.000m.			X

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
de Silao de la Victoria, Guanajuato

Conformar una red de movilidad múltiple que conecte los subcentros urbanos y espacios verdes más representativos basada principalmente en el uso de la bicicleta.	Alta	Conformado por el Libramiento Norte, Ramal de Guanajuato, Miguel Hidalgo y Del Coecillo.	Diseño urbano y de paisaje sobre el Boulevard Urbano	7,700m.			
		Calle Guanajuato a Ex Hacienda de Franco	Diseño urbano y de paisaje a lo largo de la calle Valle de las Huertas	2,500m.			
		Ramal de Guanajuato a Libramiento Urbano	Diseño urbano y de paisaje a lo largo de la calle Nuestra Señora de la Luz	20,000m.			
		5 de Mayo a Complejo General Motors	Diseño urbano y de paisaje a lo largo de la calle Raúl Bravo	3,200m.			
		Miguel Hidalgo a Libramiento Norte	Diseño urbano y de paisaje a lo largo de las calles Palma, Industria, Las Rosas	2,200m.			
		Libramiento Norte a Sostenes Rocha	Diseño urbano y de paisaje a lo largo de la calle Alvaro Obregón	2,500m.			
		Miguel Hidalgo a Camino a Guanajuato	Diseño urbano y de paisaje a lo largo de las calles Carrillo Puerto y 5 de Mayo	3,600m.			
		Alvaro Obregón Norte a Ramal de Guanajuato	Incorporación de ciclista sobre el Libramiento Norte	3,900m.			X
		Libramiento Norte a Guanajuato	Adecuación vial e incorporación de ciclista sobre la calle Ramal de Guanajuato	1,700m.			
		Alvaro Obregón Norte a Antiguo Camino a Pabileros	Adecuación vial e incorporación de ciclista sobre la calle Raúl Bailleres Poniente	1,460m.			
		Miguel Hidalgo a Camino a Guanajuato	Carrillo Adecuación vial e incorporación de ciclista sobre las calles Puerto, 5 de Mayo	3,600m.			
		Adecuación sobre las calles La Paz, Fco I. Madero, Plaza de la Victoria, Melchor Ocampo, Miguel Hidalgo, Luis H. Ducoing	Adecuación vial e incorporación de ciclista del Centro a Las Colinas	2,900m.			
		Calle Guanajuato a Ex Hacienda de Franco	Adecuación vial e incorporación de ciclista sobre la calle Valle de las Huertas	2,500m.			
		5 de Mayo - FIPASI	Adecuación vial e incorporación de ciclista sobre la calle Nuestra Señora de la Luz	20,000m.			
		Santa Clara, Eulalio Gutiérrez, Condado de la Pila, y Franco.	Adecuación vial e incorporación de ciclista sobre el Libramiento Urbano	15,000m.			
Proyectos de ciclo estaciones.	Media	Jardín Victoria (Centro Histórico)	Ciclo estación 1	300m ² .			
		Subcentro Unidad Deportiva Silao de la Victoria	Ciclo estación 2	300m ² .			
		Subcentro Nuestra Señora de la Luz	Ciclo estación 3	300m ² .			

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Silao de la Victoria, Guanajuato

	Conservación del patrimonio cultural edificado	Alta	Subcentro Antigua Estación F.F.C.C.	Cicloestación 4	300m ² .		
			Subcentro Sopena	Cicloestación 5	300m ² .		
			Subcentro Las Colinas	Cicloestación 6	300m ² .		
			Subcentro Las Huertas	Cicloestación 7	300m ² .		
			Condado de la Pila	Cicloestación 8	300m ² .		
			Ferrocarril y Colonia María de la Luz	Cicloestación 9	300m ² .		
			Ciudad de Silao de la Victoria	Conservación y restauración de los monumentos históricos catalogados	142 inmuebles		X
			Edificios catalogados seleccionados	Incorporar nuevas actividades en edificios catalogados que generen mayor intensidad de vida social.	algunos inmuebles		
			Ciudad de Silao de la Victoria	Ampliación del perímetro del Centro Histórico.	120has.		
			Zonas Arqueológicas	Conservación y rescate de zonas arqueológicas del municipio	3 Zonas arqueológicas	X	

Subsistema social y humano

Principios Rectores	Estrategia	Prioridad	Ubicación	Proyecto	Cuantificación	Municipio	Localidad	Cabeceira municipal
1. Cohesión Social	Formar una red de centralidades que ofrezca servicios y equipamientos básicos en las localidades de mayor rezago social.	Alta	Subcentros urbanos. La Aldea, Coecillo, Colonias Nuevo México, Los Rodríguez, Comanjilla, Chichimequillas, Bajío de Bonillas, Franco y Trejo.	Consolidar centralidades con equipamiento para educación (preprimaria, primaria y secundaria), para la salud (consultorios y provisión de medicamentos), centros comunitarios de actividades socioculturales y de conectividad a internet, áreas para la practica deportiva organizada, tiendas de consumo básico (Diconsa) —si fuera necesario- y acceso al sistema de transporte municipal (parada).	9 localidades		X	
	Mejoramiento y ampliación de viviendas con un solo cuarto	Alta	Localidad-Acciones: Silao de la Victoria 349, Aldea 41, Bajío de Bonillas 37, Coecillo 48, Colonias Nuevo México 63, Comanjilla 56, Chichimequillas 24, Los Rodríguez 72, Franco 45	Acciones de construcción para para la ampliación y mejoramiento de vivienda	1948 viviendas			X
	Atención a los rezagos en la vivienda (1,376 viviendas)	Alta	Colonias prioritarias: Pinavetes, Norte de Privada la Sierra, Lorenzo	Acciones de dotación de servicios de infraestructura básica, mejoramiento de las condiciones físicas de la	10 Colonias			X

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Silao de la Victoria, Guanajuato

Principios Rectores	Estrategia	Prioridad	Ubicación	Proyecto	Cuantificación	Municipio	Localidad	Cabecera municipal
	Cobertura al 100% de servicios básicos a todo el municipio	Alta	Mosquera, La estrella, Valle de ruedas, Centro de Franco, Independencia, Los espárragos, Sur de la localidad de Colonias Nuevo México	vivienda				
			Subcentros urbanos, La Aldea, Coecillo, Colonias Nuevo México, Los Rodríguez, Comanjilla, Chichimequillas, Bajío de Bonillas, Franco y Trejo.	Agua potable y drenaje, tratamiento y vertido de aguas negras y grises domésticas.	9 localidades		X	
				Alumbrado Público.				
				Contenedores para la recolección de basura.				
	Intervenciones que garanticen condiciones mínimas de habitabilidad en las viviendas	Alta		Acceso pavimentado desde el camino principal al punto o espacio central de la comunidad.				
				Conexión a la red de ciclovías				
				Fortalecer el sistema de seguridad pública.	9 localidades		X	
				Sustitución por materiales adecuados en pisos y techos.				
				Erradicar las posibles afectaciones en las viviendas futuras por fenómenos naturales				
				Evitar condiciones de hacinamiento.				
	Equipamiento educativo.	Media		Promover que las viviendas tengan condiciones higiénicas adecuadas en cocinas y baños.				
				Secundaria de 3.500m2 (6 aulas)	0.5has		X	
				Secundaria de 9.200m2 (12 aulas)	1.0has			
				Secundaria de 3.500m2 (6 aulas)	0.5has			
	Equipamiento médico	Media		Secundaria de 9.200m2 (12 aulas)	1.0has			
				Primaria de 4.500m2 (18 aulas)	0.5has			
				Primaria de 4.500m2 (18 aulas)	0.5has			
				Hospital General (IMSS) 34 camas de hospitalización 6.100m2	1.2has			X
	Acceso a la educación superior	Media		Unidad Médica Familiar	0.5has			
				Unidad Médica Familiar	0.5has			
3. Accesos a las	Equipamiento de	Alta		Unidad Médica Familiar	0.5has			
				Universidad Estatal (SEP-CAPFCE) módulo de 48 aulas	8.0has			X
				Centro de Capacitación Digital	2.0has			X

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Silao de la Victoria, Guanajuato

Principios Rectores	Estrategia	Prioridad	Ubicación	Proyecto	Cuantificación	Municipio	Localidad	Cabecera municipal
	educación media superior y de apoyo a la capacitación técnica.		Subcentro Sopena	Centro para las Culturas y las artes	0.5has			
			Subcentro Antigua Estación	Preparatoria, módulo de 11,000m2 (15 aulas) 1a fase	1.1has			
		Baja	Subcentro Nuestra Señora de la Luz	Preparatoria, módulo de 12,750m2 (21 aulas) 2a fase	1.5has			
	Acceso al empleo	Alta	Subcentros urbanos. La Aldea, Coecillo, Colonias Nuevo México, Los Rodríguez, Comanjilla, Chichimequillas, Bajo de Boritillas, Franco y Trejo.	Programas que vinculen los centros educativos con las Industrias.	9 subcentros		X	

Subsistema económico

Principios Rectores	Estrategia	Prioridad	Ubicación	Proyecto	Cuantificación	Municipio	Localidad	Cabecera municipal
5. Gobernanza	Actualización de Registros	Alta	Todo el municipio	Actualizar registro de edificios catalogados	531km ² .			
	Creación del Consejo de Desarrollo Urbano	Alta	Todo el municipio	Formalización de un Consejo de Desarrollo Urbano para orientar y vigilar el crecimiento urbano	\$200 000	X		
	Actualización y modernización catastral	Alta	Todo el municipio	Modernización de la base catastral y nueva tasación	\$3000 000			
	Intensificación del aprovechamiento de los derechos de vía	Baja	Derecho de vía de FFCC y derecho de vía CFE	Acondicionar y propiciar actividades económicas				

Subsistema urbano-regional

Principios Rectores	Estrategia	Prioridad	Ubicación	Proyecto	Cuantificación	Municipio	Localidad	Cabecera municipal
2. Infraestructura	Dotación de servicios a la población futura	Media	Raul Ballesteros Oriente y Antiguo Camino a Pabileros	Subcentro Unidad Deportiva Silao de la Victoria	14.6 has.			X

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Silao de la Victoria, Guanajuato

Principios Rectores	Estrategia	Prioridad	Ubicación	Proyecto	Cuantificación	Municipio	Localidad	Cabecera municipal
en la ciudad de Silao de la Victoria con la consolidación de 6 subcentros urbanos.	Mejoramiento de la conectividad física y la accesibilidad para fomentar las actividades económicas locales y evitar la permanencia de grandes baldíos urbanos.	Alta	Ramal de Guanajuato y Carretera Silao de la Victoria Irapuato	Subcentro Nuestra Señora de la Luz	14.7 has.			
			Carretera a Romita, Olivo y Las Cruces	Subcentro Antigua Estación F.F.C.C.	11.0 has.			
			Antiguo Camino a Pabileros y Eulalio Gutiérrez	Subcentro Sopeña	10.6 has.			
			Del Colegio, Río Silao y Santa Clara de Marín	Subcentro Las Colinas	10.5 has.			
			Valle de las Huertas entre Bajío de Bonillas y Río Silao	Subcentro Las Huertas	10.6 has.			
			José María Pino Suárez de Pino Suárez a Michoacán	Impulso a la consolidación del área urbana actual a través de la extensión y mejoramiento de vialidades, fachadas y banquetas existentes facilitando la continuidad vial y mejorando la imagen urbana	112m.			X
			Mejoramiento y mantenimiento de fachadas y banquetas en las principales vialidades de Ciudad Red primaria de Silao.		30 has			
			General Vicente Guerrero de Raul Bañeres Poniente a Hacienda de Franco		670m.			
			Calle Fundación de la Francisco Villa		670m.			
			José María Pino Suárez de Pino Suárez a Pedro Moreno		330m.			
			La Piedad a Chihuahua		54m.			
			Santa Clara, Hacienda de Franco a Avenida del Coecillo		1,100m.			
			20 de Noviembre de Privada Solís a Libramiento Norte		360m.			
			Lic. Benito Juárez de Guanajuato a Acceso a Fraccionamiento		600m.			
			Ramal de Guanajuato Independencia a Libramiento Norte		650m.			
			Boulevard Urbano Conformado por el Libramiento Norte, Ramal de Guanajuato, Miguel Hidalgo y Del Coecillo.	Impulso a un patrón concéntrico a través de la adaptación y construcción de circuitos o anillos viales.	7,700m.			
			Libramiento Urbano Santa Clara, Eulalio Gutiérrez, Condado de la Pila, y Franco.		15,000m.			
			Ciudad de Silao de la Victoria	Lineamientos de articulación sucesiva de la red vial que articulará el crecimiento futuro de la ciudad.	2,800has.			

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Silao de la Victoria, Guanajuato

Principios Rectores	Estrategia	Prioridad	Ubicación	Proyecto	Cuantificación	Municipio	Localidad	Cabecera municipal
Mejoramiento de la infraestructura de conexión municipal con el ámbito metropolitano y regional.		Alta	Municipio de Silao de la Victoria.	Autopista León-Salamanca tramo Municipio de Silao de la Victoria.	7.930m.	X		
		Alta	Municipio de Silao de la Victoria.	Ampliación a cuatro carriles de la Carretera Silao-San Felipe, tramo Municipio de Silao de la Victoria.	13.214m.			
		Media	Municipio de Silao de la Victoria.	Autopista Silao-San Miguel de Allende, tramo Municipio Silao de la Victoria.	7.930m.			
		Alta	Municipio de Silao de la Victoria.	Seguimiento Eje Metropolitano, tramo Carr. San Felipe a Guanajuato.	7.580m.			
		Media	Municipio de Silao de la Victoria.	Conexión Carr a Guanajuato con Carr 45, en altura a Fipasi.	5.360m.			
		Media	Municipio de Silao de la Victoria.	Conexión Carr 45 en altura Menores, con Carr. Romita-G.Puerto Interior.	11.320m.			
		Alta	Municipio de Silao de la Victoria.	Conexión Autopista León-Salamanca con Guanajuato	3.660m.			
		Baja	Municipio de Silao de la Victoria.	Puerto Interior.	9.730m.			
		Alta	G.P.I. y Subcentros urbanos(La Aldea, Coecillo, Colonias Nuevo México, Los Rodríguez, Comanjilla, Chichimequillas, Bajío de Bonillas, Franco y Trejo.)	Validad Propuesta, conexión Carr. Romita-G. Puerto Interior con Eje Metropolitano.	10 Estudios			
			Actualización del Atlas de Riesgos	Estudios Complementarios.				
Elaboración de estudios complementarios para mejorar el ordenamiento sustentable del territorio.			Plan Maestro del Cerro del Cubilete		1 Estudio	X		
			Plan Maestro de rehabilitación del Barrio de la Joya		1 Estudio	X		
			Proyecto Centro Cultural de Silao		1 Estudio	X		
			Rehabilitación de la Deportiva Municipal		1 Estudio	X		

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM, 2014

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
de Silao de la Victoria, Guanajuato**

FICHAS DE PROYECTOS

Subsistema ambiental

1.1. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto:	Sistema de corredores ecológicos a nivel municipal
Municipio:	Silao de la Victoria
Localidad afectada:	Municipio de Silao de la Victoria
Región:	Zona Metropolitana de León
Estado:	Guanajuato
Ubicación:	Municipio de Silao de la Victoria
Dependencia responsable:	Dirección de ecología
Tipo de proyecto:	Ambiental, social y económico
Beneficiarios Directos	Toda la población municipal
GRADO DE AVANCE DEL PROYECTO	
ETAPA DEL PROYECTO:	Nueva creación
IDEA: ☒	PERFIL: ☐ PREFACTIBILIDAD: ☐ FACTIBILIDAD: ☐
PROYECTO EJECUTIVO:	NO PLAZO: CORTO
Objetivo:	Favorecer la conexión de vegetación nativa en zonas prioritarias de captación de agua.
Descripción:	Desarrollo de un estudio-proyecto ecológico para la creación de un sistema de corredores ecológicos que sirva para conservar y restaurar la flora y fauna municipal y regional.
Justificación:	Se trata conservar y preservar los corredores naturales de acuerdo a los principios del desarrollo sustentable para lograr que el uso y aprovechamiento de los recursos socio-territoriales, -naturales y construidos- evite la degradación ambiental al tiempo que se enriquece la calidad de la vida y se promuevan los valores que soportan la visión sustentable del desarrollo.
Dimensionamiento del proyecto:	El proyecto se desarrolla en todo el territorio municipal.
Área de influencia:	Todo el municipio de Silao de la Victoria

1.2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto:	Restauración del río y re-habilitación de la ribera
Municipio:	Silao de la Victoria
Localidad afectada:	Cabecera Municipal de Silao de la Victoria
Región:	Zona Metropolitana de León
Estado:	Guanajuato
Ubicación:	Municipio de Silao de la Victoria
Dependencia responsable:	Dirección de ecología
Tipo de proyecto:	Ambiental, social y económico
Beneficiarios Directos	81,000 habitantes de la cabecera Municipal.
GRADO DE AVANCE DEL PROYECTO	
ETAPA DEL PROYECTO:	Nueva creación
IDEA: ☒	PERFIL: ☐ PREFACTIBILIDAD: ☐ FACTIBILIDAD: ☐
PROYECTO EJECUTIVO:	NO PLAZO: CORTO
Objetivo:	Realizar el diagnóstico e identificación de los proyectos, obras y acciones que permitan conservar y restaurar el río Silao y su Riviera así como su aprovechamiento.
Descripción:	Desarrollo de estudios y proyecto ejecutivos para conservar y restaurar el río Silao; Diseño urbano y de paisaje para conformación de un corredor verde a lo largo del Río Silao
Justificación:	Se destaca la sostenibilidad del ciclo hidrológico y el manejo de las demandas como una visión de sustentabilidad que inspire en características urbanísticas la zona y que actúe como inductor de una cultura de sustentabilidad en la población local.
Dimensionamiento del proyecto:	El proyecto se desarrolla a lo largo del Río Silao desde la parte norte del municipio en la comunidad de Chichimequillas hasta el entronque con la carretera a Romita.
Área de influencia:	Todas las colonias y comunidades aledañas al Río Silao.

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
de Silao de la Victoria, Guanajuato**

Nombre del proyecto:	Programa de manejo integral de residuos sólidos		
Municipio:	Silao de la Victoria		
Localidad afectada:	Cabecera Municipal de Silao de la Victoria		
Región:	Zona Metropolitana de León		
Estado:	Guanajuato		
Ubicación:	Municipio de Silao de la Victoria		
Dependencia responsable:	Dirección de ecología		
Tipo de proyecto:	Ambiental, social y económico		
Beneficiarios Directos	Habitantes del municipio de Silao		
GRADO DE AVANCE DEL PROYECTO			
ETAPA DEL PROYECTO:	Nueva creación		
IDEA: ☒	PERFIL:	PREFACTIBILIDAD:	FACTIBILIDAD:
PROYECTO EJECUTIVO:	NO	PLAZO:	CORTO
Objetivo:	Establecer y mejorar las prácticas de manejo de los residuos sólidos urbanos.		
Descripción:	Diseñar un programa de manejo integral que considere las "5R" (reducir, reutilizar, recolectar, reciclar y recuperar)		
Justificación:	El deterioro del medio ambiente ante falta del manejo adecuado de los residuos sólidos, la falta de una cultura ambiental en los habitantes.		
Dimensionamiento del proyecto:	El proyecto se desarrolla en todo el municipio		
Área de influencia:	Todo el municipio		

1.4.	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		
Nombre del proyecto:	Conservación del patrimonio cultural edificado		
Municipio:	Silao de la Victoria		
Localidad afectada:	Cabecera Municipal de Silao de la Victoria		
Región:	Zona Metropolitana de León		
Estado:	Guanajuato		
Ubicación:	Municipio de Silao de la Victoria		
Dependencia responsable:	Dirección de desarrollo urbano		
Tipo de proyecto:	Social y económico		
Beneficiarios Directos	142 inmuebles catalogados		
GRADO DE AVANCE DEL PROYECTO			
ETAPA DEL PROYECTO:	Nueva creación		
IDEA: ☒	PERFIL:	PREFACTIBILIDAD:	FACTIBILIDAD:
PROYECTO EJECUTIVO:	NO	PLAZO:	CORTO
Objetivo:	Conservar y restaurar los monumentos históricos catalogados		
Descripción:	Proyecto de intervención para 142 inmuebles catalogados, buscando generar una mayor intensidad de vida social.		
Justificación:	La pérdida del patrimonio histórico tangible con el que cuenta el municipio, derivado del mal estado de los edificios catalogados.		
Dimensionamiento del proyecto:	Para los habitantes del municipio así como a los habitantes inmediatos del centro histórico		
Área de influencia:	Para los habitantes del municipio		

Subsistema social y humano

2.1.	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		
Nombre del proyecto:	Sub-Centro Urbano Antigua Estación del Ferrocarril		
Municipio:	Silao de la Victoria		
Localidad afectada:	Silao y Franco		
Región:	Zona Metropolitana de León		
Estado:	Guanajuato		
Ubicación:	Cabecera municipal		
Dependencia responsable:	Dirección de desarrollo urbano		
Tipo de proyecto:	Ambiental, social y económico		
Beneficiarios Directos	10,000 habitantes de las localidades de Franco y Silao		
GRADO DE AVANCE DEL PROYECTO			
ETAPA DEL PROYECTO:	Nueva creación		
IDEA: ☒	PERFIL:	PREFACTIBILIDAD:	FACTIBILIDAD:
PROYECTO EJECUTIVO:	NO	PLAZO:	CORTO

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
de Silao de la Victoria, Guanajuato**

Objetivo:	Formar una red de centralidades que ofrezca servicios y equipamientos básicos en las localidades de mayor rezago social.
Descripción:	Consolidar centralidades con equipamiento para educación, centros comunitarios de actividades socioculturales y de conectividad a internet, áreas para la práctica deportiva organizada.
Justificación:	Creación de sub-centros integradores que sirvan para crear una red de servicios públicos básicos al alcance de todos y en zonas de mayor rezago social.
Dimensionamiento del proyecto:	El proyecto se desarrolla en la parte sur-poniente de la cabecera.
Área de influencia:	Toda la población próxima al sub-centro urbano de la cabecera municipal

2.2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto:	Universidad Estatal
Municipio:	Silao de la Victoria
Localidad afectada:	Municipio de Silao de la Victoria
Región:	Zona Metropolitana de León
Estado:	Guanajuato
Ubicación:	Cabecera municipal
Dependencia responsable:	Dirección de desarrollo urbano
Tipo de proyecto:	Social y económico
Beneficiarios Directos	18,000 habitantes del Municipio.
GRADO DE AVANCE DEL PROYECTO	
ETAPA DEL PROYECTO:	Nueva creación
IDEA: ☒ X	PERFIL: ☐
PREFACTIBILIDAD: ☐	FACTIBILIDAD: ☐
PROYECTO EJECUTIVO:	NO
PLAZO:	CORTO
Objetivo:	Satisfacer las necesidades de atención a la educación de la población para acceder a puestos de trabajo capacitado en la industria y servicios especializados.
Descripción:	Desarrollo del proyecto ejecutivo para la construcción de un módulo con 48 aulas. Considerando que edad de estudio de nivel superior oscila entre los 18 y 24 años.
Justificación:	Creación de opciones educativas que hagan crecer la participación de la población local en los puestos de trabajo ofrecidos por la gran industria, partiendo desde la educación que es el mecanismo de movilidad social más efectivo.
Dimensionamiento del proyecto:	El proyecto se desarrolla en el Sub-centro urbano denominado Antigua Estación de Ferrocarril, al sur-poniente de la cabecera municipal.
Área de influencia:	Toda la población municipal como de otros municipios vecinos.

2.3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto:	Equipamiento de educación media superior y de apoyo a la capacitación técnica
Municipio:	Silao de la Victoria
Localidades afectadas:	Las Colinas y Sopeña
Región:	Zona Metropolitana de León
Estado:	Guanajuato
Ubicación:	Cabecera municipal
Dependencia responsable:	Dirección de desarrollo urbano
Tipo de proyecto:	Social y económico
Beneficiarios Directos	5,000 habitantes
GRADO DE AVANCE DEL PROYECTO	
ETAPA DEL PROYECTO:	Nueva creación
IDEA: ☒ X	PERFIL: ☐
PREFACTIBILIDAD: ☐	FACTIBILIDAD: ☐
PROYECTO EJECUTIVO:	NO
PLAZO:	CORTO
Objetivo:	Satisfacer las necesidades de atención a la educación de la población para acceder a puestos de trabajo capacitado en la industria y servicios especializados.
Descripción:	Desarrollo de estudio y proyecto ejecutivo para la creación de un Centro de Capacitación Digital y del Centro para las Culturas y las Artes.
Justificación:	Creación de sub-centros integradores que sirvan para crear una red de servicios públicos básicos al alcance de todos y en zonas de mayor rezago social.
Dimensionamiento del proyecto:	El proyecto se desarrolla en el Sub-centro urbano denominado las Colonias, al norte de la cabecera municipal.
Área de influencia:	Toda la población municipal como de otros municipios vecinos.

2.4. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del proyecto:	Mejoramiento y ampliación de viviendas con un solo cuarto
Municipio:	Silao de la Victoria

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
de Silao de la Victoria, Guanajuato**

Localidades afectadas:	Silao, La Aldea, Bajío de Bonillas, Coecillo, Nuevo México, Comanjilla, Chichimequillas, Los Rodríguez y Franco.		
Región:	Zona Metropolitana de León		
Estado:	Guanajuato		
Ubicación:	Municipio de Silao de la Victoria		
Dependencia responsable:	Dirección de desarrollo social		
Tipo de proyecto:	Social		
Beneficiarios Directos:	1,948 viviendas en el municipio		
GRADO DE AVANCE DEL PROYECTO			
ETAPA DEL PROYECTO:	Mejoramiento		
IDEA: ☒	PERFIL: ☐	PREFACTIBILIDAD: ☐	FACTIBILIDAD: ☐
PROYECTO EJECUTIVO:	NO	PLAZO: CORTO	
Objetivo:	Mitigar las carencias de la calidad de la vivienda y sus condiciones de habitabilidad.		
Descripción:	Acciones de construcción para la ampliación y mejoramiento de las vivienda en las localidades de Silao (349 viviendas), Aldea (41 viviendas), Bajío de Bonillas (37 viviendas), Coecillo (48 viviendas), Nuevo México (63 viviendas), Comanjilla (56 viviendas), Chichimequillas (24 viviendas), Los Rodríguez (72 viviendas), Franco (45 viviendas).		
Justificación:	Es la intervención para lograr unas condiciones mínimas de habitabilidad en términos de: seguridad, con materiales adecuados (en piso y techo) y condiciones de ubicación ajena a afectaciones por fenómenos naturales (sismos, inundaciones, crecidas, deslaves y movimientos rotatorios, etc.); evitar condiciones de hacinamiento (habitantes por cuarto) y lograr condiciones higiénicas en cocina y baños.		
Dimensionamiento del proyecto:	El proyecto se desarrolla en localidades específicas		
Área de influencia:	Los habitantes de las localidades específicas		

2.5.	DATOS GENERALES DEL PROYECTO			
Nombre del proyecto:		Atención a los rezagos en la vivienda		
Municipio:		Silao de la Victoria		
Localidades afectadas:		Cabecera municipal, Franco y Colonias Nuevo México		
Región:		Zona Metropolitana de León		
Estado:		Guanajuato		
Ubicación:		Municipio de Silao de la Victoria		
Dependencia responsable:		Dirección de desarrollo social		
Tipo de proyecto:		Social		
Beneficiarios Directos:		10 colonias		
GRADO DE AVANCE DEL PROYECTO				
ETAPA DEL PROYECTO:		Mejoramiento		
IDEA:	X	PERFIL:	PREFACTIBILIDAD:	FACTIBILIDAD:
PROYECTO EJECUTIVO:		NO	PLAZO:	CORTO
Objetivo:		Acciones de dotación de servicios de infraestructura básica, mejoramiento de las condiciones físicas de la vivienda.		
Descripción:		Atención prioritaria en colonias para atender los rezagos en vivienda: Pinavetes, Norte de Privada la Sierra, Lorenzo Mosqueda, La Estrella, Valle de Ruedas, Centro de Franco, Independencia, Los Espárragos, al sur de la localidad de las Colonias Nuevo México.		
Justificación:		Es la intervención para lograr unas condiciones mínimas de habitabilidad en términos de: seguridad, con materiales adecuados (en piso y techo) y condiciones de ubicación ajena a afectaciones por fenómenos naturales (sismos, inundaciones, crecidas, deslaves y movimientos rotatorios, etc.); evitar condiciones de hacinamiento (habitantes por cuarto) y lograr condiciones higiénicas en cocina y baños.		
Dimensionamiento del proyecto:		El proyecto se desarrolla en colonias y localidades específicas		
Área de influencia:		Los habitantes de las colonias y localidades específicas		

2.6.	DATOS GENERALES DEL PROYECTO		
Nombre del proyecto:	Cobertura al 100% de servicios básicos		
Municipio:	Silao de la Victoria		
Localidad afectada:	La Aldea, Coecillo, Colonias Nuevo México, Los Rodríguez, Comanjilla, El Vergel, San Pedro, El Refugio de los Sauces, La Ladera y Fraccionamiento Villa Las Flores.		
Región:	Zona Metropolitana de León		
Estado:	Guanajuato		
Ubicación:	Municipio de Silao de la Victoria		
Dependencia responsable:	Dirección de desarrollo social		
Tipo de proyecto:	Social		
Beneficiarios Directos:	12 localidades		

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
de Silao de la Victoria, Guanajuato**

GRADO DE AVANCE DEL PROYECTO				
ETAPA DEL PROYECTO:		Mejoramiento		
IDEA: X	PERFIL:	PREFACTIBILIDAD:	FACTIBILIDAD:	
PROYECTO EJECUTIVO:		NO	PLAZO: CORTO	
Objetivo:		Contar con el 100% de la cobertura de los servicios básicos en las principales localidades del municipio de Silao de la Victoria.		
Descripción:		Acciones de construcción, ampliación y mejoramiento de las redes de Agua potable y drenaje; tratamiento y vertido de aguas negras y grises domésticas y Alumbrado Público.		
Justificación:		Es la intervención para lograr unas condiciones mínimas de habitabilidad en términos de: seguridad, con materiales adecuados (en piso y techo) y condiciones de ubicación ajena a afectaciones por fenómenos naturales (sismos, inundaciones, crecidas, deslaves y movimientos rotatorios, etc.); evitar condiciones de hacinamiento (habitantes por cuarto) y lograr condiciones higiénicas en cocina y baños.		
Dimensionamiento del proyecto:		El proyecto se desarrolla en colonias y localidades específicas		
Área de influencia:		Los habitantes de las colonias y localidades específicas		

2.7.		DATOS GENERALES DEL PROYECTO					
Nombre del proyecto:		Hospital General (IMSS)					
Municipio:		Silao de la Victoria					
Localidad afectada:		Municipio de Silao de la Victoria					
Región:		Zona Metropolitana de León					
Estado:		Guanajuato					
Ubicación:		Municipio de Silao de la Victoria					
Dependencia responsable:		Dirección de desarrollo urbano					
Tipo de proyecto:		Social					
Beneficiarios Directos:		150, 000 habitantes del municipio					
GRADO DE AVANCE DEL PROYECTO							
ETAPA DEL PROYECTO:		Nueva creación					
IDEA: ☒		PERFIL:		PREFACTIBILIDAD:		FACTIBILIDAD:	
PROYECTO EJECUTIVO:		NO		PLAZO:		CORTO	
Objetivo:		Satisfacer las necesidades de atención a la salud de la población derechohabiente al Instituto Mexicano del Seguro Social del municipio.					
Descripción:		Construcción y operación de un Hospital General del IMSS con 34 camas, que ofrezca servicio y atención de salud para los derechohabientes del municipio.					
Justificación:		Considerando la cantidad de personas que son atendidas en la clínica existente en el municipio de Silao, se presenta un cupo alto en la totalidad de las áreas del hospital, desde urgencias, hospitalización, observación, unidad de cuidados intensivos, servicios ambulatorios, laboratorios, etc.					
Dimensionamiento del proyecto:		El proyecto se desarrolla en el Sub-centro urbano denominado Antigua Estación de Ferrocarril, al surponiente de la cabecera municipal.					
Área de influencia:		Toda la población derechohabiente del municipio, como de otros municipios vecinos.					

Subsistema económico

3.1.		DATOS GENERALES DEL PROYECTO			
Nombre del proyecto:		Actualización y modernización catastral			
Municipio:		Silao de la Victoria			
Localidad afectada:		Municipio de Silao de la Victoria			
Región:		Zona Metropolitana de León			
Estado:		Guanajuato			
Ubicación:		Municipio de Silao de la Victoria			
Dependencia responsable:		Dirección de Tesorería municipal- Catastro			
Tipo de proyecto:		Económico			
Beneficiarios Directos:		Habitantes del municipio de Silao de la Victoria			
GRADO DE AVANCE DEL PROYECTO					
ETAPA DEL PROYECTO:		Nueva creación			
IDEA: ☒		PERFIL:		PREFACTIBILIDAD:	FACTIBILIDAD:
PROYECTO EJECUTIVO:		NO		PLAZO: CORTO	
Objetivo:		Optimizar el aprovechamiento de los recursos públicos municipales			
Descripción:		Eficientar y actualizar los mecanismos de recaudación fiscal municipal			
Justificación:		La existencia de una baja tasa de recaudación por impuesto inmobiliario, las limitadas capacidades técnicas y económicas en el manejo de cartografía, así como la existencia de patrones desactualizados			

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
de Silao de la Victoria, Guanajuato

Dimensionamiento del proyecto:	El proyecto se desarrolla e escala municipal abarcando localidades urbanas y rurales.
Área de influencia:	Todo el municipio de Silao de la Victoria

Subsistema urbano-regional

4.1.	DATOS GENERALES DEL PROYECTO			
Nombre del proyecto:		Red de ciclovías municipal		
Municipio:		Silao de la Victoria		
Localidad afectada:		Localidades de Silao de la Victoria, Franco, Los Rodríguez y Colonias Nuevo México		
Región:		Zona Metropolitana de León		
Estado:		Guanajuato		
Ubicación:		Municipio de Silao de la Victoria		
Dependencia responsable:		Dirección de desarrollo Urbano		
Tipo de proyecto:		Urbano, social y económico		
Beneficiarios Directos:		90,000 habitantes de las cuatro localidades.		
GRADO DE AVANCE DEL PROYECTO				
ETAPA DEL PROYECTO:		Nueva creación		
IDEA:	X	PERFIL:	PREFACTIBILIDAD:	FACTIBILIDAD:
PROYECTO EJECUTIVO:		NO	PLAZO:	CORTO
Objetivo:		Mejoramiento de la conectividad física y la accesibilidad, que fomenten las actividades económicas locales y la deseabilidad de las zonas consolidadas.		
Descripción:		Desarrollo de estudios y proyecto ejecutivo para la construcción de una red de ciclovías que cubran la cabecera municipal, como una de las estrategias de conectividad e integración de la ciudad para una mejor competitividad.		
Justificación:		Mejoramiento de la conectividad física y la accesibilidad, que fomenten las actividades económicas locales y la deseabilidad de las zonas consolidadas.		
Dimensionamiento del proyecto:		El proyecto abarca las localidades de Franco, Los Rodríguez, Colonias Nuevo México, así como la cabecera municipal.		
Área de influencia:		Los habitantes de las localidades involucradas, Silao de la Victoria, Franco, Los Rodríguez y Colonias Nuevo México, así como las localidades próximas.		

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM, 2014.

8. ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO

En el municipio de Silao de la Victoria de Victoria, Gto., para atender el tema de la planeación y administración del ordenamiento territorial sustentable y desarrollo urbano se cuenta con un órgano encargado de la coordinación general y dos órganos operativos responsables y encargados de llevar a cabo las acciones del gobierno municipal, el órgano coordinador es el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Silao de la Victoria (IMPLUS) y los órganos operativos son la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Ecología.

El Instituto Municipal de Planeación Urbana de Silao de la Victoria es un órgano desconcentrado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio. El objetivo del Instituto es llevar a cabo la planeación estratégica del municipio con una visión sustentable y de largo plazo para mejorar los índices de desarrollo humano.

El consejo directivo del Instituto es la máxima autoridad, el Presidente de dicho consejo es el Presidente del Consejo Consultivo del IMPLUS; el Secretario Técnico es el Director General del IMPLUS; tres miembros del Consejo Consultivo, de los cuales, uno funge como Tesorero; y tres integrantes de la Comisión del Ayuntamiento asignada al IMPLUS.

Conforme al Reglamento el IMPLUS cuenta con una Dirección General y cuatro Jefaturas para cumplir con su objetivo, asimismo las funciones más importantes son las siguientes:

- Asesorar técnicamente al Ayuntamiento y dependencias del gobierno municipal en la instrumentación y aplicación de las normas que se deriven del Sistema Municipal de Planeación.

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
de Silao de la Victoria, Guanajuato**

- Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme al Artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- Formular al Ayuntamiento la propuesta de la zonificación de la zona urbana.
- Elaborar los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación.
- Elaborar programas, acciones y metas para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

Es importante mencionar la función que posee el IMPLUS de concertar acciones para asegurar el éxito de los planes, programas e instrumentos que realiza el instituto, además de coordinar el seguimiento de los mismos con las dependencias municipales, entidades paramunicipales y Consejos de la Administración Municipal correspondientes.

La **Dirección de Desarrollo Urbano** es un órgano operativo y responsable del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial sustentable, para ello cuenta con una Subdirección y un Departamento. Las funciones más importantes de la Dirección, son:

- Aplicar las disposiciones técnicas y jurídicas en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, división y fraccionamiento de la propiedad inmobiliaria, uso de suelo y construcciones.
- Otorgar licencias, permisos o autorizaciones para la ejecución de obras en predios urbanos y vías públicas.
- Otorgar el certificado y factibilidad de uso de suelo y licencia de uso de suelo.
- Otorgar licencias o permiso para la colocación de anuncios.
- Coordinarse con el Gobierno del Estado para la regularización de los asentamientos humanos irregulares.
- Coordinarse con la Dirección de Ecología para regular el aprovechamiento de áreas urbanas, urbanizables y naturales de acuerdo al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial vigente.
- Recibir y tramitar las solicitudes relativas a la división de predios, relotificaciones, aprobación de traza, licencias de obra y urbanización, permiso de venta, así como la entrega recepción de fraccionamientos en los términos de la ley.
- Dar seguimiento al avance del programa de obras en fraccionamientos, e implementar acciones de vigilancia e inspección sobre predios y edificaciones para verificar que cumplan con las disposiciones jurídicas.

La Dirección de Desarrollo Urbano también tiene a su cargo la implementación, control y seguimiento de la estrategia de desarrollo urbano municipal, específicamente lo relativo a las construcciones, usos de suelo, asentamientos humanos y fraccionamientos. Su responsabilidad sobre el ordenamiento territorial sustentable se menciona al coordinarse con la Dirección de Ecología para el aprovechamiento de ciertas áreas y al momento de recibir y tramitar las solicitudes para que el municipio adquiera con derecho de preferencia las zonas de reservas señaladas en el Plan de Ordenamiento Territorial municipal vigente.

Además desarrolla actividades conjuntamente con otras dependencias de la administración pública del municipio de Silao de la Victoria : Dirección de Ecología, Dirección de Obras Públicas, Dirección Servicios Públicos, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Seguridad Pública, Instituto Municipal de Planeación Urbana de Silao de la Victoria, Dirección General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Silao de la Victoria, Instituto Municipal de Vivienda, Dirección de Fomento Económico, la Tesorería, la Dirección de Desarrollo Social.

Las principales tareas que se realizan en materia de ordenamiento territorial son:

- Constancia de alineamiento y número oficial

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
de Silao de la Victoria, Guanajuato

- Constancia de factibilidad o certificación de uso de suelo
- Derecho de preferencia
- Permiso de división
- Permiso de fusión
- Permiso de uso de suelo para micros y pequeñas empresas de bajo riesgo público
- Permiso de uso de suelo

El otro órgano operativo y responsable es la **Dirección de Ecología**, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública le confiere dieciocho facultades a la Dirección de Ecología, entrelas más sobresalientes son:

- Formular, conducir y evaluar la política ambiental del Municipio, así como ejecutar el Programa de Protección al Ambiente;
- Evaluar y autorizar las manifestaciones de impacto ambiental
- Emitir el dictamen de factibilidad en materia ecológica a la Dirección de Desarrollo Urbano en relación a la certificación de uso de suelo, sobre ubicación y condiciones que guardan las instalaciones del establecimiento para giros de alto impacto.
- Proponer las normas, criterios y medidas de control y seguridad para el establecimiento de ladrilleras, así como la vigilancia de los combustibles utilizados para la elaboración de estos productos, y sancionar a aquellos que violen la ley, el reglamento y las Normas Oficiales
- Proponer al Ayuntamiento los sitios de disposición final de los residuos urbanos e industriales que no son peligrosos
- Fomentar la educación ambiental a través de estrategias y acciones que sean capaces de sensibilizar a la comunidad sobre las causas de los principales problemas ambientales

Es la encargada de planear, implementar, evaluar y sancionar la política ambiental municipal del agua, aire y suelo. Llama la atención su facultad sancionadora en lo relacionado con las ladrilleras y las fuentes de sonido fijas o móviles que no estén reguladas. Al ser una tarea transversal al quehacer público desarrolla actividades conjuntamente con otras dependencias de la administración pública municipal de Silao de la Victoria : Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Seguridad Pública, Dirección General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Silao de la Victoria, entre otras.

Las principales tareas que se realizan en materia de ordenamiento territorial son:

- Recepción de denuncia popular
- Solicitud de autorización de impacto ambiental
- Permiso de quema a cielo abierto controlado
- Solicitud de registro vehicular para el transporte de residuos sólidos no peligrosos
- Visita de inspección para permiso de tala, poda o trasplante de árboles

Al estar involucradas otras áreas de la administración la estructura de organización y coordinación entre estas áreas será encabezada por el IMPLUS y se describe en la siguiente matriz.

Tabla 30 Matriz de corresponsabilidad, evaluación y control

NIVEL DE GESTIÓN	GENERAL	SUB-SISTEMA AMBIENTAL	SUB-SISTEMA URBANO-TERRITORIAL	SUBSISTEMA SOCIAL	SUBSISTEMA ECONÓMICO
------------------	---------	-----------------------	--------------------------------	-------------------	----------------------

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
de Silao de la Victoria, Guanajuato**

APLICACIÓN	IMPLUS	Dirección de Ecología municipal	Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, SAPAS	Dirección de Desarrollo Social	Dir. de Desarrollo Económico, Dirección de Promoción rural y Jefatura de Turismo
CONTROL	Presidente municipal	Dirección de Ecología Municipal	Dirección de Desarrollo Urbano, Dir. de Catastro	Dirección de Desarrollo Social	Dir. de Desarrollo Económico,
EVALUACIÓN	Observatorio Ciudadano y/o Consejo IMPLUS	Consejo Consultivo Ambiental	COPLADEM	COPLADEM	Consejo de turismo, Consejo de competitividad
ACTUALIZACIÓN	IMPLUS/ H. Ayuntamiento	Dirección de Ecología municipal	Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, SAPAS	Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Educación , cultura y deporte	Dir. de Desarrollo Económico, Dirección de Promoción rural y Jefatura de Turismo
MODIFICACIÓN	IMPLUS/H. Ayuntamiento	Dirección de Ecología municipal	Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, SAPAS	Dirección de Desarrollo Social, Dirección de Educación , cultura y deporte	Dir. de Desarrollo Económico, Dirección de Promoción rural y Jefatura de Turismo

Fuente: IMPLUS

Tabla 31. Matriz de corresponsabilidad

Plazo	Ubicación	Proyecto	Corresponsabilidad				Instrumentos financieros		
			Federal	Estatl	Municipal	Sector Privado	Sector Social	Programas federales / Institución	Programas estatales /Institución
Corto	La Aldea, Coecillo, Colonias Nuevo México, Los Rodríguez, Comanjillas, El Vergel, San Pedro, El Refugio de los sauces, La Ladera y Fraccionamiento Villa Las Flores.	Consolidar centralidades con equipamiento para educación (preprimaria, primaria y secundaria), para la salud (consultorios y provisión de medicamentos), centros comunitarios de actividades socioculturales y de conectividad a internet, áreas para la práctica deportiva organizada, tiendas de consumo básico (tipo Diconsa) –si fuera necesario- y acceso al sistema de transporte municipal (parada).	X	X	X			HABITAT, SEDATU	
		Ampliación y mejoramiento de viviendas	X	X	X		X	Vivienda digna, FONHAPO	Mi hogar en Guanajuato /COVEG
Corto	Localidad-Acciones: Silao de la Victoria 349, Aldea 41, Bajío de Bonillas 37, Coecillo 48, Colonias Nuevo México 63, Comanjillas 56, Chichimequillas 24, Los Rodríguez 72, Franco 45	Acciones de dotación de servicios de infraestructura básica.. mejoramiento de las condiciones físicas de la vivienda	X	X	X		X	Vivienda digna, FONHAPO	Mi hogar en Guanajuato /COVEG
		Colonia prioritarias: Pinavetes, Norte de Privada la Sierra, Lorenzo Mosqueda, La estrella, Valle de ruedas, Centro de Franco, Independencia, Los espárragos, Sur de la localidad Colonias Nuevo México							
Corto	La Aldea, Coecillo, Colonias Nuevo México, Los Rodríguez, Comanjillas, El Vergel, San Pedro, El Refugio de los sauces, La Ladera y Fraccionamiento Villa Las Flores...	Agua potable y drenaje, tratamiento y vertido de aguas negras y grises domésticas.	X	X	X			Programa de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas (APAZU), Programa para la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable y saneamiento en zonas rurales (PROSSAPYS)	Fondo estatal de obra pública
		Alumbrado Público.	X	X	X			HABITAT/ Fomento de urbanización rural . SEDATU	

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
de Silao de la Victoria, Guanajuato

Plazo	Ubicación	Proyecto	Corresponsabilidad				Instrumentos financieros		
			Federal	Estatad	Municipal	Sector Privado	Sector Social	Programas federales / Institución	Programas estatales / Institución
Corto	La Aldea, Coecillo, Nuevo México, Los Rodríguez, Comanjillas, El Vergel, San Pedro, El Refugio de los sauces, La Ladera y Fraccionamiento Villa Las Flores,	Programa de manejo integral de residuos sólidos	X	X	X			Prevención y gestión integral de residuos SENARNAT / Programa de residuos sólidos municipales FONADIN	Fondo estatal de obra pública
		Acceso pavimentado desde el camino principal al punto o espacio central de la comunidad.	X	X	X			HABITAT, SEDATU	
		Conexión a la red de clovias	X	X	X			HABITAT, SEDATU	
		Fortalecer el sistema de seguridad pública.		X	X				
		Sustitución por materiales adecuados en pisos y techos.	X	X	X		X	Vivienda digna, FONHAPO	Mi hogar en Guanajuato / COVEG
		Erradicar las posibles afectaciones en las viviendas futuras por fenómenos naturales	X	X	X			Reubicación de vivienda en zonas de riesgo, SEDATU	
Mediano	Subcentro Unidad Deportiva Silao de la Victoria Subcentro Sopeña Subcentro Las Huertas Subcentro Las Huertas Subcentro Unidad Deportiva Silao de la Victoria Subcentro Sopeña Subcentro Antigua Estación Subcentro Unidad Deportiva Silao de la Victoria Subcentro Nuestra Señora de la Luz Subcentro Las Colinas	Ampliación de viviendas	X	X	X		X	Vivienda digna, FONHAPO	Mi hogar en Guanajuato / COVEG
		Promover que las viviendas tengan condiciones higiénicas adecuadas en cocinas y baños.	X	X	X		X	Vivienda digna, FONHAPO	Mi hogar en Guanajuato / COVEG
		Secundaria de 3,500m2 (6 aulas)	X	X	X			FONDO METROPOLITANO	
		Secundaria de 9,200m2 (12 aulas)	X	X	X			FONDO METROPOLITANO	
		Secundaria de 3,500m2 (6 aulas)	X	X	X			FONDO METROPOLITANO	
		Secundaria de 9,200m2 (12 aulas)	X	X	X			FONDO METROPOLITANO	
Mediano	Subcentro Sopeña Subcentro Antigua Estación Subcentro Unidad Deportiva Silao de la Victoria Subcentro Nuestra Señora de la Luz Subcentro Las Colinas	Primaria de 4,500m2 (18 aulas)	X	X	X			FONDO METROPOLITANO	
		Primaria de 4,500m2 (18 aulas)	X	X	X			FONDO METROPOLITANO	
		Hospital General (IMSS) 34 camas de hospitalización 6,100m2	X	X	X			FONDO METROPOLITANO / IMSS	
		Unidad Médica Familiar	X	X	X			FONDO METROPOLITANO / BANOBAS	
		Unidad Médica Familiar	X	X	X			FONDO METROPOLITANO / BANOBAS	
		Unidad Médica Familiar	X	X	X			FONDO METROPOLITANO	

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Silao de la Victoria, Guanajuato

Plazo	Ubicación	Proyecto	Corresponsabilidad				Instrumentos financieros		
			Federal	Estatad	Municipal	Sector Privad o	Sector Social	Programas federales / Institución	Programas estatales /Institución
Mediano	Raul Bailleres Oriente y Antiguo Camino a Pabileros	Subcentro Unidad Deportiva Silao de la Victoria	X	X	X			/ BANOBRAS	Fondo estatal de obra publica
	Ramal de Guanajuato y Carretera Silao de la Victoria Irapuato	Subcentro Nuestra Señora de la Luz	X	X	X			Rescate de espacios publicos, SEDATU	Fondo estatal de obra publica
	Carretera a Romita, Olivo y Las Cruces	Subcentro Antigua Estación F.F.C.C.	X	X	X			Rescate de espacios publicos, SEDATU	Fondo estatal de obra publica
	Enluto Camino a Pabileros y Eulalio Gutiérrez	Subcentro Sopena	X	X	X			Rescate de espacios publicos, SEDATU	Fondo estatal de obra publica
	Del Colegio, Río Silao de la Victoria y Santa Clara de Marínes	Subcentro Las Colinas	X	X	X			Rescate de espacios publicos, SEDATU	Fondo estatal de obra publica
	Valle de las Huertas entre Bajío de Bonillas y Río Silao	Subcentro Las Huertas	X	X	X			Rescate de espacios publicos, SEDATU	Fondo estatal de obra publica
	José María Pino Suárez De Pino Suárez a Michoacán	Impulso a la consolidación del area urbana actual a través de la extensión y mejoramiento de vialidades, fachadas y banquetas existentes facilitando la continuidad vial y mejorando la imagen urbana.	X	X	X			HABITAT, SEDATU	
Largo	Mejoramiento y mantenimiento de fachadas y banquetas en las principales vialidades de Ciudad de Silao de la Victoria, Red primaria de Silao de la Victoria		X	X	X			HABITAT, SEDATU	
	General Vicente Guerrero De Raul Bailleres Puente a Hacienda de Franco		X	X	X			HABITAT, SEDATU	
	Calle Fundación De Francisco Villa		X	X	X			HABITAT, SEDATU	
	José María Pino Suárez De Pino Suárez a Pedro Moreno		X	X	X			HABITAT, SEDATU	
	La Piedad De La Piedad a Chihuahua		X	X	X			HABITAT, SEDATU	
	Santa Clara De Hacienda de Franco a Avenida Del Coecillo		X	X	X			HABITAT, SEDATU	
	20 de Noviembre De Privada Solís a Libramiento Norte		X	X	X			HABITAT, SEDATU	
	Licenciado Benito Juárez De Guanajuato a Acceso a Fraccionamiento		X	X	X			HABITAT, SEDATU	
	Ramal de Guanajuato		X	X	X			HABITAT, SEDATU	
			X	X	X			HABITAT, SEDATU	

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
de Silao de la Victoria, Guanajuato

Plazo	Ubicación	Proyecto	Corresponsabilidad				Instrumentos financieros		Programas estatales /Institución
			Federal	Estatal	Municipal	Sector Privado	Sector Social	Programas federales / Institución	
	Independencia a Libramiento Norte	Impulso a un patrón concéntrico a través de la adaptación y construcción de circuitos o anillos viales.							
	Boulevard Urbano		X	X	X			FONDO METROPOLITANO / FONADIN	
	Conformado por el Libramiento Norte, Ramal de Guanajuato, Miguel Hidalgo y Del Coecillo.		X	X	X			FONDO METROPOLITANO / FONADIN	
	Libramiento Urbano		X	X	X			FONDO METROPOLITANO / FONADIN	
	Santa Clara, Eulalio Gutiérrez, Condado de la Pila, y Franco.	Establecer los lineamientos de articulación sucesiva de la red vial que articulará el crecimiento futuro de la ciudad.	X	X	X			FONDO METROPOLITANO / FONADIN	
	Ciudad de Silao de la Victoria		X	X	X			FONDO METROPOLITANO / FONADIN	
			X	X	X			FONDO METROPOLITANO / FONADIN	
			X	X	X			FONDO METROPOLITANO / FONADIN	
Mediano	Subcentro Antigua Estación	Universidad Estatal (SEP-CAPFCE) módulo de 48 aulas	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS / SEP	
Corto	Subcentro Las Colinas	Centro de Capacitación Digital	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS	
	Subcentro Sopeña	Centro para las Culturas y las artes	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS / INBA	
Largo	Subcentro Antigua Estación	Preparatoria, módulo de 11,000m ² (15 aulas) 1a fase	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS	
Corto	Subcentro Nuestra Señora de la Luz	Preparatoria, módulo de 12,750m ² (21 aulas) 2a fase	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS	
	Subcentros urbanos. La Aldea, Coecillo, Colonias Nuevo México, Los Rodríguez, Comanjillas, El Vergel, San Pedro, El Refugio de los sauces, La Ladera y Fraccionamiento Villa Las Flores.	Programas que vinculen los centros educativos con las industrias.	X	X	X	X		Fondo mixto. CONACYT	
Corto	Todo el municipio	Definir áreas de preservación natural, desarrollo urbano, crecimiento industrial y zonas productivas.	X	X	X			Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, SEMARNAT	
Mediano	Todo el municipio	Estudio de corredores ecológicos	X	X	X			Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, SEMARNAT	
Mediano	De Coecillo hasta el sur del Libramiento Urbano	Diseño urbano y de paisaje para conformar un corredor verde a lo largo del Río Silao.	X	X	X			Programa de Desarrollo Institucional Ambiental, SEMARNAT	
	Coecillo al sur del Libramiento Urbano	Incorporación de ciclista en el proyecto Río Silao.	X	X	X			HABITAT, SEDATU	
	Libramiento Norte a Las Palmas	Diseño urbano y de paisaje a lo	X	X	X			HABITAT, SEDATU	

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Silao de la Victoria, Guanajuato

Plazo	Ubicación	Proyecto	Corresponsabilidad				Instrumentos financieros		Programas estatales /Institución
			Federal	Estatad	Municipal	Sector Privad	Sector Social	Programas federales / Institución	
Mediano		largo del Arroyo al noreste de la ciudad, partiendo de la calle Lima							
	Libramiento Norte a Las Palmas	Incorporación de ciclopista en el proyecto del Arroyo al noreste de la ciudad.	X	X	X			HABITAT, SEDATU	
	Guanajuato Puerto Interior, GPI a FIPASI	Corredor verde a lo largo de Ferrocarril hacia León.	X	X	X			HABITAT, SEDATU	
	Antigua Estación a Complejo General Motors	Corredor verde a lo largo de Ferrocarril hacia Guanajuato	X	X	X			HABITAT, SEDATU	
	Guanajuato Puerto Interior, GPI a FIPASI	Incorporación de ciclopista a lo largo de Ferrocarril hacia León.	X	X	X			HABITAT, SEDATU	
Mediano	Antigua Estación a Complejo General Motors	Incorporación de ciclopista a lo largo de Ferrocarril hacia Guanajuato	X	X	X			HABITAT, SEDATU	
	Subcentro Las Colinas	Unidad Deportiva 50,000 m²	X	X	X			FONDO METROPOLITANO	
	Subcentro Sopeña	Unidad Deportiva 10,000 m²	X	X	X			FONDO METROPOLITANO	
	Subcentro Nuestra Señora de la Luz	Unidad Deportiva 60,000 m²	X	X	X			FONDO METROPOLITANO	
	Santa Clara, Eulalio Gutiérrez, Condado de la Pila, y Franco.	Unidad Deportiva 10,000 m²	X	X	X			FONDO METROPOLITANO	
Mediano	Conformado por el Libramiento Norte, Ramal de Guanajuato, Miguel Hidalgo y Del Coecillo.	Diseño urbano y de paisaje sobre el Boulevard Urbano	X	X	X			HABITAT / BANOBRAS	
	Calle Guanajuato a Ex Hacienda de Franco	Diseño urbano y de paisaje a lo largo de la calle Valle de las Huertas	X	X	X			HABITAT / BANOBRAS	
	Ramal de Guanajuato a Libramiento Urbano	Diseño urbano y de paisaje a lo largo de la calle Nuestra Señora de la Luz	X	X	X			HABITAT / BANOBRAS	
	5 de Mayo a Complejo General Motors	Diseño urbano y de paisaje a lo largo de la calle Raúl Bravo	X	X	X			HABITAT / BANOBRAS	
	Miguel Hidalgo a Libramiento Norte	Diseño urbano y de paisaje a lo largo de las calles Palma, Industria, Las Rosas	X	X	X			HABITAT / BANOBRAS	
Corto	Libramiento Norte a Sostenes Rocha	Diseño urbano y de paisaje a lo largo de la calle Alvaro Obregón	X	X	X			HABITAT / BANOBRAS	
	Miguel Hidalgo a Camino a Guanajuato	Diseño urbano y de paisaje a lo largo de las calles Carrillo Puerto y 5 de Mayo	X	X	X			HABITAT / BANOBRAS	
	Alvaro Obregón Norte a Ramal de Guanajuato	Incorporación de ciclopista sobre el Libramiento Norte	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS	
	Libramiento Norte a Guanajuato	Adecuación vial e incorporación de ciclopista sobre la calle Ramal de Guanajuato	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS	
			X	X	X			FONADIN / BANOBRAS	

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Silao de la Victoria, Guanajuato

Plazo	Ubicación	Proyecto	Corresponsabilidad				Instrumentos financieros	
			Federal	Estatad	Municipal	Sector Privado	Sector Social	Programas estatales /Institución
Mediano	Alvaro Obregon Norte a Antiguo Camino a Pabilleros	Adecuación vial e incorporación de ciclista sobre la calle Raúl Bailesteres Puente	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS
	Miguel Hidalgo a Camino a Guanajuato	Adecuación vial e incorporación de ciclista sobre las calles Puerto, 5 de Mayo	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS
	Adecuación sobre las calles La Paz, Fco I. Madero, Plaza de la Victoria, Melchor Ocampo, Miguel Hidalgo, Luis H. Ducolng	Adecuación vial e incorporación de ciclista del Centro a Las Colinas	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS
	Calle Guanajuato a Ex Hacienda de Franco	Adecuación vial e incorporación de ciclista sobre la calle Valle de las Huertas	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS
	5 de Mayo - FIPASI	Adecuación vial e incorporación de ciclista sobre la calle Nuestra Señora de la Luz	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS
	Santa Clara, Eulalio Gutiérrez, Conado de la Pila, y Franco.	Adecuación vial e incorporación de ciclista sobre el Libramiento Urbano	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS
	Jardin Victoria	Ciclo estación 1	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS
	Subcentro Unidad Deportiva Silao de la Victoria	Ciclo estación 2	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS
	Subcentro Nuestra Señora de la Luz	Cicloestación 3	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS
	Subcentro Antigua Estación F.F.C.C.	Cicloestación 4	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS
Mediano	Subcentro Sopena	Cicloestación 5	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS
	Subcentro Las Colinas	Cicloestación 6	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS
	Subcentro Las Huertas	Cicloestación 7	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS
	Conado de la Pila	Cicloestación 8	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS
	Ferrocarril y Colonia Maria de la Luz	Cicloestación 9	X	X	X			FONADIN / BANOBRAS
Mediano	Ciudad de Silao de la Victoria	Programa de conservación y restauración de los monumentos históricos catalogados	X	X	X			Rescate de espacios públicos, SEDATU
	Edificios catalogados seleccionados	Incorporar nuevas actividades en edificios catalogados que generen mayor intensidad de vida social.	X	X	X			Rescate de espacios públicos, SEDATU
Mediano	Ciudad de Silao de la Victoria	Ampliación del perímetro del Centro Histórico.	X	X	X			Rescate de espacios públicos, SEDATU
	Todo el municipio	Actualizar registro de edificios catalogados	X	X	X			Rescate de espacios públicos, SEDATU
Corto	Todo el municipio	Formalización de un Consejo de	X	X	X			HABITAT, SEDATU

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Silao de la Victoria, Guanajuato

Plazo	Ubicación	Proyecto	Corresponsabilidad			Instrumentos financieros			
			Federal	Estatl	Municipal	Sector Privad o	Sector Social	Programas federales / Institución	Programas estatales /Institución
Largo	Todo el municipio	Desarrollo Urbano para orientar y vigilar el crecimiento urbano Modernización de la base catastral y nueva tasación	X	X	X	X		Programa de modernización catastral/ BANOBRAS	
Largo	Derecho de vía de FFCC y derecho de vía CFE	Acondicionar y propiciar actividades económicas	X	X	X			FONDO METROPOLITANO	

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM, 2014

Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
de Silao de la Victoria, Guanajuato

9. CRITERIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO SOCIAL Y PRIVADO

Los criterios para la concertación de acciones y proyectos, teniendo en cuenta una actuación coordinada entre los diferentes sectores y ámbitos de gobierno federal, estatal y municipal en que se organiza la administración pública, con un principio de corresponsabilidad para contar con la participación de los sectores público, privado y social, ya que sólo de esta forma se podrá aumentar su viabilidad de ejecución e impulsar respuestas integrales con beneficios hacia el interés público.

En este sentido, fomentar la participación pública-privada para la implementación de los proyectos en cartera; constituye una vía para el desarrollo, en un sentido distributivo de los beneficios del desarrollo económico que se transfieren socialmente a la población local, en un compromiso amplio y que permite reinvertir localmente los ingresos, detonando mejores condiciones de vida para la población.

Es deseable promover la constitución de asociaciones público-privadas para la rehabilitación o mejoramiento de zonas específicas, así como detonar una cartera de proyectos propia comprometer a las empresas en acciones de impacto social o comunitario, El artículo 115, fracción III otorga a los municipios facultades para suscribir convenios de colaboración para la prestación de los servicios públicos, también le otorga la prerrogativa para suscribir convenios de colaboración con el Estado para el mismo fin.

Los convenios de coordinación entre el municipio y la entidad federativa, así como con el gobierno federal, constituyen el medio principal para la gestión de apoyos de los programas públicos que operan bajo reglas de operación, en donde además se contemplan otros mecanismos o requisitos para la participación de los sectores sociales, como es el caso del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

El Fondo metropolitano de León, opera bajo la figura de una Comisión de Conurbación de la Zona Metropolitana, en la que se cuenta con la participación de los municipios que la integran y constituye el principal medio para la asignación de recursos para la realización de obras de carácter metropolitano.

10. CONTROL Y EVALUACIÓN

10.1 Objetivo del sistema de indicadores

Es dar seguimiento a las condiciones de vida de la población que habita en las localidades del municipio, a través de la selección, recolección, sistematización, análisis y utilización de los indicadores seleccionados, para contribuir con las autoridades locales, la sociedad civil y el sector privado a: valorar el alcance de las políticas y programas públicos; proporcionar insumos para mejorar su diseño; sustentar reformas legislativas; e intervenciones más eficaces en materia desarrollo urbano, medio ambiente y cohesión social, en el marco de la gobernanza urbana, entendida ésta como "la manera en que la sociedad resuelve colectivamente sus problemas y satisface sus necesidades".

Tabla 192. Indicadores de seguimiento

Indicador	Periodo de observación	Fuente	Entidad responsable de la información
Porcentaje de personas en situación de rezago social por localidad	Quinquenio	CONEVAL	Desarrollo social
Número de viviendas con disponibilidad de servicios	Quinquenio	INEGI	Desarrollo social
Ocupantes en viviendas con disponibilidad de servicios	Quinquenio	INEGI	Desarrollo social
Porcentaje de población con acceso a agua segura y a drenaje adecuado	Anual	SAPAS	SAPAS
Porcentaje de viviendas con hacinamiento	Quinquenio	INEGI	Desarrollo urbano
Porcentaje de viviendas con materiales precarios	Anual	Desarrollo urbano	Desarrollo urbano

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
de Silao de la Victoria, Guanajuato**

Indicador	Periodo de observación	Fuente	Entidad responsable de la información
		municipal	
Porcentaje de avance en obras de vialidad	Anual	Obras municipal	Obras publicas
Superficie de predios baldíos	Anual	Tesorería municipal	Catastro
Tasa de cambio de uso de suelo en el municipio	Anual	Tesorería municipal	Catastro
Cobertura de equipamiento por subsistema	Bianual	Desarrollo urbano - Catastro	Desarrollo Social, Ecología, Desarrollo urbano
Porcentaje de población en actividades remuneradas	Anual	INEGI	Fomento económico
Porcentaje de población derechohabiente a los servicios de salud	Quinquenio	INEGI	Fomento económico, Desarrollo Social
Porcentaje de cobertura de servicios sociales (educación y derechohabencia)	Anual	Desarrollo social	Fomento económico, Desarrollo Social
Porcentaje de alumnos inscritos por nivel	Ciclo escolar	SEG	Desarrollo social, Educación y cultura
Porcentaje de alumnos que asisten a la escuela	Ciclo escolar	SEG	Desarrollo social, Educación y cultura
Eficiencia terminal	Ciclo escolar	SEG	Desarrollo social, Educación y cultura
Porcentaje de población con acceso a capacitación para empleo	Anual	Desarrollo social	Desarrollo social
Empleo directo en actividades económicas, sociales, turísticas, desarrollo urbano	Anual	Fomento económico	Fomento económico
Nivel de ingreso de la población	Bianual	INEGI-ENIGH	Fomento económico
Número de personas certificadas por capacidades	Anual	Fomento económico y/o Desarrollo social	Fomento económico, desarrollo social
Tasa de recuperación de derechos de vía	Anual	Desarrollo urbano	Desarrollo urbano
Certificado de empresas limpias	Anual	PROFEPA	Ecología
Longitud de mejoramiento de ciclovías	Anual	Desarrollo urbano- Obras públicas	Desarrollo urbano
Porcentaje de inmuebles catalogados con respecto al total	Anual	Desarrollo urbano	Desarrollo urbano
Transferencia de recursos para la conservación de inmuebles patrimoniales	Anual	Desarrollo urbano- Obras públicas	Desarrollo urbano
Número de cicloestaciones instaladas	Anual	Desarrollo urbano	Desarrollo urbano, Obras públicas
Inversión destinada al saneamiento ambiental	Anual	Tesorería municipal	Protección civil, SAPAS, Ecología
Inversión destinada al servicio de limpia	Anual	Tesorería municipal	Servicios públicos, Ecología
Cantidad de desechos sólidos que requieren disposición final	Anual	Servicios públicos- Limpia	Servicios públicos, Ecología
Ingresos por impuesto predial	Anual	Tesorería municipal	Tesorería
Número de inmuebles patrimoniales registrados	Anual	Tesorería municipal	Catastro
Longitud de derechos de vía recuperados	Anual	Tesorería municipal	Catastro
Nivel de abatimiento de los mantos freáticos	Anual	PAOT	SAPAS
Inversión en cambio de tecnología agrícola	Anual	PAOT	Promoción rural- Tesorería
Porcentaje de ladrilleras reguladas	Anual	PAOT	Ecología
Cambios en el uso de suelo	Anual	PAOT	Desarrollo Urbano
Consumo de agua urbano per cápita	Anual	CEAG	SAPAS
Superficie de asentamientos urbanos formales e informales	Anual	PAOT	Desarrollo urbano
Tasa de deforestación en áreas verdes de la ciudad	Anual	SEMARNAT-	Ecología

Fuente: Elaboración PUEC-UNAM, 2014

La versión abreviada forma parte de la versión integral que estará a disposición pública en el Instituto Municipal de Planeación Urbana de Silao (IMPLUS).

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial
de Silao de la Victoria, Guanajuato**

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Silao Gto, mismo que fue publicado el 28 de septiembre 1999 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; se abroga el Plan Parcial de Ordenamiento Territorial de la Zona del Aeropuerto en el Municipio de Silao Gto publicado el 7 de noviembre del año 2000 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; se abroga el Plan de Ordenamiento Territorial del Centro de Población de Silao, Gto. publicado el 6 de noviembre del año 2001 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto y con fundamento en el artículo 77 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la residencia Oficial del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 17 diecisiete días del mes de Septiembre del año 2015, Dos mil quince.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE BENJAMÍN SOLÍS ARZOLA



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ JAIME QUIJAS PÉREZ



AVISO

Por este conducto se les comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, esta disponible la información del texto del Periódico Oficial en su página de Internet.

Para su consulta, se deberá accesar a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre la Pestaña Informate
la cual mostrara otras Ligas entre ellas la del Periódico.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, (realizado en Word con formato rtf), lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.

La Dirección



orgullo y
compromiso
de todos

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,248.00
Suscripción Semestral	" 622.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 19.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,066.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,039.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR